

SESION 10.A EXTRAORD. EN MARTES 12 DE NOVIEMBRE DE 1940

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

1. Se aplaza la discusión del proyecto sobre tramitación de las observaciones del Ejecutivo a los proyectos despachados por el Congreso Nacional.
 2. Se aplaza la discusión del proyecto sobre liberación de derechos al cemento.
 3. Se rinde homenaje a la memoria de Mr. Chamberlain.
 4. Se pide preferencia para el proyecto sobre condonación de deudas por préstamos otorgados por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.
 5. El señor Errázuriz pide al señor Ministro de Fomento obtenga el pago de jubilaciones al personal de los Ferrocarriles del Estado.
 6. El señor Errázuriz observa la deficiencia del alumbrado en los trenes del sur.
 7. El señor Errázuriz representa la necesidad de construir un puente en Los Escalones, cerca de Lincantén.
 8. Se acuerda insertar en este Boletín, el debate sobre el estado de la Hacienda Pública habido en la Comisión Mixta de Presupuestos.
 9. Se acuerda preferencia para el proyecto referente a condonación de intereses sobre las contribuciones en mora.
 10. Se acuerda preferencia para el proyecto sobre creación del Colegio Farmacéutico de Chile.
 11. Se trata del proyecto sobre exención del pago de derechos de exámenes a los alumnos de los Liceos Comerciales Nocturnos.
 12. Se acuerda preferencia en Fácil Despacho para los proyectos sobre expropiaciones en Machalí y en Nancagua.
 13. El señor Durán rinde homenaje a la memoria del señor don Angel Custodio Sanhueza.
 14. El señor Ossa pide preferencia para el proyecto sobre liberación de derechos al cemento.
 15. El señor Grove don Marmaduke se refiere a una información de prensa sobre declaraciones del señor Diputado don César Godoy.
- Se suspende la sesión.
16. A segunda hora se trata del proyecto sobre liberación de derechos de internación al cemento.
- Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Martínez M., Julio.
Azócar A., Guillermo.	Martínez, Carlos A.
Barrueto M., Darío.	Maza F., José.
Bórquez P., Alfonso.	Méndez, Jerónimo.
Bravo O., Enrique.	Möller B., Alberto.
Concha, Luis Ambrosio.	Morales V., Virgilio.
Cruz C., Ernesto.	Opazo L., Pedro.
Durán B., Florencio.	Ortega, Rudecindo.
Errázuriz, Maximiano.	Ossa C., Manuel.
Estay C., Fidel Segun- do.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Figueroa A., Hernán.	Silva C., Romualdo.
Grove V., Hugo.	Silva S., Matías.
Grove V., Marmaduke.	Ureta E., Arturo.
Gumacio, Rafael Luis.	Urrejola, José Fco.
Guzmán, Elodoro En- rique.	Urrutia M., Ignacio.
Hiriart C., Osvaldo.	Valenzuela V., Oscar.
Lira I., Alejo.	Walker L., Horacio.

Y el señor Ministro de Salubridad Pública y Asistencia Social.

ACTA APROBADA

Sesión 8.ª extraordinaria, en 6 de noviembre de 1940

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Bórquez, Bravo, Cruz, Durán, Errázuriz, Figueroa, Grove Hugo, Gumacio, Guzmán, Hiriart, Lafertie, Lira, Martínez Julio, Maza, Méndez, Morales, Ossa, Portales, Rodríguez, Silva Romualdo, Silva Matías, Ureta, Urrejola, Urrutia y Venegas.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 6.ª, en 29 de octubre último, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 7.ª, en 5 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Informes

Uno de la Comisión Mixta Especial, designada para estudiar la forma en que deben tramitarse en cada rama legislativa las observaciones del Presidente de la República a los proyectos de ley aprobados por el Congreso.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de Reforma de los artículos 95, 96 y 102 de la Constitución, referente a las Asambleas Provinciales.

Uno de la Comisión de Higiene y Asistencia Pública, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre creación del "Colegio de Farmacéuticos".

Quedaron para Tabla.

Homenaje al ex Senador don Pedro N. Montenegro

El señor Presidente, con el asentimiento de la Sala, rinde un homenaje a la memoria del ex Senador señor don Pedro N. Montenegro, fallecido hoy, y pide se deje constancia en el acta del pesar de esta Corporación por el desaparecimiento de tan distinguido ciudadano.

El señor Silva Cortés, en nombre de los Senadores conservadores; el señor Durán, en nombre de los Senadores radicales; el señor Martínez don Julio, en el de los Senadores demócratas; y el señor Morales, en su nombre, como Senador independiente, adhieren a esta manifestación de duelo.

El señor Urrutia, en nombre de los Senadores liberales agradece al Honorable Senador su expresión de condolencia.

Fácil Despacho

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se libera de derechos de internación el cemento de procedencia extranjera, que sea importado sin fines de lucro, para la Dirección General de Obras Públicas o para las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción, por el término de un año.

Usan de la palabra los señores Urrutia, Ureta, Martínez don Julio y Urrejola.

El señor Urrutia formula indicación para que se aplaze la discusión de este proyecto hasta la sesión del martes próximo; y pide que se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, a fin de que exprese la opinión del Gobierno sobre este negocio.

El señor Martínez don Julio pide que se dirija oficio a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, a fin de que informe al Senado acerca de la urgente necesidad de cemento para las obras de reconstrucción en la zona devastada por el terremoto de enero de 1939.

Llegado el término del tiempo destinado al Fácil Despacho, el señor Presidente pone en votación la indicación del señor Urrutia para aplazar la discusión de este proyecto hasta la sesión del martes próximo.

Tomada la votación, se producen 6 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, 2 abstenciones y 4 pareos.

Repetida, resultan 5 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, una abstención y 3 pareos.

Tomada nuevamente la votación, en vista del empate producido, resulta aprobada la indicación de aplazamiento, por 6 votos contra 5, y 4 pareos.

Tácitamente se acuerda dirigir los oficios pedidos, al señor Ministro de Hacienda y a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Incidentes

El señor Errázuriz formula indicación para que se suprima la sesión de esta tarde.

El señor Lafertte hace diversos comentarios refiriéndose al comicio celebrado en el Parque Cousiño el 19 de octubre último.

El señor Maza formula indicación para que se anuncie en la Tabla de Fácil Despacho de las sesiones desde el martes próximo, el proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión Mixta encargada de informar acerca de la tramitación que deben tener las observaciones del Presidente de la República a un proyecto de ley aprobado por el Congreso.

Se dan por terminados los Incidentes.

El señor Errázuriz, a pedido de algunos señores Senadores, expresa que retira su indicación.

Tácitamente se da por retirada.

La indicación del señor Maza se da tácitamente por aprobada.

Con el asentimiento de la Sala, quedan acordadas las siguientes inscripciones para los Incidentes de las sesiones próximas:

Para la de hoy en la tarde, y la del martes próximo, los señores Lira, Morales, Errázuriz y Guzmán.

Para las del miércoles próximo, los señores Azócar y Venegas.

Ordal día

Continúa la discusión de las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto de ley del Senado sobre huertos obreros y familiares.

Artículo 8.o

Tácitamente se da por desechada la modificación a este artículo.

Artículos 9.o y 10.

Usa de la palabra el señor Maza; y cerrado el debate, se dan tácitamente por desechadas las modificaciones a estos artículos, que consisten en suprimirlos, manteniéndose, en consecuencia, en los términos en que fueron aprobados.

Artículo 11

Usa de la palabra el señor Maza. Cerrado el debate, se da tácitamente por desechada la modificación.

Artículo 12

Usa de la palabra el señor Maza. Cerrado el debate, se da por desechada la modificación que consiste en eliminar la frase: "y jardines".

Tácitamente se da por aprobada la que consiste en substituir la palabra "señaladas" por "establecidas".

Artículo 13

Usa de la palabra el señor Maza.

Cerrado el debate, se da tácitamente por desechada la modificación que se hace en el inciso primero.

La modificación en el inciso segundo se da tácitamente por aprobada.

Artículo 14

Tácitamente se da por aprobada la modificación.

Artículo 16

Usa de la palabra el señor Maza.

Cerrado el debate, se dan tácitamente por aprobadas las modificaciones en el inciso primero, en el inciso segundo, y en el tercero.

La modificación en el inciso cuarto se da tácitamente por desechada.

Artículo 17

Tácitamente se da por desechada la modificación.

Artículo 18

Usa de la palabra el señor Maza.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la modificación.

Artículo 19

Usa de la palabra el señor Maza.

Cerrado el debate, se da tácitamente por desechada la modificación en el inciso primero.

También se da por desechado el inciso nuevo que se propone agregar.

Tácitamente se da por aprobada la modificación que se propone en el inciso tercero.

El artículo nuevo que propone agregar la Cámara de Diputados a continuación del anterior, se da tácitamente por aprobado.

Artículo 20

Tácitamente se da por aprobada la modificación en este artículo.

Queda terminada la discusión de este negocio:

El proyecto aprobado, con las modificaciones, es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º El Consejo Superior de la Caja de la Habitación Popular destinará, anualmente, de los fondos de que disponga, un 30 por ciento a la formación de huertos obreros y de huertos familiares, de jardines obreros y jardines familiares; y un 5 por ciento al desarrollo y fomento de las industrias caseras, especialmente de las agropecuarias.

Artículo 2.º Se aplicará la designación de huerto obrero y de la de huerto familiar, a la vivienda popular que tenga un terreno anexo adecuado a la explotación de una o más pequeñas industrias o cultivos, y cuyo rendimiento económico sea suficiente para el sustento de la familia y para el servicio del préstamo.

Se entenderá por jardín obrero y por jardín familiar, la vivienda popular, construída principalmente en el radio urbano o en sus inmediaciones, que disponga de un terreno anexo no inferior a quinientos ni superior a cinco mil metros cuadrados, a fin de que pueda desarrollarse alguna pequeña industria casera especialmente agropecuaria.

Artículo 3.º El producto de los préstamos para los huertos obreros y para los huertos familiares, para los jardines obreros y para los jardines familiares, deberá destinarse a la adquisición del terreno, a los ciérrros, a la construcción de la vivienda y de las dependencias necesarias para las industrias que se desea implantar.

El producto de los préstamos para pequeñas industrias caseras, se destinará a los fines y en la forma que disponga el Reglamento complementario de esta ley, que deberá dictar el Presidente de la República.

Artículo 4.º El servicio de intereses y amortizaciones de las deudas contraídas por los adquirentes con arreglo a esta ley, comenzará a regir dos años después de la fecha del préstamo.

Artículo 5.º La cuota mínima al contado

que deberá aportar el solicitante, será de un cinco por ciento del valor del terreno, edificios y dependencias, conforme lo disponga el Reglamento complementario de esta ley.

Sin embargo, cuando circunstancias especiales lo aconsejen, el Consejo Superior de la Habitación Popular podrá eximir al interesado de esta exigencia.

En los préstamos para pequeñas industrias caseras, no se exigirá cuota al contado.

Artículo 6.º Los préstamos para huertos obreros, huertos familiares, jardines obreros, jardines familiares y pequeñas industrias caseras, se otorgarán únicamente a los chilenos y en el siguiente orden de preferencia:

1.º A las cooperativas de obreros o de empleados con existencia legal, especialmente a las que se hayan formado con anterioridad a la presente ley, debiendo determinarse el monto de la deuda que afecte a cada uno de los cooperados. Las obligaciones así determinadas, recaerán directa y personalmente sobre el actual o futuro cooperado, en la parte que le hubiere correspondido;

2.º A los solicitantes que comprueben conocer las industrias o cultivos que deseen emprender;

3.º A los que dispongan, entre los miembros de su familia, del personal necesario para la atención de las labores elegidas;

4.º A los que paguen la cuota mínima inicial de un cinco por ciento al contado a que se refiere el inciso primero del artículo 5.º; y

5.º En igualdad de condiciones, se preferirá a los que tengan a su cargo una numerosa familia.

Las personas comprendidas en los números 2.º y 3.º deberán constituirse en cooperativas para la explotación de sus huertos, dentro de la agrupación que les corresponda.

Los afectos a la presente ley podrán acogerse a todos los beneficios que otorguen las leyes sobre cooperativas, sin otras limitaciones que las señaladas en esta ley.

Artículo 7.º El monto máximo de los préstamos será: para las pequeñas industrias caseras, diez mil pesos; para los jar-

dines obreros, cuarenta mil pesos; para los jardines familiares, sesenta mil pesos; para los huertos obreros, ochenta mil pesos; y para los huertos familiares, cien mil pesos.

Para dar cumplimiento inmediato a los fines de la presente ley, se autoriza al Consejo de la Caja de la Habitación Popular para contratar un préstamo en la Caja Nacional de Ahorros hasta por la suma de cincuenta millones de pesos; institución que podrá redescantar los documentos que correspondan a esta operación, en el Banco Central.

Las diferencias por intereses serán de cargo del Estado, de acuerdo con el procedimiento señalado en el inciso 4.º del artículo 3.º de la ley número 5,950.

Artículo 8.º Los huertos obreros, los huertos familiares, los jardines obreros, y los jardines familiares, deberán establecerse en grupos no inferiores a veinte. La superficie de los huertos no podrá ser inferior a cinco mil metros cuadrados; y en los terrenos de regadío, deberán tener una dotación de agua de acuerdo con las exigencias técnicas de las explotaciones agropecuarias que deban efectuarse.

Artículo 9.º En las agrupaciones deberá consultarse siempre un mínimo de un veinte por ciento del espacio total destinado al urbanismo comprendiendo el sitio suficiente y apropiado para plaza, escuela, campo de deportes, etc.

Los gastos generales de urbanización de las agrupaciones, como calles, plazas, construcciones para las instalaciones de servicios comunes, alcantarillado, agua potable, luz, fomento agropecuario, y todos aquéllos que tiendan a cumplir la función social que se persigue, tales como asistencia y bienestar sociales, educación, deportes, culturización, etc., serán de cargo del Estado, sin costo alguno para los adquirentes.

Artículo 10. Durante los cinco primeros años, cada agrupación funcionará bajo la dirección de un Ingeniero Agrónomo y demás técnicos especialistas y prácticos agrícolas que sean necesarios para la enseñanza de los interesados y buena marcha de la agrupación. Al término de este plazo, sólo persistirán el Ingeniero Agrónomo y los servicios indispensables de vigilancia y con-

trol de la agrupación, hasta la total extinción de la deuda de la agrupación.

Artículo 11. Son aplicables a los huertos obreros, huertos familiares, jardines obreros, jardines familiares, y pequeñas industrias caseras, en lo que no sean contrarios a la presente ley, los beneficios de las leyes números 5,579, de 26 de enero de 1935; 5,950, de 8 de octubre de 1936; 6,290, de 30 de septiembre de 1938; 6,334, de 28 de abril de 1939; 6,382, de 5 de agosto de 1939, decretos con fuerza de ley número 33, de 12 de marzo de 1931, y número 596, de 14 de noviembre de 1932.

Artículo 12. Los huertos y jardines obreros y familiares que establezcan otras instituciones, deberán sujetarse a las normas establecidas por la presente ley.

Artículo 13. Podrán acogerse a la presente ley las personas que trabajen independientemente y cuya renta no sea inferior a la que percibe un obrero o un empleado.

Los obreros y empleados que sean imponentes en las diversas Cajas de Previsión Social, podrán emplear sus fondos acogiendo a la presente ley.

Artículo 14. Para los fines de la presente ley, la Caja adquirirá en propuestas o subasta pública, o en su defecto en compra directa los terrenos necesarios.

El precio de adquisición de los terrenos no podrá exceder en más de un 10 por ciento del avalúo fiscal que rija o del que se practique por la Dirección General de Impuestos Internos, a petición del interesado, si éste encuentra insuficiente el que figure en el rol. Este avalúo modificado será el que rija hasta el nuevo rol general para el pago de las contribuciones.

Para las compras directas que haga la Caja de los terrenos necesarios, se necesitará el acuerdo del Consejo tomado por los dos tercios de sus miembros, en sesión a la que se citará especialmente.

Artículo 15. La Caja podrá reconocer las obligaciones hipotecarias que graven los terrenos que adquiera, pero deberá cancelarlas totalmente antes de hacer la división de ellos. Los acreedores hipotecarios deberán aceptar el pago de sus créditos, aunque no hayan vencido los plazos estipulados en sus contratos.

Artículo 16. Los que reciban de la Caja un huerto obrero o familiar, sólo tendrán derecho a que se les otorgue título definitivo de propiedad una vez que hayan amortizado el veinte por ciento del precio.

El Consejo de la Caja podrá con la mayoría de dos tercios de sus miembros, excluir al beneficiario de uno de estos predios que carezca de título definitivo, en el caso que su comportamiento resulte censurable o molesto para sus vecinos y no hubiere atendido al requerimiento escrito que se le haya hecho por el mismo Consejo con tres meses de anticipación a la fecha del acuerdo.

En estas exclusiones el Consejo procederá administrativamente sin forma de juicio; y tomará, del mismo modo, inmediatamente posesión del predio y podrá disponer de él sin más trámite, quedando a salvo a la persona excluida el derecho para reclamar, además de la devolución de los abonos efectuados, una indemnización por las mejoras útiles y necesarias que hubiese hecho a su costa.

El título provisional de uno de estos huertos o jardines es intransferible. Si el dueño no pudiere continuar en el predio, éste volverá a poder de la Caja, como en el caso del inciso anterior.

Artículo 17. Sin autorización de la Caja, los huertos y jardines obreros y familiares y sus aguas no podrán ser transferidos total o parcialmente, ni hipotecados ni divididos, mientras no se haya cubierto totalmente su importe.

La prohibición a que se refiere este artículo deberá inscribirse en el Registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Artículo 18. Los terrenos adquiridos en conformidad a esta ley, las casas, los animales, plantaciones, siembras, frutos pendientes y enseres necesarios para su cultivo, no serán embargables mientras subsistan obligaciones de los dueños para con la Caja, sino por causas que provengan de dichas obligaciones, o de compromisos contraídos con autorización de la Caja.

Artículo 19. La aplicación de esta ley estará a cargo de un Departamento Técnico Agrícola, dependiente de la Caja de la Habitación, cuyo Jefe deberá ser Ingeniero Agrónomo.

El actual personal del Departamento Agrícola de la Caja de la Habitación, pasará a formar parte de ese Departamento.

El Consejo de la Caja de la Habitación Popular podrá destinar anualmente hasta un 5 por ciento de los fondos del Departamento Técnico Agrícola para los gastos que demanden los sueldos, gratificaciones, instalaciones, fomento, etc., que exija la buena marcha del servicio y la aplicación de esta ley.

Artículo 20. Serán aplicables a las operaciones que autoriza esta ley en lo que no le sean contrarias todas las disposiciones legales que rigen la Caja de la Habitación Popular.

Artículo 21. Suprímense del artículo 2.º de la ley número 6.172, de 31 de enero de 1938, los incisos quinto y siguientes.

Las sumas provenientes del servicio del 3 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización que autoriza la ley de la Caja de la Habitación Popular, serán reintegradas totalmente a la Caja de Seguro Obligatorio.

Artículo 22. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente, pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se concede plazo hasta el 31 de diciembre de 1940, para cancelar sus obligaciones, a los deudores morosos de contribuciones fiscales y municipales devengados hasta el 30 de junio último.

Usan de la palabra los señores Rodríguez, Morales, Urrutia y Maza.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general el proyecto, con el voto en contra de los señores Ureta y Rodríguez.

A petición del señor Figueroa, la discusión particular queda pendiente para una sesión próxima, a fin de tener tiempo de conocer la opinión del señor Ministro de Hacienda acerca de este negocio.

Se constituye la Sala en sesión secreta, para ocuparse de asuntos particulares, y se

toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

La sesión pública no se reanuda.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La protección a los Astilleros Nacionales y a los que se establezcan en lo sucesivo en el país, mediante una ley adecuada, es de una necesidad imperiosa que vendrá a beneficiar grandemente a la industria en general, dará a la Armada oportunidad para efectuar un programa de construcciones navales en Astilleros Nacionales hasta por un tonelaje conveniente, la Marina Mercante Nacional un factor más para ampliar su flota, se aumentará la capacidad productora, mejorándose con ello además equitativamente los jornales y dando trabajo a numerosos obreros que en sus respectivas especialidades tendrán amplio campo de acción.

El Gobierno, apreciando en toda su amplitud este asunto, ha considerado en el proyecto de ley que se indica a continuación, definir y clasificar el carácter de los Astilleros, a fin de evitar que al margen de la ley surjan muchos de dudosa capacidad y que en un momento dado no puedan responder a las expectativas ni a todas las exigencias modernas de establecimientos análogos.

Se ha estimado en el proyecto en referencia que la protección debe ser amplia, dejando abierto el camino al futuro, a fin de desarrollar los Astilleros en el país, sin considerar una protección a la construcción de maquinarias propulsoras, por no encontrarse los Astilleros, en el momento, en situación de abordar esta actividad, sin embargo se ha considerado la liberación de derechos para estas maquinarias, a fin de interesar a entidades en dar construcciones de naves a Astilleros Nacionales.

Esta liberación de derechos no vendría a perjudicar al Erario Nacional, porque se refiere a una nueva actividad que se crea. Con el objeto de prevenir un abuso de los Astilleros en materia de precios y prevenir los casos en que sea imposible construir ciertas naves especiales en el país, como asimismo, dejar abierta una puerta a las necesidades de la Marina Mercante para adquisiciones urgentes y rápidas en casos de siniestros, conflictos, etc., se entrega al Estado los medios necesarios para controlar esas situaciones.

Por las consideraciones expuestas, vengo en someter a vuestra deliberación, a fin de que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Sobre "Astilleros Nacionales"

TITULO I

De la definición y clasificación

Artículo 1.o Para los fines de la presente ley, Astillero es el establecimiento de carácter industrial dotado de las instalaciones necesarias para construir embarcaciones.

Artículo 2.o Las condiciones de instalación y capacidad técnica, que deben reunir los actuales y nuevos Astilleros que se instalen, serán determinadas en el Reglamento que para este efecto dicte el Presidente de la República.

Artículo 3.o Los Astilleros serán clasificados en dos categorías:

- a) Los capacitados para construcción de naves de más de 25 metros de eslora; y
- b) Los destinados a la construcción de naves de menos de 25 metros de eslora y de embarcaciones menores y faluchos.

TITULO II

De la instalación de Astilleros

Artículo 4.o Para la instalación de Astilleros los interesados deberán presentar una solicitud al Intendente o Gobernador del

Departamento respectivo, acompañándose los datos y demás detalles que se indicarán en el Reglamento que, de acuerdo con el artículo 2.o, dicte el Presidente de la República.

Estas solicitudes serán informadas por la Dirección del Litoral y de Marina Mercante acerca de las condiciones técnicas de la construcción del Astillero y si la ubicación corresponde a las necesidades de la industria o de la conveniencia del país y por el Ministro de Fomento respecto del interés y capacidad industriales.

TITULO III

De la protección a los Astilleros

Artículo 5.o Desde la vigencia de la presente ley, no podrá inscribirse en la matrícula de Naves de la Marina Mercante Nacional, ni en las Capitanías de Puerto del Litoral, ninguna nave menor de 80 metros de eslora, que no haya sido construída en Astilleros Nacionales.

Asimismo, ninguna repartición fiscal o semifiscal podrá mandar construir o adquirir en el extranjero naves de una medida menor a la indicada en el inciso anterior.

Artículo 6.o Cuando los actuales o nuevos Astilleros que se instalen estén en condiciones de construir naves de mayor medida que la indicada en el artículo 5.o, el Presidente de la República podrá, previo informe de la Dirección del Litoral, aumentar el límite de la medida hasta el máximo que señale dicha Dirección.

Artículo 7.o Mientras no esté generalizada, a juicio del Ministerio de Fomento, la construcción en el país de maquinarias propulsoras o motor a combustión interna o calderas, éstas serán liberadas de derechos aduaneros, siempre que sean para ser instaladas en naves que se construyan o reneven en Astilleros Nacionales.

TITULO IV

De las propuestas y de los casos de falta de capacidad de producción de los Astilleros.

Artículo 8.o Cuando los compradores es-

timen excesivos los precios de las propuestas presentadas por Astilleros Nacionales para construcción de naves, podrán reclamar de ellos al Supremo Gobierno quien, previo informe de la Dirección del Litoral, se pronunciará si los precios son equitativos o no, considerando las condiciones del país y, si en este último caso el o los proponentes no reconsideraran sus precios al Presidente de la República podrá autorizar a los interesados para hacer construir o adquirir la o las naves, materia de la discusión, en el extranjero.

Artículo 9.o Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los interesados deberán presentar a la Dirección del Litoral todos los antecedentes relacionados con la materia en discusión, incluso el presupuesto general, como también proporcionar por escrito y verbalmente todas las informaciones que se les soliciten.

Artículo 10. En los casos en que la capacidad de producción de los Astilleros Nacionales no responda a las necesidades del país, o cuando se trate de construir naves de características especiales que, a juicio de la Dirección del Litoral, no puedan construirse en Astilleros Nacionales con la perfección requerida, el Presidente de la República podrá autorizar su construcción o adquisición en el extranjero, como también su inscripción en la matrícula de Naves de la Marina Mercante Nacional.

TITULO V

Del personal técnico

Artículo 11. Cuando los Astilleros Nacionales necesiten contratar personal técnico en el extranjero, deberán solicitar la autorización del Ministerio del Trabajo, la que será concedida si a juicio de la Dirección del Litoral dicho personal no puede ser reemplazado por chilenos.

Artículo 12. Los Astilleros Nacionales, mientras tengan trabajo de construcciones navales, estarán obligados a aceptar como aprendices el número de alumnos y ex alumnos de las Universidades o Escuelas Técnicas que les fije la Dirección del Litoral.

Artículo 13. Se faculta al Presidente de

la República para crear la Cátedra de Arquitectura Naval en la Universidad del Estado, cuando lo estime oportuno.

TITULO VI

Del bienestar del personal

Artículo 14. Cada Astillero que ocupe regularmente más de 50 asalariados, deberá tener una Sección Bienestar a cargo de una persona idónea nombrada por el patrón, asesorada por el delegado del personal de empleados y por el presidente del Sindicato Industrial del respectivo Astillero.

La Sección Bienestar tendrá a su cargo el estudio del mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo del personal, como asimismo la asistencia social de la familia de los asalariados.

Los servicios que tendrá a su cargo esta Sección serán determinados por el Reglamento Interno de la Empresa, el que deberá ser aprobado por la Inspección General del Trabajo.

TITULO VII

De la fiscalización y sanciones

Artículo 15. La fiscalización de las disposiciones de la presente ley corresponderá a la Dirección del Litoral, y las infracciones serán sancionadas por esta Dirección administrativamente con multas de quinientos a mil pesos oro, con el recargo que fije el Ministerio de Hacienda la primera vez, y las reincidencias con el doble de ellas.

El afectado podrá reclamar de la resolución condenatoria ante la Corte de Apelaciones respectiva, dentro de los diez días siguientes a su notificación administrativa, acompañando el comprobante de haber depositado en arcas fiscales el valor de la multa, la cual será devuelta al interesado en caso de darse lugar a la reclamación.

Artículo 16. Las multas que se apliquen por infracciones a la presente ley, anualmente, serán prorrateadas entre las Secciones de Bienestar de los Astilleros Nacionales, quienes las destinarán a la formación de bibliotecas.

Artículos transitorios

Artículo 1.º Las naves que se hayan adquirido u ordenado construir en el extranjero con anterioridad a la vigencia de la presente ley, podrán ser internadas e inscritas en la matrícula de Naves de la Marina Mercante Nacional, previa presentación a la Dirección del Litoral de los comprobantes correspondientes.

Artículo 2.º Autorízase al Presidente de la República para invertir, anualmente, de las entradas generales de la Nación, durante cinco años, la suma de cinco millones en la construcción de embarcaciones menores para el servicio de la Armada Nacional, de acuerdo con el plan de construcciones que indique la Superioridad Naval.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 31 de octubre de 1940.— **Pedro Aguirre Cerda.**—**Juvenal Hernández.**

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 6 de noviembre de 1940. Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º El personal de los Servicios de Investigaciones, Identificación y el del Laboratorio de Policía Técnica disfrutará de los siguientes sueldos:

Grado	Designación	Sueldo
2.º	Jefe de Identificación	54,000.—
3.º	Prefecto Jefe	48,000.—
4.º	Prefecto Inspector	43,200.—
4.º	Secretario General	43,200.—
4.º	Jefe Administrativo	43,200.—
4.º	Prefectos	43,200.—
4.º	Jefe del Laboratorio de Policía Técnica	43,200.—
4.º	Jefe del Gabinete Central de Identificación	43,200.—
4.º	Inspector Visitador Jefe	43,200.—
5.º	Asesor Jurídico	37,200.—
5.º	Contador Jefe	37,200.—
5.º	Médico Jefe	37,200.—
5.º	Jefe del Departamento de Bienestar	37,200.—
5.º	Jefe del Departamento del Personal	37,200.—
5.º	Subprefectos	37,200.—
5.º	Inspector Visitador de Identificación	37,200.—
5.º	Médico Bioquímico	37,200.—
5.º	Secretario de Identificación	37,200.—
6.º	Contadores 1.ºs	34,800.—
6.º	Ayudante del Director General	34,800.—
6.º	Jefe de Inventarios	34,800.—
6.º	Estadístico Archivero	34,800.—
6.º	Comisarios	34,800.—
6.º	Jefes de Identificación de Valparaíso y Concepción	34,800.—
7.º	Jefes de 1.ª Clase de Identificación	30,000.—
8.º	Contadores 2.ºs	25,800.—
8.º	Jefe de Informes	25,800.—
8.º	Oficial de Partes	25,800.—
8.º	Director de la Escuela Técnica	25,800.—

Grado	Designación	Sueldo
8.o	Secretario del Prefecto Jefe	25,800.—
9.o	Jefes de 2.a Clase de Identificación	23,700.—
9.o	Oficiales Mayores	23,700.—
9.o	Jefe de Almacén	23,700.—
9.o	Médico 1.o	23,700.—
9.o	Subcomisarios	23,700.—
9.o	Abogado Servicio de Identificación	23,700.—
9.o	Abogado de los Servicios en Valparaíso	23,700.—
10.	Médicos 2.os	20,400.—
10.	Contadores 3.os	20,400.—
10.	Dentistas 2.os	20,400.—
10.	Inspectores	20,400.—
10.	Guardalmacén	20,400.—
10.	Ayudante de la Escuela Técnica	20,400.—
10.	Jefes de 3.a Clase de Identificación	20,400.—
10.	Ayudante del Laboratorio	20,400.—
10.	Médico Bioquímico Ayudante	20,400.—
10.	Químico Farmacéutico Ayudante	20,400.—
10.	Peritos Calígrafos	20,400.—
10.	Dibujante Planimetría	20,400.—
10.	Fotógrafo	20,400.—
10.	Químico Farmacéutico	20,400.—
10.	Secretario del Departamento Médico	20,400.—
10.	Perito Balístico	20,400.—
11.	Oficiales 1.os	18,600.—
11.	Subinspectores	18,600.—
11.	Jefes de 4.a Clase de Identificación	18,600.—
12.	Médicos 3.os	15,000.—
12.	Dentistas 3.os	15,000.—
14.	Oficiales 2.os	14,400.—
14.	Perito Calígrafo Ayudante	14,400.—
14.	Detectives 1.os	14,400.—
14.	Identificadores 1.os	14,400.—
14.	Fotógrafos 2.os	14,400.—
14.	Telefonistas 1.os	14,400.—
14.	Dactilógrafo	14,400.—
14.	Químico Industrial Ayudante	14,400.—
14.	Perito Balístico Ayudante	14,400.—
14.	Dibujante Ayudante	14,400.—
14.	Matrona	14,400.—
15.	Practicantes 1.os	13,800.—
15.	Peluqueros 1.os	13,800.—
16.	Identificadores 2.os	12,600.—
16.	Oficiales 3.os	12,600.—
16.	Detectives 2.os	12,600.—
16.	Visitadora Social	12,600.—
16.	Telefonistas 2.os	12,600.—
16.	Dactilógrafo 2.o	12,600.—
16.	Químico Industrial Ayudante 2.o	12,600.—
16.	Ingeniero Electricista	12,600.—
16.	Ingeniero Mecánico	12,600.—

Grado	Designación	Sueldo
16.	Fotógrafo 3.o	12,600.—
17.	Practicantes 2.os	11,100.—
17.	Peluqueros 2.os	11,100.—
18.	Dibujante	10,200.—
18.	Visitadoras Sociales 2.as	10,200.—
18.	Mayordomo	10,200.—
18.	Detectives 3.os	10,200.—
18.	Identificadores 3.os	10,200.—
18.	Practicantes 3.os	10,200.—
18.	Telefonistas 3.os	10,200.—
18.	Guardias 1.os	10,200.—
18.	Chofer del Laboratorio	10,200.—
20.	Peluqueros 3.os	9,300.—
20.	Electricistas	9,300.—
20.	Porteros 1.os	9,300.—
20.	Choferes 1.os	9,300.—
20.	Mayordomo 2.o	9,300.—
20.	Guardias 2.os	9,300.—
21.	Porteros 2.os	9,000.—
21.	Carpinteros	9,000.—
21.	Choferes 2.os	9,000.—
22.	Porteros 3.os	8,700.—
22.	Guardias 3.os	8,700.—
23.	Aspirantes a Detectives (Alumnos del a Escuela Técnica)	8,160.—
23.	Choferes 3.os	8,160.—

Artículo 2.o El servicio de Investigaciones, y de Identificaciones y el del Laboratorio de Policía, dependerá de la Dirección General de Carabineros de Chile.

Artículo 3.o La Dirección General de Carabineros de Chile distribuirá el personal a que se refiere el artículo primero, de acuerdo con las necesidades del servicio y a propuesta del Prefecto Jefe de Investigaciones, del Jefe de Identificación y del Jefe de Policía técnica.

Artículo 4.o El personal de Investigaciones e Identificación gozará de la gratificación de rancho y de la asignación familiar que las leyes vigentes otorgan al personal de Carabineros.

Artículo 5.o En caso de ausencia o de inhabilidad temporal del Director General, será reemplazado por la persona que designe el Presidente de la República. A falta de esta designación, será reemplazado por los funcionarios del grado inmediatamente inferior, y, de éstos, en primer término, por

el que tenga mayor antigüedad en el grado.

Artículo 6.o Dentro del plazo de noventa días, contados desde la vigencia de la presente ley, estarán obligados a obtener su libreta de identidad personal todos los residentes en el territorio de la República que hayan cumplido dieciocho años de edad, libreta que deberá ser renovada cada cinco años. Exceptúanse de esa obligación: los religiosos enclaustrados, las personas recluidas en los hospicios y casas de orates y los condenados a prisión, presidio o reclusión, mientras dura la condena.

Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el infractor deberá pagar en estampillas, un impuesto adicional de 5 pesos, al otorgársele su libreta.

En igual sanción incurrirán los que no renueven su cédula de identidad dentro de los noventa días siguientes a su caducidad.

Artículo 7.o Los empleados de las Tesorerías Fiscales o Municipales, de las instituciones bancarias y de crédito, los habili-

tados de las oficinas públicas, y, en general, todo encargado de hacer un pago, deberá exigir al interesado que no conozca, la exhibición de su correspondiente cédula de identidad personal, y, sin este requisito no efectuará el pago.

En el otorgamiento de escrituras públicas, en los trámites aduaneros, en la concepción de salvoconducto para cambiar de residencia, en las inscripciones militares y electorales y en los hoteles y casas de pensión, será obligatorio exhibir la cédula de identidad personal, salvo a las personas recién llegadas al país, que podrán exhibir su pasaporte.

En las Cajas de Crédito Popular, Agencias, Casa de Consignación y negocios que se dediquen a la compraventa de objetos usados o minutas, será obligatorio llevar un libro de "actas de procedencia" en los que se anotará el nombre y apellidos del vendedor o empeñante, el número de su cédula de identidad y su impresión dígito pulgar derecha, junto con una declaración por la que asegure ser dueño del objeto que va a vender o empeñar. Las características de este libro, que sólo podrá ser revisado por orden judicial o por funcionarios de Investigaciones, serán reglamentadas por el Presidente de la República. La infracción de esta disposición será penada con una multa de 500 pesos, la reincidencia con 1.000 pesos y la tercera infracción con la clausura del establecimiento o negocio, medida esta última, que no podrá aplicarse a las Cajas de Crédito Popular, sin perjuicio de que cada reincidencia sea penada con 1.000 pesos.

Artículo 8.º El incumplimiento por parte de extranjeros de las obligaciones que les impone la ley número 6.026, se sancionará con una pena de diez días de prisión, comutable en 20 pesos de multa por cada día, a beneficio fiscal.

Artículo 9.º Los extranjeros que en la actualidad residan condicionalmente en el país, podrán obtener autorización de permanencia definitiva, en los casos en que el Presidente de la República lo decreta, oyendo previamente a la Dirección General de Investigaciones e Identificación. Para dar curso a dicho decreto supremo, deberá

agregar el interesado estampillas de impuesto por valor de 500 pesos.

Artículo 10. La cédula de identidad y residencia para extranjeros, deberá llevar una estampilla de impuesto fiscal de 200 pesos.

Artículo 11. El retiro y montepío del personal de Investigaciones e Identificación, se regirá por las disposiciones determinadas para el Cuerpo de Carabineros, según decreto número 4.540, de 15 de noviembre de 1932, que refundió en un solo texto las disposiciones legales vigentes sobre la materia en esa fecha, con las modificaciones que a continuación se indican:

a) Se considerará como oficiales a los funcionarios comprendidos entre los grados 1.º al 11, inclusive;

b) Las edades para retiro forzoso serán las siguientes:

Prefecto Jefe y Prefectos, 60 años.

Subprefectos y Comisarios, 56 años.

Demás personal, 50 años.

El personal con nombramiento supremo que preste sus servicios en la Dirección General, en Identificación o en el Laboratorio de Policía Técnica, tendrá su retiro forzoso al cumplir:

60 años los empleados comprendidos entre los grados 1.º al 6.º, inclusive; y

56 años, el resto del personal.

Artículo 12. El actual personal de Investigaciones e Identificación, que haya prestado servicios afectos al régimen de alguna Caja de Previsión distinta a la de Carabineros de Chile, con exclusión de la de Empleados Particulares, tendrá derecho a que se le computen estos servicios para los efectos de su retiro.

Los funcionarios jubilados o en retiro, que actualmente sirvan en Investigaciones e Identificación; tendrán derecho a que se les reajuste su jubilación o retiro, si abandonaren el Servicio por algunas de las causas determinadas en el decreto número 4.540, de 15 de noviembre de 1932.

Las Cajas de Previsión respectivas, remitirán a la de Carabineros las imposiciones acumuladas en ellas por cada uno de los interesados, a fin de que esta última pague en el futuro las pensiones o montepíos, a que hubiere lugar.

Artículo 13. Serán competentes para conocer de las infracciones a esta ley, los Jueces de Policía Local.

Artículo 14. Autorízase al Presidente de la República, para refundir en un solo texto la presente ley, con las leyes números 5,180 y 6,180.

Artículo 15. Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículos transitorios

Artículo 1.º Los ascensos que se produzcan con motivo de la aplicación de esta ley y las vacantes que deban llenarse en la Dirección General y en el Laboratorio de Policía Técnica, podrán decretarse desde la fecha de su vigencia.

Las vacantes de Detectives e Identificadores 3.ºs, sólo podrán ser llenadas con alumnos de las Escuelas Técnicas y transcurrido un plazo de seis meses, contados desde la vigencia de esta ley.

Artículo 2.º Las jubilaciones, pensiones y montepíos de Policías que actualmente se pagan en las Tesorerías Fiscales, se pagarán en el futuro por la Caja de Previsión de Carabineros, con el aporte fiscal consultado en la Ley de Presupuestos, pasando todos estos imponentes a gozar de los beneficios y a cumplir con las mismas obligaciones del personal afecto a dicha Caja. Cada año se consultará en la Ley de Presupuestos, el aporte disminuído por fallecimiento de los beneficiados.

Artículo 3.º Las jubilaciones, pensiones y montepíos de Carabineros, Policías, Investigaciones e Identificación, serán aumentados en un 20 por ciento los que sean inferiores a 500 pesos mensuales, en un 15 por ciento los comprendidos entre 500 y 1.000 pesos y en un 10 por ciento los restantes; y, las pensiones de los jubilados de Investigaciones e Identificación y los desahucios decretados con posterioridad al 24 de diciembre de 1938 y hasta la fecha de vigencia de esta ley, se reajustarán a los sueldos que la presente ley consulta para iguales funciones o cargos.

Exceptúanse de los beneficios del inciso anterior, los jubilados que durante el año

1940 hubiesen recibido beneficios iguales o superiores a los de este artículo y aquéllos a que se refiere el artículo 13 de esta ley.

El personal de policía que fué afectado por la ley número 4.075, de 29 de julio de 1926, que en su carácter de emergencia redujo sus sueldos en un 15 por ciento, percibirán un mejoramiento de sus pensiones en este mismo porcentaje aumentado en un 15 por ciento.

En todo caso, las pensiones, jubilaciones y montepíos quedarán sujetos a las disposiciones de la ley que les fija un límite máximo.

La reliquidación de las pensiones o desahucios, sólo podrán decretarse siempre que el retiro no haya sido motivado por acuerdos de la Junta Calificadora o como consecuencia de sumarios administrativos por faltas graves.

Los beneficios que se conceden por este artículo se imputarán a los recursos que producirá la aplicación de la presente ley.

Artículo 4.º Se declara que el artículo 3.º de la ley número 5.896, se refiere a los ex oficiales que se encontraban sirviendo como profesores de carabineros el 1.º de enero de 1936 y que rige desde esa misma fecha, para todos los efectos legales.

La baja dispuesta en la Orden General número 1.474, de 12 de agosto de 1936, de la Dirección General de Carabineros, se entenderá: en cuanto a ellos se refiere, como declaración de vacancia, sin perjuicio de que puedan acogerse al retiro los que reúnen los requisitos necesarios, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes".

Dios guarde a V. E. — **E. Fuenzalida E.**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

3º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 8 de noviembre de 1940. — Acuso recibo de su oficio número 342, de 14 de agosto, por el cual V. E., se sirve poner en mi conocimiento una petición formulada por los honorables Senadores, don Maximiano Errázuriz, don Aquiles Concha y don Julio Martínez Montt, en se-

sión de 12 de este mismo mes, en el sentido de que este Ministerio realice los estudios necesarios, para crear un establecimiento de enseñanza industrial superior, que otorgue el título de "Ingeniero Industrial".

En respuesta a dicha petición, me es grato manifestar a V. E., que por decreto supremo número 3,959, de 6 de julio del presente año, se ha creado en Santiago, una Escuela de Ingenieros Industriales, plantel que, con arreglo a los sistemas y planes de estudios aprobados, se concederá el título de "Ingeniero Industrial" a los que hayan terminado satisfactoriamente los estudios del Tercer Grado de la Enseñanza Industrial y Minera.

Saluda atentamente a V. E. — **Juan Antonio Iribarren.**

Santiago, 28 de octubre de 1940. — Señor Presidente:

Por oficio número 487, de 12 de septiembre del año en curso, usted puso en conocimiento del infrascrito las observaciones formuladas, en sesión del día anterior, por los honorables Senadores señores José Marza, Alejo Lira y Luis A. Concha, acerca de la conveniencia de efectuar trabajos de arreglo definitivo del camino de Puerto Varas a Puerto Montt.

Sobre el particular manifiesto a usted, que el camino en referencia se encuentra en la actualidad en perfectas condiciones de tránsito, pudiéndose recorrer a una velocidad de 70 kilómetros por hora, como lo ha podido comprobar personalmente el honorable Senador señor Lira, uno de los peticionarios.

El sector de dicho camino, correspondiente a la ribera del Lago Llanquihue, ha sufrido mucho con los temporales del último invierno y se encuentra socavado en varias partes, por lo que el tránsito se hace en esta sección con algunas dificultades.

Para subsanar estos perjuicios es necesario ejecutar obras de defensa contra las creces del lago y el Departamento de Caminos ha dado ya instrucciones al Ingeniero de la Provincia de Llanquihue para

que proceda, de inmediato, a la construcción de las referidas defensas y las obras de relleno que son de urgencia en el sector afectado del camino.

Saluda atentamente a usted. — **Rolando Merino R.**

4.º Del siguiente oficio de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio:

Santiago, 11 de noviembre de 1940. — Se ha recibido el oficio número 629, de esa Corporación, en el cual, a pedido del Senador don Julio Martínez Montt, se sirve solicitar informes acerca de las necesidades de cemento para dar curso a las obras de reconstrucción en la zona devastada por el terremoto.

A este respecto, me es grato informar a V. E., que los estudios practicados por los Servicios de Estadística y de Aprovisionamiento de materiales de esta Corporación han llegado a la conclusión de que la producción de la única fábrica nacional de cemento no es suficiente para abastecer las necesidades creadas por la marcha actual de la reconstrucción en la zona destruida por el terremoto.

En efecto, la fábrica de cemento "El Melón", ha declarado que su capacidad máxima de producción es de diez millones de sacos de cuarenta y dos y medio kilos al año, lo que hace un total de cuatrocientos veinticinco mil toneladas.

Sin embargo, esta capacidad máxima de producción no ha sido nunca alcanzada en el hecho, como puede apreciarse por los siguientes datos estadísticos, en los que se consignan la producción de dicha fábrica y el consumo anual de cemento, en toneladas, en los años 1927 a 1938:

Año	Producción	Consumo
1927	95,853	215,600
1928	110,721	206,700
1929	145,243	386,500
1930	161,743	413,500
1931	102,310	132,700
1932	112,441	121,700
1933	139,058	136,900
1934	203,416	200,400

1935	284,885	301,000
1936	248,424	248,900
1937	313,110	313,600
1938	363,987	366,000

Para que se pueda apreciar el alcance de los datos anteriores me permito hacer presente a V. E. que cada tonelada de cemento corresponde a veintitrés y medio sacos con un peso de cuarenta y dos y medio kilos cada uno.

Se desprende también de los datos anteriores, que en el año 1938, en que se llega a la más alta cifra de producción, la fábrica produjo el 85 por ciento de su capacidad máxima declarada, producción que reducida a sacos de cemento da un total de 8.554,000.

Ahora bien, tomando el promedio de los tres últimos años, tenemos una cifra de producción anual de 7.950,000 sacos que es ligeramente inferior al 80 por ciento de la capacidad máxima declarada.

Según los datos reunidos por la Corporación, en los diez primeros meses del año en curso el consumo de cemento ha sido de 6.995,000 sacos, y la producción en esos mismos diez meses llega a 6.625,000 sacos, de donde resulta un déficit de producción de 330,000 sacos, que fué necesario obtener mediante la importación de 14,000 toneladas de cemento efectuado en los meses de Julio y Agosto.

Atendida la marcha actual de la reconstrucción y, en especial la mayor intensidad que cobran estos trabajos en los meses de verano, se calcula un mayor consumo de 8,900 toneladas o sea de 210,000 sacos, sobre la cifra normal.

Ante esta situación de hecho, que permite entrever la posibilidad del consumo, la Corporación se ha creído en la obligación de tomar medidas para ponerse a cubierto de una emergencia de esta naturaleza, ya que una paralización de las obras de reconstrucción actualmente en marcha tendría consecuencias lamentables para la Corporación y para el país en general: para el país, por la cesantía y demás consecuencias que acarrea la paralización de los trabajos; y para la Corporación, por-

que la suspensión de las obras a medio camino acarrea cuantiosas pérdidas por destrucción de lo que queda hecho e inconcluso.

Dentro de este criterio el propósito de la Corporación es adquirir solamente una pequeña partida de cemento que le permita mantener un stock permanente en la zona, que ponga la reconstrucción a cubierto de cualquiera contingencia derivada de la insuficiente producción de la fábrica nacional.

Cree la Corporación que en esta forma, no se lesionan en manera alguna los intereses de la industria nacional y, al mismo tiempo, se resguardan en debida forma, como corresponde hacerlo a la Corporación los cuantiosos y respetables intereses, tanto públicos como particulares vinculados a la reconstrucción.

En los meses de julio a septiembre inclusive, está Corporación tuvo en vigencia un contrato mediante el cual fué posible mantener abastecidas las obras de la zona afectada por el terremoto. Este contrato se basó en la permuta que hicimos de una partida de 3,000 toneladas de cemento importado por cemento nacional de la producción "El Melón".

Inmediatamente de terminarse las entregas que se nos hacían, en virtud de este convenio empezaron a producirse perturbaciones por falta de cemento tanto en las obras públicas como en las particulares que se construyen con fondos provenientes de los recursos que creó la ley número 6,334.

Esta Corporación trató de obtener de la fábrica de cemento "El Melón", un contrato que le asegurase abastecimiento por un período de ocho meses a razón de mil toneladas mensuales. Para obtener este contrato habíamos resuelto aceptar cláusulas restrictivas de nuestra libertad para abastecer la zona, aceptando imposiciones que en cierto modo pudiesen hasta ser vejatorias para una institución de derecho público. Esto no obstante, y después de cerca de un mes de dilaciones, por carta de fecha 21 de octubre pasado "El Melón" se negó a suscribir contrato alguno.

Entre tanto, se había llegado a la para-

bización por falta de cemento en obras de tanta importancia como los Servicios Públicos de Concepción y otros de igual importancia. Esto trajo como consecuencia, dificultades de carácter social con los obreros y pérdidas materiales de diverso orden, reclamadas por los contratistas, con grave daño para la Corporación.

En tal emergencia el Consejo de esta Corporación compulsó las pérdidas que pudiesen derivarse del mayor precio que habrá de pagar por tonelada de cemento importado, que alcanzaría a unos 150 pesos cada una y estimó que era aún preferible afrontar esta pérdida, que consideró inferior a la que causa la paralización de las obras o la intermitencia en los trabajos. Como resultado de sus deliberaciones acordó la importación de un pequeño stock que nos permita, en cualquier momento, regular las demandas de la construcción.

Me permito insistir ante V. E., en que esta Corporación, animada del más alto espíritu patriótico no desee en momento alguno perturbar el mercado de nuestras industrias nacionales y si ha aceptado el temperamento a que me vengo refiriendo es sólo ante la obligación suprema que la ley le impone de procurar que cuanto antes estén reconstruídos los hogares de los miles de familias que fueron víctimas de la desgracia causada por la catástrofe del año pasado.

En tal virtud V. E., haría una obra altamente humanitaria y patriótica despachando el proyecto de ley que pende de vuestra resolución. La liberación de derechos de importación para las pequeñas partidas que internaría la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, sólo significa evitar la pérdida que de otra suerte sufrirán los fondos destinados a remediar el dolor y los prejuicios de que fué víctima una enorme porción de nuestros conciudadanos. Puede estar cierto V. E., de que en momento alguno esta Corporación hará uso de las franquicias que se le otorguen, si no es para prevenir las situaciones desgraciadas de que informo a V. E.

Saluda a V. E. — **Augusto Rivera Parra**, Vicepresidente.

5.º De dos informes de la Comisión de Solicitudes Particulares y dos de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los siguientes proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados:

Sobre abono de servicios a don Armando Moraga Droguett; y

Sobre concesión de pensión a doña Raquel Bisquertt, viuda de Schuster y a sus hijos menores.

6.º De la siguiente nota de la Honorable Cámara de Senadores de México:

Señores Miguel Cruchaga Tocornal y Enrique Zañartu Eguiguren, Presidente y Secretario del Honorable Senado de la República de Chile:

Santiago de Chile. — Se recibió en esta Honorable Cámara, con satisfacción y profundo agradecimiento, el atento cablegrama de ustedes fechado el 17 de los corrientes, en el que se sirven hacer patente, en nombre del Honorable Senado de ese gran país hermano, su especial congratulación con motivo del aniversario de la Independencia de México.

El Senado mexicano, movido por el mismo sentimiento de afecto y confraternidad y por el digno conducto de ustedes, tiene el alto honor de enviar, a su vez, a ese Honorable Cuerpo, su más cordial felicitación con motivo, también, del reciente aniversario de la Independencia de Chile.

Protestamos a ustedes las seguridades de nuestra consideración muy distinguida.

México, D. F., a 1.º de octubre de 1940. — **A. Zárate A.** — (Hay una firma).

7.º De una solicitud, de doña Aurora y doña Herminia Pizarro, en que piden aumento de pensión.

Debate

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 4.20 P. M., con la presencia en la Sala de 15 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 8.a, en 6 de noviembre, aprobada.

El acta de la sesión 9.a, en 6 de noviembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

TRAMITACION

El señor **Guzmán**.—Deseo decir dos palabras sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Guzmán**.—Se ha dado cuenta de un Mensaje del Presidente de la República, sobre un proyecto de ley referente a Astilleros. Creo que este asunto debe ir a la Comisión de Defensa Nacional, y no a la que ha indicado el señor Secretario.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Pasará el Mensaje a que el señor Senador se ha referido, a la Comisión de Defensa Nacional, en vez de la de Fomento Industrial.

Tabla de Fácil Despacho

TRAMITACION DE OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO A PROYECTOS DESPACHADOS POR EL CONGRESO

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En la Tabla de Fácil Despacho figura en primer lugar la iniciativa parlamentaria sobre la forma en que deben tramitarse en el Congreso las observaciones del Ejecutivo a los proyectos de ley que aquél despache.

El señor **Secretario**.—El informe de la Comisión Mixta Especial dice así:

“Honorable Senado:

El 30 de julio de 1940, se produjo acuerdo entre ambas ramas del Congreso Nacional para designar una Comisión Mixta Especial de cinco Senadores y cinco Diputa-

dos, a fin de que estudiara y propusiera un proyecto que reglamente la forma en que habrán de tramitarse en el Congreso las observaciones que formule el Presidente de la República a un proyecto de ley aprobado por el Senado y la Cámara de Diputados.

La Comisión se constituyó como, en su oportunidad lo comunicara a ambas Cámaras, bajo la presidencia del honorable Senador don José Maza y la Vicepresidencia del honorable Diputado, don Carlos Estévez G.

A fin de facilitar el más rápido despacho de su cometido, la Comisión Mixta acordó designar una Subcomisión de su seno que concretamente le propusiera un texto de acuerdo sobre el particular. Esta Subcomisión quedó constituida por los Senadores señores Maza, Hiriart y Walker y los Diputados señores Estévez y Santandreu.

Luego de entrar en funciones, se hizo patente en la Subcomisión la opinión de la mayoría en orden a que la materia sometida a estudio no ofrecía lugar a dudas en cuanto a su resolución; de que el texto constitucional pertinente es claro; de que sobran antecedentes de todo orden para la mejor interpretación de los detalles que, para algunos, pudieran merecer observaciones; de que, en definitiva, todo se reducía, por lo tanto, a distinguir entre los distintos casos que pueden ocurrir para los efectos de señalar, de manera precisa, los quorum de votación correspondientes, y de que por último, no era menester entrar a formular un proyecto de ley interpretativo de disposiciones constitucionales que no necesitan de mayor interpretación, sino que bastaba con proponer al Congreso la adopción de algunas agregaciones a los reglamentos que lo rigen, tal como se hizo en el año 1931, por ejemplo, en que previo un informe de una Comisión Mixta Especial, se adoptaron por ambas Cámaras acuerdos reglamentarios que hasta ahora perduran y que han servido para aclarar el alcance y el sentido del número 5 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado en cuanto exige un determinado quorum de votación para dar por aprobadas las leyes que

tengan por objeto conceder pensiones de gracia.

El criterio de la Subcomisión, que esta Comisión Mixta comparte plenamente, no es sino la confirmación del pensamiento dominante en el Congreso desde hace ya mucho tiempo.

Así, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Honorable Senado, dijo a la Corporación el 28 de diciembre de 1939 a propósito de una consulta que le hiciera acerca de la facultad de observar las leyes que le asiste al Presidente de la República y de la posición que, en frente de esas observaciones, cabe al Congreso Nacional:

“No es de extrañar, pues, la preocupación que los parlamentarios de todos los bandos han puesto, toda vez que se han suscitado a este respecto dudas o dificultades de interpretación, con el objeto de obtener una solución que se acomode lo mejor posible dentro de la doctrina que informa el régimen consagrado por la Constitución Política del año 1925”.

“En este sentido, el Honorable Senado, llegó a propiciar la formación de una Comisión Mixta Especial que se abocara al conocimiento y resolución de las cuestiones que, hasta ese entonces, habían surgido a propósito de esta clase de intervenciones de S. E. el Presidente de la República”.

“Esa Comisión no llegó a constituirse. No parece tampoco del caso que se constituya, porque los numerosos y bien documentados discursos producidos especialmente en el Honorable Senado, con abundante acopio de citas de tratadistas generales de derecho público, de comentaristas de la reforma constitucional operada en Chile en 1925, con antecedentes y datos tomados de las actas de la Comisión Constituyente y con comparaciones hechas a regímenes políticos análogos al nuestro, han agotado, por decir así, la materia, dejando en claro el punto que está sometido al estudio de esta Comisión Mixta Especial”.

“En mérito de las consideraciones que preceden, la Comisión Mixta tiene la honra de expresar que, a juicio de la mayoría que la constituye, será suficiente para despejar, en lo futuro, toda duda o dificul-

tad que surja acerca de la tramitación que debe darse en el Congreso a las observaciones de S. E. el Presidente de la República, el hecho de que tanto el Honorable Senado como la Honorable Cámara de Diputados, consulten en sus respectivos Reglamentos, bajo el número 105 a) el primero, 118 a) la segunda, el siguiente:

Artículo...

“Las observaciones que el Presidente de la República formule a un proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, o a un proyecto de reforma constitucional aprobado por el Congreso Pleno, se sujetarán, conforme a lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 109 de la Constitución Política del Estado, a los trámites que en seguida se indican:

1) Cada una de las observaciones se votará separadamente para que se determine si la respectiva observación se acepta o desecha;

2) Toda observación que fuere aprobada por una y otra Cámara, se remitirá al Presidente de la República para su promulgación en la ley respectiva;

3) Toda observación que fuere aprobada por una Cámara y desechada por la otra, se entenderá desechada y no se tomará en cuenta en la ley respectiva;

4) Cuando se deseche una observación que tienda a substituir la totalidad o parte del proyecto aprobado, se consultará nuevamente a la respectiva Cámara si insiste o no en su primitivo acuerdo;

5) Cuando en el caso del número anterior una y otra Cámara insistieren por los dos tercios de sus miembros presentes en la totalidad o parte del proyecto aprobado, se enviará al Presidente de la República para que esa totalidad o parte sea promulgada en la ley respectiva, o para que, si se trata de un proyecto de reforma constitucional y lo estima conveniente, consulte a la Nación por medio de un plebiscito; y

6) Cuando en el caso del número 4) una de las Cámaras insistiere por los dos tercios de sus miembros presentes y la otra no, se entenderá que el Congreso no insiste en la respectiva totalidad o parte del

proyecto antes aprobado y, en consecuencia, no se promulgará en la ley respectiva esa totalidad o esa parte.

Sala de la Comisión Mixta, a .. de octubre de 1940.—José Maza.— Carlos Estévez G. — Arturo Ureta E.— C. Müller.— Pedro García de la Huerta. —H. Walker Larraín. — Oscar Gajardo V. — Fernando Altamirano Z., Secretario de Comisiones”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el informe de la Comisión Mixta a que se ha dado lectura.

El señor **Guzmán**. — ¿No podría hacerse imprimir previamente el informe?

El señor **Secretario**. — Está impreso, señor Senador, y debe tenerlo Su Señoría sobre su mesa.

El señor **Guzmán**. — Creo que habría interés en que todos los señores Senadores conocieran este informe, pues el caso mío de no conocerlo creo que es general entre mis honorables colegas.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — A petición del honorable señor Maza, se tomó el acuerdo en una sesión anterior de colocar este proyecto en el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho de hoy; pero entiendo que no habrá inconveniente de parte del honorable señor Maza para dejar la discusión de este proyecto para la sesión de mañana miércoles.

El señor **Maza**. — No tengo inconveniente en aceptar la petición del honorable Senador por Valparaíso, siempre que se trate en la sesión de la tarde de mañana.

El señor **Martínez Montt**. — Hago indicación para que se trate este negocio el martes próximo.

Este es un asunto de sumo interés, y probablemente no podrán concurrir a la sesión de mañana varios de los señores Senadores que desean terciar en el debate, porque la Comisión Mixta va a funcionar mañana y no dejará tiempo para ocuparse de otras cuestiones.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación del honorable señor Martínez Montt, para aplazar la discusión de este negocio hasta la sesión del

martes próximo, en la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Errázuriz**. — Formulo indicación para que se le coloque en el primer lugar de la Tabla del Orden del Día del martes próximo.

El señor **Maza**. — Podríamos dejarlo para la Tabla de Fácil Despacho del martes próximo, y si no terminara en esa sesión, quedaría en el primer lugar del Orden del Día, desde el martes próximo adelante.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, quedará así acordado, con la aceptación de los honorables Senadores señores Errázuriz y Martínez Montt.

Acordado.

LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION AL CEMENTO

El señor **Martínez Montt**. — Está también en la Tabla de Fácil Despacho el proyecto sobre el cemento que se acordó tratarlo hoy.

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se envió oficios a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio y al señor Ministro de Hacienda. La Corporación contestó el oficio, no así el señor Ministro.

El señor **Martínez Montt**. — El oficio de la Corporación es la opinión del señor Ministro de Hacienda, puesto que éste es el Presidente de aquella; de modo que lo que dice este funcionario está de acuerdo con lo que manifiesta el señor Ministro. En consecuencia, si el Ministro de Hacienda contesta el oficio, no tendría sino que repetir lo que ya ha dicho en su calidad de Presidente de la Corporación.

Por otra parte, no es conveniente postergar esta situación que, como dije en sesiones pasadas, es de sumo interés, y no es posible estar jugando con la reconstrucción de la zona devastada.

Yo deseo que el Honorable Senado se pronuncie en un sentido o en otro, y que sepa aquella región si dispondrá de ce-

mento para continuar las obras en construcción, o bien, paralizarlas.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Me permito rogar al honorable señor Martínez Montt que preste su asentimiento para postergar la discusión de este proyecto hasta la próxima sesión, porque el honorable señor Ossa, que desea participar en el debate, tiene antecedentes de mucha importancia que dar a conocer.

El señor **Secretario**. — Iba a dar cuenta de una indicación del señor Senador en ese sentido.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — El honorable señor Ossa me encargó que hiciera presente que no podía asistir a esta sesión porque tenía que atender asuntos impostergables; pero que estaría a disposición del Honorable Senado, sea para la sesión de hoy, en el Orden del Día, o para la de mañana.

De modo, pues, que reitero mi petición al honorable señor Martínez Montt, por las razones que he dado.

El señor **Martínez Montt**. — Por deferencia a la petición formulada por el honorable señor Ossa, y también al honorable señor Rodríguez de la Sotta, no insisto; pero, eso sí, deseo que este proyecto se trate en la sesión matinal de mañana, en el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, el proyecto en discusión será considerado en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión matinal de mañana.

Acordado.

El señor **Martínez Montt**. — En el momento oportuno daré lectura a los telegramas recibidos de la zona devastada relativos a las obras paralizadas por falta de cemento.

Incidentes

HOMENAJE A LA MEMORIA DE MR. CHAMBERLAIN

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En la Hora de Incidentes ha solicitado la palabra el honorable señor Valenzuela.

Con la venia de los señores Senadores inscritos, puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor **Valenzuela**. — Señor Presidente:

Quiero rendir un tributo de admiración a la memoria del eminente estadista inglés Mr. Joseph Neville Chamberlain.

Cualquiera que sea la ideología con que se aprecie el momento actual del mundo, nadie podrá dejar de reconocer que el ex Premier británico, que acaba de fallecer, es la figura de mayor relieve que la Historia fijará en sus páginas, cuando se analicen los titánicos esfuerzos realizados para impedir el actual conflicto europeo.

Mr. Chamberlain creyó en la paz con toda la sinceridad de su recto espíritu; y para alcanzarla, sacrificó su noble orgullo de representante de una gran potencia, su salud resentida por la tarea inmensa, y su porvenir político iluminado, por un pasado brillante. Y ante el fracaso de su generosa cruzada para evitar la guerra, abandonó la vida pública sin amarguras ni resentimientos.

Pero el pueblo inglés, en su admirable apreciación de sus valores políticos, cualquiera que sea su campo, le pidió tomar de nuevo un puesto en la defensa del Imperio.

Lo hizo sin vacilar; y, desentendiéndose de toda consideración personal, fué a servir en un Gabinete presidido por uno de sus antiguos subordinados.

Pero el mal físico que lo aquejaba, unido al derrumbe de sus más caras ilusiones, terminó su vida en medio del dolor de la Nación entera y del respeto de sus encarnizados adversarios.

La colectividad chilena comparte el justo duelo de la Nación británica.

El señor **Errázuriz**. — Por mi parte, señor Presidente, adhiero de todo corazón al homenaje que el honorable señor Oscar Valenzuela ha rendido a Mr. Neville Chamberlain.

Mr. Chamberlain, figura eminente, se impone al respeto del mundo entero. Supo atraerse las simpatías de todos los hombres de bien, sin distinción de fronteras, por los esfuerzos heroicos que hizo por evitar

la guerra, aun a trueque de su propio prestigio. Creo que ese sacrificio que aparentemente hizo de su prestigio, no ha sido inútil; la actitud de Mr. Chamberlain quedará rodeada de la aureola del más noble idealismo y el hombre que hoy sucumbe de dolor ante el fracaso de sus esfuerzos pasará a la historia agigantado por el desinteresado tesón que gastó por salvar a su patria y al mundo entero del más horroroso de los conflictos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se dejará testimonio en el acta del pesar con que esta Corporación ha visto el fallecimiento del ilustre estadista inglés.

CONDONACION DE DEUDAS POR PRESTAMOS OTORGADOS POR LA CORPORACION DE RECONSTRUCCION.

El señor **Martínez Montt**. — Deseo pedir, señor Presidente, que en la Tabla de Fácil Despacho, á continuación del proyecto que libera de derechos de internación al cemento, se coloque un proyecto de la Cámara de Diputados, sobre condonación de deudas por préstamos otorgados por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Que- da anunciado en la Tabla de Fácil Despacho.

PAGO DE JUBILACIONES AL PERSONAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.

El señor **Errázuriz**. — Por decreto número 1.071, de 8 de abril de 1927, se cancelaron las jubilaciones de cierto personal de los Ferrocarriles del Estado, señor Presidente.

Más tarde, creo que por la ley 5.925, se restablecieron las jubilaciones a su monto primitivo; y, posteriormente, por la ley 6.341, se aumentaron estas jubilaciones.

Pues bien, hasta este momento no se ha pagado al personal afectado las diferencias provenientes tanto del restablecimiento de las pensiones primitivas, como del aumento acordado más tarde. La Empresa de los Ferrocarriles arguyó que no tenía recursos para afrontar este desembolso, y por tal motivo se aprobó la ley número 6.688, en

que se autoriza a la Caja Nacional de Ahorro para efectuar un empréstito á la Empresa de los Ferrocarriles del Estado por un monto de pesos.

Quisiera saber si este préstamo ya se ha efectuado y que la Empresa dispone del dinero necesario para atender a las necesidades que he citado. Mis palabras, pues, tienen como objeto expresar el deseo de que la Empresa proceda a arreglar la situación de esta pobre gente, situación que es realmente aflictiva.

Desearía que se enviara oficio a mi nombre al señor Ministro de Fomento, en el sentido de pedir el cumplimiento de este compromiso.

ALUMBRADO EN LOS TRENES DEL SUR

El señor **Errázuriz**. — Y ya que he hablado de los ferrocarriles, voy a formular un proyecto al objeto del servicio actual.

Los trenes de las ferrovias eran antiguamente cómodos. Hoy, con las sucesivas mejoras que se han hecho, sin embargo, en muchos aspectos el servicio ha decaído. Los que viajan por el Sur, habrán tenido ocasión de comprobar que la mayor parte de los carros de pasajeros, posiblemente todos, tanto los de día como los de dormitorios, tienen una dotación de ampollitas sumamente escasa, y que además los dinamos tienen poca fuerza, lo que da por resultado que los carros no están suficientemente alumbrados como para que sea posible leer.

Esta circunstancia hace el viaje nocturno sumamente penoso y largo. No comprendo cómo la Empresa por no atender a este pequeño detalle, que demandaría muy poco gasto, consiente en dar la impresión de abandono y de mal servicio.

CAMINO ENTRE CUREPTO Y EL RIO MATAQUITO

El señor **Errázuriz**. — Ahora deseo referirme a un asunto que interesa a las provincias que represento.

Creo haber dicho en más de una oportunidad en esta Sala que cuando visité, al principio de mi mandato, la cabecera del departamento de Curepto quedé muy im-

presionado al darme cuenta de que esta ciudad quedaba aislada del resto del país durante gran parte del año, porque la mala senda que servía de camino en el verano, en invierno no permitía el tránsito de ningún vehículo.

Me empeñé vivamente en que se constituyese un camino de unión entre Curepto y el Río Mataquito, a través del cual, por un puente, se llegaría a tomar el tren para Curicó en Licantén.

Me costó infinito trabajo conseguir que se hicieran los estudios correspondientes, y más tarde conseguir los fondos para las obras, porque la Dirección de Obras Públicas consideraba que no valía la pena hacer esta inversión en una región que no es muy rica y que está relativamente poco poblada.

Pero en fin, los fondos se consiguieron y el camino se hizo. En las postrimerías del Gobierno anterior faltaba solamente construir el puente. A costa de grandes esfuerzos obtuve que la Dirección de Obras Públicas consintiese en hacer esta cuantiosa inversión: se dió la orden de construir el puente en el sitio llamado Los Escalones, en el punto terminal de este camino para llegar a Licantén. Desgraciadamente, ese decreto no se ha cumplido y el puente no se ha construído. Se estableció una balsa, contra la opinión mía, que había pronosticado que no serviría, y, efectivamente, fué un fracaso y hubo que sacarla. Hoy han establecido otra balsa a cuatro kilómetros río arriba del punto donde debía estar el puente; de modo que se obliga a todo el comercio y la gente que necesita tomar el tren para Licantén a caminar 8 kilómetros; 4 kilómetros por un lado y 4 por el otro lado del río.

La balsa se ah colocado en un lugar muy inadecuado para el público, y esto se ha hecho, según se dice, para favorecer a ciertos terratenientes amigos del régimen que tienen fundos frente al punto en que está la balsa.

Desearía, señor Presidente, que en mi nombre, se oficiara al señor Ministro de Fomento, pidiéndole que se cumpla el decreto dictado durante el Gobierno anterior, es decir, que se apliquen los estudios hechos para hacer un puente y se construya

el puente en Los Escalones; que, mientras tanto, se ripie todo el terreno que queda entre el final del camino y la orilla del río, para que la gente pueda transitar en bote entre ese punto y Licantén, sin necesidad de andar esos ocho kilómetros para tomar la balsa.

Ese es el anhelo de toda la gente de esa comarca, de modo que espero que el señor Ministro de Fomento tomará en cuenta esta petición y que ambas cosas se harán.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se oficiará al señor Ministro de Fomento en nombre de Su Señoría.

INDICACIONES

El señor **Secretario**. — El honorable señor Lira Infante ha formulado las siguientes indicaciones:

Que se acuerde publicar en el Boletín de Sesiones del Senado, el debate íntegro habido en la Comisión Mixta de Presupuestos, sobre el estado de la Hacienda Pública y la Exposición hecha por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Lira Infante**. — Se tomó versión taquigráfica de ese debate. Se trata solamente de insertarlo en el Boletín de Sesiones del Senado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se hará la publicación solicitada en nuestro Boletín de Sesiones.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Pide también el honorable Senador* que se anuncie en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana el proyecto referente a la rebaja de intereses sobre las contribuciones en mora.

Este negocio ocupa actualmente el segundo lugar de la Tabla Ordinaria.

El señor **Lira Infante**. — Mi indicación tiene por objeto resolver de una vez por todas este asunto, porque muchas personas esperan saber si se va a aceptar o no este proyecto.

El señor **Morales**. — La indicación sería sin perjuicio de que el proyecto conservara su lugar en la Tabla Ordinaria.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Este proyecto está informado por la Comisión. Queda anunciado para ser tratado en la Ta-

bla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

El señor **Secretario**. — Hay una indicación del honorable señor Alessandri Pide el señor Senador que el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se crea el Colegio Farmacéutico de Chile, que acaba de ser incorporado a la Tabla Ordinaria y ocupa en ella el lugar 13, se coloque en el tercer lugar del Orden del Día.

El señor **Guzmán**. — Adhiero a la indicación del honorable señor Alessandri.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, quedará acordado acceder a lo pedido por el honorable señor Alessandri.

Acordado.

EXENCION DEL PAGO DE DERECHOS DE EXAMENES A LOS ALUMNOS DE LOS LICEOS NOCTURNOS.

Queda anunciado para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, si no hubiere voluntad para tratarlo inmediatamente, el proyecto que exonera del pago de derechos de exámenes a los alumnos de los liceos nocturnos.

Hay diez establecimientos de esta clase en el país, de los cuales seis funcionan en Santiago, y están ya exentos de pago de este derecho; los cuatro restantes están en Concepción, Temuco, Valparaíso y Talcahuano.

Se trata de unos trescientos muchachos que tienen que pagar 25 pesos por derechos de exámenes; los de Santiago no pagan ese derecho porque están ya exentos de él; y la suma que se dejaría de percibir por el no pago de esos derechos asciende más o menos a 6.000 pesos en total.

El señor **Urrutia**. — ¿Por qué no tratamos inmediatamente el proyecto?

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Tratémoslo sobre Tabla, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El proyecto está aprobado por la Honorable Cámara de Diputados. El honorable señor Urrutia había manifestado el deseo de liberar a todo el alumnado del pago de derechos de exámenes, lo que significa un asunto de más estudio.

El señor **Alessandri**. — No habría inconveniente en despachar ahora este proyecto, y en otra oportunidad ocuparnos de las indicaciones que se han anunciado al respecto.

Actualmente estos derechos se destinan a determinados gastos que no es fácil financiar en otra forma. El proyecto a que se refiere el señor Presidente es muy sencillo, pero no lo son las indicaciones que se pretende formular en su discusión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

El señor **Urrutia**. — Hay algunas indicaciones formuladas ya respecto de este proyecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El honorable señor Urrutia hizo uso de la palabra sobre este asunto e insinuó la conveniencia de eximir de estos derechos de examen al alumnado en general; pero no envió a la Mesa indicación alguna especial.

Me permito insinuar la conveniencia de que despachemos este proyecto tal como viene de la honorable Cámara de Diputados, para dejar a los estudiantes de las cuatro ciudades a que he aludido en igualdad de situación que los de Santiago.

El señor **Errázuriz**. — ¿Por qué no votamos la indicación del honorable señor Urrutia?

El señor **Alessandri**. — Porque en ese caso pediré que se retire el proyecto de la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Errázuriz**. — Retirémoslo.

El señor **Guzmán**. — ¿Por qué no presenta una moción Su Señoría y así no estorba la aprobación del proyecto?

Por otra parte, creo que alguna deferencia merece el señor Presidente del Senado, ya que el propio señor Presidente ha solicitado el despacho del proyecto.

El señor **Errázuriz**. — No soy partidario de eximir del pago de derechos de exámenes a los alumnos de los Liceos. Otra cosa sería, si se tratara de establecimientos de enseñanza industrial, agrícola o comercial, sin embargo, renuncio a mi criterio y no estorbo el despacho del proyecto; entonces Su Señoría puede hacer también una concesión.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).

—¿Se trata de los alumnos de los liceos nocturnos?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Sí, señor Senador.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — ¡Qué esfuerzos gastan esos jóvenes para educarse! Creo que podría hacerse con ellos una excepción.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Hay diez liceos nocturnos en el país; seis funcionan en Santiago y cuatro en el resto de las provincias.

El señor **Guzmán**. — Me parece haber entendido que el honorable señor **Errázuriz** retiraba su indicación.

El señor **Errázuriz**. — Si no es mía la indicación; pero deseo que sea votada.

El señor **Ureta**. — Deseo dejar bien en claro cuál es el sentido de este artículo. Tal como está redactado es ambiguo. Dice: "Exímese del pago de los derechos de exámenes a los alumnos de los liceos e institutos comerciales nocturnos" la palabra "nocturnos" ¿se aplica a los institutos comerciales solamente o debe aplicarse también a los liceos nocturnos? Es preciso aclarar el alcance de esta disposición porque, de otra manera, puede entenderse que son favorecidos con la exención de derechos de exámenes los alumnos de todos los liceos y no sólo los de los nocturnos.

Creo que conviene dejar bien en claro cuál es el alcance de la redacción de este artículo.

El señor **Maza**. — Para aclarar el sentido y alcance de esta disposición, señor Presidente, propongo que se agregue la palabra "nocturnos" después de la palabra "liceos", para que queden comprendidos en la exención los liceos nocturnos y los institutos comerciales nocturnos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El propósito del proyecto es liberar de derechos de exámenes a los alumnos de los liceos e institutos nocturnos.

El señor **Morales**. — ¿Por qué no se encarga la redacción a la Mesa? En la forma propuesta quedaría en el artículo una repetición de palabra que conviene evitar.

El señor **Maza**. — No hay manera de evitar la repetición.

El señor **Urrutia**. — Me parece que no se

vá a acordar lo propuesto por el señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ruego al Honorable Senado que apruebe esta disposición tal como viene de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Gumucio**. — Sin perjuicio de que se vote después la indicación formulada por el honorable señor **Urrutia**.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El honorable señor **Urrutia** no ha enviado ninguna indicación a la Mesa.

El señor **Errázuriz**. — El honorable señor **Urrutia** ha formulado una indicación y la mantiene.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se vá a votar el proyecto en la forma en que viene aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, con la indicación propuesta por el honorable señor **Maza**, en el sentido de aclarar que los alumnos de los liceos que quedan exentos de derechos de exámenes son los de los liceos nocturnos.

El señor **Urrutia**. — Yo desearía que se dividiera la votación y que se votara separadamente mi indicación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En la Mesa no hay indicación escrita del señor Senador.

El señor **Urrutia**. — Si no está por escrito, yo la formulé verbalmente y la mantengo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — ¿La indicación de Su Señoría es para suprimir, en general, los derechos de exámenes?

El señor **Urrutia**. — Sí, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En realidad, parece que esta indicación debiera tener origen en la Cámara de Diputados, por cuanto se refiere a impuestos. Estimo que una exención de esta naturaleza no puede iniciarse en el Senado.

El señor **Urrutia**. — La Cámara de Diputados aprobó la idea de eximir de los derechos de exámenes a los alumnos de algunos establecimientos, idea que el Senado está indudablemente, facultado para ampliar.

Por lo demás, en la primera sesión en que se trató de este asunto el honorable señor **Grove**, don **Marmaduke**, expresó que aceptaba mi indicación, para que se supriman todos los derechos de exámenes.

El señor **Figuroa Anguita**. — Reclamo

de la hora, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación el proyecto de la Cámara de Diputados, conjuntamente con la indicación del honorable señor Maza.

El señor **Gumucio**. — Entiendo que nadie se opone, señor Presidente.

Algunos señores Senadores son partidarios de que los derechos de exámenes se supriman sólo con respecto a cuatro colegios, y los demás, somos partidarios de que se supriman para todos. Los que propiciamos esto último, también aceptamos aquello; de modo que no cabe oposición de ningún señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, daré por aprobado el proyecto de la Cámara de Diputados, conjuntamente con la indicación del honorable señor Maza.

Aprobado.

Tiene la palabra el honorable señor Morales.

El señor **Gumucio**. — Perdóneme, señor Presidente: queda por votar la indicación del honorable señor Urrutia.

El señor **Guzmán**. — No hay tal indicación.

El señor **Secretario**. — La indicación del honorable señor Urrutia, que acaba de ser repetida por el señor Senador, tiende a que la exención sea general.

El señor **Guzmán**. — Pero no hay indicación escrita.

El señor **Secretario**. — Pero el honorable señor Urrutia la formuló verbalmente en la primera sesión en que se discutió el proyecto.

El señor **Guzmán**. — El Reglamento dispone que las indicaciones deben ser formuladas por escrito. En otras oportunidades se ha exigido esto.

El señor **Lira Infante**. — La indicación fué formulada en sesión anterior.

El señor **Guzmán**. — Pero no está sobre la Mesa.

El señor **Urrutia**. — La mayor parte de las veces las indicaciones son formuladas sólo verbalmente; no todas se hacen por escrito.

El señor **Guzmán**. — Pero el honorable Senador, que es muy apegado al Reglamento, sabe que las indicaciones deben enviarse

por escrito a la Mesa.

El señor **Gumucio**. — La indicación formulada por el honorable señor Urrutia es para que la supresión de los derechos de exámenes sea general.

El señor **Secretario**. — Así he dado cuenta de ella, honorable Senador.

El señor **Maza**. — Tengo que hacer a la Sala tres órdenes de consideraciones: la primera es reglamentaria, por cuanto el Reglamento dispone que las indicaciones deben pasarse por escrito a la Mesa, con el objeto de que los señores Senadores sepan en cada caso de qué se trata.

Una indicación relativa a este proyecto sobre exención del pago de derechos de exámenes no es tan baladí, como una referente a eximir un proyecto del trámite de Comisión o a dar preferencia a un proyecto. Lo que el Reglamento dispone es que las indicaciones deben formularse por escrito.

La segunda observación es de orden constitucional: no viene de la Cámara de Diputados un proyecto para eximir del pago de derechos de exámenes exclusivamente a los alumnos de cuatro liceos nocturnos y aquí se requiere ampliar esa disposición a todos esos establecimientos. Por mi parte no creo que así no más pueda formularse una indicación de este especie y el Senado aprobarla. La cuestión es delicada y puede sentar un precedente funesto.

La tercera observación se refiere al fondo mismo de la indicación, que parece fué formulada verbalmente por el honorable señor Urrutia.

El señor **Gumucio**. — La formuló en sesión anterior, y yo manifesté que la votaría favorablemente.

El señor **Lira Infante**. — Y la aceptó también el honorable señor Grove.

El señor **Gumucio**. — Si el honorable señor Maza cree que esa indicación debió ser formulada por escrito, por nuestra parte exigiremos también lo mismo en lo sucesivo, y no aceptaremos que ninguna lo sea verbalmente.

El señor **Maza**. — No creo que sea necesario perder la tranquilidad que siempre ha habido en esta Sala para considerar un asunto de esta naturaleza. He manifestado que cuando se trata de una indicación de esta gravedad hay conveniencia en cumplir

el Reglamento, pues no se trata de una petición de preferencia para colocar un asunto en la Tabla u otra parecida.

Es cierto que en la Sala se ha tolerado el sistema de que las indicaciones no se presenten por escrito; pero, como he dicho, se trata ahora de una cuestión grave.

La indicación formulada por el honorable señor Urrutia, que fué presentada en sesión anterior, es para que se supriman todos los derechos de exámenes.

Sobre el particular me permito formular las siguientes preguntas. ¿Puede el Honorable Senado suprimir todos los derechos de exámenes? ¿No está consultado este rubro en el cálculo de entradas para el año en curso y para el siguiente? ¿No es esto contrario a la ley Kemmerer, cuyo cumplimiento el honorable señor Urrutia defiende siempre con tanto ardor en esta Sala?

Todavía hay más. Los derechos de exámenes tienen ciertas finalidades puesto que los recursos que de ellos se obtienen se destinan a gastos determinados y están fundados en un principio de justicia. En efecto, con el producto de ellos se financia el pago de honorarios a las comisiones que toman exámenes a los alumnos de los colegios particulares.

El señor **Gumucio**. — Deben también suprimirse los derechos que se cobran a los alumnos de estos colegios.

El señor **Maza**. — Antes del establecimiento de estos derechos de exámenes, el Estado remuneraba a los examinadores que iban a los establecimientos particulares a tomar exámenes; de manera que, los alumnos eludían la educación del Estado para recibir otra mejor y, por su parte, esos establecimientos tenían la ventaja de que el Fisco remuneraba a los examinadores que iban allí a desempeñar sus funciones de tales.

El pago de honorarios a dichos examinadores se financia, como he dicho, con el producto de estos derechos. Este impuesto es perfectamente justo en un país como el nuestro en donde la instrucción es gratuita, desde la escuela primaria hasta la universitaria.

El señor **Gumucio**. — Es esa una bendición para Chile.

El señor **Maza**. — Por estas razones, yo

creo que hay en este caso que considerar la cuestión previa relativa a si, en virtud de disposiciones constitucionales y de acuerdo con la ley Kemmerer, puede el Honorable Senado votar la indicación formulada por el honorable señor Urrutia; y en segundo lugar, en caso de que sea ella sometida a votación, espero que las débiles razones que he dado inducirán a los señores Senadores a rechazarla.

El señor **Gumucio**. — El honorable señor Maza debe formular por escrito la cuestión previa que ha planteado.

El señor **Maza**. — No lo dispone así el Reglamento...

El señor **Gumucio**. — Yo exijo que la formule por escrito.

El señor **Maza**. — Si Su Señoría quiere hacer chacota de una cosa sería...

El señor **Gumucio**. — Toda indicación debe ser formulada por escrito.

El señor **Maza**. — No tiene derecho el señor Senador para pedir tal cosa.

El señor **Gumucio**. — Si, señor, porque toda indicación debe ser formulada por escrito.

El señor **Figueroa Anguita**. — Reclamó de la hora, señor Presidente.

El señor **Urrutia**. — Pido la palabra pues he sido aludido por el honorable señor Maza.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Urrutia**. — Estoy de acuerdo con el honorable señor Maza en cuanto a la necesidad de dar cumplimiento a la disposición constitucional y a la de la ley Kemmerer sobre esta materia, pero debo observar que la disposición de la ley Kemmerer dice que no puede suprimirse o alterarse un rubro consultado en el Cálculo de Entradas "durante el año", y como en este caso la ley va a regir desde el 1.º de enero del año próximo, quiere decir que aquella disposición no es aplicable.

El señor **Errázuriz**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Errázuriz**. — Yo propondría aplazar la discusión de este asunto hasta mañana, a fin de que podamos documentarnos mejor.

El señor **Guzmán**. — El proyecto está ya despachado...

El señor **Gumucio**. — Hay una indicación que está pendiente, para ser votada en la próxima sesión.

El señor **Guzmán**. — Si no hay indicación alguna.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Hay una indicación del señor Urrutia y una previa del señor Maza, que debe votarse de preferencia...

El señor **Gumucio**. — Que no ha sido formulada por escrito.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — ...sobre si el Senado puede pronunciarse sobre la indicación del señor Urrutia.

El señor **Figueroa Anguita**. — Hay otra previa y perentoria; el reclamo de la hora. Esto termina con toda discusión. ¿Para qué seguimos en esto?

El señor **Hiriart**. — ¿Es indicación el reclamo de la hora?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Dejaremos pendiente esta votación para mañana.

El señor **Figueroa Anguita**. — ¡Exacto! Eso es lo reglamentario.

El señor **Maza**. — No sé si el señor Presidente va a poner en votación una indicación que no se ha discutido y sobre la cual no se ha cerrado el debate. Su Señoría declaró cuando dió por aprobada la indicación para agregar al artículo una palabra a fin de aclarar el sentido de la ley, que estaba terminado el debate sobre esta indicación. En consecuencia, el mismo procedimiento debe emplearse con respecto a la indicación que he formulado por escrito o no (no hago cuestión sobre esto para que no se moleste algún honorable colega). — ¿Cómo puede Su Señoría decir que queda pendiente una votación, cuando no se ha discutido la indicación respectiva según los propios términos que ha empleado Su Señoría en el caso anterior?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La indicación del señor Urrutia se ha discutido conjuntamente con el proyecto. El proyecto se ha votado; falta votar la indicación del honorable señor Urrutia y, dentro del debate sobre esta indicación se formuló la de Su Señoría.

El señor **Maza**. — Cuando Su Señoría

relea la versión oficial, si es que lo hace, me encontrará razón.

El señor **Errázuriz**. — Propongo que la votación se deje para mañana.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Propongo que se deje la votación para mañana, sin perjuicio de que esté aprobado el proyecto.

El señor **Gumucio**. — No está aprobado el proyecto, señor Presidente, sino un artículo del proyecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En efecto, honorable Senador. La votación queda. En consecuencia, la votación de la indicación del honorable señor Urrutia queda para la sesión de mañana.

Tiene la palabra el honorable señor Durán.

PREFERENCIAS

El señor **Secretario**. — El honorable señor Grové, don Marmaduke, pide que se anuncie en la Tabla de Fácil Despacho el proyecto por el cual se declara de utilidad pública y se expropia en favor de la Junta Central de Beneficencia, un predio ubicado en la calle 21 de Mayo del pueblo de Nancagua, de la provincia de Colchagua.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Quedan anunciados ambos proyectos entre los asuntos de Fácil Despacho.

Tiene la palabra el honorable señor Durán.

HOMENAJE A LA MEMORIA DEL DOCTOR DON ANGEL CUSTODIO SANHUEZA

El señor **Durán**. — Es una tradición encomiable y útil de conservar la de esta alta Corporación, de rendir homenaje a los buenos servidores del Estado.

Ha fallecido en estos días, en la capital de la República, el médico eminente y catedrático de la Universidad de Chile, don Angel Custodio Sanhueza.

Deseo, señor Presidente, expresar el honoro pesar que en los círculos intelectuales y docentes ha producido el fallecimiento de este distinguido y eminente médico chileno.

Como un homenaje merecido a la memoria y a los grandes servicios prestados por

su ciencia a nuestra colectividad, deseo de-
jar constancia del pesar público que repre-
senta tan sensible pérdida.

PRORROGA DE LA PRIMERA HORA

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no
hubiere inconveniente, se prorrogaría la ho-
ra hasta las cinco y media, para oír al ho-
norable señor Morales.

El señor **Gumucio**. — ¿Qué propone Su
Señoría?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El
honorable señor Morales está inscrito para
usar de la palabra, honorable Senador y.
par que pueda hablar, se pide la prórroga
de la hora hasta las cinco y media.

El señor **Gumucio**. — ¿Quién propone la
prórroga?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Yo,
honorable Senador.

El señor **Gumucio**. — ¿La ha pedido por
escrito Su Señoría, porque el Reglamento
dice que debe solicitarse por escrito. Y va-
mos a cumplir el Reglamento!

El señor **Secretario**. — Se va a hacer así,
honorable Senador.

El señor **Ossa**. — El honorable señor Mo-
rales me ha concedido cinco minutos, señor
Presidente.

El señor **Morales**. — Todo lo que guste,
honorable Senador.

PREFERENCIA

El señor **Ossa**. — Estaba en el primer lu-
gar de la Tabla de Fácil Despacho un pro-
yecto de ley que libera del pago de dere-
chos de internación a ciertas partidas de
cemento. Entiendo que por esperar al Se-
nador que habla se ha demorado el despa-
cho de este asunto, y, como no es mi propó-
sito obstaculizar este proyecto, hago indi-
cación para que se le dé el primer lugar del
Orden del Día de esta sesión.

El señor **Martínez Montt**. — Acepto la
indicación, porque yo me intereso también
por el despacho de este proyecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no
hay oposición, daré por aprobada esta in-
dicación.

Aprobada.

INSCRIPCIONES PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Morales**. — Yo desearía quedar
inscrito para la sesión de mañana, señor
Presidente, porque en la actual dispongo so-
lamente de diez minutos.

El señor **Secretario**. — Para las sesiones
de mañana miércoles están inscritos los ho-
norable señores Azócar, Venegas, Porta-
les y Martínez (don Carlos Alberto).

El honorable señor Portales ha solicita-
do que se le permita hablar en el primer
lugar de la sesión de la tarde.

El señor **Morales**. — Se puede seguir ese
orden desde mañana.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Su
Señoría quedaría inscrito en el primer lu-
gar de la sesión matinal de mañana.

El señor **Secretario**. — ¿Antes que el ho-
norable señor Azócar?

El señor **Ossa**. — Al honorable señor Mo-
rales lo oíríamos hasta que terminara su
discurso.

El señor **Morales**. — Yo agradezco la aten-
ción de los señores Senadores, pero prefe-
riría hablar en la sesión de mañana.

El señor **Martínez Montt**. — ¿Por qué no
lo dejamos inscrito en primer lugar para la
sesión de mañana?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no
hay oposición, quedará así acordado.

Acordado.

Usarían en seguida de la palabra los ho-
norable señores Azócar, Portales, Venegas
y Martínez don Carlos.

El señor **Guzmán**. — Yo también estaba
inscrito, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — El señor Senador
estaba inscrito para hablar en la Hora de
Incidentes de la sesión de hoy. Las inscrip-
ciones a que se estaba refiriendo el señor
Presidente son para las dos sesiones de ma-
ñana.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Yo
pediría sólo unos minutos en esta sesión,
señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si le
parece al Honorable Senado, quedará tam-
bién inscrito para la sesión de mañana el
honorable señor Guzmán.

Acordado.

El señor **Guzmán**.—En el mismo orden en que estábamos inscritos, señor Presidente.

RECTIFICACION A UNA PUBLICACION DE PRENSA.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—¿Me permite unas breves palabras, señor Presidente?

Quería dar cuenta al Honorable Senado de algo que dice relación con una grave responsabilidad que pesa sobre nuestro Partido, por declaraciones insidiosas hechas ayer en Valparaíso, en una concentración pública, por el Diputado señor César Godoy, en la que manifestó que un hombre que estaba preso en la cárcel le había escrito una carta en la que le decía que si no se le ponía en libertad, él indicaría quién fué la persona que mató a Pablo López, mandado por el Partido Socialista.

Hoy en la mañana, ante el Notario don Pedro Avalos Ballivián, se ha firmado la siguiente declaración, que quiero conozca el Honorable Senado:

“Por la presente declara: que ha tenido conocimiento por una persona que se lo leyó, que en “El Diario Ilustrado” de esta ciudad aparece la noticia de que el Diputado don César Godoy manifestó en un comicio en Valparaíso que el suscrito le había escrito una carta en la cual se refería a ciertos antecedentes que pondría en conocimiento de la Justicia y que se relacionan con los hechos por los cuales se le procesa; que declara que jamás ha escrito carta alguna al Diputado señor Godoy, a quien no conoce, y que tampoco habría podido mandar carta alguna porque no sabe escribir ni siquiera leer. Leída que le fué esta declaración la ratificó y aceptó en todas sus partes y pidió que firmara por él a don Javier Méndez Arriaza, dejándosele la impresión del pulgar de su mano izquierda por carecer de la derecha.

Santiago, a 12 de noviembre de 1940.—
J. Méndez A.—Hay una impresión digital. Carnet 1005136. Santiago de 1939.— Dejo testimonio que don José del Carmen León Madariaga, en la fecha ut-supra prestó la declaración precedente y que don Javier Méndez firmó a su ruego, de todo lo cual

dejo testimonio a requerimiento del señor León Madariaga. —Pedro Avalos B., Notario. Hay un timbre seco de la Notaría y dos estampillas de impuesto al margen”.

Quería nada más que dejar constancia en el Boletín de Sesiones de este documento y que los señores Senadores se impusieran de él, por si han leído la versión de “El Diario Ilustrado”, de ayer.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.24 P. M.

SEGUNDA HORA

(Continuó la sesión a las 6.15 P. M.)

LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION AL CEMENTO

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Continúa la sesión.

Está en primer lugar de la Tabla el proyecto que libera de derechos de importación al cemento.

Se va a dar lectura al informe de Comisión.

El señor **Martínez Montt**.—Se puede omitir la lectura del informe, ya que todos los señores Senadores lo tienen en su poder.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ossa**.—Diversas consideraciones me obligan a pedir al Honorable Senado el rechazo del proyecto de ley que libera sin límite los derechos de importación al cemento extranjero.

En nuestro país, en que no hay capitales acumulados, contribuir a su formación o estimular su empleo en las industrias nacionales es la mejor política financiera, la que más nos conviene.

No voy a preocuparme de demostrar la importancia fundamental que tiene entre nosotros la industria manufacturera como único medio de producir un mejoramiento pronunciado del standard de vida de las clases trabajadoras. Sólo quiero decir que la industria del cemento es entre nosotros una de las principales y que la actual Fábrica

de El Melón, fundada hace ya un cuarto de siglo, se destaca entre las que por ser netamente nacional y por las utilidades de todo orden que representa tanto para el Estado, como para el Trabajo y para el Capital, debe contar con el decidido amparo del Gobierno.

Es un hecho desgraciado, pero cierto, que los Gobiernos de Frente Popular no han podido o no han sabido infundir confianza a los capitales y para confirmar esta aseveración, basta mirar a los países de América con que antes nos comparábamos: Argentina y Brasil. A estos países han afluído capitales que con motivo de la guerra europea, que posiblemente pueda envolver a Estados Unidos de Norteamérica, buscan colocación en nuestro Continente en las naciones que a ellos merezcan confianza, factor decisivo para el fomento de producción y para el enriquecimiento y bienestar colectivos.

En la República Argentina, con situación de mercados, a causa de la misma guerra, mucho más difícil que la nuestra, vemos que

merced a la confianza que el Gobierno ha sido capaz de inspirar al capital, que naturalmente ha afluído a ese país, ha mejorado el cambio argentino de 5 pesos por dólar a 4.20 pesos, o sea, ha sobrevalorizado en un 16 por ciento su moneda.

En Brasil, a su vez, se observa un poderoso resurgimiento, merced al empuje de los planes económicos de trabajo y de producción, en forma que puede considerarse que es el país que marca rumbos en el Continente, por el desenvolvimiento sorprendente de sus industrias.

Volvería a repetir que esto se debe a la confianza que estos Gobiernos han podido dar a los capitalistas nacionales y extranjeros.

La aprobación del proyecto de ley que nos preocupa, no puede justificarse, por los datos que va a conocer el Senado, y, si fuere despachado, habríamos contribuido a la torpe política de ahuyentar capitales propios y extraños.

Los datos que el Senado debe conocer, son los siguientes:

PRODUCCION Y CONSUMO DE CEMENTO NACIONAL EN LOS AÑOS QUE SE INDICAN, EN SACOS DE 42½ KILOS.

	1937	1938	1939	1940 (*)
Producción	7.367.300	8.563.400	8.017.800	9.000.000
Consumo	7.440.300	8.537.600	8.045.600	8.900.000

(*) La producción y el consumo para los meses de noviembre y diciembre de 1940 se ha calculado. Hasta el 31 de octubre próximo pasado, la producción ha sido de siete millones 523,000 y el consumo de siete millones 340,000 sacos.

Cemento importado: Se importó 12,300 toneladas, equivalentes a 289,050 sacos, habiendo llegado este cemento desde mediados de julio a septiembre. Su costo C. I. F. puerto chileno fué de 72 sh., lo que representó puesto tierra, sin derecho de interna-

ción, 17 pesos por saco. El nacional se vendía a 10 pesos 82 centavos, puesto carro Calera.

Cemento consumido en Punta Arenas: A pesar que este es puerto libre, se consume cemento nacional, que con fletes, gastos de descarga, seguro, mermas, etc., cuesta allí 17 pesos 67 centavos el saco.

Ensanche futuro de la Fábrica El Melón: Se proyectó la instalación de un nuevo horno con producción de 12,000 sacos diarios. El costo del grupo (horno, molinos y acc-

sorios) sería actualmente alrededor de 25 millones de pesos. Debido a la situación de incertidumbre respecto al abastecimiento de combustible y energía, se ha postergado la realización de este proyecto hasta terminar la central hidroeléctrica que se construye en el Aconcagua y capacitar las minas de carbón para abastecer este mayor consumo. Hay que hacer presente que se ha dado como razón en el Honorable Senado para urgir el despacho del proyecto de ley que libera de derechos de importación al cemento importado, que la reconstrucción del sur se retrasa por falta de cemento. Esto no es efectivo, pues se ha atendido puntualmente los pedidos hechos por la Corporación de Reconstrucción y aun sus pedidos han sido en exceso de su consumo. Alguna dificultad con la Corporación es debida, según entiendo, a la conveniencia de no comprometer precios por plazos largos debido a la inestabilidad de los costos en las presentes circunstancias.

Quiero hacer presente que el último balance de la Compañía de Cemento "El Melón", correspondiente al 24 de julio de 1940 arroja los siguientes datos: El Estado percibió de esta Compañía, por concepto de contribuciones, la cantidad de 5.376,490 pesos; se pagaron en sueldos, jornales, etc., 12.883,368 pesos y el capital obtuvo una utilidad de 4.133,600 pesos.

Los servicios de Asistencia Social de la Compañía, que son modelo en su género, representaron en 1936 la cantidad de 396,422 pesos; en 1937, 1.666,610 pesos; y en 1938, llegaron a 2.865,726 pesos.

En las poblaciones obreras, entre lo invertido y lo por invertir, ha comprometido más de 16.000,000 de pesos.

Contra esta Compañía va dirigido el proyecto de importar cemento, que no se justifica, como he dicho, por ningún motivo, aparte de la dificultad que se derivará de la escasez de divisas, que redundará en un agravamiento de la situación.

Es cuanto tenía que decir.

El señor **Martínez Montt**.—Pido la palabra.

El señor **Secretario**.—El honorable señor Urrutia ha pasado a la Mesa una indicación en la cual propone substituir la palabra

"Liberase", inicial del artículo, por la frase: "Autorízase al Presidente de la República para liberar".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación, conjuntamente con el artículo.

Tiene la palabra el señor Martínez Montt.

El señor **Martínez Montt**.—Señor Presidente, quiero ser breve en la información que voy a dar, y deseo empezar manifestando que, desgraciadamente, los datos suministrados por el honorable señor Ossa están equivocados, tal vez por mala información.

Puedo decir que desde el año 1935, la Compañía de Cemento "El Melón" ha sido incapaz de producir el cemento que se consume en el país, es decir, que lo ha sido desde una época anterior a la en que se iniciaron las construcciones definitivas en la zona del terremoto. Es así como en 1935 produjo 284,855 toneladas, y se consumieron 301,000; el año 36, produjo 248,424, y se consumieron 248,900; el 37, produjo 313,110 y se consumieron 313,600; y el año 38, produjo 363,987, y se consumieron 366,000.

Tengo a la mano, señor Presidente, el informe dado por la Vicepresidencia de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, y voy a pedir al señor Secretario que le dé lectura. En este informe se estudia totalmente el problema y se demuestra la conveniencia que hay en no postergar la discusión de este proyecto y en conceder la autorización solicitada.

En seguida, daré lectura a otras informaciones para que se vea la forma cómo la Compañía de Cemento "El Melón" atiende a sus clientes. Me refiero a la Corporación de Reconstrucción y Auxilios, que fué tratada en una forma vulgar y vejatoria cuando trató de hacer un contrato para la provisión de cemento.

El señor **Secretario**.—"Santiago, 11 de noviembre de 1940.—Se ha recibido el oficio número 629 de esa Corporación, en el cual, a pedido del Senador don Julio Martínez Montt, se sirve solicitar informe acerca de las necesidades de cemento para dar curso a las obras de reconstrucción en la zona devastada por el terremoto.

A este respecto, me es grato informar a S. E. que los estudios practicados por los

servicios de estadística y de aprovisionamiento de materiales de esta Corporación, han llegado a la conclusión de que la producción de la única fábrica nacional de cemento no es suficiente para abastecer las necesidades creadas por la marcha actual de la reconstrucción en la zona destruida por el terremoto.

En efecto, la Fábrica de Cemento "El Melón" ha declarado que su capacidad máxima de producción es de diez millones de sacos de 42 y medio kilos al año, lo que hace un total de 425,000 toneladas.

Sin embargo, esta capacidad máxima de producción no ha sido nunca alcanzada en el hecho, como puede apreciarse por los siguientes datos estadísticos, en los que se consignan la producción de dicha fábrica y el consumo anual de cemento, en toneladas, en los años 1927 a 1938.

El señor **Ossa**.— De las palabras del señor Martínez Montt parece desprenderse que hubiera alguna discrepancia entre los datos que yo dí y los que se consignan en el oficio que está leyendo el señor Secretario. En absoluto, no hay ninguna discrepancia. Sólo que con el objeto de hacer un cuadro impresionante, se ha puesto ahí la producción de 1927, que ya no tiene atinencia con la de 1939.

La verdad es que lo que nos interesa son los datos de los últimos años, digamos de 1936 en que la producción fué de 248 mil y tantas toneladas...

El señor **Secretario**.— De 248,424 y el consumo de 248,900 toneladas.

Y el año 1937 la producción fué de 313,110 y el consumo de 313,600. El año 1938 la producción fué de 363,987 toneladas y el consumo de 366,000.

El señor **Ossa**.— Exactamente. Todo lo demás es enredo de números. Esto que ha leído el señor Secretario deja ver claro que la producción corresponde al consumo y que no se produce más porque no hay más consumo.

El señor **Martínez Montt**.— No, honorable Senador, produce menos que el consumo. Como se leyó, el año 1938 hubo una producción de 363,987 toneladas y un consumo de 366,000 toneladas.

El señor **Ossa**.— Eso sucedió el año 1938 por falta de carbón.

El señor **Martínez Montt**.— Lo mismo sucedió en años anteriores: la producción fué menor que el consumo.

El señor **Ossa**.— Es prácticamente igual la producción al consumo.

El señor **Martínez Montt**.— Son miles de sacos de diferencia, que se traducen en escasez para la construcción y alza de precio para la Compañía.

El señor **Ossa**.— En el año 1937 hay una producción de 313,110 toneladas y un consumo de 313,600 toneladas, es decir, una diferencia de menos de 500 toneladas.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— ¿No se estaba leyendo el informe, señor Presidente?

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Va a continuar su lectura, honorable Senador.

El señor **Secretario**.— "Para que se pueda apreciar el alcance de los datos anteriores, me permito hacer presente a S. E. que cada tonelada de cemento corresponde a veintitrés y medio sacos con un peso de cuarenta y dos y medio kilos cada uno.

Se desprende también de los datos anteriores, que en el año 1938, en que se llega a la más alta cifra de producción, la fábrica produjo el 85 por ciento de su capacidad máxima declarada, producción que reducida a sacos de cemento da un total de 8 millones 554,000.

Ahora bien, tomando el promedio de los tres últimos años, tenemos una cifra de producción anual de 7,950,000 sacos, que es ligeramente inferior al 80 por ciento de la capacidad máxima declarada.

Según los datos reunidos por la Corporación, en los diez primeros meses del año en curso, el consumo de cemento ha sido de 6,625,000 sacos, y la producción en esos mismos diez meses, llega a 6,625,000 sacos, de donde resulta un déficit de producción de 337,900 sacos, que fué necesario obtener mediante la importación de 14,000 toneladas de cemento efectuado en los meses de julio y agosto.

"Atendida la marcha actual de la reconstrucción, y en especial la mayor intensidad que cobran estos trabajos, en los meses de

verano, se calcula un mayor consumo de 8,900 toneladas, o sea, de 210,000 sacos, sobre la cifra normal.

“Ante esta situación de hecho, que permite entrever la posibilidad de que la fábrica nacional no dé abasto a las necesidades del consumo, la Corporación se ha creído en la obligación de tomar medidas para ponerse a cubierto de una emergencia de esta naturaleza, ya que una paralización de las obras de reconstrucción actualmente en marcha tendría consecuencias lamentables para la Corporación y para el país en general; para el país, por la cesantía y demás consecuencias que acarrea la paralización de los trabajos; y para la Corporación, porque la suspensión de las obras a medio camino acarrea cuantiosas pérdidas por destrucción de lo que queda hecho e inconcluso.

“Dentro de este criterio, el propósito de la Corporación es adquirir solamente una pequeña partida de cemento que le permita mantener un stock permanente en la zona que ponga la reconstrucción a cubierto de cualquiera contingencia derivada de la insuficiente producción de la fábrica nacional.

“Cree la Corporación que en esta forma no se lesionan en manera alguna los intereses de la industria nacional, y al mismo tiempo se resguardan en debida forma, como corresponde hacerlo a la Corporación, los cuantiosos y respetables intereses, tanto públicos como particulares, vinculados a la reconstrucción.

“En los meses de julio a septiembre, inclusive, esta Corporación tuvo en vigencia un contrato mediante el cual fué posible mantener abastecidas las obras de la zona afectada por el terremoto. Este contrato se basó en la permuta que hicimos de una partida de 3,000 toneladas de cemento importado por cemento nacional de la producción “El Melón”.

El señor **Errázuriz**.—No entiendo este párrafo.

El señor **Martínez Montt**.—El Ministerio de Fomento importó 12 mil toneladas de cemento y para no perjudicar a la Fábrica de “El Melón” y evitar que se creyera que éste podría hacer competencia al producto nacional, lo entregó a dicha fábrica; é-

ta se hizo cargo del cemento importado y lo fué entregando a medida que la Corporación lo necesitaba.

El señor **Secretario**.—“Inmediatamente de terminarse las entregas que se nos hacían, en virtud de este convenio, empezaron a producirse perturbaciones por falta de cemento, tanto en las obras públicas como en las particulares que se construyen con fondos provenientes de los recursos que creó la ley número 6,334.

“Esta Corporación trató de obtener de la Fábrica de Cemento “El Melón”, un contrato que le asegurase abastecimiento por un período de 8 meses a razón de mil toneladas mensuales. Para obtener este contrato, habíamos resuelto aceptar cláusulas restrictivas de nuestra libertad para abastecer la zona, aceptando imposiciones que en cierto modo, pudiesen hasta ser vejatorias para una institución de derecho público. Esto, no obstante, y después de cerca de un mes de dilaciones, por carta de fecha 21 de octubre próximo pasado “El Melón” se negó a suscribir contrato alguno.

“Entretanto, se había llegado a la paralización por falta de cemento en obras de tanta importancia como los servicios públicos de Concepción y otros de igual importancia. Esto trajo como consecuencia dificultades de carácter social con los obreros y pérdidas materiales de diverso orden, reclamadas por los contratistas, con grave daño para la Corporación.

“En tal emergencia, el Consejo de esta Corporación compulsó las pérdidas que pudiesen derivarse del mayor precio que habrá de pagar por tonelada de cemento importado, que alcanzaría a unos 150 pesos cada una y estimó que era aún preferible afrontar esta pérdida, que consideró inferior a la que causa la paralización de las obras o la intermitencia en los trabajos. Como resultado de sus deliberaciones, acordó la importación de un pequeño stock que nos permita en cualquier momento regular las demandas de la construcción.

“Me permito insistir ante V. E. en que esta Corporación, animada del más alto espíritu patriótico no desea en momento alguno perturbar el mercado de nuestras industrias nacionales y si ha aceptado el tem-

peramento a que me vengo refiriendo, es sólo ante la obligación suprema que la ley le impone de procurar que cuanto antes estén reconstruidos los hogares de las miles de familias que fueron víctimas de la desgracia causada por la catástrofe del año próximo pasado.

En tal virtud, V. E. haría una obra altamente humanitaria y patriótica despachando el proyecto de ley que pende de vuestra resolución. La liberación de derechos de importación para las pequeñas partidas que internaría la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, sólo significa evitar la pérdida que de otra suerte sufrirán los fondos destinados a remediar el dolor y los perjuicios de que fué víctima una enorme porción de nuestros conciudadanos. Puede estar cierto V. E. de que en momento alguno esta Corporación hará uso de las franquicias que se le otorguen, si no es para prevenir las situaciones desgraciadas de que informo a V. E.

Saluda a V. E. — **Augusto Rivera Parga**, Vicepresidente.”

El señor **Ossa**. — El proyecto de ley a que me he opuesto contempla algo completamente diferente de lo que pide la Corporación, pues, como dije al hacer mis observaciones, el proyecto autoriza las importaciones de cemento sin fijar cantidad y en el informe a que se ha dado lectura se habla de una pequeña partida de cemento. Sería cuestión de estudiar si los datos que en él se dan, llegan a justificar esta medida, ya que el único dato que he oído es que en los diez primeros meses ha faltado cemento, y según datos oficiales que yo tengo, se ha producido este año 7 millones 523 mil sacos de cemento y el consumo ha sido de 7 millones 340 mil sacos. Como creo que mi información no es equivocada, no habría motivo alguno para la internación de cemento y estaría equivocada la información que da al Senado la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. Respecto de lo que dice en cuanto a que la importación de cemento “sólo significa evitar la pérdida que de otra suerte sufrirán los fondos destinados a remediar el dolor y los perjuicios de que fué víctima una enorme porción de nuestros con-

ciudadanos”, no creo que se evite el dolor, ya que el cemento importado es un 50 por ciento más caro que el nacional.

De todas maneras, si se llegara a aprobar un proyecto en forma de no perjudicar a la industria nacional, tendría que ser por una cantidad limitada y no ilimitada como se propone en el proyecto que está en discusión.

El señor **Martínez Montt**. — Insisto en pedir que se despache el proyecto en la forma en que ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados y que es el proyecto enviado por el Ejecutivo.

Hay un error de apreciación en la forma en que ha planteado la situación el honorable señor Ossa, y digo esto, señor Presidente, porque consideraría infantil que instituciones y organismos como el Ministerio de Fomento y la Corporación de Reconstrucción y Auxilios y de Fomento de la Producción, fueran a internar cemento sin necesitarlo, cuando se sabe positivamente que el cemento tiene un tiempo de duración determinado, y si no se emplea dentro de ese tiempo, se pierde. En consecuencia, aunque en la ley se estableciera una autorización amplia, para internar cinco o diez millones de toneladas, si la Corporación no necesita esa cantidad para regularizar el mercado y tener el cemento necesario para sus construcciones, no lo internará. De manera que no puede haber ningún temor por el hecho de que no se fijen fechas ni cantidades en esta autorización. Instituciones de esta naturaleza y magnitud, que manejan los intereses de toda la zona devastada, que está buscando la manera de evitar trastornos dentro de la zona, no van a provocar un trastorno trayendo del extranjero un artículo que no necesite.

Tengo a la mano el telegrama llegado hoy a la Corporación de Reconstrucción y Auxilios, enviado por los arquitectos y constructores de los edificios públicos de Concepción y que dice:

[Augusto Rivera Parga. — Corporación de Reconstrucción. — Santiago. — Nuevamente paralizados falta de cemento. Ruego obtener esa Corporación remítanos un

carro semanal conforme dejamos pedido inscrito hace quince días”.

Hace quince días que los constructores de los edificios públicos de Concepción, pidieron un carro de cemento; hace quince días que no llega nada del cemento pedido y ahora comunican que las obras se encuentran paralizadas.

El señor **Ossa**. — Lo que puede haber ocurrido es que no hubiera carros de ferrocarril disponibles para transportar ese cemento, porque si la Fábrica de Cemento asegura en forma oficial que la producción ha sido mayor que el consumo y no ha llegado cemento a una parte donde se pedía, no habría razón para que la Fábrica no vendiera el producto. No siempre los ferrocarriles pueden dar facilidades para el transporte.

El señor **Martínez Montt**. — Voy a informar al señor Senador de lo que dije en otra sesión, por si Su Señoría no estaba presente.

Tengo los antecedentes en mi poder: pedí un carro de cemento; me obligaron a pagarlo al contado; pagué inmediatamente en un cheque como puedo acreditarlo y, sin embargo, pasó un mes y quince días desde que se hizo el pedido hasta que Williamson Balfour pudo despacharlo.

El señor **Urrutia**. — Yo pedí un carro de cemento y a los ocho días lo tuve a mi disposición.

El señor **Ossa**. — A mí me ha ocurrido lo mismo, salvo cuando los ferrocarriles no pueden hacer el transporte oportunamente.

El señor **Azócar**. — Parece que la Compañía tiene ciertas preferencias.

El señor **Ossa**. — No se trata de preferencias, sino de que la Compañía puede abastecer el consumo.

El señor **Urrutia**. — Yo no conozco a nadie en la Compañía.

El señor **Martínez Montt**. — Lo dicho por los señores Senadores confirma lo que he sostenido, pues quiere decir que los atrasos que se experimentan en la recepción de los pedidos de cemento, no pueden atribuirse a falta de equipo en los ferrocarriles, sino a insuficiencia de producción de parte de la fábrica.

El honorable señor Urrutia acaba de manifestar que un carro de cemento pedido

por él le fué despachado a los ocho días siguientes.

El señor **Ossa**. — También me ha ocurrido a mí que algunos de mis pedidos de cemento han llegado a los pocos días, en tanto que otros han demorado varias semanas.

El señor **Martínez Montt**. — Las observaciones de Su Señoría y la del honorable señor Urrutia pueden ser efectivas, cuando se trata sólo de un carro de cemento; pero otra cosa es cuando se necesitan mil toneladas al mes como es el caso de Concepción.

El señor **Ossa**. — He demostrado que la Compañía produce más cemento que el que se consume; de modo que no sé por qué habría de negarse a despachar los pedidos que se le hagan.

El señor **Martínez Montt**. — Por los datos que obran en mi poder, sé que la Compañía tiene un enorme déficit de producción.

El señor **Ossa**. — Esos datos se refieren al año 1938, en que la producción disminuyó por falta de carbón.

El señor **Martínez Montt**. — En los años siguientes el déficit es aún mayor.

El señor **Guzmán**. — Por mi parte, puedo citar un caso que conozco personalmente: el de la Caja de la Marina Mercante de Valparaíso, institución que, a pesar de estar incluida entre las favorecidas por cuotas de racionamiento fijadas por el Ministerio de Fomento, no ha podido obtener el cemento que necesita.

El señor **Lira Infante**. — Señor Presidente: formulo indicación para prorrogar la sesión hasta terminar la discusión del proyecto sobre el cemento y la discusión del que amplía el plazo para el pago de contribuciones morosas y rebaja de intereses penales.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El honorable señor Lira Infante ha formulado una indicación para prorrogar la presente sesión.

El señor **Urrutia**. — No hay acuerdo, señor Presidente.

Estimo que ya se ha discutido bastante y que debe votarse.

El señor **Ossa**. — Por mi parte, no tengo nada más que decir, pues con mis ob-

servaciones sólo he querido defender los intereses generales.

El señor **Martínez Montt**. — Yo tampoco he querido leer la carta en que la Fábrica de Cemento El Melón se niega a firmar contrato con la Corporación de Reconstrucción, para el abastecimiento de cemento, ni la segunda carta en que, después de insistir en su anterior negativa, agrega que proporcionará el cemento que se necesite, en la forma que acabamos de ver, por la carta de los constructores del Hospital Clínico de Concepción, quienes, en otra ocasión, tuvieron que llevar a Concepción un carro de cemento destinado a Chillán, dejando a esta última ciudad en la misma situación en que aquella se encuentra en la actualidad, donde las construcciones de edificios públicos están paralizadas por falta de cemento.

Tengo a la mano algunos datos referentes a la enorme utilidad que obtiene la Fábrica de Cemento El Melón, que daré a conocer en otra oportunidad en que también me referiré a la forma en que se desarrolla este negocio, con la que no estoy de acuerdo, y a cómo son tratados los clientes de ella, especialmente los de la zona afectada por el terremoto.

PRORROGA DE LA HORA

El señor **Secretario**. — El honorable señor Lira Infante ha formulado indicación para que se acuerde prorrogar la presente sesión hasta terminar la discusión del proyecto en debate, que libera de derechos de internación el cemento, y del que amplía el plazo para el pago de contribuciones morosas, rebaja de intereses penales y condonación de multas.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, daré por aprobada la indicación.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — No hay acuerdo.

El señor **Ossa**. — Una Subcomisión de la Comisión Mixta de Presupuestos está citada a sesión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

El señor **Ortega**. — Me propongo votar negativamente toda indicación que impida al Honorable Senado ocuparse del proyecto sobre mejoramiento de sueldos al personal de Sanidad, y que por ésta o aquella razón es postergado. En consecuencia, voto que no.

El señor **Urrutia**. — Lamento que no se haya votado el proyecto relativo al cemento, pero no puedo aceptar la indicación para prorrogar la sesión, por cuanto la Subcomisión de Fomento está citada para las siete de la tarde y si el Honorable Senado prorroga esta sesión, esa Comisión no podrá reunirse.

Voto que no.

El señor **Lira Infante**. — He formulado la indicación, aunque parezca raro, de acuerdo con el señor Ministro de Salubridad, para dar paso al proyecto sobre mejoramiento de sueldos al personal de Sanidad, y a fin de terminar de una vez por todas ese asunto.

El señor **Azócar**. — Por nuestra parte hemos pedido una sesión especial para mañana, de siete a ocho de la tarde, y el jueves todo el día, con ese objeto.

El señor **Lira Infante**. — Ahora estoy hablando yo.

El señor **Azócar**. — Muy bien.

El señor **Lira Infante**. — Y Su Señoría tiene la obligación de oírme.

Por otra parte, el proyecto para el cual he solicitado preferencia, y que se refiere a la rebaja de intereses de las contribuciones en mora, hay urgencia en despacharlo.

En efecto, hay mucha gente que no paga sus contribuciones porque no sabe cómo va tener que hacerlo, es decir, si las va a pagar con intereses penales o sin ellos.

De modo, pues, que hay en esto un interés fiscal que resolver. Comprendo que he tomado un papel que no me corresponde, cual es de estar defendiendo los intereses del Fisco y desempeñar las funciones de miembro de la Comisión de Gobierno, a la cual, felizmente, no pertenezco.

—Efectuada la votación, dió el siguiente resultado: 13 votos por la negativa, 6 por la afirmativa y 2 abstenciones. No votaron tres señores Senadores por estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Desechada la indicación.

Habiendo llegado el término de la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 7 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.

INSERCIÓN

SITUACION DE LA HACIENDA PUBLICA

Exposición sobre el Estado de la Hacienda Pública presentada por el Ministro de Hacienda a la Comisión Mixta de Presupuestos en octubre de 1940.

I PARTE

Situación general de la Hacienda Pública

En esta primera exposición sobre el estado de la Hacienda Pública, que hago después de casi diez meses de desempeño en la Cartera de Hacienda, procuraré proporcionar a la Honorable Comisión Mixta todos los datos necesarios para que tanto ella, como el país, puedan juzgar con exactitud la verdadera situación financiera nacional. Además, por estar tan íntimamente ligadas las finanzas con la economía, me referiré brevemente a la situación económica general.

En la primera parte de esta exposición tomaré como fecha de referencia la más reciente que me ha sido posible consignar; y en cuanto al resto de la exposición, que comprende en parte substancial operaciones de contabilidad, se toma como fecha el 31 de agosto.

Presupuesto de 1940

Entradas. — La entrada calculada en la Ley de Presupuesto del año en curso asciende a 1,771,423.575 pesos.

La entrada efectiva producida hasta el 8 de octubre, incluyendo el superávit y excluyendo la ley número 6,159, asciende a 1,329.617,277 pesos 52 centavos; pero debe considerarse que en esta suma están comprendidos varios rubros de ingreso que sólo este año percibe la caja fiscal y que sirven en parte muy importante para financiar gastos fuera de presupuesto. Este ingreso, hasta la fecha indicada, asciende aproximadamente a 60 millones de pesos.

De un minucioso estudio practicado por el Ministro, asesorado por los Directores de la Oficina del Presupuesto y Finanzas y de Impuestos Internos, el Superintendente de Aduanas y el Jefe del Departamento de Contabilidad de la Contraloría General, se desprende que las entradas probables, excluida la ley 6,159, durante el año en curso serán de 1.845.557,888 pesos, aproximadamente, suma que se descompone así:

Entradas ordinarias probables (con superávit)	\$ 1,775.557,888
Mayor entrada por impuesto a la renta Caja de Crédito Hipotecario ..	38.000,000
Liquidación de dólares Corporación de Ventas de Salitre	25.000,000
Valores de Servicio de Empréstitos Municipales que devuelve la Caja de Amortización . .	7.000,000
Total	\$ 1,845.557,888

Gastos. — Los gastos efectivos hasta el día 8 de octubre, excluida la ley número 6,159 y cumplida hasta el 30 de septiembre la ley número 6,651, que aumentó los sueldos del personal de Carabineros, ascienden a 1,340.138,859 pesos 66 centavos; pero debe tenerse en cuenta que dentro de esta suma se contempla la cantidad de 23 millones 476,000 pesos que ha sido abonada a las Fuerzas Armadas como anticipo por el aumento de sueldos contenido en el

proyecto de ley en tramitación. En consecuencia, prescindiendo de este último gasto — cuyo financiamiento se encuentra pendiente, pues el proyecto de ley será observado por el Ejecutivo — habría un gasto total hasta la fecha indicada ascendente a 1,316,662,859 pesos 66 centavos.

En cuanto al gasto total del año, ascenderá probablemente a 1,945,084,298 pesos según se desprende de lo siguiente:

Gasto autorizado por la ley de Presupuestos, excluida la ley número 6,159	\$ 1,731,373,328
Suplementos ya concedidos, excluidos \$ 23,476,000 pesos que corresponden a anticipos a las fuerzas armadas	66,710,970
Otros suplementos que deberán concederse, por corresponder a necesidades imprescindibles de los diversos servicios	14,000,000
Gastos autorizados por leyes especiales	96,000,000
Compra de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos	7,000,000
Devolución de depósitos	25,000,000
Trienios	5,000,000
Total probable de gastos	\$ 1,945,084,298

De los gastos indicados, merecen una mención especial los suplementos concedidos, y los por conceder, que — como se ha dicho — ascienden a 80,710,970 pesos.

Pues bien, los mismos suplementos ascendieron el año 1939 a 72,244,242 pesos, por lo cual se advierte que este año excederán de esa suma aproximadamente en 8 millones 500,000 pesos.

Este hecho está directamente en relación con el desarrollo del presupuesto, que ordinariamente debe satisfacer, o nuevas necesidades no consultadas, o aumentos en los gastos autorizados. La naturale-

za misma del Gobierno, de base esencialmente popular, que le obliga a atender preferentemente las condiciones de vida de sus empleados más modestos, le induce a hacer numerosos gastos que no podrían ser excusados. Es de advertir, además, que de la suma total gastada por suplementos sólo en cuatro rubros se han producido gastos que ascienden a 42,132,819 pesos, según el siguiente detalle:

Rancho o alimentación y vestuario	\$ 10,700,000
Mejoramiento de personal, gratificaciones y premios	8,117,595
Jornales	3,840,000
Obras públicas y auxilios extraordinarios con motivo de temporales	19,475,224
Total	\$ 42,132,819

Resumen sobre posible situación al término del año presupuestario. — De lo dicho anteriormente, se desprende que en 31 de diciembre del presente año, para entradas por un total de 1,845,557,888 pesos, existirían gastos por 1,945,000,000 de pesos, aproximadamente, o sea, un posible déficit de 100 millones de pesos. Sin embargo, mediante la política de economías que se ha impuesto el Gobierno podrían, posiblemente, economizarse gastos por 40 o 50 millones de pesos.

Además, mediante el mayor volumen de mercaderías que deben afluir desde Estados Unidos como consecuencia de la utilización del crédito de la Corporación de Fomento, pueden producirse algunas rentas aduaneras que hagan subir el cálculo de entradas; y, finalmente, mediante algunos nuevos recursos que pudieran obtenerse podría lograrse un presupuesto equilibrado. El Ministro no puede, sin embargo, ocultar que su mayor preocupación nace en este orden de cosas de la falta de armonía existente entre el Congreso y el Ejecutivo, para apreciar el problema financiero. Así, por ejemplo puede asegurar y comprobar en cualquier momento

que si en materia de gastos se hubieran seguido las indicaciones del Ejecutivo, insistentemente sostenidas, existiría en este momento la absoluta seguridad de tener un balance anual equilibrado.

En efecto, habría bastado destinar a egresos ordinarios el superávit del año 1939, (30.080,813 pesos), y el excedente del producto de la ley de tabacos, (30 millones de pesos), que en contra de la opinión del Gobierno se destinaron a otros objetivos, para haber terminado con seguridad con un presupuesto saldado.

Caja fiscal

El saldo existente el día 8 de octubre era de 135.682,698 pesos 51 centavos.

Dada la forma en que se producen los ingresos, la Caja estaría en condiciones de cumplir sus actuales compromisos, siempre que no se hagan reacer sobre ella nuevas obligaciones sin financiamiento especial.

Desahucios

Hasta el 31 de agosto se han pagado este año con cargo al fondo especial del 2 por ciento sobre los sueldos de la Administración Pública, 6.673,359 pesos, contra 8 millones de pesos pagados hasta igual fecha del año anterior.

Proyecto de presupuesto para 1941

El proyecto de ley de Presupuestos para el año 1941 contiene un cálculo de entradas por 1,909.750,359 pesos y gastos por 1,909.502,618 pesos. Esto significa un aumento de 64.192,471 pesos en cuanto a las entradas que se calculan como totales para 1940.

Para llegar a la conclusión indicada en materias de entradas, se ha considerado que la tributación interna debe seguir su curso de aumento normal, como consecuencia:

a) Del aumento del poder de consumo debido a las considerables alzas de sueldos y jornales;

b) Del aumento de la producción, consecuencia de la mayor demanda y del desarrollo de los planes de la Corporación de Fomento de la Producción, organismo que ha invertido en estos fines 165 millones de pesos.

En cuanto a los ingresos por derechos de aduana, se les calcula en una suma aproximada al rendimiento del año en curso, por no existir antecedentes suficientes que permitan, por ahora, fundamentar otra conclusión.

Respecto al mayor gasto de 138.129,290 pesos contenido en el proyecto de 1941, sobre el presupuesto anterior aprobado por el Honorable Congreso, se explica conforme al siguiente cuadro por Ministerios:

MINISTERIOS	Presupuesto 1940 \$	Proyecto 1941 \$	Aumentos \$	Disminuc. \$
Presidencia	1.808,440	1.844,640	36,200	—
Congreso	11.552,777	11.966,215	413,438	—
Serv. Indep.	4.741,720	6.697,103	1.955,383	—
Interior	307.883,093	344.184,086	36.300,993	—
Relaciones	29.420,193	29.652,294	232,101	—
Hacienda	161.460,318	156.425,614	—	5.034,704
Educación	292.067,404	305.018,829	12.951,425	—
Justicia	69.884,006	79.158,885	9.274,879	—
Guerra	207.612,360	230.646,748	23.034,388	—
Marina	208.835,433	236.431,862	27.596,429	—
Aviación	44.608,470	55.866,745	11.258,275	—
Fomento	225.335,759	224.304,270	—	1.031,489
Agricultura	22.439,107	21.388,947	—	1.050,160
Tierras	10.329,293	20.598,069	10.268,776	—
Trabajo	36.319,667	40.886,321	4.566,654	—
Salubridad	137.075,288	144.431,990	7.356,702	—
Totales	1,771.373,328	1,909.502,618	145.245,643	7.116,353

La causa de los aumentos queda casi totalmente clasificada en el siguiente cuadro,

en que se contienen aumentos por 120 millones 200,000 pesos:

	Sueldos y sobresueldos	Rancho	Vestuario	Aportes a Cajas y Subvenciones
Interior	26.300,000	4.000,000	—	4.000,000
Educación	8.000,000	2.000,000	—	—
Justicia	12.500,000	—	—	—
Guerra	6.100,000	9.100,000	1.000,000	1.700,000
Marina	4.500,000	8.000,000	3.500,000	2.500,000
Aviación	2.900,000	2.500,000	2.000,000	600,000
Fomento	—	—	—	2.200,000
Tierras	—	—	—	10.000,000
Trabajo	1.800,000	—	—	—
Salubridad	—	1.000,000	—	4.000,000
Totales	62.100,000	26.600,000	6.500,000	25.000,000

Parece necesario hacer presente que, del monto total de gastos propuestos, corresponden a gastos fijos 1,320.283,692 pesos como se comprueba en el anexo N.º 5.

Con el objeto de mantener el orden en materia de gastos, se dictó el decreto número 567 de 8 de febrero de 1940 y, ahora, en el proyecto de ley de Presupuestos para el año 1941, se han mantenido algunas disposiciones en vigencia, como por ejemplo, las contenidas en los artículos 2.º al 7.º, agregándose los artículos 8.º a 12, que establecen que los saldos no invertidos del ítem "Sueldos fijos" pasarán a incrementar el ítem "Deuda flotante"; que las partidas que consulten fondos para subvenciones no podrán ser traspasadas por decreto; que ninguna persona natural o jurídica ni ninguna institución de cualquiera naturaleza que sea, podrá disfrutar de más de una subvención; que sólo podrá darse curso a pasajes y fletes hasta concurrencia de los fondos de que disponga con este objeto en el presupuesto la respectiva repartición; que dichas órdenes sólo podrán expedirse a favor de funcionarios públicos de la correspondiente repartición que viajen en comisión de servicio; que las comisiones de servicio dentro del país deberán ser expresa y previamente autorizadas por decreto supremo, etc., y que no podrá autorizarse la instalación y el uso de teléfonos con cargo a fondos fiscales en los domicilios particulares de los funcionarios, sino en los casos de excepción que ahí se indican.

El Ministro confía que todas esas disposiciones habrán de ser aprobadas por la Honorable Comisión como una eficaz ayuda al orden en materia administrativa.

Deuda Pública. — Durante el año 1940, se ha hecho en forma normal el servicio de la deuda pública. En la III Parte y en los anexos correspondientes se contienen todos los detalles necesarios; pero conviene sí destacar que, a pesar de todas las dificultades derivadas de la guerra, que entorpecen el comercio, la deuda pública chilena ha disminuído este año en forma apreciable. En efecto, el total de la deuda pú-

blica directa reducida a moneda legal era en 31 de diciembre último de 5,018.560,853 pesos 92 centavos, y quedará posiblemente reducida en 31 de diciembre de este año a 4,829.000,000 de pesos, o sea, disminuirá en 189 millones de pesos. Pero, considerando las garantías internas, que con ocasión de diversas leyes han aumentado de 273 millones 403,154 pesos 38 centavos, que eran en 31 de diciembre de 1939, a 323.195,000 pesos que son actualmente, tenemos que la deuda pública total será amortizada en el segundo año de la actual Administración en 139 millones de pesos aproximadamente.

Corporación de Reconstrucción y Auxilio

Este organismo, creado por la ley número 6,334, para atender a la reconstrucción de la zona devastada por el terremoto de enero de 1939, terminó virtualmente su plan de emergencia durante el año 1939, alcanzando, además, durante ese año a aprobar 447 solicitudes particulares de préstamos por un total de 22.254,798 pesos 62 centavos, de los cuales se alcanzaron a invertir 6.357,121 pesos 02 centavos. Además, durante ese año de 1939, se proporcionaron auxilios directos a 13,854 personas con un costo de 13.572,997 pesos 50 centavos; se concedió auxilio a imponentes de algunas Cajas de Previsión por un monto de 16.664,000 pesos; se entregó a las Municipalidades la suma de 10 millones de pesos que le acordaba la ley; se entregó a los Bomberos de la zona 2.940,000 pesos; y, finalmente fueron suscritas acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos por un valor de 7.467,000 pesos, con el objeto de ser invertidos en la zona.

Pues bien, durante los primeros ocho meses del año 1940, la Corporación de Reconstrucción y Auxilio recibió en total 92 millones 301.110 pesos 30 centavos; lo que, unido a entradas propias por 444,373 pesos 44 centavos, da un total de 92.745,928 pesos 74 centavos.

Además, durante el curso del año ha

acordado préstamos a particulares por 70 millones de pesos; en obras públicas de la zona aprobó la inversión de 55.921,870 pesos 45 centavos; en obras de los Ferrocarriles del Estado 7.333,000 pesos; en obras de la Beneficencia por 9.657,574 pesos 71 centavos; en obras sanitarias 3.287,000 pesos; en obras municipales 5.592,971 pesos 45 centavos; en expropiaciones de bienes raíces y extracción de escombros 20.500,000 pesos; en auxilios varios 3.914,797 pesos 58 centavos; a Cajas de Previsión 568,000 pesos; a Cuerpos de Bomberos, 10,000 pesos; a la Corporación de Fomento para compra de madera 5 millones de pesos; en fierro para techar 1.878,600 pesos; en indemnizaciones y auxilios directos a damnificados 676,289 pesos, y en gastos de administración de obras y generales 7.200,000 pesos.

Como se manifiesta en la IV Parte de esta Exposición, hasta el 30 de septiembre, la Corporación de Reconstrucción ha pagado por todas las obras indicadas, 104.981,234 pesos 78 centavos y le queda, por lo tanto, por pagar en el resto del año la suma de 86.558,868 pesos 41 centavos.

Algunas deficiencias de la ley primitiva fueron corregidas mediante la ley número 6,610, promulgada el 5 de agosto de 1940.

Corporación de Fomento de la Producción

Creada también por la ley número 6,334, ha seguido desempeñando a satisfacción del Gobierno el importante rol que se le asignó y que se encuentra tan íntimamente ligado con el futuro económico del país. Para comprender la importancia esencial de este organismo en la economía nacional, es necesario tener presente que es a través de sus planes donde se desarrolla en forma más integral la política económica general del país. En efecto, tanto por la forma de su dirección, como por la cuantía de sus recursos, es el organismo económico más importante del Estado en materia de produc-

ción. Sus planes, que abarcan la integridad de nuestros problemas, no sólo se realizan a través de sus propias ejecuciones sino que también, en forma muy especial, mediante la influencia que ejercita sobre los demás organismos del crédito fiscal, (Caja de Crédito Agrario, Caja de Crédito Minero, Instituto de Crédito Industrial, etc.).

Finalmente, para comprender mejor el alto significado económico-nacionalista que tiene la Corporación de Fomento, es necesario considerar que todos sus planes han sido elaborados sobre la base de producir la mayor economía de divisas, problema que es uno de los más graves que pesa sobre la economía del país. Así, por ejemplo, se encuentran incorporadas a esta idea obras pendientes como son la fundición nacional de minerales, la refinería de petróleos, el cultivo de oleaginosas, el desarrollo de la Marina Mercante, rubros todos que significan una fuerte y constante sangría para la economía del país.

Durante el año 1939, la Corporación de Fomento contó con 105 millones de pesos producidos por la ley y entradas propias por 4.351,444 pesos 06 centavos, o sea, un total de recursos ascendente a 109 millones 351,444 pesos 06 centavos.

Su labor durante 1939 queda traducida en el trabajo concerniente a su organización, al estudio y elaboración de sus planes, como también en las siguientes inversiones de que se da cuenta en la IV Parte de esta Exposición y en el anexo correspondiente: Fomento de la Minería (compra de bonos, ley número 6,175), 22.239,223 pesos 50 centavos; Acciones de la Sociedad de Lino, 2 millones de pesos; Acciones subproductos Vímicos Lontué, 1.500,000 pesos; Caja de Crédito Agrario, 10.737,500 pesos; Coke Metalúrgico, 2.914,510 pesos 96 centavos; Caja de la Habitación, 636,535 pesos 05 centavos; Instituto de Crédito Minero e Industrial de Antofagasta, 1 millón de pesos, y varias otras inversiones y préstamos por 3.847,314 pesos 75 centavos.

Durante los ocho primeros meses del año

en curso la Corporación de Fomento ha recibido fondos por 141.010,139 pesos 74 centavos; y hasta el 26 de septiembre, como se indica en la IV Parte de esta Exposición, ha invertido en los planes de industrias siderúrgicas, metalúrgicas, textil, maderera y pesquera, 30.591,470 pesos 48 centavos; en el plan de minería, 44.855,718 pesos 72 centavos; en el plan de agricultura ha continuado estudios técnicos y de experimentación y ha dedicado fondos para el mejoramiento de semillas y plantas, mecanización de labores, abonos, regadío, cultivos de cáñamo, lino y oleaginosas, etc., por 31.242,400 pesos 21 centavos; en el plan de energía y combustible ha mejorado centrales de transmisión, ha dedicado fondos para diversas centrales en el país, etc., por 3.053,093 pesos 65 centavos; y en el plan de comercio y transportes ha dispuesto de fondos para frigoríficos, para fomento del turismo y ha hecho inversiones y ha concedido créditos por un valor de 6 millones 865,233 pesos 55 centavos. Y, finalmente, ha hecho préstamos para habitaciones populares, a particulares, a la Caja de la Habitación y para Suboficiales de las Fuerzas Armadas por un total de 47 millones 890,984 pesos 17 centavos.

La mayor inversión sobre lo recibido durante el año corresponde a saldo sin invertir del año anterior.

El Gobierno, por mi intermedio, considera un deber hacer presente que pondrá su voluntad en seguir procurando a este organismo el máximo de recursos que permita la situación financiera del país.

Situación Bancaria

Nada traduce en forma más gráfica la situación económica general de un país, que el movimiento del crédito que fundamentalmente se hace a través de los Bancos. En este sentido es satisfactorio para el Ministro de Hacienda constatar que el mercado del dinero corresponde a un período de confianza y prosperidad en los negocios.

Así se demuestra en el cuadro siguiente:

En millones de pesos	Depósitos			Colocaciones		
	1938	1939	1940	1938	1939	1940
Enero	2.982,4	2.965,1	3.449,1	2.459,4	2.679,4	3.063,1
Junio	2.975,1	3.159,6	3.675,8	2.498,4	2.852,7	3.348,8
Agosto	2.988,6	3.259,1	3.499,4	2.563,6	2.848,5	3.331,6

El cuadro precedente demuestra que, si bien en agosto de 1940 los depósitos eran inferiores en 176,4 millones de pesos a los depósitos de junio, siempre son superiores en 50 millones de pesos a los depósitos de enero del mismo año y superiores en 517 millones de pesos a los depósitos en enero de 1938. La disminución de los depósitos entre junio y agosto de 1940 se debe, en forma muy principal, a la sensible disminución experimentada por la Caja fiscal entre ambas fechas, disminución producida por los mayores gastos que hubo de afrontar como consecuencia de la promulgación de numerosas leyes y de necesidades impostergables de la Administración.

En cuanto a las colocaciones, si bien se advierte una menor cantidad de 17 millones de pesos entre junio y agosto de este año, la suma es superior siempre en 268,5 millones de pesos a la de enero de este año, superior, además, en 652,2 millones de pesos a las colocaciones de enero de 1939 y, finalmente superior en 572,2 millones de pesos a las colocaciones existentes en enero de 1938.

Conclusiones generales

De la Exposición que he formulado se desprende que, a pesar de haberse privado al presupuesto de fondos que de acuerdo con el criterio del Gobierno debieron dedicarse preferentemente a asegurar su equilibrio, comprometido en gran parte por gastos autorizados, por leyes no bien financiadas, aun existen posibilidades de terminar con un presupuesto equilibrado. Y es necesario considerar lo que esto significa para el país para insistir en el propósito decidido del Gobierno de procurar alcanzar ese equilibrio por todos los medios legales a su alcance.

No cree necesario el Ministro recalcar en estos momentos lo que significaría promulgar nuevas leyes de gastos sin un financiamiento adecuado. Le bastará decir que en su concepto sería un atentado contra el país. Bastan y sobran los problemas graves

derivados de la trágica hora que vive el mundo para que un deber patriótico nos obligue a considerar nuestras dificultades con ánimo sereno y entero, capaz de llevarnos a soluciones justas que sean verdaderas y no agraven nuestras dificultades.

La verdad es que hasta hoy día, pese a tantos y tantos tropiezos, nuestra vida económica general no ha sido afectada. Así lo demuestran nuestros índices generales de producción, en constante aumento, las colocaciones bancarias también acrecentadas, la formación de nuevos negocios, el aumento considerable de capital en muchos negocios existentes, la rentabilidad general de las sociedades anónimas y, en fin, la propia tributación interna del país, que también ha mejorado en forma considerable y que traduce, en último término, la situación económica general.

No obstante, no debe olvidarse que nuestra producción debe ser aumentada y que todo esfuerzo que se haga en ese sentido será el mayor bien que un Gobierno puede ofrecer a sus conciudadanos. En este sentido no podemos olvidar el bajo monto de la renta nacional que, mientras se mantenga, hará inútil todo esfuerzo para mejorar las condiciones de vida de nuestro pueblo. Sólo a una mayor producción podrá corresponder algún día un efectivo mayor bienestar de nuestra población. El Gobierno, por su parte, ha mantenido invariablemente este criterio como lo demuestra su concepción de la Corporación de Fomento de la Producción, a la cual me refiero en capítulos apartes.

Lo dicho precedentemente, es tanto más efectivo si se considera que mediante la política del Gobierno ha sido posible a las clases obreras obtener un considerable aumento de jornales, y a grupos importantes de empleados, aumentos de sus sueldos, todo lo cual significa, en el fondo, la creación de un mayor poder de consumo. Para que este aumento no sea perdido sólo en diferencia del mayor costo de la vida, es pues necesario insistir en una política de mayor y mayor producción.

En este orden de cosas, el Gobierno ha manifestado, además, su política adoptando

oportunamente todas aquellas medidas necesarias para que algunas producciones no fueran afectadas por los trastornos derivados de la guerra. Así, por ejemplo, en el orden minero, ha adoptado resoluciones que han ido en ayuda de la Caja de Crédito Minero, reguladora de los precios en el mercado interno, y de las industrias auríferas y minera nacional de cobre, permitiéndoles liquidar sus divisas a un precio que las compensara de pérdidas por alza de fletes y costos de producción. Los resultados no se hicieron esperar y han redundado en una creciente intensificación de estas producciones.

El Ministro no puede ocultar los temores que le asaltan en cuanto al futuro, derivados principalmente de las dificultades que sobrellevan en estos momentos dos industrias tan fundamentales para el país como son el salitre y el cobre. Ya en el mes de mayo, hablando ante la Honorable Cámara de Diputados, hizo presente la incertidumbre que las rodea. El salitre tiene una gran parte de sus mercados cerrados, como consecuencia de la guerra, no habiendo sido, sin embargo, necesario hasta hoy disminuir la producción. En cambio, el cobre la ha disminuído considerablemente, sin que sea posible precisar dónde se detendrá esa disminución. Como ambas industrias proporcionan más o menos un 30 por ciento de las divisas para atender a nuestras obligadas importaciones, debemos mirar cautelosos el porvenir.

Con el objeto de salvar la dificultad en que se encuentra actualmente la Caja de Crédito Agrario para ampliar más sus negocios, por falta de dinero suficiente, se enviará dentro de breves días al Congreso un proyecto de ley que, de encontrar, como lo espero, favorable acogida, aumentará el margen de redeseuentos normal del Banco Central, margen que hoy no corresponde a

las necesidades efectivas de nuestra economía. Este proyecto vendrá acompañado de otro que tendrá por objeto procurar el mayor uso del cheque, uso que se encuentra tan íntimamente ligado al volumen del circulante. Es decir, mediante ambos proyectos se procurará dar más crédito a la producción del país, con el mínimo de aumento del circulante, tratando de utilizar al máximo el dinero que hoy guardan, sin razón y sin objeto, muchos particulares, ignorantes del perjuicio que con ello causan al país.

Termino expresando mi confianza en que la Honorable Comisión Mixta primero, y el Congreso, después, habrán de prestar patriótica colaboración al estudio y resolución de los problemas enunciados.

II PARTE

PRESUPUESTOS

A.—Ejercicio del Presupuesto del año 1939

La ley número 6,319, de 30 de diciembre de 1938, aprobó el presupuesto de Entradas y Gastos para el año 1939.

El monto del Cálculo de las Entradas alcanzaba a 1,666.871,875 pesos, y los gastos a 1,666.867.470 pesos, incluída en estas cantidades la suma de 40.000.000 de pesos correspondiente a la Ley Reservada, número 6,159, sobre adquisición de armamentos.

Al finalizar el año 1939, el rendimiento efectivo de las diversas cuentas que componen el presupuesto de Entradas, rindieron en total 1,705.318.900 pesos, incluída en esta cifra la suma de 14.939.596 pesos que corresponde al superavit del año 1938.

En el cuadro que se inserta a continuación se puede apreciar que las entradas efectivas fueron superiores en 63.507.429 pesos a las calculadas:

Entradas en 1939	Calculadas	Efectivas	Aum.	%	
					Dism.
Grupo "A" Bienes Nacionales	30.000,000	58.080,905	93,6	
Grupo "B" Servicios Nacionales	135.765,000	126.338,415		6,9
Grupo "C" Impuestos directos e indirectos	1.369.541,875	1.377.649,501	0,6	
Grupo "D" Entradas varias	91.565,000	128.310,483	40,1	
SUBTOTAL	1.626.871,875	1.690.379,304	3,9	
Superávit año 1938	14.939,596	
SUBTOTAL	1.626.871,875	1.705.318,900	4,8	
Ley N.º 6,159	40.000,000	102.144,651	
TOTALES	1.666.871,875	1.807.463,551	

Observado este cuadro se ve en primer lugar que el Grupo "A" Bienes Nacionales, tuvo un rendimiento de casi el doble de lo calculado, debido principalmente a que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y la cuenta "Explotación de reservas salitralas" rindieron en conjunto 29 millones de pesos más de lo estimado.

El Grupo "B" Servicios Nacionales, tu-

vo un rendimiento inferior a lo calculado equivalente a un 6,9 por ciento. Sin embargo, los Grupos "C" Impuestos Directos e Indirectos, y "D" Entradas Varias, rindieron 45 millones de pesos más de lo presupuestado. En este mayor rendimiento han tenido parte los derechos de Aduana.

Respecto a los gastos, la situación a fines de 1939, era la siguiente:

Gastos en 1939	Calculados \$	Efectivos \$	Aum.	%	
				Dism.	
Presidencia de la República	1.493,440	3.415,891	128,7	•
Congreso Nacional	10.790,923	11.643,068	7,9	
Servicios Independientes	4.721,495	4.511,708		4,4
Ministerio del Interior	300.908,965	317.204,359	5,4	
Ministerio de Relaciones	31.534,050	28.388,503		10,0
Ministerio de Hacienda	142.058,081	103.055,378		27,5
Ministerio de Educación	259.174,372	315.594,204	21,7	
Ministerio de Justicia	60.304,628	66.385,594	10,1	
Ministerio de Defensa Nacional:					
Subsecretaría de Guerra	198.209,114	201.084,457	1,4	
Subsecretaría de Marina	188.206,177	207.929,292	10,5	
Subsecretaría de Aviación	41.134,097	39.902,290		3,0
Ministerio de Fomento	213.077,401	217.805,109	2,2	
Ministerio de Agricultura	12.246,469	14.294,768	16,7	
Ministerio de Tierras y Colonización	17.965,312	7.446,301		58,5
Ministerio del Trabajo	33.805,558	14.909,727		55,9
Ministerio de Salubridad	111.237,508	121.667,438	9,4	
SUBTOTAL	1.626.867,470	1.675.238,087	2,9	
Ley N.o 6,159	40.000,000	102.144,651
TOTAL	1.666.867,470	1.777.382,738

Sin considerar la ley 6,159, el cuadro anterior demuestra que los gastos efectivos excedieron en 48 millones de pesos a los calculados, o sea, hubo un 2,9 por ciento de aumento, a pesar de haberse concedido suplementos por un total de 72 millones de pesos y gastos por leyes especiales equivalentes a 18 millones de pesos.

En el Anexo N.o 1, aparece la distribución de los gastos autorizados por la ley número 6,319, por conceptos de inversión y además un detalle de las leyes especiales que excedieron la autorización primitiva. Entre otras, se pueden citar las siguientes: Ley número 5,989, que autoriza compra de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, de acuerdo con la cual se han invertido 9.689.000 pesos y Ley número 6,322, que aumentó los sueldos del Poder Judicial y Jueces del Trabajo, por valor de 8.000.000 de pesos.

En resumen, si se establece la comparación entre las entradas y los gastos efectivos del ejercicio financiero del año 1939, sin considerar los ingresos ni los egresos provenientes de la ley reservada número 6,159, se llega a la conclusión de que se produjo una mayor entrada de 30.080,813 pesos.

E.—Ejercicio del Presupuesto del año 1940 durante los primeros ocho meses.

La Ley de Presupuestos para el año en curso autorizó un gasto total de 1.771,373,328 pesos, en atención a un cálculo de entradas de 1.771.423,575 pesos, incluida en esta cifra la suma de 40.000,000 de pesos de la ley 6,159.

Al 31 de agosto del presente año, las entradas contabilizadas han rendido las siguientes cantidades:

Grupo "A" Bienes Nacionales	\$ 22.111,738.90
Grupo "B" Servicios Nacionales	104.021,328.83
Grupo "C" Impuestos directos e indirectos	922.456,109.99
Grupo "D" Entradas varias	57.172,692.38
Subtotal	\$ 1.105.761,870.10
Superávit efectivo año anterior	30.080,813.11

Total propiamente fiscal	\$ 1.135.842,683.21
Rendimiento Ley 6,159	76.812,728.88
Total general	\$ 1.212.655,412.09

En el cuadro que figura a continuación, se da un resumen de los gastos efectuados por los diversos Ministerios durante los meses corridos del presente año hasta el 31 de agosto, y se establece la comparación con los 8/12 del presupuesto aprobado.

Servicios del Estado	8/12 Presupuesto	Inversión enero-agosto		
		\$	%	
			Aum.	Dism.
Presidencia de la República	1.205,626.72	1.221,130.42	1,3
Congreso Nacional	7.701,851.44	8.719,033.65	13,2
Servicios Independientes	3.161,146.72	2.956,422.77	6,5
Ministerio del Interior	205.255.395.44	223.124,923.59	8,7
Ministerio de Relaciones Exteriores	19,613,462.09	17.945,168.82	8,5
Ministerio de Hacienda	80.973,545.34	113.448,717.29	14,0
Ministerio de Educación	194.711,602.72	186.239,977.35	4,4
Ministerio de Justicia	46.589,337.36	42.650,424.47	8,5
Ministerio de Defensa Nacional:				
Subsecretaría de Guerra	138.408,240.00	139.145,178.98	0,5
Subsecretaría de Marina	139.223,622.00	143.319,646.24	2,9
Subsecretaría de Aviación	29.738,980.00	27.104,001.84	8,8
Ministerio de Fomento	150.223,839.33	121.731,428.60	18,9
Ministerio de Agricultura	14.959,404.16	11.155,865.96	25,4
Ministerio de Tierras y Colonización	6.886,195.26	4.983,124.36	27,6
Ministerio del Trabajo	24.213,111.36	23.800,367.62	1,7
Ministerio de Salubridad	91.383,525.36	90.139,048.72	1,4
Subtotal	1.154.248,885.34	1.157.675,460.59	0,3
Ley N.o 6,159	26.666,666.66	12.782,721.19
Subtotal	1.180.915,552.00	1.170.453,181.78	0,8

Servicios del Estado	8/12 Presupuesto	Inversión enero-agosto .		
		\$	%	
			Aum.	Dism.
Autorización de Leyes Especiales				
INTERIOR				
Ley N.o 6,478.—Restablece el Departamento de Combarbalá	7,532.89
Ley N.o 6,483.—Planta de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado	118,666.39
Ley N.o 6,485. — Modifica Planta de Carabineros	970,307.35
Ley N.o 6,490.—Restablece el Departamento de Freirina	32,896.62
Ley N.o 6,505.—Crea Provincia de Osorno	95,115.21
Ley N.o 6,526.— Modifica Planta de Correos y Telégrafos	287,208.20
Hacienda				
Ley N.o 6,352. — Construcción Cuarteles Bomberos.	100,000.00
Ley N.o 6,558.—Ayuda damnificados terremoto en Perú	960,480.00
Educación				
Ley N.o 6,505.—Crea Provincia de Osorno	6,600.00
Justicia				
Ley N.o 6,322. — Aumento Poder Judicial.	8,400.00
Ley N.o 6,425. — Organización y atribuciones Municipales.	77,657.81
Ley N.o 6,473. — Juzgado Especial de Menores, Santiago	180,997.66

Servicios del Estado	8/12 Presupuesto	Inversión enero-agosto		
		\$	%	
			Aum.	Dism.
Ley N.o 6,478.— Restablece Departamento Combarbalá.....	1,073.31
Ley N.o 6,493.— Incorpora 25% al sueldo	2,679.61
Ley N.o 6,505.—Juzgado de Menor Cuantía en el Departamento de Río Negro	57,435.79
Ley N.o 6,556.— Planta Dirección General de Prisiones	774.99
Defensa				
Ley N.o 6,322. — Aumento sueldos Poder Judicial.	12,750.00
Tierras y Colonización				
Ley N.o 6,322. — Aumento sueldos Juzgados de Indios	11,506.75
Ley N.o 6,425. — Aumento sueldos Juzgados de Indios	79,003.73
Trabajo				
Ley N.o 6,528. — Reestructuración Servicios del Trabajo	222,416.87
Salubridad				
Ley N.o 6,493.— Incorpora 25% al sueldo	116.00
Total	1,180.915,552.00	1,173.691,800.96	...	0,6

Estos mismos gastos se distribuyen por conceptos de inversión, en la siguiente forma:

Conceptos de inversión	8/12 Presupuesto	Inversión Enero-Agosto		
		\$	%	
			Aum.	Dism.
01-Sueldos fijos... ..	332,955,235.36	386.747,618.92	15,8	...
02-Sobresueldos fijos .. .	87.820,907.36	99.801,958.72	11,4	...
03-Dieta parlamentaria . . .	3.056,000.00	3.052,400.36	...	0,1
04-Gastos variables	315.695,703.36	253.434,127.57	...	19,7
05-Servicio de la Deuda Pú- blica	23.768,257.27	20.905,657.95	...	12,0
06-Jubilaciones, pensiones, etc.	180.644,146.00	192.519,530.23	6,6	...
08-Otros servicios	17.702,534.00	18.037,105.75	1,9	...
09-Subvenciones y primas.	6.278,433.27	3.073,161.60	...	51,0
10-Devoluciones	1.133,333.36	22.212,651.56	1.859,9	...
11-Construcciones Obras Públicas y Auxilios Ex- traordinarios	185.194,335.36	157.891,247.93	...	14,7
Subtotal	1,154.248,885.34	1,157.675,460.59	0,3	...
Ley N.º 6,159	26.666,666.66	12.782,721.19
Subtotal	1,180.915,552.00	1,170.458,181.78	...	0,8
Autorización leyes especia- les	3.233,619.18
Total	1,180.915,552.00	-1,173.691,800.96	...	0,6

C.— SITUACION PROBABLE DEL PRESUPUESTO AL FIN DEL AÑO 1940

De acuerdo con los datos obtenidos hasta el 31 de agosto último, se estima que el presupuesto vigente, se presentará, al finalizar el año, en la siguiente forma:

A) ENTRADAS

C U E N T A S	Rendimiento en 1940	
	En 8 meses	Total probable del año
A-1 Arrendamiento de bienes nacionales.	6.419,025.79	8.150,000.00
A-4 Producto de inversiones fiscales	7.736,245.18	13.147,000.00
Otras cuentas de este grupo	7,956,467.93	8.546,000.00
Total grupo "A" Bienes Nacionales	22.111,738.90	29.843,000.00
B-1 Correos y Telégrafos	38.202,134.31	57,800,000.00
B-2 Administración de Puertos	33.266,584.91	46.700,000.00
B-3 Administración de Aduanas	11.440,071.58	16.180,000.00
B-4 Administración de Agua Potable y Alcantarillado	11.690,115.28	17.515,000.00
Otras cuentas de este grupo	9.422,422.75	13.740,500.00
Total grupo "B" Serv. Nacionales.	104.021,328.83	151.935,500.00
C-10 Derechos de Importación (Arancel Aduanero).	385.623,421.91	550.000,000.00
C-12 Derechos de Importación (Encomiendas postales).	5.643,431.13	8.000,000.00
C-13 Derechos de Importación (Carbón y Petróleo).	12.111,482.60	21.500,000.00
C-14 Adicional Internación Bencina	29.346,457.35	52.000,000.00
C-20 Impuesto Embarque y Desembarque..	5.816,078.05	10.000,000.00
C-21 Contribución de Faros y Balizas	5.223,134.75	8.000,000.00
C-25 Derechos Estadísticos Internación . .	41.589,531.67	59.600,000.00
C-26 Impuesto Especies Internadas o Transferidas	145.871,627.75	220.800,000.00
C-30 Impuesto a la Renta	120.415,478.15	232.700,000.00
C-31 Contribución Bienes Raíces	35.624,943.35	71.150,000.00
C-32 Adicional Bienes Raíces	7.118,245.32	15.730,000.00
C-34 Impuesto de Timbres y Estampillas . .	48.019,495.99	71.250,000.00
C-36 Impuesto sobre alcoholes	26.691,178.47	42.905,000.00
C-37 Impuesto sobre específicos	10.078,476.44	15.000,000.00
Otras cuentas de este grupo	43.283,127.05	100.203,575.00
Total Grupo "C" Impuestos Directos e Indirectos	922.456,109.99	1,478.838,575.00
D-2 Impuestos fiscales morosos, años anteriores	30.698,685.19	40.000,000.00
D-10 Entradas eventuales	15.244,156.71	31.070,000.00
Otras cuentas de este grupo	11.229,850.48	13.790,000.00
Total Grupo "D" Entradas Varias	57.172,692.38	84.860,000.00

C U E N T A S	Rendimiento en 1940	
	En 8 meses	Total probable del año
Subtotal	1,105.761,870. 10	1,745.477,075. 00
Superavit de 1939	30.080,813. 11	30.080,813. 00
Subtotal	1,135.842,683. 21	1,775,557,888. 00
Recursos extraordinarios	70.000,000. 00
Subtotal	1,135.842,683. 21	1,845.557,888. 00
Ley N.o 6,159	76.812,728. 88	90.000,000. 00
Total	1,212.655,412. 09	1,935.557,888. 00

B.—GA STOS

MINISTERIOS	Presupuesto 1940	Inversión Total probable 1940
Presidencia de la República	1.808,440.00	4.333,000.00
Congreso Nacional	11.552,777.00	13.534,000.00
Servicios Independientes	4.741,720.00	4.742,000.00
Ministerio del Interior	307.883,093.00	397.734,000.00
Ministerio de Relaciones	29.420,193.00	30.845,000.00
Ministerio de Hacienda	121.460,318.00	184.776,000.00
Ministerio de Educación	292.067,404.00	300.327,000.00
Ministerio de Justicia	69.884,006.00	79.380,000.00
Subsecretaría de Guerra	207.612,360.00	212.762,000.00
Subsecretaría de Marina	208.835,433.00	220.035,000.00
Subsecretaría de Aviación	44.608,470.00	47.308,000.00
Ministerio de Fomento	225.335,759.00	238.336,000.00
Ministerio de Agricultura	22.439,107.00	22.940,000.00
Ministerio de Tierras	10.329,293.00	10.330,000.00
Ministerio del Trabajo	36.319,667.00	36.427,000.00
Ministerio de Salubridad	137.075,288.00	141.275,000.00
Subtotal	1,731.373,328. 00	1,945.084,000. 00
Ley 6,159 (1)	40.000,000.00	90.000,000.00
	1,771.373,328. 00	2,035.084,000. 00

(1) Se considera como inversión de la ley N.o 6,159, la misma cantidad calculada como rendimiento por cuanto los saldos no invertidos incrementarán los fondos de la ley para el año próximo.

III PARTE

Deuda pública

La III Parte de la presente Exposición está destinada a dar cuenta del movimiento que experimentó la deuda pública durante el primer año del actual régimen y del desarrollo en lo que va corrido de 1940 y su probable situación al finalizar el segundo año de la nueva Administración.

La deuda pública se divide en dos grandes grupos, considerando las monedas en que fueron contratados los empréstitos: a) Deuda externa y b) Deuda interna. Para ambos grupos y sus respectivas subdivisiones, las cantidades se han reducido, como de costumbre, a un común denominador: el peso moneda legal de seis peniques oro, de acuerdo con la contabilidad fiscal. Sin embargo, para las deudas en moneda extranjera se da también, en forma especial, la equivalencia en dólares según los tipos de cambio a que la Caja de Amortización ha contabilizado las deudas externas de largo y corto plazos.

Los pormenores de cada agrupación de empréstitos se podrán consultar: a) De la deuda externa de largo plazo, en el anexo número 6; b) De la deuda externa de corto plazo, en el anexo número 7; c) De la deuda interna directa de largo plazo, en el anexo núm. 8; d) De la deuda interna directa de corto plazo, en el anexo número 9, y e) De las garantías internas, en el anexo número 10.

A.—SITUACION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1939.

a) Deuda externa

De largo plazo.— Este rubro lo constituyen los 51 empréstitos vigentes en moneda extranjera que la Caja de Amortización sirve en la actualidad de acuerdo con las disposiciones de la ley número 5,580.

En el anexo número 6 se puede observar que la deuda propiamente directa se distribuye en 33 empréstitos: 25 en libras esterlinas, 6 en dólares y 2 en francos suizos, con un saldo total en 31 de diciembre último.

que representa un 69 por ciento de toda la deuda externa de largo plazo. En seguida, la deuda primitivamente contratada con la garantía fiscal la forman 5 empréstitos en libras esterlinas, 8 en dólares y 2 en francos suizos; su saldo ascendía a un 27 por ciento del conjunto. El 4 por ciento restante lo forman los tres empréstitos en dólares que no tenían la garantía fiscal.

Los 30 empréstitos en libras esterlinas, que representan un 35 por ciento, arrojaron un saldo de 27.763,572:01:05; los 17 empréstitos en dólares, o sea, un 57 por ciento, un saldo de US \$ 176.424,000.00, y los 4 empréstitos en francos suizos, el 8 por ciento restantes, un saldo de FS. 108.994,000.00. Reducidas todas las monedas a dólares, según los tipos de cambio fijados por la Caja de Amortización en su declaración anual — hecha esta vez el 29 de diciembre último — el total de la deuda externa aparecía reducido a un equivalente de US \$ 310.559,258.45; estimadas las monedas a su paridad metálica, en relación con el peso m|l., este mismo saldo representó \$ 2,738.796,372.79 m|l.

La Caja de Amortización percibió durante 1939 US \$ 9.456,203.16 por concepto de los impuestos a la renta pagados por las compañías que explotan el cobre y por la participación fiscal de 25 por ciento sobre las utilidades de la Corporación de Ventas de Salitre.

Con cargo a la mitad de tales recursos, que la ley número 5,580 destina íntegramente al servicio de la deuda externa, se rescataron bonos por valor nominal de £ 120,560:0:0, US \$ 5.882,000.00 y FS. 228,000.00, cantidades equivalentes a un total de US \$ 6.409,398.00, en cuyo rescate la Caja invirtió sólo US \$ 882,676.26; lo que representa un precio medio de compra de 14 por ciento del valor nominal.

Respecto al interés que la Caja pudo ofrecer para el año en curso a los tenedores de bonos acogidos al plan de la ley número 5,580, fué inferior al pagado en 1939, puesto que llegó a 1.5225 por ciento contra 2.0925 por ciento, a causa de que la producción de cobre habida en 1937, fué sensiblemente mayor a la de 1938 y, en consecuencia, los impuestos pagados en los años siguientes por

las compañías repercutieron proporcionalmente en los recursos de la ley.

De corto plazo.— Las obligaciones en moneda extranjera que fueron contraídas durante 1931 con plazo inferior a un año, están prorrogadas hasta 1941 con un servicio de 1%-2½%, que la Caja de Amortización efectuó puntualmente durante 1939, en parte con sus fondos propios y en parte con fondos proporcionados por el Fisco con cargo al presupuesto de la Nación.

1) **Anticipos bancarios.**— Los avances otorgados en ese entonces por algunas instituciones de crédito a cuenta de empréstitos que después no fueron flotados, disminuyeron su saldo en 1939 a £ 2.745,838:02:10 y US \$ 23.535,842.22, con un equivalente total de \$ 304.004,223.98 m/l.

2) **Pagarés descontables de Tesorería.**— La ley número 4,897, de 1931 autorizó el descuento de estos documentos, que tenían plazo de 120 días, sin interés, y estaban destinados a regularizar la caja-fiscal por insuficiencia transitoria de rentas. Su cancelación debió efectuarse con los ingresos ordinarios del año; pero no se pagaron y, en consecuencia, quedaron gravitando como un compromiso de caja.

Actualmente están renovados y prorrogados en las mismas condiciones de los anticipos, y su saldo en 31 de diciembre último disminuyó a £ 130.947 y US. \$ 3.058,486.70.

o sea, un total de \$ 30.375,582.18 m/l.

3) **Deudas de puertos.**— Estos créditos están también sujetos en la actualidad al mismo régimen de los anteriores documentos; provienen, como se sabe, de los compromisos en libras esterlinas derivados de la construcción de los puertos de Iquique y Antofagasta, créditos que no fueron pagados oportunamente por escasez de moneda extranjera. El saldo de 1939 se redujo a £ 557,565:19:03; lo que representa pesos 22.302,638.50 m/l.

b) Deuda interna

Directa de largo plazo.— Este rubro que contaba con tres subdivisiones (1.— Bonos. 2.—Deuda consolidada con el Banco Central y 3.— Censos), tiene actualmente otra subdivisión: los préstamos con cargo al encaje bancario que la ley número 6,334, destina transitoriamente a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, y en definitiva a construcciones populares, cuando ésta contrate su empréstito externo (Véase Anexo número 12).

El saldo de la deuda interna que recibió el Gobierno actual ascendía a 1 mil 489 millones 026.859 pesos 83 centavos moneda legal.

En el curso del año 1939 se colocaron las siguientes emisiones:

1) EMISIONES EFECTIVAS

Préstamos con cargo al encaje bancario destinados a la Corporación de Reconstrucción, mientras no contrate su empréstito externo, ley 6,334, artículo 29.	\$ 100.000,000.—	
Fomento de lo minería. — Emisión de bonos que son tomados a la par por la Corporación de Fomento de la Producción (Ley número 6,175)	80.000,000.—	
Aporte fiscal a la Caja de Seguro Obligatorio, destinado a los servicios de bienestar de la Madre y el Niño. Estos bonos son tomados a la par por esa Caja y no los puede enajenar, a menos de 85 por ciento (Ley número 6,236) . . .	25.000,000.—	\$ 205.000,000.—

2) TRASPASOS DE DEUDAS CON GARANTIA FISCAL A DEUDA DIRECTA

Línea Aérea Nacional. Transformación de esta deuda, a fin de normalizar la situación de dicho organismo, como también regularizar el antiguo servicio del empréstito (Ley 6,332)	\$ 25.000,000.—	
F. C. Puerto y Balneario de Quintero. El saldo de esta deuda se traspasó de garantías internas a deuda directa, por haberse adjudicado el Fisco este Ferrocarril (D. Fomento número 1,407 de 18-VII-39)	6.079,500.—	\$ 31.079,500.—
3) Bonos no colocados, pero amortizados por la Caja de Amortización, que la Contraloría contabiliza como emisiones		429,000.—
4) Redención de censos en conformidad a las Leyes de 24 de septiembre de 1865 y 11 de agosto de 1869		96,530.38
Total de emisiones colocadas que se registraron como deuda directa . .		\$ 236.605,030.38

Como se puede apreciar, las emisiones efectivas alcanzaron solamente a 205 millones y su objeto no puede ser más beneficioso para la colectividad. Las conversiones de deudas, como alcanzó a manifestarse en la exposición anterior, han sido también altamente favorables desde el punto de vista financiero.

Respecto de las amortizaciones, la suma de la ordinaria y de la extraordinaria alcanzó a \$ 35.982,250.55 m/l. En consecuen-

cia, el 31 de diciembre último se contabilizó un saldo de \$ 1,689.649,639.66 de bonos en circulación.

Directa de corto plazo. — El saldo de los documentos en moneda legal, con plazo inferior a un año, que en 1937, era de sólo \$ 757,335.99, subió en 1938, a \$ 23.838,765 36 centavos.

Durante 1939, se contabilizaron nuevos préstamos por las cantidades que se indican:

Construcciones para personal subalterno de Fuerzas Armadas. Ley 6,024	\$ 12,280,000.—	
Idem para Carabineros. Ley 6,044	2,000,000.—	
Cooperativas Vitivinícolas. Ley de Alcoholes (D. 114 de 1938)	2,000,000.—	
F. C. Puente Alto al Volcán. Ley 6,100	2,000,000.—	
Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta. Ley 6,181	1,000,000.—	
Transformación Av. General Bustamante. Ley 6,008 (Avance eta. etc.)	104,519.77	\$ 19.384,519.77

Anticipos, a cuenta de empréstitos en moneda extranjera, para las Corporacio-

nes de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción, por partes iguales. Ley 6,334, artículo 28 (Anexo número 12):

Contratados con Caja de Amortización . . .	\$ 140.000,000.—	
Contratados con Caja de Crédito Hipotecario	53.000,000.—	\$ 193.000,000.—
		\$ 236.223,285.13
Total		2.790.888.32
Como las amortizaciones llegaron a		\$ 233.432,396.81
Quedó un saldo en 31 de diciembre de 1939 de		\$ 261.096,892.50
Garantías internas. — En 1938 el saldo en circulación aparecía aumentado a		
Las emisiones que se colocaron fueron las siguientes:		
Obras de pavimentación. Leyes 4,180, 4,339, 4,523, 5,757 y 6,266	\$ 29.066,000.—	
Departamento de la Habitación Barata. Ley 5,579	4.581,000.—	
Colonización Agrícola. Ley 5,604	17.230,000.—	\$ 50.877,000.—
		\$ 311.973,892.50
Total		
Este aumento de las garantías internas se vió contrarrestado por las siguientes disminuciones:		
Por amortizaciones efectivas ordinaria y extraordinaria	\$ 7.816,238.12	
Por traspaso de empréstitos a deuda directa	30.754,500.—	\$ 38.570,738.12
		\$ 273.403,154.38
En consecuencia, el saldo colocado de los empréstitos de largo plazo con garantía fiscal, llegó el 31 de diciembre último a		

B.—MOVIMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DURANTE EL AÑO 1940

a) Deuda Externa

De largo plazo. — De acuerdo con lo anunciado por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, esta Institu-

ción ha estado pagando durante el año en curso un interés de 1,5225 por ciento a los tenedores de bonos acogidos al plan de la ley número 5,580, de 31 de enero de 1935. Asimismo, el asentimiento al mencionado plan ha continuado creciendo.

Se da a continuación la proporción de acogidos en las fechas que se indican:

1) Empréstitos en £

Acogidos hasta el 31 de agosto de 1939	93,8%
Acogidos hasta el 31 de diciembre de 1939	98,0%
Acogidos hasta el 31 de agosto de 1940	98,2%

2) Empréstitos en U. S. \$

Acogidos hasta el 31 de agosto de 1939	58,2%
Acogidos hasta el 31 de diciembre de 1939	68,1%
Acogidos hasta el 31 de agosto de 1940	77,5%

3) Empréstitos en F. S.

Acogidos hasta el 31 de agosto de 1939	86,5%
Acogidos hasta el 31 de diciembre de 1939	92,0%
Acogidos hasta el 31 de agosto de 1940	93,6%

Se puede estimar que con el rescate por compra directa en el mercado, el saldo de la deuda externa de largo plazo quedará reducido aproximadamente a las cantidades que se indican en el cuadro resumen.

De corto plazo. — Como se dijo al tratar de la "Situación General de la Deuda Pública en 31 de diciembre de 1939", se encuentran renovados y prorrogados hasta 1941 todos los documentos que forman esta deuda, con 1 por ciento de interés y 2 y medio por ciento de amortización fija.

Por decreto, de Hacienda número 718, de 21 de febrero del año en curso, el Gobierno puso a disposición de la Caja de

Amortización las cantidades de £ 131,784:17:07 y U. S. \$ 1.041,043.03, a fin de que atienda al servicio de estos documentos por el presente año, segundo de la prórroga, con lo que la amortización de este rubro alcanzará a 10.305,000 pesos aproximadamente.

b) Deuda Interna

Directa de largo plazo. — En conformidad a las leyes vigentes, el Gobierno ha debido autorizar durante 1940 las siguientes emisiones:

Continuación de las obras de transformación de la Avenida General Bustamante y las Estaciones de Ñuñoa y Providencia, Leyes 6,008 y 6,109	\$ 1.000,000.—	
Para atención de los servicios de la Madre y el Niño de la Caja de Seguro Obligatorio. Ley número 6,236. Serie Y..	3.000,000.—	\$ 4.000,000.—
Préstamos bancarios de 2 por ciento de interés y 2 por ciento de amortización para las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilios y de Fomento de la Producción. Ley 6,334, artículo 29		\$ 95.000,000.—
Total de emisiones autorizadas		\$ 99.000,000.—

Por otra parte, las amortizaciones por este capítulo alcanzarán a unos \$ 28.800,000.—
De modo que el incremento de este rubro será de 70.000,000.— aproximadamente.

De corto plazo. — En cumplimiento de las leyes que se indican, se ha autorizado la contratación de varios préstamos, que en suma alcanzan a \$ 13.083,000.— Estos préstamos son:

Variante Matucana, Ley número 6,487	\$ 1.500,000.—	
Caja de Auxilios. Leyes 5,983, 6,104, 5,827 y 6,352	4.000,000.—	
Poblaciones (de Suboficiales en Santiago, San Bernardo, Puente Alto, Antofagasta, Escuela de Caballería de Quillota y Batallón Zapadores. Ley número 6,024.	526,000.—	
Cooperativas Vitivinícolas. Ley 6,179	6.000,000.—	
Poblaciones Suboficiales Concepción. (Ley 6,024)	1.057,000.—	\$ 13.083,000.—

Se estima en 2.450,000 pesos la amortización de la deuda de corto plazo; en consecuencia, su saldo total aumentará en el presente año en poco más de 10.000,000 de pesos.

Garantías internas. — De acuerdo con las leyes de pavimentación números 4,339, 4,543, 5,757, 6,266 y 6,628, se han emitido 17.932,000 pesos para pavimentación de diversas comunas. Para el Plan General de Pavimentación de Santiago, se ha autorizado a la Municipalidad para que emita la suma de 3.000,000 de pesos, en conformidad a las leyes 4,180 y 4,523. También se ha emitido la cantidad de 30.000,000 de pesos para dar cumplimiento al plan de Colonización establecido en la ley número 5,604. Y, finalmente, se ha autorizado a la Empresa de Agua Potable de Santiago, para contratar con la Caja Nacional de Ahorros un préstamo por 5.000,000 de pesos para los fines establecidos en la ley número 6,400.

En cuanto a la amortización, será de 6 millones 140 mil pesos aproximadamente.

RESUMEN

En el cuadro que se inserta a continuación, se dan los saldos totales de la Deuda Pública al 31 de diciembre de 1939 y la si-

tuación probable que se presentará a fines del año en curso.

Se desprende de este cuadro que, en el segundo año del actual régimen, la Deuda Pública total, no sólo no será aumentada, sino que disminuirá en forma apreciable.

IV PARTE

Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción

Para terminar esta exposición, el Ministro de Hacienda dará cuenta en seguida de las actividades relacionadas con la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, creada a raíz de la catástrofe del sur por la ley número 6,334, como también de la labor de la Corporación de Fomento de la Producción, que nació al incorporarse a esa misma ley.

A) Corporación de Reconstrucción y Auxilio

a) Año 1939

Generalidades.— El terremoto ocurrido el 24 de enero de 1939, o sea sólo al mes de

RESUMEN GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA	1938		1939				1940		
	Saldo colocado al 31 de diciembre		Emisiones colocadas en moneda legal	Amortización Total		Saldo colocado al 31 de diciembre		Saldo probable al 31 de diciembre	
	En moneda extranjera reducida a dólares	Total reducido a moneda legal		En moneda extranjera reducida a dólares	Total reducido a moneda legal	En moneda extranjera reducida a dólares	Total reducido a moneda legal	En moneda extranjera reducida a dólares	Total reducido a moneda legal
Deuda Externa									
De largo plazo (Directa e indirecta.—Ley 5,580)	US \$ 317.148,256.45	(1) \$ 2.793.774,652.79		US \$ 6.588,998.00	\$ 54.978,280.00	US \$ 310.559,258.45	\$ 2.738.796,372.79	US \$ 300.500,000.—	\$ 2.479.125,000.—
De corto plazo (Anticipos, pagarés descontables y deudas de puertos)	41.956,716.01	(1) 367.008,462.77		1.181,271.40	10.336,236.95	40.775,444.61	356.682,444.66	40.650,000.—	346.377,000.—
Total Deuda Externa	US \$ 359.104,972.46	(1) \$ 3.160.783,115.56		US \$ 7.770,269.40	\$ 65.314,516.93	US \$ 351.334,703.06	\$ 3.095.478,817.45	341.150,000.—	2.825.502,000.—
Deuda Interna									
De largo plazo (Bonos, consolidada con el Banco Central, préstamos Corporaciones Ley 6,334 y censos)		\$ 1.489.026,859.83	\$ 236.605,030.38		\$ 35.982,250.55		\$ 1.689.649,639.66		1.759.850,000.—
De corto plazo (Préstamos y anticipos Corporación, Ley 6,334)		23.838,765.36	\$ 212.384,519.77		2.790,888.32		233.432,396.81		244.065,000.—
Total Deuda Interna		\$ 1.512.865,625.19	\$ 448.989,550.15		\$ 38.773,138.87		\$ 1.923.082,036.47		2.003.915,000.—
DEUDA DIRECTA TOTAL	US \$ 359.104,972.46	(1) \$ 4.673.648,740.75	\$ 448.989,550.15	US \$ 7.770,269.40	\$ 104.087,655.80	US \$ 351.334,703.06	\$ 5.018.560,853.92	341.150,000.—	4.829.417,000.—
GARANTIAS INTERNAS		261.096,892.50	50.877,000.00		38.570,738.12		273.403,154.38		323.195,000.—
DEUDA PUBLICA TOTAL	US \$ 359.104,972.46	(1) \$ 4.934.745,633.25	\$ 499.866,550.15	US \$ 7.770,269.40	\$ 142.658,393.92	US \$ 351.334,703.06	\$ 5.291.964,008.30	341.150,000.—	5.152.612,000.—

Notas.—La reducción a dólares se ha hecho según los cambios fijados para 1939 por la Caja de Amortización, como sigue: Deuda externa de largo plazo: £ = US \$ 3,95 y Frs. = US \$ 0,2245;

Deuda externa de corto plazo: £ = US \$ 4,12919765.

La reducción a moneda legal se hace a razón de \$ 40 m/l por libra, \$ 8,25 m/l por dólar (salvo los pagarés descontables de la deuda externa de corto plazo, que se toman a \$ 8,219 m/l por dólar) y \$ 1,585 por franco suizo.

(1) Saldo rectificado.



DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS REALIZADA EL AÑO 1939.

CONCEPTOS DE ENTRADAS	A Ingresos Efectivos del año 1939	B Recibido por el Gobierno antes de constituirse la Corporación de Reconstrucción	C Para la Corporación de Reconstrucción y Auxilio	D Para la Corporación de Fomento de la Producción	E Para la Caja de Amortización para servicio de los préstamos	F Total Distribuido en 1939	G Saldo en Tesorería por distribuirse al año siguiente según derechos de cada Corporación (A—F)
I.—Producto de Empréstitos							
a) Empréstitos en moneda extranjera
b) Préstamos con cargo encaje bancos	(Véase II, b)
II.—Recursos Previos a Empréstitos							
a) Anticipos bancarios	\$ 193.000,000.00	93.000,000.00	\$ 100.000,000.00	\$ 193.000,000.00
b) Préstamos con cargo encaje bancos	100.000,000.00	100.000,000.00	100.000,000.00
c) Recursos ley 5,580 Deuda Externa
d) Producto impuestos y contribuciones	160.663,709.27	56.330,000.00	5.000,000.00	2.000,000.00	63.330,000.00	97.333,709.27
III.—Erogaciones y C. Voluntarias	7.159,944.89	5.849,374.59	5.849,374.59	1.310,570.30
TOTAL DE ENTRADAS DE LA LEY	\$ 460.823,654.16	100.000,000.00	\$ 155.179,374.59	\$ 105.000,000.00	\$ 2.000,000.00	\$ 362.179,374.59	\$ 98.644,279.57
Entradas propias	4.506,770.81	155,326.75	4.351,444.06	4.506,770.81
Total disponible en 1939	\$ 465.330,424.97	100.000,000.00	\$ 155.334,701.34	\$ 109.351,444.06	\$ 2.000,000.00	\$ 366.686,145.40	\$ 98.644,279.57



asumir el mando el actual Gobierno, afectó profundamente, bajo todos los aspectos de la vida nacional, no sólo a las siete importantes provincias víctimas del fenómeno sísmico, sino que a la Nación entera.

Inmediatamente el Ejecutivo estudió la mejor forma de actuar en socorro de los damnificados y sometió a la consideración del Honorable Congreso un proyecto de ley destinado a crear este importante organismo, cuyos fines inmediatos serían el auxilio y la reconstrucción, y, una vez normalizada en parte la vida de las provincias afectadas, el fin de mayor trascendencia que sería recuperar para las actividades nacionales las riquezas lesionadas, darles nuevo impulso y aún dejarlas en franco camino de superación.

Después de larga tramitación, el Gobierno no pudo promulgar el 28 de abril de 1939 la ley correspondiente, que lleva el número 6,334 y cuyo texto, con las modificaciones posteriores, se puede consultar en el anexo número 11.

La Corporación es administrada y dirigida por un Consejo que Preside el Ministro de Hacienda y en que están ampliamente representados los organismos más importantes de la Nación, tanto de la capital como de las provincias afectadas. Sus facultades más notables son: realizar el plan general de reconstrucción, otorgar préstamos de diversa índole, ya sea directamente o por intermedio de las Cajas, a agricultores, industriales, comerciantes, damnificados en general, Cajas de Previsión, Municipalidades, Cuerpo de Bomberos, sindicatos, etc.; reparar y construir obras y servicios fiscales, de beneficencia o municipales; expropiar, comprar, vender o permutar; edificar por su cuenta, y, en general, realizar todos los actos que estime convenientes para la aplicación de sus elevados fines de bien público.

Para que la Corporación pudiera cumplir debidamente con sus funciones, tanto el Gobierno como el Honorable Congreso concordaron en asegurarle diversas fuentes de entradas a que esa entidad pudiera recurrir según lo exigieran las circunstancias.

Los recursos que le proporciona la ley

pueden agruparse, en general, en la siguiente forma:

I.— Producto de Empréstitos en moneda extranjera y Préstamos:

a) Empréstitos en moneda extranjera por un equivalente de \$ 1 mil millones para esta Corporación (Art. 28.o de la ley 6,334).

b) Préstamos con cargo al encaje de los bancos (Véase II,b).

II.— Recursos Previos a la Contratación de Empréstitos en Moneda extranjera.

a) Anticipos bancarios.—50 por ciento del producto de los anticipos que se pueden contratar hasta por una tercera parte del total de empréstitos en m. extr. de la ley o sea, hasta \$ 333 333 333 para esta Corporación (Art. 28.o).

b) Préstamos con cargo al encaje de los bancos.— Deben destinarse a habitaciones populares, de preferencia en la zona devastada; pero, mientras no se contrate el empréstito en m. extr. del N.o I, a), se destinan a la Corporación de Reconstrucción. Hasta \$ 500 millones, con máximo de \$ 100 millones anuales. (Art. 29.o).

c) Recursos de la ley 5,580 para el servicio de la deuda externa.— Se pueden destinar también a la Corporación de Reconstrucción, aunque transitoriamente, pues deberán ser restituidos cuando contrate su empréstito en m. extr. del N.o I, a). (Art. 29.o)

d) Productos de impuestos y contribuciones.—50 por ciento del producto de los impuestos y contribuciones creados por los artículos 34.o y 35.o puede destinarse a la Corporación de Reconstrucción mientras no contrate su empréstito en m. extr. del N.o I, a). (Art. 37.o).

III.—Erogaciones y Contribuciones Voluntarias: Artículo 4.o

Recursos de 1939.— De acuerdo con la clasificación anterior, que se conservará para la uniformidad del desarrollo, en los anexos correspondientes (N.os 12 al 15) se ha tratado de proporcionar una información clara y a la vez completa de la forma cómo se generaron los ingresos y la distribución que de ellos se hizo durante el año 1939.

Sin embargo, en el cuadro que sigue se han resumido los datos más importantes:

Como se ve, el Gobierno dispuso de 100 millones de pesos antes de que la Corporación pudiera iniciar sus funciones; y en cuanto a ésta, recibió:

Del 50 por ciento de impuestos, o sea 80 millones 331,854 pesos 63 centavos	\$ 56.330,000,00
Del 50 por ciento de anticipos, o sea 96 millones 500,000 pesos	93.000,000.00
De las erogaciones por 7 millones 159,944 pesos 89 centavos	5.849,374.59
Total recibido	\$ 155.179,374.59
Entradas propias	155,326.75
Total disponible	\$ 155.334,701.34

Constitución y trabajos previos. — La Corporación no pudo constituirse inmediatamente después de promulgada la ley, sino que el 24 de mayo, a causa principalmente de que fué necesario organizar previamente los Consejos Provinciales.

Pero desde antes el Gobierno, mientras se discutía la ley en el Honorable Congreso, tomó la iniciativa para afrontar los primeros auxilios y las más urgentes reconstrucciones, habilitación de locales, construcciones provisionales, etc. Con tal objeto, dictó varios decretos que en definitiva se imputaron a los 100 millones de pesos contratados con cargo al encaje bancario en conformidad al artículo 29 de la ley 6,334 y al decreto número 1,987, del 12 de ese mes; y de acuerdo con el artículo 18 de la ley, hizo uso de tales fondos en la forma que se detalla en el anexo número 14.

Una vez constituida la Corporación, abordó de inmediato la reglamentación de la ley y la organización interna que en ese entonces parecieron más adecuadas, fijó la zona de aplicación de la ley, formuló el plan de reconstrucción, determinó las ciudades o pueblos que debían reconstruirse e

inició la elaboración de los planos reguladores.

Obras, préstamos y auxilios. — La Corporación, sin perjuicio de un detenido estudio para organizar un plan definitivo de obras públicas, inició de inmediato la ejecución de los trabajos más urgentes y resolvió la realización de otros en las siete provincias y algunos de carácter general, como formación de stocks de materiales, etc.

En el anexo número 14, se puede apreciar que durante 1939, se invirtieron 80 millones 047,768 pesos 57 centavos, entre construcciones diversas, ferrocarriles, obras municipales, expropiaciones, etc., y en el camino definitivo pavimentado de Nos a Concepción y mejoramiento de los caminos transversales dentro de la zona devastada, importante obra para la cual la Corporación acordó contribuir con cien millones de pesos.

En cuanto a los préstamos a particulares, agricultores, etc., a pesar de que algunas deficiencias de la ley número 6,334 y, por consiguiente, del primitivo reglamento orgánico, hicieron en un principio que el movimiento de solicitudes no fuera satisfactorio; pero al finalizar el año se había prácticamente normalizado gracias a dixerzas medidas con que la Corporación estimuló a los particulares, como construcciones de tipo standard, etc. Así fué cómo hasta el 31 de diciembre se habían despachado 447 solicitudes de préstamos por un total de 22.254,798 pesos 62 centavos y los cuales se alcanzaron a invertir 6.357,121 pesos 02 centavos.

Los auxilios a damnificados que proporcionaron la Corporación y sus Consejos Provinciales beneficiaron directamente a 13,854 personas, con un monto que alcanzó a 13.572,997 pesos 50 centavos; a los imponentes de las Cajas de Previsión les concedió auxilios por 16.664,000 pesos; a las Municipalidades les enteró la cuota de diez millones de pesos que les concede la ley; a los Cuerpos de Bomberos les proporcionó 2.940,000 pesos y, finalmente, sus-

cribió acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos por un valor de 7.467,000 pesos, con el objeto de que sean invertidos en la zona devastada.

Tal es a grandes rasgos la obra realizada en sólo siete meses de actividad durante 1939.

Al finalizar el año, el plan de emergencia se encontraba prácticamente por terminarse, y la Corporación iba a estar en condiciones de empezar a imprimir un ritmo

activo a su segunda y más trascendental finalidad: la reconstrucción definitiva y su conciente reanimación de las actividades nacionales.

b) Año 1940

Recursos enero-agosto. — Los ingresos totales de la ley y las entradas propias que han percibido las Corporaciones en los ocho primeros meses del presente año, se resumen en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS EN OCHO MESES DE 1940

CONCEPTOS DE ENTRADAS	A Entradas enero-agosto 1940	B Para la Cor- ración de Re- construc. y Auxilios	C Para la Cor- ración de Fo- mento de la Producción	D Para la Caja de Am. para serv. de los préstamos	E Total distribuido en 1940 (B, C y D)	(A-E) Saldo en Te- sor. por dis- tribuirse en el resto del año según derechos de cada Corp.
I.—PRODUCTO DE EMPRESTITOS						
a) Empréstitos en moneda extranjera
b) Préstamos encaje bancos	(Véase II,b)
II.—RECURSOS PREVIOS A EMPRESTI- TOS						
a) Anticipos bancarios	24.000,000.00	24.000,000.00	24.000,000.00
b) Préstamos con cargo encaje bancos	95.000,000.00	41.000,000.00	54.000,000.00	95.000,000.00
c) Recursos ley 5,580 deuda externa
d) Productos impuestos y contribucio- nes	156.634,304.72	26.000,000.00	80.000,000.00	16.061,773.00	122,061,773.00	34.572,531.72
Enero-agosto 51.579,784.76						
Morosos 7.720,810,69	59.300,595.45					
Saldo 1939	97.333,709.27					
III.—EROGACIONES Y C. VOLUNTA- RIAS						
Enero-agosto	1,822,468.51	1.301,110.30		1.301,110.30	521,358.21
Saldo 1939	511,898.21					
	1.310,570.30					
TOTAL DE ENTRADAS DE LA LEY	277.456,773.23	92.301,110.30	134.000,000.00	16.061,773.00	242.362,883.30	35.093,889.93
Entradas propias	7.454,958.18	444,818.44	7.010,139.74	7.454,958.18
Total disponible en 1940	284.911,731.41	92.745,928.74	141.010,139.74	16.061,773.00	249.817,841.48	35.093,889.93

De las entradas que figuran en el cuadro anterior, se observa que la Corporación de Reconstrucción recibió:

De la totalidad de los préstamos bancarios, o sea, 95 millones de pesos . . .	\$ 41.000,000.00
Del 50 por ciento de anticipos, sobre 24 millones de pesos	24.000,000.00
Del 50 por ciento de contribuciones, sobre 156 millones 634,304 pesos 72 centavos	26.000,000.00
De las erogaciones por millón 822,468 pesos 51 centavos	1.301,110.30
Total recibido enero-agosto	\$ 92.301,110.30
Entradas propias	444,818.44
Total disponible	\$ 92.745,928.74

Labor en 1940. — Con fecha 5 de agosto se ha promulgado la ley número 6,610 (véase Anexo N.º 11), que introdujo diversas modificaciones a la ley número 6,334, las cuales se relacionan en general con el aumento del monto de los préstamos basado en el avalúo de las propiedades, la extensión de los beneficios a otras propiedades, la simplificación de los procedimientos de expropiación, el reajuste de las hipotecas preferentes, la concesión de préstamos directos, etc.

Con todas estas medidas se ha tratado de salvar algunas deficiencias de la ley, de las cuales se habló anteriormente, y se espera que muy pronto, previa la consiguiente modificación del reglamento orgánico, las nuevas disposiciones empiecen a surtir todos sus efectos.

Con cargo a los fondos de que ha dispuesto la Corporación de Reconstrucción durante los meses de enero a agosto, ha desarrollado también una fructífera labor bajo la nueva vicepresidencia ejecutiva.

Desde su constitución hasta el 31 de agosto último, había concedido diversos préstamos de auxilio, a Cajas de Previsión para rescate de prendas, a niños damnificados, subvenciones y becas, a Municipalida-

des y Cuerpos de Bomberos por un monto total de 91.652,594 pesos 07 centavos. En expropiaciones y adquisición de bienes raíces había invertido 7.215,971 pesos; puso a disposición de la Corporación de Fomento, 5 millones de pesos para compra de madera y a disposición de aprovisionamiento 1.878,600 pesos, para compra de fierro galvanizado. En cuanto a las obras públicas, entre trabajos de emergencia, obras definitivas y extracción de escombros, ha destinado 117.943,999 pesos 30 centavos; y, finalmente, ha entregado 4.780,478 pesos 71 centavos de las erogaciones para auxilios a damnificados y 115,000 pesos para atender a la instalación y mantenimiento de los cursos para obreros de la construcción, todo esto fuera de otras obras de que se hizo mención al tratarse el año 1939.

Como un dato que puede ilustrar respecto de las actividades durante este año, la Corporación ha indicado que, hasta el 30 de septiembre, pagó obras por un total de 104.981,234 pesos 78 centavos y que para el resto del año tiene compromisos por 86 millones 558,868 pesos 41 centavos, o sea, un total de necesidades durante 1940 que suman 191.540,103 pesos 19 centavos, a las cuales el Gobierno tendrá el mayor interés en dedicarle su atención con el objeto de proveer a esta entidad de los fondos que les son indispensables para el buen desarrollo de sus actividades, todo dentro de las posibilidades financieras.

B) Corporación de Fomento de la Producción

a) Año 1939

Generalidades. — La creación de este organismo, incorporado a la ley 6,334, tuvo el fin primordial de establecer, por primera vez en la historia de la Nación, un plan racional de fomento de la producción, única base estable para el desarrollo de las actividades en el país, la independencia económica en las principales fuentes de riqueza, el aumento de la entrada nacional y el consiguiente bienestar de la colectividad.

Esta Corporación, análogamente a la de

Reconstrucción y Auxilio, es administrada y dirigida por un Consejo, que preside el Ministro de Hacienda e integran los representantes más autorizados de los principales organismos de la República.

Sus atribuciones más importantes son: formular un plan general de fomento de la producción, que contemple el aprovechamiento de los recursos naturales, la disminución de los costos de producción, etc. en la minería, la agricultura, la industria y el comercio; realizar los estudios y ensayos relacionados con los objetivos anteriores; administrar los fondos para construcción de habitaciones populares; hacer aportes y préstamos y, en general, efectuar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines que le encomienda la ley.

Los recursos que para la realización de tales fines le proporciona la ley, pueden también adaptarse a la clasificación general que se emplea en la presente exposición.

I. — Producto de empréstitos en moneda extranjera y préstamos:

a) Empréstitos en moneda extranjera por un equivalente de 1 mil millones para esta Corporación, (artículo 28 de la ley número 6,334).

b) Préstamos con cargo al encaje de los bancos. Hasta por 500 millones, con máximo de 100 millones de pesos anuales, destinados a habitaciones populares de preferencia en la zona devastada. Sin embargo, mientras la Corporación de Reconstrucción no contrate su empréstito en moneda extranjera del número I, a), estos fondos pueden destinarse a la reconstrucción y auxilio. (Artículo 29).

II. — Recursos previos a la contratación de empréstitos en moneda extranjera

a) Anticipos bancarios. — 50 por ciento del producto de los anticipos que se pueden contratar hasta por una tercera parte del total de empréstitos en moneda extranjera de la ley, o sea, hasta 333.333,333 pesos para esta Corporación. (Artículo 28).

b) Véase I, a).

c) ...

d) Producto de impuestos y contribuciones, 50 por ciento del producto de los impuestos y contribuciones creados por los artículos 34 y 35 pueden destinarse a la Corporación de Fomento mientras no contrate su empréstito del número I, a). (Artículo 37).

III. Erogaciones y contribuciones voluntarias.— Artículo 22.

Le pertenece también a esta Corporación el producto del impuesto a la venta que, en conformidad al artículo 38 de la ley 6,334, se puede imponer a los productos nacionales que gocen de protección aduanera y a los similares que se importen al país.

Recurso de 1939.— En los anexos correspondientes, que se resumen en el cuadro anterior, se observa que la Corporación de Fomento percibió durante 1939:

Del 50% de anticipos sobre \$ 193.000,000	\$ 100.000,000.00
Del 50% impuestos, sobre \$ 156.634,304.72	5.000,000.00

Total recibido . . .	\$ 105.000,000.00
Entradas propias	4.351,444.06

Total disponible . . .	\$ 109.351,444.06
-------------------------------	--------------------------

Estudios previos y labor inicial.— Desde su constitución, el 24 de mayo de 1939, la Corporación de Fomento estudió la forma de llevar a la práctica el plan general de fomento de la producción. Pero la falta de antecedentes de índole técnica y económica, explicable por cuanto nunca se había abordado una labor análoga en forma racional, hizo ver la impracticabilidad de establecer desde luego el plan general.

Ante esta situación, se optó por aprobar y poner en ejecución planes de acción inmediata que abarcaran la minería, la energía y combustibles, la agricultura y explotaciones afines y la industria, el comercio y transportes, mientras se proseguían los estudios que permitieran formular el plan general.

Los planes de acción inmediata tendían a reactivar las distintas ramas de la producción con el objeto de satisfacer a corto plazo las necesidades internas de consumo,

exportar los excedentes, reemplazar la mayor cantidad de elementos importados y lograr nuevos mercados mediante la exportación de productos calificados.

Esta primera etapa, a la vez que experimental, de obra positiva, se inició por medio de préstamos, créditos y aportes que entonan las actividades existentes.

Así, durante los siete meses de labor en 1939, la Corporación de Fomento aprobó inversiones en bonos que la ley 6,175 destina al fomento de la minería y acciones de las sociedades Lino y Sub-productos Vínicos de Lontué por un valor total de 30 millones de pesos; acordó préstamos y créditos diversos a la Soc. Nacional de Agricultura, al Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, a la Caja de Crédito Agrario, a la Junta de Exportación Agrícola, al Instituto de Crédito Industrial y a la Caja de la Habitación Popular para poblaciones, para particulares en terreno propio, empresas industriales y mineras y casas de inquilinos, todo lo cual sumaba 78.280,484 pesos 67 centavos; verificó varias compraventas y operaciones de menor cuantía y dispuso la destinación de diversas cantidades para sus planes de fomento, realización y habitaciones.

En el anexo número 14 se indican las inversiones que alcanzaron a contabilizarse en 31 de diciembre con cargo a los fondos de que dispuso la Corporación de Fomento en 1939.

b) Año 1940

Recursos enero-agosto.— Según el cuadro anterior, la Corporación de Fomento recibió entre enero y agosto del presente año:

Del 50% contribuciones, o sea, \$ 78.317,152.36 . . .	\$ 80.000,000.00
Del 50% anticipos, o sea, \$ 12.000,000.00	-----
Además, de los préstamos se le entregaron	54.000,000.00
Total recibido enero-agosto	\$ 134.000,000.00
Entradas propias	7.010,139.74
Total disponible	\$ 141.010,139.74

Labor en 1940.— Hasta el 26 de septiembre recién pasado, la Corporación de Fomento de la Producción manifiesta que ha invertido 30.591,170 pesos 48 centavos en el plan de industrias, siderúrgica, metalúrgica, textiles, maderas, pesqueras, etc. En el plan de minería se han hecho préstamos a particulares, por intermedio de la Caja de Crédito Minero, ha destinado fondos para habilitar minas de carbón en Arauco, para trabajos de abastecimiento, ampliación de plantas, etc. por un valor total de 44.855,718 pesos 72 centavos. En el plan de agricultura ha continuado los estudios técnicos y de experimentación y ha dedicado fondos para el mejoramiento de semillas y plantas, mecanización de labores agrícolas, créditos para uso intensivo de abonos, riego, desarrollo de cultivos de cáñamo, lino y oleaginosas, fruticultura, etc. por un monto total de 31.242,400 pesos 21 centavos. En el plan de energía y combustibles ha hecho préstamos a pequeñas industrias eléctricas, ha mejorado centrales de transmisión y ha destinado fondos para diversas centrales en todo el país, en todo lo cual ha invertido 3.053,093 pesos 65 centavos. En el plan de comercio y transportes, ha dispuesto de fondos para frigoríficos, para el fomento del turismo y ha concedido créditos y realizado inversiones en empresas comerciales por un valor de 6.865,233 pesos 55 centavos.

Respecto del plan de habitaciones populares, ha hecho inversiones para poblaciones en la zona devastada y en el resto del país y ha concedido préstamos a particulares, empresas industriales y mineras, agricultores, poblaciones de suboficiales y a la Caja de la Habitación Popular por un total de 47.890,984 pesos 17 centavos.

En esta forma la Corporación de Fomento ha estado dando cumplimiento a la primera etapa de su labor de planes de acción inmediata, y espera que pronto podrá intensificar su plan general de fomento de la producción.

Santiago, 16 de octubre de 1940. — **Pedro Enrique Alfonso.**

V PARTE. — ANEXOS

ANEXO N.º 1

DISTRIBUCION DE LOS GASTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL AÑO 1939 POR CONCE PTOS DE INVERSION

Item. — Conceptos de Inversión	Presupuesto Ley N.º 6,319 \$	Inversión		
		\$	%	
			Aum.	Dis.
01 Sueldos fijos	471.636,857.—	463.783,068.32	...	1,7
02 Sobresueldos fijos	120.811,024.—	126.978,838.51	5,1	...
a) Por años de servicio	50.515,414.—	56.669,191.33	12,2	...
b) Por residencia en ciertas zonas	21.979,534.—	20.762,389.71	...	5,5
c) Por especialidad en ciertos servicios	30,000.—	34,846.51	16,2	...
d) Por gastos de representación	60,000.—	63,192.45	5,3	...
e) Por otros conceptos	46.526,076.—	44.485,951.04	...	4,4
f) Vestuario de gente de mar	1.700,000.—	4.963,267.47	192,0	...
03 Dieta parlamentaria	4.584,000.—	4.541,681.91	...	0,9
04 Gastos variables	413.801,325.—	511.390,006.77	23,6	...
a) Personal a contrata	22.119,932.—	25.783,464.61	16,6	...
b) Gratificaciones y premios	6.894,548.—	7.681,725.15	11,4	...
c) Viáticos	3.094,300.—	3.109,461.12	0,5	...
d) Jornales	38.059,079.—	50.528,408.60	32,8	...
e) Arriendo de bienes raíces	12.136,721.—	12.443,692.74	2,5	...
f-1) Pasajes y fletes en los FF. CC. del E.	5.773,000.—	5.559,695.88	...	3,7
f-2) Pasajes y fletes en empresas privadas	8.193,549.—	11.386,577.30	39,0	...
g) Materiales y artículos de consumo	26.739,700.—	29.886,478.44	11,8	...
h) Material de guerra	935,000.—	912,442.23	...	2,4
i-1) Rancho o alimentación	62.854,349.—	73.572,857.92	17,1	...
i-2) Forraje	18.639,300.—	22.084,813.16	18,5	...
i-3) Vestuario y equipo	15.091,244.—	19.369,857.79	28,4	...
j) Impresos, impresiones y publicaciones	7.268,000.—	7.937,716.20	9,2	...
k) Gastos generales	9.806,923.—	11.687,678.50	11,2	...
l) Conservación y reparaciones	12.586,880.—	12.354,916.38	...	1,8
m) Mantenimiento de automóviles	3.338,400.—	4.378,874.78	31,2	...
n) Compra de agua a particulares	1.150,000.—	1.136,745.65	...	1,2
ñ) Material escolar	60,000.—	59,698.78	...	0,5
o) Gastos de raids	40,000.—	39,929.79	...	0,2
p) Previsión y patentes	780,897.—	645,015.72	...	11,4
q) Mantenimiento de aviones	2.150,000.—	2.455,508.13	14,2	...
s) Explotación de obras	8.350,000.—	10.126,999.94	21,3	...
t) Gratificación especial de 25 por ciento	98.867,648.—	96.165,828.13	...	2,7
v) Varios e imprevisos	24.516,802.—	72.603,614.13	196,1	...
w) Adquisiciones	12.652,735.—	16.115,440.50	27,4	...
x) Subvenciones	11.530,318.—	13.197,042.20	14,4	...
y) Premios	172,000.—	165,523.—	...	3,8

Item. — Conceptos de Inversión	Presupuesto Ley N.º 6,319 \$	Inversión		
		\$	%	
			Aum.	Dis.
05 Servicio de la Deuda Pública	97.000,000.—	110.759,245.49	14,2	...
a) Interna (Obligaciones fiscales)	79.966,388.—	109.097,069.31	36,4	...
c) Flotante	15.033,612.—	691,552.16	...	95,4
e) Otras obligaciones	2.000,000.—	970,624.02	...	51,5
06 Jubilaciones, pensiones y montepíos y, en general, gastos de previsión y asistencia social	251.522,751.—	248.664,139.70	...	1,1
a) Jubilaciones, pensiones y montepíos	56.152,182.—	58.581,638.35	4,3	...
b) Concurrencia del Estado a las diferentes Cajas de Retiro y Previsión	107.429,425.—	100.622,740.21	...	3,3
c) Pensiones a veteranos	18.347,535.—	14.352,031.05	...	21,8
d) Subvenciones a la Beneficencia Pública y Privada	69.593,609.—	75.107,730.09	7,9	...
08 Otros servicios (Presupuest. globales)	22.903,801.—	30.099,472.85	31,4	...
b) Superintendencia Compañías de Seguros	1.711,875.—	1.633,923.32	...	4,6
c) Superintendencia de Bancos	1.400,000.—	1.400,000.—
d) Universidad de Chile	16.840,000.—	24.290,450.—	44,2	...
e) Sindicatura General de Quiebras	1.295,926.—	1.294,946.98	...	0,1
f) Superintendencia del Salitre	1.656,000.—	1.480,152.55	...	10,6
09 Subvenciones y primas de fomento	11.115,450.—	6.388,251.80	...	42,5
c) Navegación en los lagos y rutas fluviales	133,400.—	60,649.96	...	54,5
d) Educación particular	7.582,050.—	4.927,604.63	...	35,0
e) Ferrocarriles	1.400,000.—	1.399,997.21
f) Subvenciones a la navegación	2.000,000.—	100,0
10 Devolución de entradas percibidas en exceso o pertenecientes a terceros	2.000,000.—	8.435,539.34	321,8	...
a) Impuesto a la renta	400,000.—	3.755,134.30	838,8	...
b) Derechos de aduana	700,000.—	154,807.05	...	77,9
c) Otras devoluciones	100,000.—	3.725,597.99	3625,6	...
d) Caja de Ahorros de EE. Públicos	800,000.—	800,000.—
11 Construcciones, obras públicas y auxilios extraordinarios	271.492,262.—	247.356,542.63	...	8,9
a) Obras públicas	147.992,262.—	146.494,157.84	...	1,0
b) Auxilios extraordinarios y varios	69.500,000.—	42.562,384.79	...	38,8
c) Fondo especial de caminos y puentes	54.000,000.—	58.300,000.—	8,0	...
SUB-TOTALES	1,666.867,470.—	1,758.396,787.32	5,5	...

AUTORIZACIONES DE LEYES ESPECIALES 18.985,950.34

Item. — Conceptos de inversión	Presupuesto Ley N.º 6,319	Inversión		
		\$	%	
			Aum.	Dís.
Ministerio del Interior				
Ley número 6,326.—Construcción del Cuartel de Bomberos de Cartagena		50,000.—		
Ministerio de Educación				
Ley número 5,989. — Pago de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos		9.689,000.—		
Ley número 6,333. — Pago de trienios		21,262.50		
Ministerio de Justicia				
Ley número 6,322. — Aumento de sueldos del Poder Judicial		8,121,315.09		
Subsecretaría de Guerra				
Ley número 6,246. — Concede prerrogativas a los señores Gaete y Guerrero		51,300.—		
Subsecretaría de Aviación				
Ley número 6,332. — Adquisición material para la Línea Aérea Nacional		1,333.32		
Ministerio de Tierras				
Ley número 6,322. — Aumento de sueldos personal Juzgados de Indios		140,375.12		
Ministerio del Trabajo				
Ley número 6,225. — Sueldos Secretario y Archivero Junta Conciliación y Arbitraje de Santiago		15,000.—		
Ley número 6,322. — Aumento de sueldos de Jueces del Trabajo		896,364.31		
Totales	1.666.867,470.00	1,777.382,737.66	6,6	

ANEXO N.º 2**Mensaje N.º 22.****Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:**

De conformidad con lo dispuesto en el número 4.º del artículo 44 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 1.º y 4.º de la Ley Orgánica de Presupuestos, tengo el honor de someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley de Presupuestos de Entradas y Gastos Ordinarios de la Administración Pública para el año 1941.

No obstante las extraordinarias condiciones adversas en que se ha desarrollado la economía nacional, como consecuencia de la guerra europea y de las calamidades que ha debido sufrir el país, por terremotos, temporales, inundaciones, etc., es satisfactorio anotar que las finanzas públicas se han desarrollado normalmente.

El el proyecto que entrego a vuestra consideración se consultan entradas por un valor de \$ 1,909.750,359 y gastos por valor de \$ 1,909.502,618. El aumento de los gastos en 138 millones sobre el presupuesto en vigencia se encuentra perfectamente justificado por las siguientes razones:

a) Los servicios públicos tienen un constante crecimiento que representa un aumento anual de los gastos, en los últimos años, de más o menos 13,1 por ciento sobre las cifras del Presupuesto inmediatamente anterior. Así, el Presupuesto para 1935 sobre-

pasó al del año 1934 en un 18,3 por ciento; en 1936 el aumento sobre el año anterior alcanzó a un 27,4 por ciento; el año 1937 aumentó el Presupuesto en un 12 por ciento; el del año 1938 superó en un 12,1 por ciento al del año precedente; en 1939 el Presupuesto fué aumentado en 0,9 por ciento, y, finalmente, el Presupuesto para 1940, fué superior en un 8,3 por ciento al del año anterior. Ahora bien, el Proyecto que os presento sólo incrementa los egresos en un 7,8 por ciento.

b) La ley número 6,493, de iniciativa parlamentaria incorporó a los sueldos las gratificaciones que venían pagándose desde 1935, y ello trae por necesaria consecuencia el aumento de aquellos gastos que se realizan en proporción a los sueldos, tales como los trienios, los quinquenios, las gratificaciones de zona, los viáticos, etc.; y

c) Se ha reaccionado contra el sistema de señalar cantidades menores que las necesarias para aquellos gastos que son ineludibles y que en períodos anteriores, fueron objeto de suplementos para los ítem correspondientes, como son los de rancho, vestuario y forraje, gastos para los cuales se han consultado las cantidades, más aproximadamente requeridas.

Por lo demás, los gastos administrativos, tales como remuneraciones, adquisiciones, pasajes, etc., no tienen una variación sensible.

Os incluyo a continuación un resumen de los aumentos en cada rubro importante, por Ministerios.

	Sueldos y sobresueldos	Rancho	Vestuario	Aportes a Cajas y Subvenciones
Interior	26.300,000	4.000,000	4.000,000
Educación	8.000,000	2.000,000
Justicia	12.500,000
Guerra	6.100,000	9.100,000	1.000,000	1.700,000
Marina	4.500,000	8.000,000	3.500,000	2.500,000
Aviación	2.900,000	2.500,000	2.000,000	600,000
Fomento	2.200,000
Tierras	10.000,000
Trabajo	1.800,000
Salubridad	1.000,000	4.000,000
	62.100,000	26.600,000	6.500,000	25.000,000

El resumen del cuadro anterior da un total de 120.200,000 pesos, al cual debe agregarse el mayor gasto impuesto por la ley de Faros y Balizas que asciende a 9.000,000 de pesos. De esta manera, el aumento experimentado por todos los demás rubros del presupuesto correspondiente a consumos, gastos generales, imprevistos, etc., es solamente de 9.000,000 de pesos.

Para cubrir los gastos consultados en el proyecto se ha contemplado principalmente un aumento de los recursos provenientes de los impuestos internos, y en forma secundaria, de los grupos "A" Bienes Nacionales, "B" Servicios Nacionales, y "D" Entradas Varias. Se justifica el cálculo practicado

al respecto por la situación producida en el Ejercicio Financiero actual.

En cuanto a las entradas que se perciben por las aduanas, se las calcula prácticamente como iguales a las del período actual, en atención a que, si bien es cierto que los acontecimientos internacionales han repercutido desfavorablemente sobre nuestro comercio internacional, no hay antecedentes de naturaleza alguna que permitan, por ahora, presumir un cambio a este respecto.

La distribución de los gastos entre los distintos Ministerios, en comparación con lo establecido en los presupuestos para el año en curso, es la siguiente:

Ministerios	Presupuesto	Proyecto	Aumentos	Disminuciones
	1940	1941	\$	\$
	\$	\$	\$	\$
Presidencia	1.808,440	1.844,640	36,200
Congreso	11.552,777	11.966,215	413,438
Servicio Independiente	4.741,720	6.697,103	1.955,383
Interior	307.883,093	344.184,086	36.300,993
Relaciones	29.420,193	29.652,294	232,101
Hacienda	161.466,318	156.425,294	5.034,704
Educación	292.067,404	305.018,829	12.951,425
Justicia	69.884,006	79.158,885	9.174,879
Guerra	207.612,360	230.646,748	23.034,388
Marina	208.835,433	236.431,862	27.596,429
Aviación	44.608,470	55.866,745	11.258,275
Fomento	225.335,759	224.304,270	1.031,489
Agricultura	22.439,107	21.388,947	1.050,160
Tierras	10.329,293	20.598,069	10.268,776
Trabajo	36.319,667	40.886,321	4.566,654
Salubridad	137.075,288	144.431,990	7.356,702
Totales	1,771.373,328	1,909.502,618	145.245,643	7.116,353

En el proyecto de ley promulgatoria de los Presupuestos, se han consultado diversas medidas encaminadas a obtener un mejor orden en la Administración y una reducción de los gastos que el Gobierno no considera suficientemente justificados. Algunas de ellas son repetición de disposiciones que se encuentran en la ley que rige en el año actual y las demás son de conveniencia que no admite discusión.

En mérito de las disposiciones anteriores, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Apruébase el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1941, según el siguiente detalle:

Entradas		\$ 1,909.750,359
Grupo "A". — Bienes Nacionales	\$ 43.750,000	
Grupo "B". — Servicios Nacionales	174.218,534	
Grupo "C". — Impuestos directos e indirectos	1.570.931,825	
Grupo "D". — Entradas Varias	120.850,000	
Gastos		\$ 1,909.502,618
Presidencia de la República	\$ 1.844,640	
Congreso Nacional	11.966,215	
Servicios Independientes	6.697,103	
Ministerio del Interior	344.184,086	
Ministerio de Relaciones Exteriores:		
en moneda corriente ... \$ 6.361,094		
en oro \$ 5.822,800 a \$		
4.— m/l. por \$ oro ... 23.291,200		
	29.652,294	
Ministerio de Hacienda	156.425,614	
Ministerio de Educación Pública	305.018,829	
Ministerio de Justicia	79.158,885	
Ministerio de Defensa Nacional:		
Subsecretaría de Guerra \$ 230.646,748		
Subsecretaría de Marina 236.431,862		
Subsecretaría de Aviación 55.866,745		
	522.945,355	
Ministerio de Fomento	224.304,270	
Ministerio de Agricultura	21.388,947	
Ministerio de Tierras y Colonización	20.598,069	
Ministerio del Trabajo	40.886,321	
Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social	144.431,990	

Artículo 2.o Formará parte de las entradas ordinarias de 1941 la totalidad del superávit que arroje el balance del ejercicio presupuestario de 1940.

Artículo 3.o No se podrá contratar personal de empleados, sino que con cargo a la letra a) "Personal a Contrata" del ítem 04 "Gastos Variables" de la presente ley, salvo que se trate del personal destinado a la construcción de obras públicas o explotación de servicios que podrá contratarse con cargo a las obras.

Durante el año 1941 se mantendrán en todos los servicios los mismos cargos a contrata existentes en 1940, con las mismas remuneraciones y no se podrá contratar, a menos que se trate de ascensos, personal con renta superior a la que percibía en 31

de diciembre de este último año.

Las sumas consultadas en la letra a) "Personal a contrata", no podrán ser incrementadas ni disminuídas mediante trasposos.

Artículo 4.o Los servicios públicos no podrán efectuar, con cargo al presupuesto o a otros fondos fiscales o propios, gastos en impresiones o suscripciones de revistas, ni hacer propaganda del propio servicio, sino que por intermedio de la Dirección de Aprovechamiento del Estado.

Quedan exceptuadas de esta prohibición las revistas y publicaciones de carácter exclusivamente técnico, según calificación que hará el Consejo de la Dirección de Aprovechamiento. Estas publicaciones no podrán contener avisos comerciales.

Los servicios públicos tampoco podrán conceder autorizaciones para la publicación de revistas por particulares, con la denominación de esos servicios o cualquiera otra.

Artículo 5.o Las construcciones que consulten los diferentes servicios en el ítem 11) de sus presupuestos, deberán ejecutarse por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas, con excepción de las del Ministerio de Defensa Nacional, de la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado, de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago y del Hospital de Carabineros.

Artículo 6.o Queda prohibido a los servicios públicos adquirir vehículos automóviles (automóviles y camiones) con fondos del presupuesto o con fondos propios. Se exceptúa de esta disposición a la Presidencia de la República.

La adquisición de estos vehículos automóviles la efectuará la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado, de acuerdo con las indicaciones de la glosa y letra "w" "Adquisiciones" de su presupuesto.

Artículo 7.o Las reparticiones públicas sólo podrán pagar honorarios por servicios técnicos que no pueda realizar su propio personal, por medio de Decreto Supremo dictado en cada caso y refrendado por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 8.o Los saldos no invertidos del ítem 01 "Sueldos fijos" pasarán a incrementar el ítem 06-01-05-c "Deuda Flotante".

Artículo 9.o Las partidas que consulten fondos para subvenciones no podrán ser materia de traspasos por Decreto Supremo.

Ninguna persona natural o jurídica ni ninguna institución de cualquiera naturaleza que sea, podrá disfrutar de más de una subvención. Si se consultaren dos o más subvenciones para las personas o instituciones indicadas, sólo podrá darse curso a una de ellas.

Artículo 10. Sólo podrán darse órdenes de pasajes y fletes para los Ferrocarriles del Estado y para empresas privadas hasta concurrencia de los fondos de que disponga la respectiva repartición en las letras f-1) y f-2) del ítem 04 "Gastos Variables" de sus presupuestos.

Las órdenes de pasajes sólo podrán expedirse a favor de funcionarios públicos de la correspondiente repartición, que viajen en comisión de servicio.

Artículo 11. Las comisiones de servicios dentro del país deberán ser expresa y previamente autorizadas por Decreto Supremo, salvo que se trate de empleados cuya función propia sea la de practicar inspecciones o fiscalizaciones o que deban desempeñar sus funciones en diversos departamentos. Podrá, sin embargo, autorizarse las comisiones en determinados servicios de la Administración Pública, por decreto fundado, que sólo podrá expedirse dentro de los dos primeros meses del año.

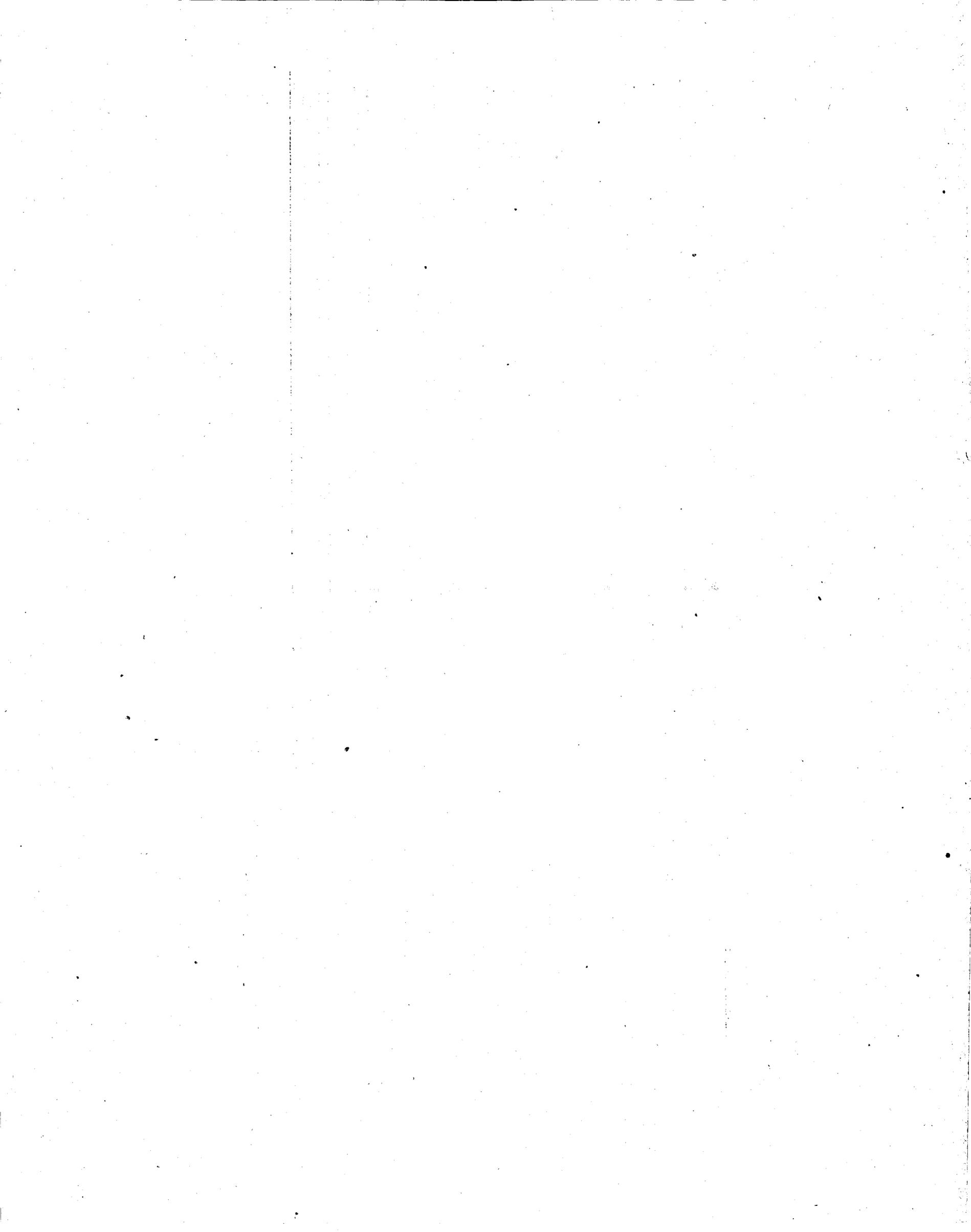
Artículo 12. No podrá autorizarse la instalación y uso de teléfonos con cargo a fondos fiscales, en los domicilios particulares de los funcionarios públicos, con excepción de los servicios de Gobierno Interior, de Carabineros, de Investigaciones y de Juzgados del Crimen.

Santiago, 31 de agosto de 1940.— **Pedro Aguirre Cerda.**— **Pedro Enrique Alfonso.**

ANEXO N.º 3

PRESUPUESTO DE ENTRADAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 1941

RESUMEN Y COMPARACION	1936	1937	1938	1939	1940			1941
	Rendimiento	Rendimiento	Rendimiento	Rendimiento	Rendimiento 1.er semestre	Presupuesto	Rendimiento total probable	Cálculo de Entradas
Grupo A.— Bienes Nacionales	17.550,592	21.465,010	25.158,024	58.080,905	20.241,789	44.225,000	30.815,000	43.750,000
Grupo B.— Servicios Nacionales	101.131,488	112.681,019	125.786,943	126.338,415	76.544,709	131.530,000	150.675,500	174.218,534
Grupo C.— Impuestos directos e indirectos	1,113.357,378	1,228.242,905	1,393.740,636	1,377.649,501	679.419,599	1,451.618,575	1,467.975,575	1,570.931,825
Grupo D.— Entradas varias	118.583,527	74.239,412	90.257,480	230.455,134	92.846,388	144.050,000	130.010,000	120.850,000
Total de entradas	1,350.622,985	1,436.718,346	1,634.943,083	1,792.523,955	869.052,485	1,771.423,575	1,779.476,075	1,909.750,359
Superávit del año anterior	117.689,224	85.690,838	43.892,911	14.939,596	30.080,813	30.080,813
Totales	1,468.312,209	1,522.409,184	1,678.835,994	1,807.463,551	899.133,298	1,771.423,575	1.809.556,888	1,909.750,359



A N E X O N.º 5

DISTRIBUCION EN RESUMEN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO
PARA 1941

ITEM	Gastos fijos	Gastos susceptibles de variación	Totales
01 Sueldos fijos	623.588,714	623.588,714
02 Sobresueldos fijos	143.859,353	143.859,353
03 Dieta Parlamentaria	4.584,000	4.584,000
04 Gastos Variables	7.470,000	424.881,130	432.351,130
05 Servicios de la Deuda Pública	54.736,724	54.736,724
06 Jubilaciones, pensiones y montepíos y, en general, gastos de previsión y asistencia social	286.291,979	286.291,979
08 Otros servicios (Presupuestos globales)	32.627,825	32.627,825
09 Subvenciones y primas de fomento	7.657,850	3.655,188	11.313,038
10 Devolución de entradas percibidas en exceso	5.205,000	5.205,000
11 Construcciones, obras públicas y auxilios extraordinarios	137.604,647	154.049,008	291.653,655
Totales en m/c.	1,303.626,092	582.585,626	1.886.211,418
Gastos en oro	16.657,600	6.633,300	23.291,200
TOTALES GENERALES	1,320.283,692	589.218,926	1.909.502,618

DISTRIBUCION EN DETALLE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL
AÑO 1941

Gastos fijos (Ley N.º 4,520)

01 Sueldos fijos	\$ 623.588,714
02 Sobresueldos fijos	143.859,353
03 Dieta Parlamentaria	4.584,000
04 Gastos Variables	7.470,000
03 02 04 v-2 Pago peritajes Ley número 6,425	300,000
04 02 04 v-4 Gobernadores y Secretarios (Suplencias) Ley número 6,029	20,000
04 06 04 b Indemnización cambio guarnición, etc., Ley número 6,485	2.140,000
07 01 04 v-3 Consejo Monumentos Nacionales, Ley D. L. 651	10,000
10 01 04 g-17 Construcción Faros y Balizas, Ley número 6,488	2.000,000
10 01 04 l-21 Construcción Faros y Balizas, Ley número 6,488	1.000,000

10 01 04 w-14 Construcción Faros y Balizas, Ley número 6,488	2.000,000	
05 Servicio de la Deuda Pública		\$ 54.736,724
06 Jubilaciones, pensiones y montepíos y, en general gastos de previsión y asistencia social		286.291,979
a) Jubilaciones, pensiones y montepíos	\$ 70.956,127	
b) Concurrencia del Estado a las diferentes Cajas de Previsión	121.408,693	
c) Pensiones a Veteranos	7.153,185	
d) Beneficencia Pública (Ley 4,678)	86.773,974	
08 Otros Servicios (Presupuestos globales)		\$ 32.627,825
09 Subvenciones y primas de fomento		7.657,850
d) Educación particular	\$ 7.657,850	
10 Devolución de entradas percibidas en exceso o pertenecientes a terceros		5.205,000
11 Construcciones, obras públicas y auxilios extraordinarios		137.604,647
a) Obras públicas	\$ 10.474,400	
— Agua Potable y Alcantarillado (Ley N.o 3,072 y 4,304)	1.000,000	
— Alcantarillado de Santiago (Ley N.o 5,613)	250,000	
Reintegro a "Cuenta Capital" de la Dirección de Aprovisionamiento (Ley 4,800)	750,000	
— Para completar el servicio de los préstamos de construcción, casas para Suboficiales:		
Carabineros (Ley 6,044)	410,000	
Ejército (Ley 6,024)	1.400,000	
Marina (Ley 6,024)	228,000	
Aviación (Ley 6,024)	336,400	
Marina Ley de Faros y Balizas (Ley N.o 6,488)	4.000,000	
Variante Matucana (Ley N.o 5,886)	1.400,000	
— Caminos Provincia de Chiloé (Ley 5,439)	700,000	
b) Auxilios extraordinarios y varios	\$ 57.130,247	
— Alumnos indigentes (Ley N.o 5,656)	5.940,000	
— Fomento al turismo (Ley N.o 4,585)	2.890,247	
— Instituto de Fomento Industrial y Minero del Norte (Ley 5,601)	8.000,000	
— Capital Caja de Crédito Minero (Ley 6,051)	5.000,000	

Deuda Externa de Largo Plazo

SERVIDA ACTUALMENTE POR LA CAJA DE AMORTIZACION DE ACUERDO CON LA LEY N.º 5.580.

EMPRESTITOS	Capital emitido	1938		Amortización		1939		de Diciembre
		Saldo en 31 de Diciembre	Ordinaria Ley 5,580	Extraordinaria	Total	Saldo en 31 de Diciembre		
						en sus monedas		
EMITIDO POR EL FISCO								
En libras esterlinas								
Cancelación empréstito 1866	808 900: 0: 0	36 200: 0: 0	2 100: 0: 0		2 100: 0: 0		36 200: 0: 0	1 448 000,00
Cancelación empréstitos 1858-67-70-73-75	6 010 000: 0: 0	991 700: 0: 0	900: 0: 0		900: 0: 0		989 600: 0: 0	39 584 000,00
Pago certificados salitreros	1 160 200: 0: 0	135 600: 0: 0	1 000: 0: 0		1 000: 0: 0		134 700: 0: 0	5 388 000,00
Construcción de ferrocarriles	1 546 400: 0: 0	591 332: 0: 0	1 300: 0: 0		1 300: 0: 0		590 332: 0: 0	23 613 280,00
Pago deuda flotante	1 800 000: 0: 0	631 100: 0: 0	300: 0: 0		300: 0: 0		629 800: 0: 0	25 192 000,00
Pago Peruvian Corporation	630 000: 0: 0	185 300: 0: 0					185 000: 0: 0	7 400 000,00
Pago de emisiones bancarias y deudas municipales	2 000 000: 0: 0	780 800: 0: 0	4 700: 0: 0		4 700: 0: 0		776 100: 0: 0	31 044 000,00
Obras públicas	4 000 000: 0: 0	1 712 500: 0: 0	12 800: 0: 0		12 800: 0: 0		1 699 700: 0: 0	67 988 000,00
Ferrocarril de Coquimbo	265 000: 0: 0	103 620: 0: 0	820: 0: 0		820: 0: 0		102 800: 0: 0	4 112 000,00
Aleantarillado	1 350 000: 0: 0	654 600: 0: 0	100: 0: 0		100: 0: 0		654 500: 0: 0	26 180 000,00
Reconstrucción de Valparaíso	3 000 000: 0: 0	2 141 900: 0: 0	600: 0: 0		600: 0: 0		2 141 300: 0: 0	85 652 000,00
Ferrocarril de Arica a La Paz	2 600 000: 0: 0	1 354 060: 0: 0	4 420: 0: 0		4 420: 0: 0		1 349 640: 0: 0	53 985 600,00
Ferrocarril de Copiapó	275 000: 0: 0	87 500: 0: 0	2 560: 0: 0		2 560: 0: 0		85 040: 0: 0	3 401 600,00
Municipalidad de Valdivia, Pavimentación y Matadero de Santiago, Defensa Nacional y Puertos (La serie)	4 905 000: 0: 0	2 657 980: 0: 0	44 520: 0: 0		44 520: 0: 0		2 613 460: 0: 0	104 538 400,00
Idem (2.a serie)	5 000 000: 0: 0	2 842 500: 0: 0	19 840: 0: 0		19 840: 0: 0		2 823 460: 0: 0	112 938 400,00
Longitudinal Norte	3 055 750: 0: 0	1 644 987:13:04					1 644 987:13:04	65 799 506,64
Longitudinal Sur (1922) 7%-2%	3 857 388: 0: 0	2 178 051:07:07					2 178 051:07:07	87 122 055,16
Servicio deuda externa	1 657 500: 0: 0	1 420 600: 0: 0	4 400: 0: 0		4 400: 0: 0		1 416 200: 0: 0	56 648 000,00
Transandino	825 000: 0: 0	656 390: 0: 0	11 000: 0: 0		11 000: 0: 0		645 390: 0: 0	26 815 600,00
Longitudinal Sur (1922) 7%-2%	123 000: 0: 0	92 900: 0: 0					92 900: 0: 0	3 716 000,00
Obras de puertos	2 809 000: 0: 0	2 629 200: 0: 0	5 400: 0: 0		5 400: 0: 0		2 623 800: 0: 0	104 952 000,00
Presupuesto extraordinario y conversión deuda interna (1926)	2 000 000: 0: 0	1 834 900: 0: 0	2 400: 0: 0		2 400: 0: 0		1 832 500: 0: 0	73 300 000,00
Longitudinal Sur (1928) 5%-2%	168 612: 0: 0	130 841: 0:06					130 841: 0:06	5 233 640,99
Longitudinal Sur (1928) 6%-1%	129 100: 0: 0	48 300: 0: 0					48 300: 0: 0	1 932 000,00
Presupuesto Extraordinario (1929)	2 000 000: 0: 0	1 846 500: 0: 0	2 200: 0: 0		2 200: 0: 0		1 844 300: 0: 0	73 772 000,00
Subtotal en libras esterlinas	51 975 850: 0: 0	27 389 462:01:05	120 560: 0: 0		120 560: 0: 0		27 268 902:01:05	1 090 756 082,79
En dólares								
Servicio público y obras de desagüe	18 000 000,00	12 413 500,00	451 500,00		451 500,00		11 962 000,00	98 686 500,00
Obras de puertos, etc., (1926)	42 500 000,00	29 143 000,00	883 500,00		883 500,00		28 259 500,00	233 140 875,00
Obras de puertos, etc., (1927)	27 500 000,00	18 217 500,00	721 000,00		721 000,00		17 496 500,00	144 346 125,00
Presupuesto extraordinario 1928	16 000 000,00	10 303 500,00	342 500,00		342 500,00		9 961 000,00	82 178 250,00
Presupuesto extraordinario 1929	10 000 000,00	6 966 000,00	245 000,00		245 000,00		6 721 000,00	55 448 250,00
Presupuesto extraordinario 1930	22 500 000,00	14 725 000,00	592 500,00		592 500,00		14 132 500,00	116 593 125,00
Subtotal en dólares	136 500 000,00	91 768 500,00	3 236 000,00		3 236 000,00		88 532 500,00	730 393 125,00
En francos suizos								
Presupuesto extraordinario 1929	25 000 000,00	23 350 000,00	2 000,00		2 000,00		23 348 000,00	37 006 580,00
Presupuesto extraordinario 1930	60 000 000,00	56 130 000,00	155 000,00		155 000,00		55 975 000,00	88 720 375,00
Subtotal en francos suizos	85 000 000,00	79 480 000,00	157 000,00		157 000,00		79 323 000,00	125 726 955,00
Total deuda directa reducida a dólares	404 834 424,00	217 800 135,18	3 747 458,50		3 747 458,50		214 052 676,68	1 946 876 162,79
Total deuda directa reducida a moneda legal	3 339 884 000,00	1 978 644 407,79	31 768 245,00		31 768 245,00			
EMITIDO CON GARANTIA FISCAL								
En libras esterlinas								
Agua Potable de Valparaíso	250 000: 0: 0	111 500: 0: 0					111 500: 0: 0	4 460 000,00
Municipalidad de Viña del Mar	200 000: 0: 0	88 480: 0: 0					88 480: 0: 0	3 539 200,00
Municipalidad de Antofagasta	200 000: 0: 0	70 100: 0: 0					70 100: 0: 0	2 804 000,00
Transandino-debentures	542 000: 0: 0	153 590: 0: 0					153 590: 0: 0	6 143 600,00
Municipalidad de Concepción	150 000: 0: 0	71 000: 0: 0					71 000: 0: 0	2 840 000,00
Subtotal en libras esterlinas	1 342 000: 0: 0	494 670: 0: 0					494 670: 0: 0	19 786 800,00
En dólares								
Agua Potable de Valparaíso	480 000,00	152 000,00	6 000,00		6 000,00		146 000,00	1 204 500,00
Caja Hipotecaria (1925)	20 000 000,00	11 876 500,00	415 500,00		415 500,00		11 461 000,00	94 553 250,00
Caja Hipotecaria (1926)	20 000 000,00	7 234 500,00	152 000,00		152 000,00		7 082 500,00	58 430 625,00
Caja Hipotecaria (Empréstito agrario)	10 000 000,00	5 651 000,00	173 000,00		173 000,00		5 478 000,00	45 193 500,00
Caja Hipotecaria (1928)	20 000 000,00	11 620 500,00	494 000,00		494 000,00		11 126 500,00	91 793 625,00
Caja Hipotecaria (1929)	20 000 000,00	13 632 000,00	451 500,00		451 500,00		13 180 500,00	108 739 125,00
Consolidación deuda Ferrocarriles del Estado	34 713 950,00	24 212 500,00	701 500,00		701 500,00		23 511 000,00	193 965 750,00
Caja de Crédito Mmero	2 500 000,00	2 474 500,00					2 474 500,00	20 414 625,00
Subtotal en dólares	127 683 950,00	(1) 76 853 500,00	2 393 500,00		2 393 500,00		74 460 000,00	614 295 000,00
En francos suizos								
Caja Hipotecaria (1912)	58 823 500,00	9 823 000,00	64 000,00		64 000,00		9 759 000,00	15 468 015,00
Municipalidad de Santiago, Pavimentación	25 000 000,00	20 718 000,00	7 000,00		800 000,00		19 912 000,00	31 560 520,00
Subtotal en francos suizos	83 823 500,00	30 542 000,00	71 000,00		800 000,00		29 671 000,00	47 028 535,00
Total deuda con garantía reducida a dólares	150 304 889,00	85 644 125,50	2 409 439,50	179 600,00	2 589 039,50		83 075 086,00	
Total deuda con garantía reducida a moneda legal	1 240 015 334,00	(1) 702 237 245,00	19 858 910,00	1 268 000,00	21 126 910,00			681 110 335,00
EMITIDO SIN GARANTIA								
En dólares								
Empréstito Municipal Consolidado	15 000 000,00	10 132 500,00	177 500,00		177 500,00		9 955 000,00	82 128 750,00
Municipalidad de Santiago (1928)	4 000 000,00	2 094 000,00	42 000,00		42 000,00		2 052 000,00	16 929 000,00
Municipalidad de Santiago (1931)	2 200 000,00	1 457 500,00	33 000,00		33 000,00		1 424 500,00	11 752 125,00
Total deuda sin garantía en dólares	21 200 000,00	13 684 000,00	252 500,00		252 500,00		13 431 500,00	
Total deuda sin garantía reducida a moneda legal	174 900 000,00	112 983 000,00	2 083 125,00		2 083 125,00			110 809 875,00
TOTAL GENERAL EN LIBRAS ESTERLINAS	53 317 850: 0: 0	27 884 132:01:05	120 560: 0: 0		120 560: 0: 0		27 763 572:01:05	1 110 542 882,79
TOTAL GENERAL EN DOLARES	285 393 950,00	(1) 182 306 000,00	5 882 000,00		5 882 000,00		176 424 000,00	1 455 498 000,00
TOTAL GENERAL EN FRANCO SUIZOS	168 823 500,00	110 022 000,00	228 000,00	800 000,00	1 028 000,00		108 994 000,00	172 755 490,00
TOTAL GENERAL REDUCIDO A DOLARES	576 339 313,00	317 148 256,45	6 409 398,00	179 600,00	6 588 998,00		310 559 258,45	
TOTAL GENERAL REDUCIDO A MONEDA LEGAL	4 754 799 334,00	(1) 2 793 774 652,79	53 710 280,00	1 268 000,00	54 978 280,00			2 738 796 372,79

NOTA.—La reducción de los totales a dólares se ha hecho: a) Para la columna "Capital emitido", a \$ 8,25 m/l por dólar; y b) Para las demás columnas, a los tipos de cambio fijados por la Caja de Amortización, como sigue: \$=US \$ 3,95 y ₣=US \$ 0,2245.

(1) Saldo rectificado. Es superior en US \$ 25 000, o \$ 206,250 m/l, al dado en la Exposición anterior.

Deuda externa de corto plazo

ANEXO N.º 7

DOCUMENTOS	Capital primitivo	1938		1939		
		Saldos pendientes al 31 de diciembre	Amortización	Saldos pendientes al 31 de diciembre		
				En sus monedas	Reducidas a moneda legal	
I. — ANTICIPOS BANCARIOS						
a) En libras esterlinas						
Banco de Chile	£ 250.000:0:0	£ 225.000:0:0	£ 6.250:0:0	£ 6.250:0:0	\$ 8.750.000,00	
The Anglo French Banking Corporation ..	668.633:13:01	(1) 690.419:11:05	16.715:16:10	583.703:14:07	23.348.149,17	
N. M. Rothschild and Sons	1.957.628:15:0	(1) 1.757.914:04:01	48.940:15:0	1.708.973:09:01	68.358.938,17	
National City Bank (Ferrocarril Arica-La Paz)	88.584:15:0	79.726:05:05	2.214:12:05	77.511:13:0	3.100.466,00	
The Grace National Bank	26.666:13:04	24.000:0:0	666:13:04	23.333:06:08	933.333,33	
Guaranty Trust-Kuhn, Loeb; Vales "D" ..	153.000:0:0	137.390:19:06	3.825:0:0	133.565:19:06	5.342.639,00	
Total anticipos en libras esterlinas	£ 3.144.513:16:05	(1) £ 2.824.451:0:05	£ 78.612:17:07	£ 2.745.838:02:10	\$ 109.833.525,67	
b) En dólares						
The Guaranty Trust Company of New York	US 4.200.000,00	US \$ 3.771.515,58	US \$ 105.000,00	US 3.666.515,58	\$ 30.248.753,53	
The Anglo French Banking Corporation ..	250.000,00	224.494,98	6.250,00	218.244,98	1.800.521,09	
The National City Bank of New York ..	15.500.000,00	13.820.000,00	395.000,00	13.425.000,00	110.756.250,00	
Guaranty-Trust-Kuhn, Loeb; Vales "A" ..	3.825.000,00	3.434.773,14	95.625,00	3.339.148,14	27.547.972,15	
Guaranty Trust-Kuhn, Loeb; Vales "B" ..	2.050.000,00	1.793.750,00	51.250,00	1.742.500,00	14.375.625,00	
Guaranty Trust-Kuhn, Loeb; Vales "C" ..	380.379,00	341.573,16	9.509,49	332.063,67	2.739.525,28	
The Grace National Bank	955.728,33	836.263,07	23.893,22	812.369,85	6.702.051,26	
Total anticipos en dólares	US \$ 27.161.107,93	US \$ 24.222.369,93	US \$ 686.527,71	US \$ 23.535.842,22	\$ 194.170.698,31	
TOTAL ANTICIPOS REDUCIDOS A MONEDA LEGAL	\$ 349.859.693,25	(1) \$ 312.812.592,75	\$ 8.808.363,77	\$ 304.004.233,98	
II. — PAGARES DESCONTABLES DE TESORERIA						
a) En libras esterlinas						
The Anglo French Banking Corporation ..	£ 150.000:0:0	£ 134.697:0:0	£ 3.750:0:0	£ 130.947:0:0	\$ 5.237.880,00	
Total pagarés en libras esterlinas	£ 150.000:0:0	(1) £ 134.697:0:0	£ 3.750:0:0	£ 130.947:0:0	\$ 5.237.880,00	
b) En dólares						
Irving Trust Company	US \$ 1.513.700,93	US \$ 1.200.621,50	US \$ 33.250,00	US \$ 1.167.371,50	9.594.026,36	
Compañía Chilena de Electricidad Ltda. ..	1.115.262,71	975.854,86	27.881,57	947.973,29	7.791.292,47	
The International Telephone & Telegraph Co.	1.109.578,67	970.881,37	27.739,46	943.141,91	7.751.683,35	
Total pagarés en dólares	US \$ 3.738.542,31	US \$ 3.147.357,73	US \$ 88.871,03	US \$ 3.058.486,70	\$ 25.137.702,18	
TOTAL PAGARES REDUCIDOS A MONEDA LEGAL	\$ 36.727.079,25	(1) \$ 31.256.013,18	\$ 830.431,00	\$ 30.375.582,18	
III. — DEUDAS DE PUERTOS						
a) En libras esterlinas						
Puerto de Antofagasta	£ 226.259:06:0	£ 203.633:07:05	£ 5.656:09:08	197.976:17:09	\$ 7.919.075,50	
Puerto de Iquique	410.958:19:0	369.863:01:0	10.273:19:06	359.589:01:06	14.383.563,00	
Total deudas de puertos en libras esterlinas	£ 637.218:05:0	£ 573.496:08:05	£ 15.930:09:02	£ 557.565:19:03	\$ 22.302.638,50	
TOTAL DEUDAS DE PUERTOS REDUCIDAS A M/L	\$ 25.438.730,00	\$ 22.939.856,84	\$ 637.218,34	\$ 22.302.638,50	
TOTAL GENERAL EN LIBRAS ESTERLINAS	£ 3.931.833:01:05	(1) £ 3.532.644:08:10	£ 98.293:06:09	£ 3.434.351:02:01	\$ 137.374.044,17	
TOTAL GENERAL EN DOLARES	US \$ 30.899.650,24	US \$ 27.369.727,66	US \$ 775.398,74	US \$ 26.594.328,92	\$ 219.308.400,49	
TOTAL GENERAL REDUCIDO A DOLARES	US \$ 49.962.593,61	US \$ 41.956.716,01	US \$ 1.181.271,40	US \$ 40.775.444,61	\$ 356.632.444,66	
TOTAL GENERAL REDUCIDO A MONEDA LEGAL	\$ 412.075.502,50	(1) \$ 367.093.462,77	\$ 10.226.018,11	\$ 356.632.444,66	

NOTA.—La reducción total general a dólares se ha hecho: a) Para la columna "Capital primitivo", a \$ 40 m/l por cada libra y a \$ 8,25 y \$ 8,219 m/l por cada dólar para los anticipos y pagarés, respectivamente; y b) Para las demás columnas, al cambio con que contabilizó la Caja de Amortización en 1939, o sea, £=US \$ 4,12919765. (1) Saldos rectificadas.

Deuda interna directa de largo plazo

ANEXO N.º 8

(MONEDA LEGAL)

EMPRESTITOS	1938		1939		Saldo colocado al 31 de diciembre	
	Saldo colocado al 31 de diciembre	Emisiones colocadas	Amortizaciones		Total	
			Ordinaria	Extraordinaria		
I. — BONOS						
Deuda Interna del 3 %	\$ 42,715.00	\$	\$	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 41,515.00
Deudas Municipales	9,232.28	9,232.28
Tratado de Paz Chileno-Boliviano	2,991,000.00	1,035,000.00	1,035,000.00	1,956,000.00
Edificación escolar	3,017,000.00	215,000.00	215,000.00	2,802,000.00
Terrenos Quinta Normal	291,000.00	27,000.00	27,000.00	264,000.00
Apostadero Naval de Talcahuano	700,000.00	100,000.00	100,000.00	600,000.00
Camino de Punta Arenas a Puerto Natales	281,000.00	212,000.00	212,000.00	69,000.00
Camino de Concepción a Talcahuano	867,000.00	105,000.00	105,000.00	762,000.00
Camino Provincia de Santiago	18,223,000.00	426,000.00	426,000.00	17,797,000.00
Camino de San Antonio a Cartagena	71,000.00	62,000.00	62,000.00	9,000.00
Desahucio de empleados públicos (1928)	21,559,000.00	565,000.00	10,720,000.00	11,285,000.00	10,274,000.00
Ferrocarril de Curanilahue a Los Alamos	9,869,000.00	238,000.00	238,000.00	9,631,000.00
Aporte fiscal Caja N. Empleados Públicos y Periodistas	15,550,000.00	490,000.00	490,000.00	15,060,000.00
Rescate deudas hipotecarias	5,097,000.00	121,000.00	121,000.00	4,976,000.00
Rescate deudas internas del 8 %	15,026,000.00	354,000.00	354,000.00	14,672,000.00
Rescate bonos Tesorería, Ley 3874	4,318,000.00	108,000.00	108,000.00	4,210,000.00
Rescate deudas internas (\$ 35,000,000)	18,749,000.00	414,000.00	414,000.00	18,335,000.00
Presupuesto extraordinario 1928	20,149,000.00	512,000.00	512,000.00	19,637,000.00
Presupuesto extraordinario 1929 (\$ 50,000,000)	40,073,000.00	978,000.00	978,000.00	39,095,000.00
Presupuesto extraordinario 1929 \$ 15,000,000	8,780,000.00	260,000.00	260,000.00	8,520,000.00
Reconstrucción de Talca	3,400,000.00	185,000.00	185,000.00	3,215,000.00
Colonización y venta de terrenos en Magallanes	1,718,000.00	37,000.00	37,000.00	1,681,000.00
Aporte fiscal Caja Seguro Obligatorio	16,920,000.00	380,000.00	380,000.00	16,540,000.00
Tratado de Paz Chileno-Peruano	44,714,000.00	934,000.00	934,000.00	43,780,000.00
Camino, Ley 4530	19,876,000.00	489,000.00	489,000.00	19,387,000.00
Caja de Crédito Agrario	14,110,000.00	310,000.00	310,000.00	13,800,000.00
Presupuesto extraordinario 1930	3,853,000.00	84,000.00	84,000.00	3,769,000.00
Bonificaciones salitreras	11,603,000.00	264,000.00	264,000.00	11,339,000.00
Desahucio de empleados públicos (1930)	4,429,000.00	92,000.00	92,000.00	4,336,000.00
Presupuesto extraordinario 1931 (Serie D-I-31)	3,165,000.00	70,000.00	70,000.00	3,095,000.00
Obligaciones salitreras	11,195,000.00	223,000.00	223,000.00	10,972,000.00
Regadío de Taena	139,000.00	32,000.00	32,000.00	98,000.00
Presupuesto extraordinario 1931 (Serie D)	134,518,000.00	2,055,000.00	2,055,000.00	132,463,000.00
Desahucio de empleados públicos (1931)	13,541,000.00	200,000.00	200,000.00	13,341,000.00
Cuentas pendientes (Serie H), aporte Caja Seguro	8,750,000.00	210,000.00	210,000.00	8,550,000.00
Caja de Fomento Salitrero	7,400,000.00	25,000.00	25,000.00	7,375,000.00
Cuentas pendientes (Serie J)	137,500,000.00	375,000.00	2,207,000.00	2,207,000.00	135,728,000.00
Barrio Cívico (Serie L-I-34)	8,311,000.00	4,000.00	119,000.00	919,000.00	8,196,000.00
Caja de Colonización Agrícola (Serie N-I-35)	10,223,000.00	138,000.00	138,000.00	10,085,000.00
Cancelación anticipo Caja Hipotecaria (Serie O)	3,353,000.00	93,000.00	93,000.00	3,260,000.00
Instituto de Crédito Industrial (Serie P)	23,236,000.00	310,000.00	310,000.00	22,976,000.00
Caja de la Habitación Popular (Serie R)	9,900,000.00	100,000.00	100,000.00	9,800,000.00
Casas personal fuerzas armadas (Serie S)	20,000.00	20,000.00	20,000.00
Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia (Serie T)	3,960,000.00	50,000.00	50,000.00	3,910,000.00
Ferrocarriles de Cruceiro a Puyehue y de Freire a Toltén (Serie U)	4,980,000.00	50,000.00	50,000.00	4,930,000.00
Transformación Av. General Bustamante (Serie V)	30,000.00	30,000.00	30,000.00
Línea Aérea Nacional (Serie W) (1)	25,000,000.00	120,000.00	120,000.00	24,880,000.00
Servicios de la Madre y el Niño (Serie X)	25,000,000.00	25,000,000.00
Caja de Crédito Minero-Fomento Minería (Serie Y)	80,000,000.00	1,600,000.00	1,600,000.00	78,400,000.00
Ferrocarril Puerto y Bañerío de Quintero (2)	6,079,500.00	73,500.00	73,500.00	6,006,000.00
Sub-total	688,570,847.28	136,508,500.00	16,723,509.00	10,721,200.00	27,444,709.00	707,634,747.28
II. — DEUDA CONSOLIDADA CON EL BANCO CENTRAL	750,699,234.73	7,542,650.55	7,542,650.55	743,156,584.18
III. — CORPORACIONES DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO
Préstamos encaje bancario, (Art. 29. Ley 6,334 (3))	100,000,000.00	994,900.00	994,900.00	99,005,100.00
IV. — CENSOS	49,756,677.82	96,530.38	49,853,208.20
TOTALES	1,489,026,859.83	236,605,030.38	25,261,050.55	10,721,200.00	35,982,250.55	1,689,649,639.66

(1) Trasapaso de "Garantías internas" a "Deuda directa" según ley número 6,332 y decreto de Hacienda número 2,061 de 15/V/39.

(2) Trasapaso de "Garantías internas" a "Deuda directa" por haberse adjudicado el Fisco este ferrocarril, de acuerdo con el decreto de Fomento número 1,407 de 18-VII-39.

(3) Véanse pormenores en Anexo número 12.

—Plagas de la fruticultura (Ley 5,504)	300,000
—Capital Caja Colonización (Ley 5,604)	10.000,000
—Capital Caja de la Habitación (Ley 5,950)	25.000,000

c) Fondo especial de caminos y puentes . \$ 70.000,000

TOTAL DE GASTOS FIJOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO EN M/C. 1.303.626,092

TOTAL DE GASTOS FIJOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO EN ORO
(\$ 4.164,400 a \$ 4 m/l.) 16.657,600

Sueldos y sobresueldos fijos oro 4.138,200
Plaza de Cónsul (Ley 5,699) oro 26,200

TOTAL GENERAL DE GASTOS FIJOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO 1.320.283,692

GASTOS SUSCEPTIBLES DE VARIACION

04 Gastos Variables		424.881,130
a) Personal a contrata	47.287,813	
d) Jornales	44.495,950	
e) Arriendo de bienes raíces	14.655,745	
g) Materiales y artículos de consumo	31,600,000	
i-1) Rancho	96.153,870	
i-2) Forraje	21.977,000	
i-3) Vestuario y equipo	29.061,400	
l) Conservación y reparaciones	12.356,380	
w) Adquisiciones	13.645,560	
Otros Gastos Variables	113.647,412	

09 Subvenciones y primas de fomento 3.655,188

11 Construcciones, obras públicas y auxilios extraordinarios 154.049,008

 a) Obras públicas 136.249,008
 b) Auxilios extraordinarios y varios 17.800,000

TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE VARIACION EN M/C. 582.585,326

TOTAL IDEM. EN ORO (\$ 1.658,400 a \$ 4 m/l.) 6.633,600

TOTAL GENERAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE VARIACION. 589.218,926

TOTAL GENERAL GASTOS OBLIGATORIOS DEL ESTADO 1.320.283,692

TOTAL GENERAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE VARIACION 589.218,926

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1941 1.909.502,618

DEUDA INTERNA DIRECTA DE CORTO PLAZO

(Moneda legal)

DOCUMENTOS	1938		1939	
	Saldos pendientes al 31 de diciembre	Nuevos documentos	Amortización	Saldos pendientes al 31 de diciembre
I.—PRESTAMOS				
1) Banco de Chile.—Ley 5,157.—Semillas ..	\$ 717,204.47	\$	\$ 717,204.47	\$
2) Caja N. de Ahorros.—Ley 6,024.—Poblaciones Fuerzas Armadas				
D Hacienda N.º 3,044, de 20 8 37.—Pagaré N.º 3	\$ 2,985,000.00	\$	\$ 31,593.00	\$ 2,953,407.00
D Hacienda N.º 3,044, de 20 8 37.—Pagaré N.º 10	1,000,000.00	10,175.00	989,825.00
D Hacienda N.º 4,668, de 21 12 38.—Pagaré N.º 23	900,000.00	4,500.00	895,500.00
D Hacienda N.º 2,899, de 17 8 38.—Pagaré N.º 24	2,100,000.00	10,500.00	2,089,500.00
D Hacienda N.º 2,479, de 16 7 38.—Pagaré N.º 25	3,000,000.00	15,000.00	2,985,000.00
D Hacienda N.º 1,503, de 13 4 39.—Pagaré N.º 42	5,780,000.00	5,780,00.00
D Hacienda N.º 4,308, de 25 11 38.—Pagaré N.º 43	500,000.00	500,000.00
Total Ley 6,024	\$ 3,985,000.00	\$ 12,280,000.00	\$ 71,768.00	\$ 16,193,232.00

3) Caja N. de Ahorros - Ley 6,044 - Poblaciones Carabineros				
D Hacienda N.o 2,054, de 15 6 38.— Pagaré N.o 6	\$ 3.980,000.00	\$ 41,818.00	\$ 3.938,182.00
D Hacienda N.o 2,054, de 15 6 38.— Pagaré N.o 29	2.000,000.00	10,000.00	1.990,000.00
Total Ley 6,044	\$ 3.980,000.00	\$ 2.000,000.00	\$ 51,818.00	\$ 5.928,182.00
4) Caja N. de Ahorros - Ley 6,179 - Cooperativas Vitivinícolas				
D Hacienda N.o 2,053, de 14 6 38.— Pagaré N.o 7.	\$ 5.000,000.00	\$	\$ 350,000.00	4,650,000.00
D Hacienda N.o 3,254, de 13 9 38.— Pagaré N.o 16.	7.000,000.00	350,000.00	6.650,000.00
D Hacienda N.o 2,730, de 1 7 39.— Pagaré N.o 34	2.000,000.00	2.000,000.00
Total Ley 6,179.	\$ 12.000,000.00	\$ 2.000,000.00	\$ 700,000.00	\$ 13.300,000.00
5) Caja N. de Ahorros - Ley 6,100 - Ferrocarril de Puente Alto al Volcán				
Ds Hacienda N.os 944 y 2,288, de 1938.— Pagaré N.o 9.	\$ 1.009,566.60	\$	\$ 950,097.85	\$ 59,468.75
Ds Hacienda N.os 944 y 2,288, de 1938.— Pagaré N.o 32	2.000,000.00	2.000,000.00
Total Ley 6,100.	\$ 1.009,566.60	\$ 2.000,000.00	\$ 950,097.85	\$ 2.059,468.75
6) Caja N. de Ahorros - Ley 5,789 - Variante Matucana				
D Hacienda N.o 3,255, de 13 9 38.— Pagaré N o 15	\$ 1.500,000.00	\$	\$ 300,000.00	\$ 1.200,000.00

DOCUMENTOS	1938	1939		
	Saldos p�ndientes al 31 de diciembre	Nuevos documentos	Amortizaci�n	Saldos p�ndientes al 31 de diciembre
7) Caja N. Ahorros - Ley 6,181 - Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta				
D) Hacienda N. o 4,733, de 23 12 38. — Pagar� N. o 46	\$	\$ 1.000,000.00	\$	\$ 1.000,000.00
8) Banco Chile - Ley 6,008 - Av. General Bustamante	646,994.29	\$ 104,519.77	\$	\$ 750,514.06
TOTAL DE PRESTAMOS	\$ 23.838,765.36	\$ 19.384,519.77	\$ 2.790,888.32	\$ 40.432,396.81
II.—ANTICIPOS CORPORACIONES (LEY 6,334, ART. 28.) (1)				
1) Caja C. Hipotecario. — D. 2,630, de 1929.—9 pagar�s	\$	\$ 53.000,000.00	\$	\$ 53.000,000.00
2) Caja Amortizaci�n.—D. 3,636, de 1939.—15 pagar�s	140.000,000.00	140.000,000.00
TOTAL DE ANTICIPOS	\$	\$ 193.000,000.00	\$	\$ 193.000,000.00
TOTAL GENERAL	\$ 23.838,765.36	\$ 212.384,519.77	\$ 2.790,888.32	\$ 233.432,396.81

(1) V ase Anexo N. o 12.

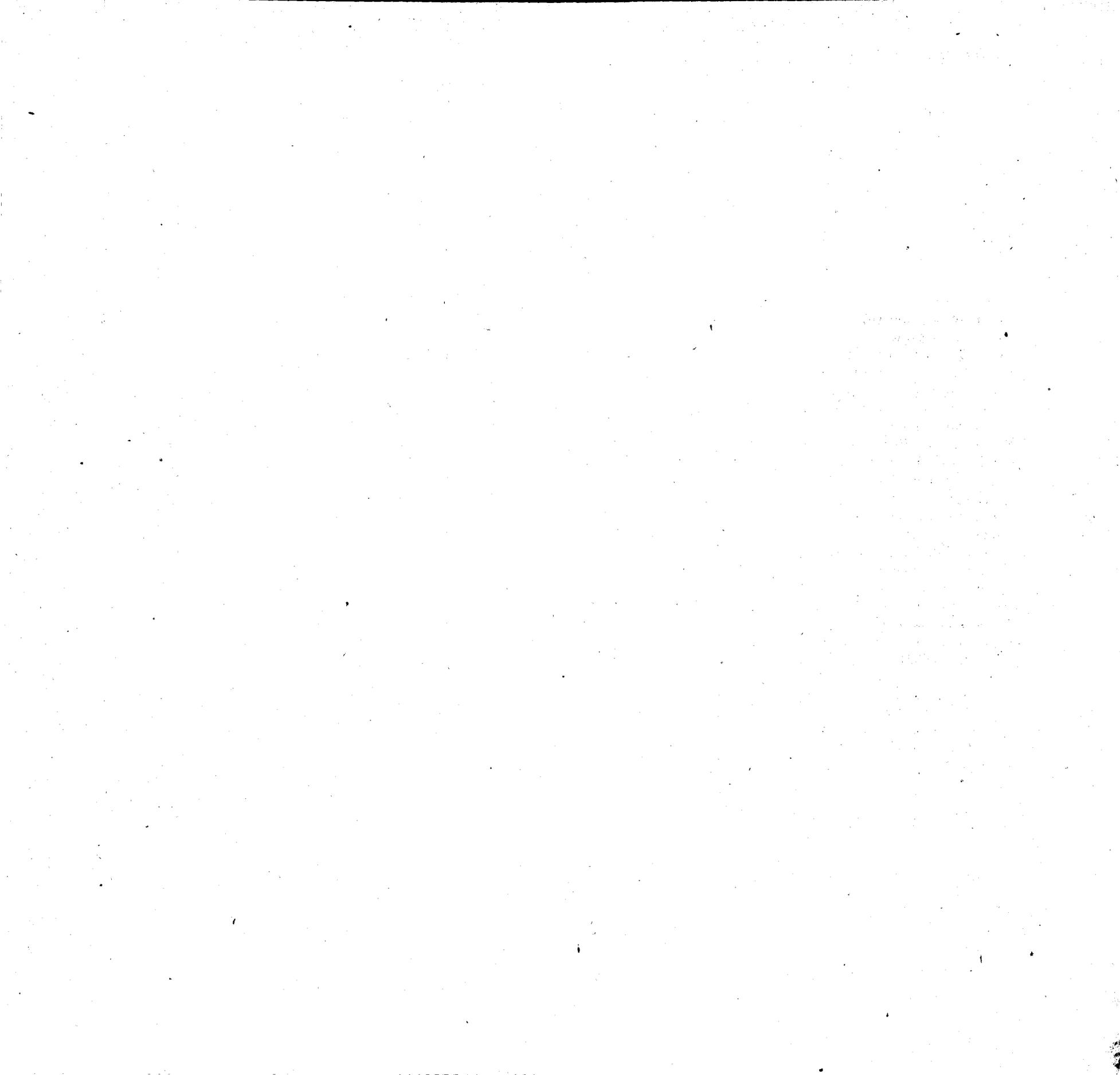
GARANTIAS INTERNAS

ANEXO N.º 10.

(MONEDA LEGAL)

EMPRESTITOS	1938		1939			
	Saldo coloc.	Emisiones	Amortización		Saldo coloc.	
	al 31-XII	colocadas	Extraord.	Total	al 31-XII	
		Ordinaria				
Bonos de Regadío (8%-1%)	4.770,000.00	562,000.00	562,000.00	4.208,000.00
Bonos de Regadío (8%-2%)	1.276,000.00	263,000.00	263,000.00	1.013,000.00
Bonos de Regadío (7%-1%)	5.235,000.00	339,000.00	339,000.00	4.896,000.00
Municipalidad de Providencia	39,000.00	39,000.00	39,000.00
Municipalidad de Talca	257,000.00	82,000.00	82,000.00	175,000.00
Municipalidad de Chillán	1.387,000.00	62,000.00	62,000.00	1.325,000.00
Municipalidad de Ñuñoa	963,000.00	165,000.00	165,000.00	798,000.00
Municipalidad de Ñuñoa (Av. Mañul)	268,500.00	110,000.00	110,000.00	158,500.00
Municipalidad de Magallanes	4.017,000.00	95,000.00	95,000.00	3.922,000.00
Pavimentación Comunas Rurales de Santiago	14.044,000.00	910,000.00	220,000.00	220,000.00	14.734,000.00
Municipalidad de Santiago. — Pavimentación	27.460,300.00	568,000.00	471,800.00	60,400.00	532,200.00	27.496,100.00
Municipalidad de San Bernardo	3.593,000.00	982,000.00	51,000.00	51,000.00	4.524,000.00
Préstamos Navieros	736,000.00	44,000.00	44,000.00	692,000.00
Ferrocarril de Arica a La Paz	532,000.00	11,000.00	11,000.00	521,000.00
Municipalidad de Santiago (Anticipo \$ 5.000,000)	3.750,000.00	250,000.00	250,000.00	3.500,000.00
Municipalidad de Santiago (Anticipo \$ 4.400,000)	3.300,000.00	220,000.00	220,000.00	3.080,000.00
Pavimentación Comunal (Serie G. D.)	46.423,000.00	26.606,000.00	786,000.00	786,000.00	72.243,000.00
Departamento de la Habitación Barata (Serie G. F.)	24.439,000.00	4.581,000.00	364,000.00	2.270,000.00	2.634,000.00	26.386,000.00
Colonización Agrícola (Serie G. G.)	85.340,000.00	17.230,000.00	1.090,000.00	1.090,000.00	101.480,000.00
Caja de Auxilios	2.301,592.50	50,038.12	50,038.12	2.251,554.38
Subtotal	230.131,392.50	50.877,000.00	5.274,838.12	2.330,400.00	7.605,238.12	273.403,154.38
(1) Empréstito traspasados a "Deuda directa"						
Ferrocarril Puerto y Balneario de Quintero	6.151,500.00	72,000.00	6.079,500.00	6.151,500.00
Línea Aérea Nacional (Serie G. H.)	24.814,000.00	139,000.00	24.675,000.00	24.814,000.00
Subtotal	39.965,500.00	211,000.00	30.754,500.00	30.965,500.00
Totales	261.096,892.50	50.877,000.00	5.485,838.12	33.084,900.00	38.570,738.12	273.403,154.38

(1) Véase nota del cuadro "Deuda interna directa de largo plazo".



ANEXO N.º 11

LEY DE LAS CORPORACIONES DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO Y DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Ley 6,334, de 28 de abril de 1939, con las modificaciones de las leyes 6,364, de 18 de julio de 1939 y 6,610, de 5 de agosto de 1940

TITULO I

De la Corporación de Reconstrucción y Auxilio

Artículo 1.º Créase una persona jurídica con el nombre de Corporación de Reconstrucción y Auxilio, que tendrá a su cargo todo lo relacionado con los préstamos, expropiaciones, reconstrucción y auxilios a los damnificados en las provincias afectadas con el terremoto del 24 de enero de 1939.

Esta Corporación durará seis años.

Art. 2.º La Corporación será administrada y dirigida por un Consejo compuesto de los siguientes, (Ley 6,610, artículo 3.º) miembros:

- a) El Ministro de Hacienda, que la presidirá;
- b) El Ministro de Fomento;
- c) El Ministro de Agricultura;
- d) Dos designados por el Senado, que serán elegidos por las dos más altas mayorías, en una sola votación unipersonal;
- e) Dos designados por la Cámara de Diputados, en la misma forma que los anteriores;
- f) Uno designado por el Directorio del Banco Central de Chile;
- g) Uno designado por el Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario;
- h) Uno designado por el Consejo de la Caja Nacional de Ahorros;
- i) Uno designado por el Consejo de la Caja de la Habitación Popular;
- j) Uno designado por el Consejo de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública;
- k) Uno designado por el Consejo de la
- l) Uno designado por el Consejo del Instituto de Crédito Industrial;
- m) El Director General de Obras Públicas;
- n) Uno designado por el Consejo de la Sociedad Nacional de Agricultura;
- ñ) Uno designado por el Consejo de la Sociedad de Fomento Fabril;
- o) Uno designado por el Instituto de Ingenieros de Chile;
- p) Uno designado por la Asociación de Arquitectos de Chile;
- q) Uno designado por el Instituto de Urbanismo;
- r) Uno por cada uno de los Consejos Provinciales a que se refiere el artículo 16; y
- s) Uno designado por el Instituto de Ingenieros y Arquitectos de Concepción.

Los Consejeros comprendidos en las letras f) a r), deberán ser miembros de los Consejos o de las instituciones que representen.

El Consejo elegirá con el voto de los dos tercios de los Consejeros, a lo menos, y fuera de sus miembros, un vicepresidente ejecutivo, que tendrá la representación legal de la Corporación y las atribuciones que le confiere el Consejo.

El vicepresidente será también miembro del Consejo; tendrá voz y voto en sus deliberaciones y reemplazará al presidente en su ausencia. (Ley 6,610, artículo 4.º).

El Vicepresidente gozará de una remuneración anual de ciento veinte mil pesos.

A falta del Presidente y Vicepresidente, presidirá las sesiones el miembro del Consejo que designen los asistentes a la reunión.

El Consejo de la Corporación se constituirá con asistencia de 11 Ley 6,610, artículo 1.º, letra a) de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los concurrentes, salvo en los casos en que se exija otra mayoría especial. En caso de empate, decidirá el Presidente.

Art. 3.º Los Consejeros permanecerán en sus funciones durante el tiempo que dure la Corporación, y gozarán de una remuneración de 100 pesos por cada reunión del Consejo o de las Comisiones (Ley 6,610 ar-

título 1.º, letra b) a que asistan, no pudiendo exceder esta remuneración de un mil pesos mensuales para cada uno.

Los empleos de la Corporación serán incompatibles con el goce de cualquiera renta fiscal, semifiscal o municipal y con los cargos parlamentarios. (Ley 6,610, artículo 1.º, letra c).

Art. 4.º El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

1) Formular el plan general de reconstrucción de la zona devastada y señalar la zona en que se va a aplicar la presente ley.

El plan de reconstrucción deberá acordarse con el voto conforme de los dos tercios de los miembros que forman el Consejo;

2) Determinar las ciudades o pueblos que deben ser construídos o reconstruídos en la zona afectada, con los recursos establecidos en la presente ley, y las obras fiscales o municipales que deban realizarse en la misma zona y con los mismos recursos;

3) Confeccionar un plano regulador de las ciudades que estime necesario construir o reconstruir total o parcialmente.

Este plano deberá especificar claramente la situación y extensión de todas las propiedades particulares que deberán ser expropiadas.

Los planos reguladores serán confeccionados totalmente por los servicios técnicos de la Corporación, en la misma ciudad a que ellos corresponden, debiendo ser oída la Municipalidad respectiva y los vecinos que lo deseen.

Las ordenanzas locales de urbanización anexas a los planos reguladores serán elaboradas con arreglo al método que se señala en el inciso precedente. (Ley 6,610, artículo 1.º, letra d).

4) Otorgar préstamos hipotecarios por intermedio de la Caja de Crédito Hipotecario y Cajas de Previsión para construcciones de nuevos edificios o reparación de los que hayan sido dañados o destruídos por el terremoto, dentro de los límites urbanos de las poblaciones.

Tratándose de propiedades rurales, los préstamos sólo podrán otorgarse a los damnificados para la reparación de los daños

sufridos por el terremoto o reconstrucciones de los edificios destruídos.

Estos préstamos devengarán un interés del dos por ciento (2 o/o), y tendrán una amortización acumulativa de dos por ciento (2 o/o), anuales. El servicio de estos préstamos comenzará a efectuarse después de tres años contados desde la fecha de la inscripción de la escritura de préstamo. (Ley 6,610, artículo 1.º, letra e).

5) Otorgar créditos prendarios o con otras garantías calificadas por la Corporación a agricultores, industriales y comerciantes damnificados, destinados a la rehabilitación de sus negocios o instalaciones de explotación.

Estos préstamos se harán por intermedio de la Caja de Crédito Agrario, del Instituto de Crédito Industrial y de la Caja Nacional de Ahorros, según corresponda; ganarán un interés del tres por ciento anual y tendrán la amortización que el Consejo fije en cada caso. El interés y la amortización, se empezarán a cobrar después del segundo año de otorgados los préstamos.

6) Otorgar a los damnificados de la zona devastada cualquier otro auxilio en forma de créditos con facilidades de pago. El total de las cantidades que se destinen a estos auxilios o préstamos, no podrá exceder de veinte millones de pesos.

7) Otorgar préstamos hasta por la suma de 20 millones de pesos, a las Cajas de Previsión, destinados a auxilio de sus imponentes, en forma de créditos y con facilidades de pago. El interés de estos préstamos que las Cajas hagan a sus imponentes, no podrá ser superior al que la Corporación (Ley 6,610, artículo 1.º, letra f) cobre a dichas instituciones.

8) Invertir hasta la suma de diez millones de pesos en auxilios a Municipalidades de la zona devastada.

8 b) Invertir hasta la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000,000), en auxilios a los Cuerpos de Bomberos de la zona damnificada. (Ley 6,364).

Destinar como mínimo la suma de un millón de pesos para auxilios a las sociedades de socorros mutuos y organizaciones sindicales con personalidad jurídica de la zona devastada, que los soliciten.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores y en los artículos 7.º, 8.º, y 27 de la presente ley, podrá el Consejo de la Corporación otorgar y formalizar préstamos o créditos directamente, estableciendo para éstos la tramitación que acuerde el Consejo.

Las atribuciones y obligaciones que se otorgan y se establecen en los artículos citados, serán en estos casos, ejercidas y cumplidas por la Corporación. (Ley 6,610, artículo 1.º, letra g).

9) Aprobar las reparaciones y construcciones de las obras y servicios fiscales, de beneficencia (Ley 6,610, artículo 1.º, letra h) o municipales que se estimaren necesarios en la zona afectada y destinar para estos fines las sumas que se requieran.

Para la ejecución de las obras municipales, la respectiva Municipalidad someterá al Consejo Provincial los planos propuestos y especificaciones de la obra proyectada. Este organismo los elevará a la Corporación debidamente informado.

Acordada la ejecución de una obra municipal, corresponderá ejecutarla a la respectiva Municipalidad, bajo la inspección técnica de la Corporación, la cual dispondrá el pago de los fondos acordados a medida de las necesidades de la construcción. (Ley 6,610, artículo 5.º).

10) Dictar las normas a que deben ceñirse las obras que se ejecuten en la zona.

11) Expropiar, comprar, vender o permutar todas las propiedades raíces que estime necesarias para el arreglo de las poblaciones, regularización o embellecimiento de las ciudades, ejecución de obras públicas, municipales o de beneficencia pública, o formación de plazas y jardines y para la ejecución de los planos reguladores aprobados por la Corporación. Esta facultad se extiende a las calles, plazas y demás bienes nacionales de uso público. (Ley 6,610, artículo 1.º, letra i).

12) Invertir, por cuenta de la Corporación la suma que sea necesaria para la extracción de los escombros en los sectores de las ciudades que se acuerde reedificar en conformidad con los respectivos planos reguladores.

13) Edificar por cuenta de la Corporación

y en forma definitiva en los casos que los particulares no lo hicieren. (Ley 6,610, artículo 1.º, letra l).

14) Aceptar donaciones o erogaciones destinadas al auxilio de los damnificados.

15) Celebrar, en general, todos los actos o contratos que sean necesarios con el Fisco, con las instituciones semifiscales, (Ley 6,610, artículo 1.º, letra j), con las Municipalidades o con particulares, para la aplicación de la presente ley.

Ni el Fisco, ni las instituciones semifiscales, (Ley 6,610, artículo 1.º, letra k), ni las Municipalidades necesitarán de autorización legal especial para celebrar los actos o contratos a que se refiere el inciso anterior; y

16) Nombrar delegados que tengan su representación, con las atribuciones que el mismo Consejo les señale, inclusive, las de otorgar préstamos.

Art. 5.º Se declaran de utilidad pública, los terrenos y construcciones necesarios para el cumplimiento de esta ley.

Las expropiaciones se practicarán de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 18 de junio de 1857, en la ley número 3,313, de 1917, y en el decreto con fuerza de ley número 182, de 15 de mayo de 1931, y la Corporación de Reconstrucción y Auxilios tendrá las atribuciones que dichas disposiciones legales confieren a las autoridades administrativas. Las disposiciones de las leyes citadas se refundirán en un solo texto por el Presidente de la República.

En el texto refundido se podrán reemplazar las Comisiones de Hombres Buenos por tasadores, con las atribuciones que a aquellas comisiones corresponden.

Sin embargo, tratándose de expropiaciones de inmuebles que estén avaluados en menos de diez mil pesos (\$ 10,000), el precio del terreno podrá aumentarse hasta el duplo del valor que tuviera asignado dicho terreno en el avalúo vigente y se faculta a la Corporación para celebrar contratos directos relativos a la adquisición de estos inmuebles dentro de este precio máximo.

Los propietarios de los predios colindantes a las calles que se supriman y que por esta supresión quedaren privadas de acce-

so a la vía pública, tendrán derecho a que se les compren por la Corporación, fijándose su precio en la forma establecida en esta ley para las expropiaciones.

Los bienes expropiados se reputarán con título saneado. Cualquiera acción de terceros sobre la propiedad expropiada, sólo podrá ejercitarse sobre el precio de la expropiación. (Ley 6,610, artículo 1.º, letra m).

Art. 6.º Para la realización de los fines enunciados en los artículos anteriores, la Corporación de Auxilios y Reconstrucción dispondrá de los fondos consultados en el inciso 3.º del artículo 28, a medida de las necesidades y previo decreto del Presidente de la República.

Los fondos provenientes de erogaciones o contribuciones voluntarias destinados a socorrer a los damnificados, serán depositados en la Tesorería General de la República y puestos a disposición de la Corporación en la forma establecida en el inciso precedente.

Art. 7.º Los préstamos se tramitarán según corresponda, por las Cajas de Crédito Hipotecario, de Crédito Agrario, de la Habitación Popular, Nacional de Ahorros o por el Instituto de Crédito Industrial; y deberán ser otorgados por el Consejo de la Corporación. Estas instituciones vigilarán la debida inversión de los préstamos.

Estas operaciones se considerarán extraordinarias y para ellas no regirán las disposiciones particulares de las leyes orgánicas de las respectivas instituciones, sino que las condiciones de la presente ley y las que fije el Consejo de la Corporación.

Art. 8.º Las instituciones mencionadas en el artículo anterior, cobrarán y percibirán el servicio de los préstamos acordados por su intermedio y depositarán en la Caja Autónoma de Amortización las sumas recaudadas.

El Presidente de la República fijará las tasas de las comisiones que se deben pagar por los servicios a que se refiere el presente artículo y el anterior. (Ley 6610, artículo 6.º).

Art. 9.º Los préstamos que se concedan para la construcción o reparación de inmuebles urbanos, no podrán exceder de tres

cientos mil pesos (\$ 300,000), ni ser superiores al cuádruplo del avalúo de la propiedad anterior al terremoto.

Los préstamos a industriales no podrán exceder de trescientos mil pesos (\$ 300,000) ni de cincuenta mil pesos (\$ 50,000), los a comerciantes; ni de cinco mil pesos (\$ 5,000) los de auxilio a que se refieren los números 6) y 7) del artículo 4.º

Los préstamos para la reparación de daños sufridos por los predios rústicos o reconstrucción de edificios destruidos de los mismos, se otorgarán con las siguientes limitaciones:

1.º No podrán ser superiores a trescientos mil pesos (\$ 300,000);

2.º No excederán del cuarenta por ciento (40 o/o), del avalúo fiscal; y

3.º Su monto, unido al valor actual de los créditos hipotecarios preferentes, no podrán exceder del ochenta por ciento (80 o/o) del avalúo de la propiedad.

Las limitaciones contenidas en los incisos anteriores, no se aplicarán a los préstamos hipotecarios inferiores a cuarenta mil pesos (\$ 40,000). La documentación correspondiente al otorgamiento y tramitación de los préstamos, quedará exenta de todo impuesto fiscal o municipal. (Ley 6,610, artículo 1.º, letra n.).

Art. 10. La suma de los préstamos otorgados a cualquier título a una sola persona, en ningún caso será superior a cuatrocientos mil pesos (\$ 400,000), (Ley 6,610, artículo 1.º, letra ñ).

Art. 11. Los acreedores hipotecarios conservarán el grado y condiciones de sus créditos sobre el valor del terreno y lo que quede del edificio, previa apreciación de peritos, en la forma que determine el reglamento.

Sin embargo, podrán optar a la reposición de sus créditos a los de la Corporación reduciendo su servicio a un interés y a una amortización del dos por ciento anuales. En este caso, la hipoteca afectará al terreno y a lo en él edificado.

Si el servicio de la deuda así consolidada fuere superior al que el empleado pagaba con anterioridad al terremoto, la Corporación cubrirá el exceso, con cargo a los

fondos que esta ley le asigna. (Ley 6,610, artículo 7.o).

Art. 12. Los préstamos que otorgue la Corporación, en conformidad a las disposiciones del presente título, con hipotecas sobre propiedades raíces, se considerarán como legalmente otorgados aun cuando existan gravámenes, embargos o prohibiciones de gravar o enajenar que afecten a dichos predios.

No regirá para el otorgamiento de hipotecas de propiedades en garantía de préstamos a favor de la Corporación, la obligación de acreditar el pago de los impuestos. (Ley 6,610, artículo 8.o).

Las hipotecas que se constituyan para garantizar los préstamos que se otorguen en conformidad a las disposiciones precedentes, subsistirán no obstante cualquier vicio que afecte al dominio de la propiedad, ya sea anterior o posterior a la constitución del gravamen o de los efectos de cualquiera acción resolutoria que se acoja contra los sucesivos dueños del inmueble.

Para constituir hipoteca a favor de la Corporación no se necesitará autorización judicial en los casos en que las leyes la exigen. (Ley 6,610, artículo 1.o, letra o).

En los juicios a que de lugar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de estos préstamos, no se podrá oponer por el deudor personal o tercer poseedor otra excepción o defensa que el pago de la obligación.

Art. 13. Los créditos que se concedan en virtud de los artículos anteriores se otorgarán a nombre de la Corporación creada por el artículo 1.o

Terminado el plazo de duración de la Corporación el patrimonio de ésta pasará a la Caja Autónoma de Amortización, la cual continuará cobrando directamente o por intermedio del organismo que haya hecho la operación el servicio del crédito hasta su total extinción.

Art. 14. En caso de mora en el pago de los dividendos de los créditos que se concedan en virtud de la presente ley, se cobrará un interés penal de 10 por ciento al año sobre los dividendos atrasados.

Art. 15. La Corporación podrá extender los beneficios de esta ley a nuevas obras

de construcción o reparación de edificios de las zonas devastadas por el terremoto del 1.o de diciembre de 1928.

Art. 16. En el ejercicio de sus funciones, el Consejo será asesorado por Consejos Provinciales con asiento en cada una de las ciudades de Talca, Linares, Chillán, Cauquenes, Concepción, Los Angeles y Angol.

Estos Consejos estarán formados:

a) Por el Intendente de la provincia, que lo presidirá;

b) Por el Alcalde de la ciudad cabecera de la provincia;

c) Por un representante de cada una de las Municipalidades de las respectivas ciudades cabeceras de departamento. (Ley 6,364);

d) Por un representante de los Alcaldes de las demás comunas de la provincia;

e) Por el arquitecto provincial o, en su defecto, por el ingeniero de la provincia;

f) Por un representante elegido por las Cámaras de Comercio e Industrias, de las provincias indicadas en el inciso 1.o de este artículo; y

g) Por dos vecinos de las respectivas cabeceras de provincias nombrados por el Presidente de la República, uno de ellos a propuesta en terna por las entidades sindicales y mutualistas de cada una de las provincias nombradas y que gocen de personalidad jurídica.

Formará, además, parte del Consejo Provincial de Concepción, un representante del Instituto de Ingenieros y Arquitectos de Concepción.

Los miembros de los Consejos Provinciales que residan fuera de la sede de ellos, gozarán de una remuneración de cincuenta pesos (\$ 50), por cada sesión a que asistan. (Ley 6,610, artículo 1.o, letra p.).

Los Consejos Provinciales podrán remover a los empleados de su dependencia. (Ley 6,610, artículo 9.o).

Art. 17. Los Consejos Provinciales designarán los miembros que deben integrar el Consejo de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en la letra r) del artículo 2.o.

Art. 18. Autorízase al Presidente de la República para invertir, con cargo a los

fondos destinados a la Corporación de Auxilio y Reconstrucción, hasta la suma de cien millones de pesos para auxilio, extracción de escombros y construcciones de obras de emergencia, mientras se constituye definitivamente dicha Corporación.

Art... La Corporación entregará a los Municipios los fondos que éstos requieran para el pago de las expropiaciones de los terrenos que se hagan necesarios para el ensanche de calles y la apertura de avenidas nuevas, y de plazas o jardines públicos.

Asimismo, les entregará los fondos que necesiten para la demolición y extracción de escombros en tales terrenos. (Ley 6,610, artículo 10.)

Art... La Corporación de Reconstrucción y Auxilios proporcionará gratuitamente los planos tipos para toda construcción, urbana o rural de un valor inferior a cincuenta mil pesos. (Ley 6,610, artículo 1.º, letra r).

Art... La Corporación de Reconstrucción y Auxilios destinará la suma de cuarenta millones de pesos durante el plazo de cuatro años, a razón de diez millones de pesos al año, a otorgar préstamos para la reconstrucción de iglesias, casas parroquiales o conventos de cualquier confesión religiosa en la zona devastada y de los establecimientos educacionales y de beneficencia, dependientes de las mismas iglesias.

Estos préstamos deberán ser garantizados con hipotecas de bienes raíces que se encuentren en el comercio humano o con otras cauciones de primera clase, calificadas como suficientes por la Corporación.

La Corporación deberá fiscalizar la inversión de estos fondos en los fines determinados en el inciso primero. (Ley 6,610, artículo 2.º).

TITULO II

De la Corporación de Fomento de la Producción

Artículo 19. Créase una persona jurídica con el nombre de Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "la Corporación",

encargada de un plan de fomento de la producción nacional.

La Corporación será administrada y dirigida por un Consejo compuesto de los siguientes miembros:

- 1) El Ministro de Hacienda, que la presidirá;
 - 2) El Ministro de Fomento;
 - 3) El Ministro de Agricultura;
 - 4) Dos miembros propietarios y dos suplentes, designados por el Senado, que serán elegidos por las dos más altas mayorías, en dos votaciones unipersonales; la primera, para elegir a los propietarios, y la segunda a los suplentes.
 - 5) Dos miembros propietarios y dos suplentes, designados por la Cámara de Diputados en la misma forma que los anteriores.
 - 6) El Presidente del Banco Central de Chile;
 - 7) El Presidente de la Caja Autónoma de Amortización;
 - 8) El Presidente de la Comisión de Cambios Internacionales;
 - 9) El Presidente de la Comisión de Licencias de Importación;
 - 10) El Presidente de la Caja de Crédito Hipotecario;
 - 11) El Presidente de la Caja de Crédito Agrario;
 - 12) El Presidente de la Caja de Crédito Minero;
 - 13) El Presidente del Instituto de Crédito Industrial;
 - 14) El Presidente de la Caja de Colonización Agrícola;
 - 15) El Presidente de la Caja de la Habitación Popular;
 - 16) El Presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura;
 - 17) El Presidente de la Sociedad de Minería;
 - 18) El Presidente de la Sociedad de Fomento Fabril;
 - 19) El Presidente del Instituto de Ingenieros de Chile;
 - 20) El Presidente de la Cámara de Comercio de Chile, y
 - 21) El Secretario General de la Confederación de Trabajadores de Chile.
- Los miembros indicados en los números

6 a 21, inclusive, podrán ser reemplazados, en caso de imposibilidad de asistir a las sesiones del Consejo, por las personas que los substituyan de acuerdo con las disposiciones que rijan en el organismo a que pertenezcan.

Artículo 20. El Consejo elegirá con el voto de los dos tercios de los Consejeros, a lo menos, y fuera de sus miembros, un Vicepresidente ejecutivo, que tendrá la representación legal de la Corporación y las atribuciones que le confiera el Consejo.

El Vicepresidente tendrá voz y voto en las deliberaciones del Consejo y reemplazará al Presidente en su ausencia.

El Vicepresidente gozará de una remuneración anual de 120 mil pesos.

Los Consejeros gozarán de una remuneración de 100 pesos por cada reunión del Consejo a que asistan, no pudiendo exceder esta remuneración de 1,000 pesos mensuales para cada uno.

Los empleos de la Corporación serán incompatibles con el goce de cualquiera pensión de jubilación o retiro, fiscal, semifiscal o municipal.

Artículo 21. A falta del Presidente y Vicepresidente, presidirá las sesiones el miembro del Consejo que designen los asistentes a la reunión.

El Consejo de la Corporación se constituirá con asistencia de **11 de sus miembros a lo menos**, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los concurrentes, salvo en los casos en que se exija otra mayoría especial. (Ley 6,610, artículo 1.º, letra g) y artículo 12).

En caso de empate decidirá el Presidente.

Artículo 22. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

a) Formular un plan general de fomento de la producción nacional destinado a elevar el nivel de vida de la población mediante el aprovechamiento de las condiciones naturales del país y la disminución de los costos de producción y a mejorar la situación de la balanza de pagos internacionales guardando, al establecer el plan, la debida proporción en el desarrollo de las actividades de la minería, la agricultura, la industria y el comercio, y procurando la satisfac-

ción de las necesidades de las diferentes regiones del país;

La aprobación de este plan y sus modificaciones deberán contar con el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo;

b) Realizar en colaboración con las entidades de fomento fiscales, semifiscales o privadas, estudios destinados a encontrar los medios más adecuados para crear nuevas producciones o aumentar las actuales, mejorando las condiciones en que éstas se desenvuelven en cuanto a calidad, rendimiento y costos de producción, y los destinados a facilitar el transporte, el almacenamiento y venta de los productos, a fin de que éstos puedan ser aprovechados en su estado más satisfactorio y a los precios más convenientes;

c) Efectuar, de acuerdo con los resultados a que se refieren los estudios del inciso anterior, ensayos de producción o comercio en la escala y con las ayudas que se estimen convenientes;

d) Ayudar la fabricación en el país o la importación de maquinarias y demás elementos para la producción;

e) Proponer y ayudar la adopción de medidas destinadas a aumentar el consumo de productos nacionales o a obtener una mayor participación de intereses chilenos en actividades industriales y comerciales;

f) Estudiar los medios de financiamiento general del plan de fomento de la producción o de financiamiento particular de las diferentes obras contempladas en él y conceder préstamos en la forma indicada en los artículos 26 y 27;

g) Recibir erogaciones o contribuciones voluntarias;

h) Proponer al Presidente de la República el Reglamento General de la Corporación y sus modificaciones, y dictar los reglamentos internos de la misma; e

i) En general, ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de los fines de la Corporación.

El plan de fomento consultará necesariamente fondos para las reparaciones o construcciones de vías de comunicación y medios de transporte, en conformidad con los estu-

dios y proyectos que elabore la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 23. Para atender a los gastos que demande el cumplimiento de las atribuciones de la Corporación contempladas en las letras a) a f) del artículo anterior, y para los gastos de funcionamiento de ésta, créase un "Fondo de Fomento a la Producción" que se formará:

a) Con un dos por ciento del producto de los empréstitos a que se refiere el artículo 28 hasta un máximo de veinte millones de pesos;

b) Con las diferencias entre el servicio de los préstamos hechos de acuerdo con las disposiciones del artículo 26 y el servicio de los empréstitos contratados en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 29;

c) Con el producto del impuesto a la venta a que se refiere el inciso 3.º del artículo 38;

d) Con los aportes del Fisco y las erogaciones que reciba la Corporación con fines de orden general o con objetivo determinado; y

e) Con los intereses y amortizaciones, arriendos, cobros de servicios y demás entradas de la Corporación.

Artículo 24. El Fondo de Fomento a la Producción sólo podrá invertirse en los fines indicados en el inciso primero del artículo anterior y previo acuerdo especial, en cada caso, del Consejo, cuyos miembros responderán solidariamente de cualquier acuerdo que se tome sobre esta materia.

Artículo 25. Para llevar a la práctica las obras y demás fines que contemple el plan general de Fomento a la Producción que apruebe el Consejo, la Corporación dispondrá del cincuenta por ciento de los empréstitos consultados con este objeto en el artículo 28 y de todo el empréstito consultado en el artículo 29 a medida que se vayan contratando, en cuotas anuales que no excederán del 20 por ciento del total de dichos empréstitos y en la forma establecida en el artículo 6.º.

Artículo 26. La Corporación podrá conceder préstamos en las condiciones que en cada caso determine, a personas naturales o jurídicas chilenas. Para este objeto se considerarán personas jurídicas chilenas, las

establecidas en conformidad a las leyes del país, siempre que el 60 por ciento de sus acciones sean poseídas por chilenos o personas naturales jurídicas chilenas, si se trata de sociedades.

Las solicitudes de préstamos se tramitarán, según corresponda, por las Cajas de Crédito Hipotecario, Agrario o Minero, Instituto de Crédito Industrial o Caja de Colonización Agrícola e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta, y pasarán, en seguida, a la consideración del Consejo de la Corporación.

Se aplicarán a estas operaciones lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º.

Artículo 27. Los préstamos que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, se destinan a la construcción de habitaciones populares para empleados y obreros, serán tramitados por la Caja de la Habitación Popular y sometidos a la aprobación de la Corporación, en la forma y condiciones establecidas en el artículo anterior.

TITULO III

Créditos extraordinarios de reconstrucción, auxilio y fomento

Artículo 28. Autorízase al Presidente de la República, por el término de cinco años, para contratar, a medida que lo estime necesario, empréstitos en moneda extranjera, hasta por una suma total equivalente a dos mil millones de pesos en moneda nacional.

El interés de estos empréstitos no podrá exceder del 3 por ciento al año, y su amortización no podrá hacerse en un plazo menor de 10 años. Los empréstitos deberán ser colocados a la par.

El producto de estos empréstitos será percibido por la Caja Autónoma de Amortización y de él se destinará el 50 por ciento al desarrollo de las funciones de la Corporación de Auxilio y Reconstrucción de la zona afectada por el terremoto del 24 de enero de 1939, y el 50 por ciento restante a las funciones de la Corporación de Fomento de la Producción.

El Presidente de la República podrá contratar, con cargo a los empréstitos que autoriza este artículo, anticipos bancarios has-

ta por la tercera parte del monto total de dichos empréstitos. Estos anticipos no podrán ganar un interés superior al seis por ciento al año.

Las sumas que la Corporación de Auxilios y Reconstrucción no invirtiere, pasará a la Corporación de Fomento de la Producción y se destinarán a los objetos indicados en el artículo 22.

Artículo 29. El Presidente de la República podrá también contratar con los Bancos Comerciales e instituciones de Ahorros del país, dentro del plazo de 6 años, préstamos hastapor la suma de quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000), que destinará a la construcción de habitaciones populares, de preferencia en la zona devastada.

Estos préstamos se contratarán a razón de 100 millones de pesos por año, como máximo, y su producto será percibido, también por la Caja Autónoma de Amortización.

Mientras el Presidente de la República contrata los empréstitos indicados en el artículo anterior, podrá destinar a los fines contemplados en el artículo 4.º los recursos que se crean por este artículo. Podrá, también, hacer uso de los recursos a que se refiere el artículo 1.º de la ley número 5,580, de 31 de enero de 1935, los cuales serán restituidos cuando se contraten dichos empréstitos.

Artículo 30. Los Bancos e instituciones mencionados en el artículo anterior, podrán facilitar las sumas que con el objeto indicado se les soliciten, en proporción al monto del encaje total que les corresponda constituir de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley General de Bancos y hasta por el 80 por ciento de dicho encaje.

Para dar cumplimiento a esta última disposición, se considerarán como parte del encaje, los documentos que acrediten los préstamos otorgados en conformidad con este artículo.

El Fisco pagará por estos préstamos un interés de 2 por ciento al año y una amortización de 2 por ciento, también anual, sin ninguna otra prestación.

Artículo 31. En casos calificados y previo informe favorable de la Superintendencia de Bancos, la Caja de Ahorros y los Bancos Comerciales que tengan en cartera

los documentos a que se refiere el artículo anterior, podrán redescontarlos en el Banco Central de Chile, el que cobrará por esta operación un interés de dos por ciento al año, sin ninguna otra prestación.

Artículo 32. El servicio de las obligaciones que se contraigan en virtud de las autorizaciones concedidas en los artículos 28 y 29 de la presente ley, se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización.

Artículo 33. Autorízase al Presidente de la República para agregar a las obligaciones del Fisco en favor del Banco Central de Chile, que se convirtieron y consolidaron con arreglo a las leyes números 5,296, de fecha 8 de noviembre de 1933, y número 6,237, de 25 de agosto de 1938, y en las mismas condiciones establecidas en la primera de esas leyes, el saldo de setenta y cinco millones de pesos a que está reducida la obligación que el Fisco tomó a su cargo en virtud de la ley número 6,011, de 30 de enero de 1937.

TITULO IV

Creación y modificación de contribuciones

Artículo 34. Establécense los siguientes impuestos extraordinarios sobre la renta:

- a) Dos por ciento sobre las rentas gravadas en la segunda categoría;
- b) Uno por ciento sobre las rentas gravadas en la tercera categoría;
- c) Dos por ciento sobre las rentas gravadas en la cuarta categoría;
- d) Uno por ciento sobre las rentas gravadas en las categorías quinta y sexta;
- e) Diez por ciento de aumento sobre lo que actualmente se paga por impuesto global complementario sobre rentas de hasta doscientos mil pesos (\$ 200,000) y veinte por ciento sobre el impuesto que corresponde al exceso de ese límite;
- f) Tres por ciento sobre las rentas gravadas por el impuesto adicional, y
- g) Diez por ciento sobre las rentas gravadas en la cuarta categoría, obtenidas a partir del 1.º de enero de 1939 por los establecimientos que produzcan o beneficien por cualquier procedimiento, las substancias indicadas en el inciso 1.º del artículo 3.º

del Código de Minería, siempre que ocupen más de 200 personas entre empleados y operarios. No estarán afectos a este impuesto los establecimientos que produzcan o beneficien las substancias ya indicadas, cuyos productos en bruto o elaborados sean de una ley inferior a 40 por ciento o que produzcan oro o plata en barras (Ley 6,610, artículo 11.). Este impuesto será sin perjuicio del establecido en la letra c) de este artículo.

Artículo 35. Establécese un recargo de 50 por ciento en el impuesto sobre Herencias y Donaciones determinado por la ley número 5,427, de 26 de febrero de 1934.

Mientras se aplique este recargo se suspenderán los efectos del inciso final del artículo 2.º de la citada ley 5,427.

Artículo 36. Los concesionarios de pertenencias de boro y sus compuestos, podrán amparar su concesión pagando, además de las patentes anuales que establece el Código de Minería, una patente de veinte pesos al año, por cada hectárea, a beneficio fiscal.

El pago de estas patentes se hará en dos cuotas iguales en los meses de junio y noviembre de cada año.

Derógase la ley número 2,989, de 5 de marzo de 1915.

Artículo 37. Para el servicio de las obligaciones que se contraigan en virtud de los artículos 28 y 29 de la presente ley, la Tesorería General de la República pondrá a disposición de la Caja Autónoma de Amortización el producto de los impuestos creados por los artículos 34 y 35.

El Presidente de la República podrá destinar estos recursos a los fines contemplados en los artículos 4.º y 22, mientras contrate los empréstitos indicados en el artículo 28.

Artículo 38. Los productos de la industria nacional, para los cuales, a petición de los interesados, se dicten o se mantengan medidas ya establecidas de protección aduaneras de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4.º del artículo 15 de la ley número 4,321, o medidas de defensa por el sistema de licencias de importación a que se refiere la ley número 5,202, quedarán sometidos a las disposiciones sobre precios máximos y calidad que señale el Presidente de la República.

Las peticiones de los interesados a que se

refiere el inciso anterior, deberán ser hechas por industriales que representen, a lo menos, los dos tercios de la producción nacional de los artículos que se desea proteger.

El Presidente de la República podrá aumentar el precio máximo fijado en conformidad al inciso primero hasta en un 10 por ciento, que los productores enterarán en arcas fiscales como un impuesto especial que se destinará al objeto indicado en el artículo 22. Decretado este impuesto, se aplicará también a los productos similares extranjeros que sean importados al país.

Artículo 39. Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley número 5,169, sobre Impuesto a la Renta, de 30 de mayo de 1933.

a) Substitúyense, en la primera categoría del Título IV, los artículos 6.º a 10, inclusivos, por los siguientes:

“Artículo 6.º Los impuestos que gravan la propiedad raíz no se regirán por la presente ley, salvo las disposiciones de los artículos 7.º y 8.º, siguientes, que se refieren al pago de los impuestos global complementario y adicional”.

“Artículo 7.º Para los efectos de los impuestos global complementario y adicional, no podrá declararse como renta de los bienes raíces una suma inferior al siete por ciento del avalúo de dichos bienes, practicado en conformidad a la ley número 4,174, de 5 de septiembre de 1927, sobre impuesto territorial, sin perjuicio de las rebajas autorizadas en el artículo 53 de la presente ley”.

“Artículo 8.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior y para los mismos efectos señalados en él, podrá declararse la renta realmente producida por los bienes raíces rurales, siempre que dicha renta aparezca comprobada por medio de una contabilidad fidedigna”.

“El hecho de declarar en un año la renta efectiva, comprobada del modo que se indica en este artículo, obliga al contribuyente a presentar en el futuro sus declaraciones en la misma forma”.

“La determinación de la renta imponible se regirá en estos casos por las disposiciones de la tercera categoría”.

b) Reemplázase el artículo 22 de la ley número 5,169, por el siguiente:

“Artículo 22. Los arrendatarios de terre-

nos empleados en la agricultura no podrán declarar, como renta imponible, una suma inferior al 30 por ciento de la renta de arrendamiento que paguen anualmente por dichos terrenos”.

“Sin embargo, podrá declararse la renta efectiva siempre que ella aparezca comprobada por medio de una contabilidad fidedigna”.

“El hecho de declarar en un año la renta efectiva, comprobada del modo que se indica en este artículo, obliga al contribuyente a presentar en el futuro sus declaraciones en la misma forma”.

c) Substitúyese el artículo 29 de la ley número 5,169, por el siguiente:

“Artículo 29. Las personas naturales o jurídicas que estén afectas al impuesto de esta categoría, tendrán derecho a que se les descuenta de la renta imponible una suma igual al siete por ciento del avalúo fiscal de la parte de sus propiedades raíces destinadas exclusivamente al giro de negocios que contempla la presente categoría”.

d) En los artículos 44 y 50 de la ley número 5,169, substitúyense las palabras “4,800 pesos”, por las palabras “siete mil doscientos pesos”;

e) En la letra a) del artículo 52 de la ley número 5,169, reemplázanse las palabras “tres mil pesos” por las palabras “cinco mil pesos”; y en la letra d) del mismo artículo las palabras “dieciocho” por “veintiuno” y “dos mil” por “cinco mil”.

f) Deróganse los artículos 55 y 58 de la ley número 5,169.

Artículo 40. En la aplicación y fiscalización de los recargos o impuestos extraordinarios creados por la presente ley, se observarán todas las disposiciones pertinentes que hoy rigen la aplicación de los impuestos vigentes.

TITULO V

De la fiscalización de fondos

Artículo 41. La Contraloría General de la República llevará una cuenta especial en la que anotará todas las entradas y salidas que digan relación con los fondos que esta ley proporcione.

Llevará también un registro completo,

con especificaciones de nombres, sueldos y cargos de los funcionarios de cualquiera categoría que se remuneren con imputación a los fondos de esta ley, ya se trate de empleados de planta o a contrata, con excepción de los pagos que se hagan a los obreros y jornaleros, que se anotarán en la forma corriente.

El día 15 de cada mes, la Contraloría enviará a la Cámara de Diputados una copia completa de dicha nómina, y del movimiento general de fondos habido en el mes anterior.

Para los efectos de los incisos anteriores, cada uno de los Ministerios y de las entidades que dispongan o perciban fondos derivados de la aplicación de esta ley, deberán enviar, antes del cinco de cada mes, a la Contraloría los datos antes indicados; en caso contrario, ésta no tomará razón ni las Tesorerías podrán efectuar nuevos pagos con imputación a estos fondos.

Artículo 42. La destinación que esta ley da a los fondos que ella consulta, no podrá ser variada por decreto alguno de insistencia.

TITULO VI

De la vigencia de la ley y los impuestos que ella establece

Artículo 43. Salvo en lo que se refiere a la segunda y quinta categorías, los impuestos sobre la renta consultados en las letra b), c), d), e), y f) del artículo 34 de la presente ley, regirán desde el 1.º de enero de 1939, y por lo tanto, se calcularán sobre las rentas producidas en 1938. Del mismo modo, regirán desde el 1.º de enero de 1939, las modificaciones introducidas a la ley número 5,169, por el artículo 39 de esta ley y se aplicarán también a partir del 1.º de enero de 1939, las disposiciones del artículo 36.

Artículo 44. Los impuestos establecidos en los artículos 34 y 35 de la presente ley, se aplicarán por un plazo de cinco años, contados para cada impuesto desde la fecha en que empiece a regir.

Artículo 45. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”, su aplicación corresponderá al Ministerio de Hacienda y la fiscalización de

los ingresos e inversiones a la Contraloría General de la República.

Artículos transitorios

Artículo 1.º La Corporación, de acuerdo con la letra c) del artículo 22, prestará de inmediato a la Caja de Crédito Minero, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400,000) para que esta institución ensaye la producción de cobre en lingotes, en la comuna subdelegación de Combarbalá, mediante la lixiviación de minerales oxidados de cobre por medio del ácido sulfúrico y la precipitación continua del metal de la solución por medio de anhídrido sulfuroso gaseoso.

De las utilidades obtenidas por la planta de ensayos a que se refiere el presente artículo y por las similares que construyan posteriormente en el país la Caja de Crédito Minero y los Institutos de Pomento Minero de Tarapacá y Antofagasta, además de deducir de preferencia la suma necesaria para pagar anualmente el interés y amortización del dinero invertido, dichas instituciones cobrarán, en cada caso, de acuerdo con sus leyes orgánicas respectivas, un veinticinco por ciento de participación sobre las utilidades, suma que destinarán al incremento de ese sistema de plantas de beneficio.

Artículo ... La Corporación de Reconstrucción y Auxilio invertirá la suma de 500 mil pesos en la construcción, en Chillán, de una residencia para doña Isabel O'Higgins; y en su defecto, para sus descendientes.

Terminada la obra, la Corporación otorgará título gratuito de dominio.

Los descendientes de don Bernardo O'Higgins adquirirán la ciudadanía chilena por el solo hecho de avecindarse en Chile. (Ley 6,610, artículo 13).

Artículo ... La rebaja de interés y demás beneficios concedidos por la presente ley, se harán extensivos a las personas naturales o jurídicas que hubieren obtenido préstamos de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio con posterioridad a la ley número 6,334, de 18 de abril de 1939. (Ley 6,610, artículo 1.º, letra s).

Artículo 2.º Facúltase al Presidente de la República para refundir en un texto definitivo la ley 5,169, con las modificaciones que haya experimentado, y para dar al texto así refundido el número correspondiente a una ley de la República.

Artículo ... Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto definitivo la ley número 6,334, con las modificaciones que haya experimentado, y para dar al texto así refundido el número correspondiente a una ley de la República. (Ley 6,610, artículo 1.º, letra s).

ANEXO N.º 14

DISTRIBUCION DE LOS FONDOS DE QUE DISPUSIERON EL GOBIERNO Y LA CORPORACION DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO DURANTE EL AÑO 1939

(Según anexo N.º 13)

I.—FONDOS DISPONIBLES DEL GOBIERNO.

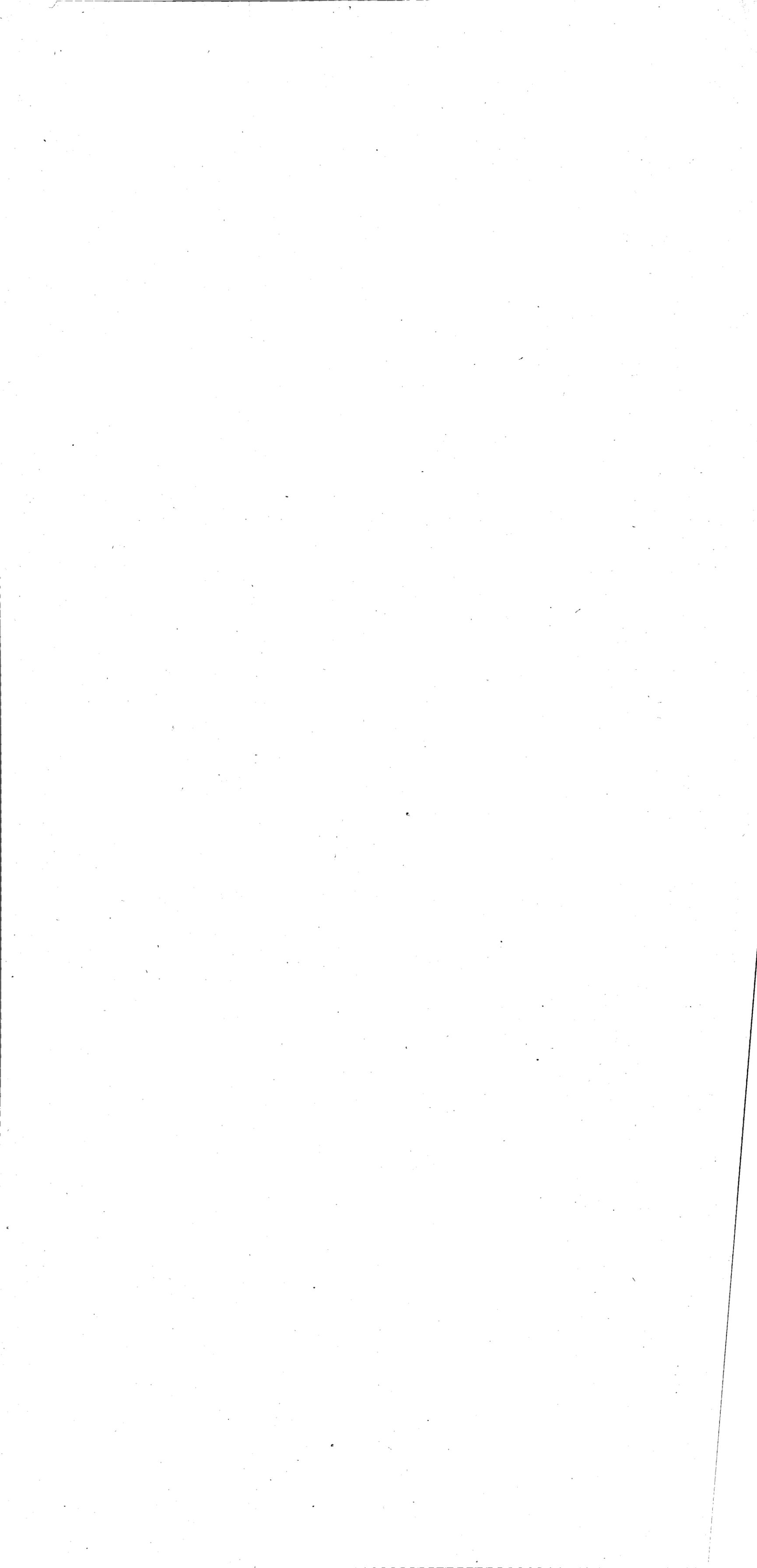
Ministerio del Interior, para primeros auxilios	25.612,414.46
Obras Públicas	60.000,000.00
Para las Municipalidades	5.752,146.00
Para el pago de pasajes a los FF. CC. del Estado	5.000,000.00

ENTRADAS DE LA LEY DE LAS CORPORACIONES DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO Y DE FOMENTO DE LA PRODUCCION DURANTE EL AÑO 1939

CONCEPTO DE ENTRADAS	A Ingresos efectivos del año	B Saldo no colocado de la emisión autorizada por decretos	C Saldo por de- crefar de la autorización total de la ley	OBSERVACIONES
I.—PRODUCTO DE EMPRESTITOS EN MONEDA EXTRANJERA Y PRESTAMOS BANCARIOS.				
a) Empréstitos en moneda extranjera.	—	—	2,000.000,000.00	Autorización por un equivalente de \$ 2 mil millones (\$ 1 mil millones para cada Corporación), con 3% de interés máximo y amortización no inferior a 10 años. Art. 28.º de la ley 6,334.
b) Préstamos con cargo al encaje de los bancos (Véase II, b).	—	—	—	Autorización hasta \$ 500 millones, con máximo de \$ 100 millones anuales, servicio de 2%-2%, destinados a habitaciones populares. Se destinan a la Corp. de Reconstrucción mientras no se contrate para ésta su empréstito de la letra anterior. Art. 29.º ley 6,334.
II.—RECURSOS PREVIOS A LA CONTRATACION DE EMPRESTITOS EN M. EXTRANJERA.				
a) Anticipos bancarios	193.000,000.00	27.000,000.00	446.666,666.66	Autorización hasta por \$ 666.666,666.66, para ambas Corporaciones por iguales partes, con cargo a los empréstitos del número I, letra a), con interés no superior a 6 por ciento. Art. 29.º de la ley 6,334.
1) Con cargo al D. 2,630, de 5 VII 39, Caja C. Hipotecario, por 70.000,000 de pesos. 9 pagarés emitidos el 21 V 39, con vencimiento en 21 I y 21 V.	53.000,000.00	17.000,000.00		
2) Con cargo al D. 3,636, de 14 IX 39, Caja Amortización, por \$ 150,000,000.	140.000,000.00	10.000,000.00		
6 pagarés emitidos el 4 X 39, con vencimiento en 4 IV y 4 X.	60.000,000.00			
2 pagarés emitidos el 25 X 39, con vencimiento en 25 IV y 25 X.	20.000,000.00			
1 pagaré emitido el 27 X 39, con vencimiento en 27 IV y 27 X.	10.000,000.00			
1 pagaré emitido el 17 XI 39, con vencimiento en 17 V y 17-XI.	10.000,000.00			
2 pagarés emitidos el 21 XI 39, con vencimiento en 21 V y 21 XI.	15.000,000.00			
1 pagaré emitido el 25 XI 39, con vencimiento en 25 V y 25 XI.	10.000,000.00			
2 pagarés emitidos el 19 XII 39, con vencimiento en 19 I y 19 XII.	15.000,000.00			
b) Préstamos con cargo al encaje de los Bancos (Véase I, b).	100.000,000.00	—	400.000,000.00	Se destinan a la Corp. de Reconstrucción, mientras no se contrate para ésta su empréstito del número I, letra a), Art. 29.º, ley 6,334.
Con cargo al D. 1,987, de 12 V 39, se contrataron los siguientes del 16 de mayo de 1939, con vencimiento en 16 de mayo y 16 de noviembre:				
1) Banco de Chile, 12 pagarés por un total de	60.000,000.00			
2) Banco Español-Chile, 15 pagarés, por un total de	20.000,000.00			
3) Banco de Londres, 18 pagarés, por un total de	12.000,000.00			
4) Banco Italiano, 3 pagarés, por un total de	3.000,000.00			
5) Banco A. Edwards, 7 pagarés por un total de	5.000,000.00			
c) Recursos de la ley 5,580, para el servicio de la deuda externa	—	—	—	Se pueden destinar también a la Corp. de Reconstrucción, aunque transitoriamente, pues deberán ser restituidos cuando se contrate para ésta su empréstito del número I, letra a). Art. 29.º, ley 6,334.
d) Producto de impuestos y contribuciones	160.663,709.27	—	—	Los impuestos y contribuciones creados por los artículos 34 y 35, de la ley 6,334, para el servicio de los empréstitos y préstamos del número I, pueden destinarse a ambas Corporaciones, por iguales partes, mientras no se contraten los empréstitos del número I, letra a). Art. 37 de la ley 6,334.
1) 2% rentas de la 2.a categoría	4.648,492.63			
2) 1% rentas de la 3.a categoría	12.654,225.82			
3) 2% rentas de la 4.a categoría	18.133,599.31			
4) 1% rentas de la 5.º y 6.º categorías.	7.913,307.27			
5) 10% y exceso por global complementario	8.709,672.64			
6) 3% por impuesto adicional	28.434,645.94			
7) 10% adicional a la 4.a categoría a empresas que ocupan más de 200 empleados	79.171,419.02			
8) 50% recargo impuesto herencias y donaciones	998,346.64			
III.—EROGACIONES Y CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS	7.159,944.89	—	—	Artículo 4.º y 22 de la ley 6,334.
TOTAL DE ENTRADAS DE LA LEY DURANTE 1939.	460.823,654.16	—	—	
Entradas propias de las Corporaciones	4.506,770.81	—	—	
Total disponible en 1939	465.330,624.97	—	—	

DISTRIBUCION DE LAS ENTRADAS DE LA LEY DE LAS CORPORACIONES DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO Y DE FOMENTO DE LA PRODUCCION OBTENIDAS DURANTE EL AÑO 1939 SEGUN EL ANEXO ANTERIOR.

DECRETOS DE PROVISION DE FONDOS	A Recibido por el Gobierno antes de constituirse la Corp. de Reconstrucción	B Para la Corp. de Reconst. y Auxilio	C Para la Corp. de Fomento de la Produc.	D Para la Caja de Amort. para serv. de los préstamos	E TOTAL distribuido (A, B, C y D)	F (G-E) Saldo en Tesorería por distribuirse en el año según derechos de cada Corporación	G Total de entradas según anexo N.º 12
I.—PRODUCTOS DE EMPRESTITOS Y PRESTAMOS.							
a) Empréstitos en moneda extranjera							
b) Préstamos con cargo al encaje de bancos. (Véase II, b)							
II.—RECURSOS PREVIOS A LA CONTRATACION DE EMPRESTITOS							
a) Anticipos bancarios		93.000,000.00	100.000,000.00	—	193.000,000.00	—	193.000,000.00
Con cargo al d. 2,630:							
D. N.º 2,865 de 21 de julio		20.000,000.00	—	—	20.000,000.00	—	—
D. N.º 3,010 de 27 de julio		—	20.000,000.00	—	20.000,000.00	—	—
D. N.º 3,015 de 31 de julio		10.000,000.00	—	—	10.000,000.00	—	—
D. N.º 3,426, de 28 de agosto		3.000,000.00	—	—	3.000,000.00	—	53.000,000.00
Con cargo al D. 3,636:							
D. N.º 3,780 de 27 de septiembre		—	60.000,000.00	—	60.000,000.00	—	—
D. N.º 3,781 de 27 de septiembre		20.000,000.00	—	—	20.000,000.00	—	—
D. N.º 4,179 de 24 de octubre		20.000,000.00	—	—	20.000,000.00	—	—
D. N.º 4,392 de 10 de noviembre		—	20.000,000.00	—	20.000,000.00	—	—
D. N.º 4,393 de 10 de noviembre		20.000,000.00	—	—	20.000,000.00	—	140.000,000.00
b) Préstamos con cargo al encaje de bancos	100.000,000.00	—	—	—	100.000,000.00	—	100.000,000.00
D. N.º 1,988 de 12 V 39 para O. Públicas	10.000,000.00	—	—	—	10.000,000.00	—	—
D. N.º 2,066 de 19 V 39 para O. Públicas	20.000,000.00	—	—	—	20.000,000.00	—	—
D. N.º 2,124 de 19 V 39 para varios	70.000,000.00	—	—	—	70.000,000.00	—	100.000,000.00
c) Recursos de la ley 5,589 para deuda externa	—	—	—	—	—	—	—
d) Producto de impuestos y contribuciones	—	56.000,000.00	5.000,000.00	2.000,000.00	63.330,000.00	97.333,709.27	160.663,709.27
D. N.º 2,288 de 7 de junio	—	35.000,000.00	—	—	35.000,000.00	—	—
D. N.º 2,303 de 9 de junio	—	2.330,000.00	5.000,000.00	—	7.330,000.00	—	—
D. N.º 3,632 de 12 de septiembre	—	9.000,000.00	—	—	9.000,000.00	—	—
D. N.º 4,246 de 2 de noviembre	—	—	—	2.000,000.00	2.000,000.00	—	—
D. N.º 4,329, de 9 de noviembre	—	10.000,000.00	—	—	10.000,000.00	—	—
III. — EROGACIONES Y CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS		5.849,374.59	—	—	5.849,374.59	1.310,570.30	7.159,944.89
D. N.º 2,303 de 9 de junio	—	2.170,000.00	—	—	2.170,000.00	—	—
D. N.º 2,975 de 26 de julio	—	2.412,868.21	—	—	2.412,868.21	—	—
D. N.º 3,425 de 28 de agosto	—	170.000.00	—	—	170,000.00	—	—
D. N.º 4,065 de 18 de octubre	—	796.563.38	—	—	796,506.38	—	—
D. N.º 4,066 de 18 de octubre	—	300.000.00	—	—	300,000.00	—	—
TOTAL DE RECURSOS DE LA LEY DISTRIBUIDOS	100.000,000.00	155.179,374.59	105.000,000.00	2.000,000.00	362.179,374.59	98.644,279.57	460.823,654.16
Entradas propias de las Corporaciones	—	155,326.75	4.351,444.06	—	4.506,770.81	—	4.506,770.81
Total disponible en 1939	100.000,000.00	155.334,701.34	109.351,444.06	2.000,000.00	363.686,145.40	98.644,279.57	465,330,424.97
Saldo por distribuir para el año 1940	—	26.812,424.94	71.831,854.63	—	98.644,279.57	—	—
Distribución teórica en 1939 conforme a los derechos de cada Corporación	100.000,000.00	182.147,126.28	181.183,298.69	2.000,000.00	465.330,424.97	—	465,330,424.97



Para el pago de una factura de "La Nación"	1,840.00	
Para Cesantía y gastos varios	3.633,599.54	
Total distribuido por el Gobierno		100.000,000.00

II.—FONDOS DISPONIBLES DE LA CORPORACION DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO:

1.o Obras y auxilios directos de la Corporación.

a) OBRAS:

1) Obras de emergencia D. G. O. Públicas	53.812,868.21	
2) Obras definitivas D. G. O. Públicas . . .	7.363,300.00	
3) Obras camino Concepción a Nos	6.300,000.00	
4) Obras FF. CC. del Estado	7.967,000.00	
5) Obras Municipales	1.985,223.40	
6) Expropiaciones, etc.	1.064,408.89	
7) Gastos de Administración	1.554,968.07	80.047,768.57

b) VARIOS:

1) Préstamos a Particulares	6.357,121.02	
2) Auxilios	13.572,997.50	
3) Cajas de Previsión	16.664,000.00	
4) Auxilios Municipales	10.000,000.00	
5) Auxilios a Bomberos	2.940,000.00	
6) Soc. Establecimientos Educativos . . .	7.467,000.00	57.001,118.52
		137.048,887.09

2.o Fondos entregados al Ministerio del Interior para indemnizaciones y auxilios directos

4.775,478.61

3.o Muebles, útiles y enseres

265,652.07

4.o Fondos disponibles

1) Tesorerías, Bancos, etc.	11.770,213.37
2) En poder Consejos Provinciales	1.429,526.40
3) Varios Deudores, etc.	49,633.07

Menos deudas varias 13.249,372.84

4,689.27 13.244,683.57 **13.244,683.57**

Total disponible según anexo N.o 13

155.334,701.34

ANEXO N.º 15

DISTRIBUCION DE LOS FONDOS DISPONIBLES DE LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION DURANTE EL AÑO 1939

(Según anexo N.º 13).

1.º Inversiones y varios:

a) Inversiones y otros:

1) Caja de Crédito Minero (bonos ley 6,175)	22.239,223.50		
2) Acciones Sociedad Lino	2.000,000.00		
3) Acciones Subproductos Vínicos Lontué	1.500,000.00		
4) Instituto de Crédito Minero e Industrial de Antofagasta	1.000,000.00		
5) Caja de Crédito Agrario	10.737,500.00		
6) Junta de Exportación Agrícola	670,223.75		
7) Instituto de Crédito Industrial	600,000.00		
8) Soc. Nacional de Agricultura, (Venta guano rojo)	277,091.00		
9) Caja de la Habitación Popular	636,535.05		
10) Coke Metalúrgico	2.914,510.96	42.575,084.26	

b) VARIOS:

1) Dirección General de Obras Públicas para diversos trabajos	1.300,000.00		
2) Caja de la Habitación	1.000,000.00	2.300,000.00	44.875,084.26

2.º Gastos de Administración, útiles, enseres, etc.

2.190,358.13

3.º Fondos disponibles.

1) En Bancos	62.112,412.17		
2) Varios deudores, etc	173,589.50	62.286,001.67	

TOTAL DISPONIBLE SEGUN ANEXO

N.º 13 109.351,444.06

El señor **Prieto Concha**. — No puedo, al comenzar a hablar, dejar de decir algunas palabras de protestas por el tono general de la Exposición de la Hacienda Pública, que nos ha leído el señor Ministro de Hacienda.

Se deslizan en esa exposición conceptos que están reñidos con la necesaria tranquilidad de espíritu, y con la gravedad y trascendencia para la vida económica y financiera del país, de los problemas que

deben discutirse en el seno, privado, me atrevería a decir amistoso, que siempre reina en una Comisión, y que especialmente ha reinado, como tradición invariable, en la Comisión Mixta aquí reunida.

No voy a contestar esos conceptos. Me limitaré a decir que no está bien que el señor Ministro los haya emitido, y que han sonado como algo extraño inexplicable e inusitado en este recinto.

Deuda pública externa y aplicación de la Ley Ross

Deseo, en primer lugar, hacerme cargo de dos materias que el señor Ministro ha examinado en su Exposición. Son ellas el estado de nuestra deuda pública y la situación bancaria en general.

Una y otra, tienen íntima relación con el desarrollo de los negocios y con la economía general de un país. Repercuten, por lo tanto, directamente en el sistema tributario y en la situación financiera del Estado.

Dijo el señor Ministro: "A pesar de todas las dificultades derivadas de la guerra, que entorpecen el comercio, la deuda pública chilena ha disminuído este año en forma apreciable". Repitió este concepto al final aludiendo a un cuadro resumen general de la Deuda Pública.

"Se desprende de este cuadro que en el segundo año del actual régimen la deuda pública no sólo será aumentada, sino que disminuirá en forma apreciable".

Señor Presidente, creo que el señor Ministro no ha debido informar a la opinión pública, confundiendo en un solo todo saldos de nuestra Deuda Externa con saldos de nuestra Deuda Interna.

Sabido es que nuestra Deuda Interna, se rige por la Ley Ross, ley número 5,580, que tan esplendidos resultados está dando, y que fué tan combatida por el "actual régimen" como lo llama el señor Ministro. Eso, en lenguaje un tanto vulgar, que yo le pido a la Honorable Comisión me perdone, se llama cubrirse con plumas ajenas.

Pues bien, la Ley Ross qué destina, como es sabido, los Impuestos de la Renta, que paga el cobre y la participación fiscal en la explotación del salitre, al servicio de la Deuda Externa, ha permitido reducir ésta en el presente año en 270 millones de pesos y en 65 millones más en 1939. En total el "actual régimen" ha podido disminuir la Deuda Externa en estos dos años, gracias a esta Ley, en 335 millones de pesos.

Hay algo más que decir al respecto, y que el señor Ministro nos deberá aclarar. En la página 26 de su Exposición dice que la Caja de Amortización percibió durante el año 1939, 9 millones 456,203,16 dólares pa-

ra el servicio de amortización e intereses de la Deuda Externa. Y agrega que destinó 882.676.26. dólares al rescate de los bonos.

Como, según la Ley 5,580, debe destinarse a este rescate el cincuenta por ciento del total de las entradas que se perciben, faltarían 3.845,424. dólares que no aparecen invertidos en la amortización o rescate de bonos.

Un hecho así —conocido naturalmente por los banqueros y tenedores de bonos mucho mejor que por nosotros que hasta ahora lo ignorábamos — repercute en nuestro crédito externo, que conviene preservarlo, como han podido palparlo ahora los altos personeros del actual régimen. Conveniría, pues, que el señor Ministro de Hacienda diera una explicación al respecto. Si es satisfactoria, no habría nada que mejorara más nuestro crédito externo, que es la fuente en donde debemos, a mi juicio, buscar los recursos para pasar la crisis que hoy día experimentamos.

La deuda interna, su aumento considerable

El señor Ministro engloba en su exposición los saldos que arroja nuestra Deuda Externa con los saldos que arroja la Deuda Interna, saldos estos últimos que según veremos, han experimentado un aumento considerable.

En efecto, nuestra Deuda Interna que — al comenzar el actual régimen— era:

El 31 de diciembre	
de 1938.. . . .	\$ 1.773.961.517,69
Llegará el 31 de diciembre de este año a..	2.327.010.000.—
Ha subido en dos años	553.048.682,31
De éstos corresponden al presente año . . .	130.524.809,15

Es más grave esta situación, si se toma en cuenta, todavía, que estos créditos corresponden, en su mayor parte, a manipulaciones monetarias o comerciales, cuyas repercusiones dolorosas sólo ahora comenzamos a palpar.

En efecto, según los cuadros anexos de la exposición hecha por el señor Ministro,

las nuevas deudas del Estado corresponden en su mayor parte, a lo siguiente:

Encajes bancarios	\$ 200.000.000.—
Préstamos de la Caja Hipotecaria	70.000.000.—
Préstamos de la Caja de Amortización	150.000.000.—
En total	\$ 420.000.000.—

Los Créditos sobre los Encajes Bancarios aumentan el circulante activo y encarecen, por lo tanto, el costo de la vida.

Los Créditos, tan cuantiosos, contra la Caja Hipotecaria y la Caja de Amortización, repercuten sobre el valor de sus células en el mercado de bonos, y éstas sobre el interés general del dinero, que encarece, o escasea, para la industria, la agricultura y el comercio.

No ha habido, pues, el "actual régimen", como lo llama el señor Ministro, imponer un fardo tan pesado al país entero, al asalariado como al capitalista, a la clase media como al pequeño rentista, como éste de un endeudamiento apresurado y tan fantástico de quinientos millones de pesos en dos años.

Ni ha podido el señor Ministro informar a la opinión pública de que "nuestra deuda pública ha disminuído", pues esa información no corresponde exactamente a toda la verdad y produce equivocaciones.

La verdad que debió declararse es la siguiente: Nuestra Deuda Pública Externa, ha disminuído por la aplicación de la Ley Ross, en \$ 335.000.000. y nuestra Deuda Pública Interna ha aumentado considerablemente en más de quinientos millones de pesos desde que asumió el Poder el "actual régimen".

Situación Bancaria

Veamos ahora sobre la situación bancaria.

Señala el señor Ministro en su Exposición una disminución de los depósitos bancarios de 176,4 millones de pesos entre junio y agosto del presente año.

Sobre este fenómeno intenta el señor Ministro dos explicaciones que resultan contradictorias.

En efecto, dice en la página 14; "La disminución de los depósitos entre junio y agosto de 1940 se debe, en forma muy principal, a la sensible disminución experimentada por la Caja Fiscal, disminución producida por los mayores gastos que hubo de afrontar como consecuencia de la promulgación de numerosas leyes y necesidades imposterables de la Administración".

Y más adelante, en la página 16, nos dice que para remediar la falta de crédito, por retiro de circulante de los Bancos, presentará dos proyectos a fin de "utilizar el máximo de los dineros que hoy guardan, sin razón o sin objeto muchos particulares ignorantes del perjuicio que con ello causan al país".

¿En qué quedamos? ¿la disminución de los depósitos se debe a los pagos fiscales, o se debe a la gente poco patriota que guarda los billetes causando un grave daño al país?

Es evidente que estas razones no satisfacen, pues son muy superficiales, y la última hasta un tanto demagógica. La gente que recibe pagos fiscales, es gente modesta, empleados y obreros. Gasta su dinero, paga sus deudas, compra artículos y muy raras veces guarda reservas. En una palabra, esta gente acude al comercio y este dinero vuelve rápidamente a los Bancos. Así por lo menos, debería suceder en épocas normales y de confianza pública.

Pero en el hecho no sucede ahora, según las estadísticas del Banco Central, a pesar de las cuantiosas emisiones de billetes, el dinero que está en poder de los Bancos no ha aumentado, y, en cambio, ha aumentado considerablemente el dinero en poder del público.

El último Boletín del Banco señala las siguientes cifras:

Para un circulante total,	
el 31 de julio de 1938	
de	\$ 1.020.000.000
había en poder de los Bancos	367.000.000
y en poder del público.	653.000.000
En igual fecha del presente año para un cir-	

culante total de	1.303.000.000
había en poder de los Bancos	340.000.000
y en poder del público	963.000.000

Ha aumentado la emisión de billetes en cerca de 300 millones de pesos. Sin embargo, han disminuído los billetes en los Bancos en 27 millones de pesos y ha aumentado en más de trescientos millones el circulante en poder del público.

Es un fenómeno demasiado grave, demasiado general, demasiado constante, para que se pueda achacar a situaciones circunstanciales.

Hay algo más profundo que el señor Ministro, con ánimo sereno y sin pasión, debería estudiar y meditar.

Las causas son muchas, a mi juicio. Carestía de la vida que obliga a cada cual a llevar más dinero para sus gastos diarios, altos impuestos que impulsan a eludirlos, mediante operaciones al contado y con billetes, contratos ocultos y pago de gestiones administrativas que obligan a tener el dinero mal habido fuera de las cuentas bancarias muchas veces acusadoras, (está demasiado cerca el caso del escándalo del Palomar, descubierto en la República Argentina, por medio de las cuentas bancarias) y, por sobre todo eso, y como algo capital, ese factor confianza, que no ceso de recordar, pues estoy firmemente convencido de que cuando podamos ofrecerlo en forma amplia al capital y a la producción, él, sí sólo, hará el milagro de cambiar la faz de la economía pública y privada como ya lo hizo en otras partes, como lo hizo hace años en Inglaterra, como lo hizo después en Portugal, como lo ha hecho varias veces, en el curso de algunos años, en Francia. ¿Por qué no lo vamos a conseguir nosotros también?

Situación de los redescuentos en el Banco Central

En relación íntima con la disminución del circulante en poder de los Bancos, está el aumento consiguiente de los redescuentos en el Banco Central. Si las cajas de los Bancos se reducen, porque el dinero se queda en los bolsillos del público, tienen éstos, ne-

cesariamente, que acudir al redescuento en el Banco Central, para atender a su clientela, o sea, a los agricultores, industriales, comerciantes y productores en general. Es un fenómeno lógico que no puede alarmar a nadie, salvo al señor Director de Informaciones del Ministerio del Interior, o al señor Ministro de Salubridad que, por razón de su oficio, es natural que no conozca la materia y que ya ha hablado en días pasados de "corrida" al Banco Central.

Pero si esto es lógico que suceda y si aun se ha llegado o está a punto de llegarse a la saturación del crédito bancario en el Banco Central yo quiero poner en evidencia que esta situación se está produciendo porque es el Fisco o las instituciones semifiscales las que han acudido mayormente al crédito de dicho Banco.

En efecto, mientras los bancos han aumentado en el "actual régimen" desde el 31 de diciembre de 1938, hasta el 8 del presente mes, en 52 millones de pesos sus redescuentos, las Cajas semifiscales los han aumentado en 119 millones de pesos y el Fisco en 27 millones de pesos.

La capacidad, por lo tanto, de redescuento del Banco Central, que es rígida, se va copando, no por obra de los Bancos, sino por obra de las instituciones semifiscales.

No hago cargos a éstas. En realidad, el fenómeno se sitúa en algo que todos reconocemos y que no se tiene el valor de declarar, nuestra moneda se ha desvalorizado; su poder adquisitivo interno ha disminuído, y por esto necesitamos hoy echar cada día más moneda a la calle, sencillamente porque la moneda se ha achicado y no alcanza para todas las necesidades de una política abiertamente inflacionista.

Dos criterios para apreciar la situación

Estas causas, que he examinado muy someramente, son las que nos han tenido y nos mantienen en constante pugna de criterio entre el señor Ministro de Hacienda y la oposición del Congreso.

El señor Ministro, lápiz en mano y con criterio, pudiéramos llamarlo aritmético, quiere que todo gasto se salve con contribuciones, que darán, según él estima, sumas

iguales a las que han dado, porcentajes idénticos en años anteriores.

Y nosotros estimamos que por ese camino vamos al precipicio. En primer lugar, debido a la inflación, las contribuciones actuales, y las que van a crearse, necesariamente rendirán más de lo que indican meros cálculos aritméticos. El señor Ministro no quiere tomar en cuenta este mayor rendimiento y lo desestima.

En segundo lugar, las mayores contribuciones sólo tienden a encarecer la vida, y los aumentos de sueldos por ese camino se esfumarán.

Y en tercer lugar el Gobierno destina las mayores entradas, que en el hecho se producen, a gastos fuera de ley. Estos gastos inconstitucionales, e ilegales, alcanzan en el presente año a 82 millones de pesos, según declaraciones del propio señor Ministro. Se burla así abierta y desembozadamente la voluntad del Congreso y sus facultades expresamente reconocidas por la Constitución.

Estas son las razones verdaderas del entredicho que el señor Ministro señala como existente entre el Gobierno y la oposición. Son más bien dos criterios, muy diferentes, para apreciar lo que se debe hacer, a fin de salvar las dificultades financieras y económicas a que está abocado el país.

El tiempo señor Ministro, nos está dando la razón.

El ejercicio del presupuesto en el presente año y en el próximo

Veamos a grandes rasgos, el ejercicio presupuestario del presente año y del próximo.

Difícil le ha resultado, seguramente, en esta parte su exposición al señor Ministro. Ha tenido que hacer un verdadero desdoblamiento de sus puntos de vista. Ha tenido que aplicar dos criterios contrapuestos, al apreciar las entradas fiscales del presente año y del próximo.

En efecto, no tiene explicación satisfactoria, que el señor Ministro aprecie las entradas del presente año, excluido el superávit, en 1.745 millones de pesos y estima las del año próximo en 1.909 millones de pesos, un

salto de un año para otro, de 164 millones de pesos.

Dos razones da el señor Ministro: El aumento del poder de consumo debido a las considerables alzas de sueldos y de jornales y el aumento de la producción debido al desarrollo de los planes de la Corporación de Fomento.

Descartemos la última, que está buena para el papel: Ninguno, o casi ninguno de los planes de la Corporación de Fomento se habrá terminado en el año próximo. Y menos los beneficios rentísticos de esas inversiones podrán dejarse sentir en ese año.

Los aumentos de salarios y sueldos si que son causas directas de mayor rendimiento de los tributos. Es precisamente lo que nosotros sostenemos: Esas alzas han producido ya en el presente año un aumento de los tributos y de las rentas de la nación. Sin embargo, el señor Ministro las subestima, pues sólo calcula para el presente año un aumento de 14 millones de pesos contra 164 millones de pesos que estima para el año próximo.

Son dos criterios bien marcados: Pesimista para juzgar el presente año y optimista para juzgar el próximo.

Los verdaderos aumentos de entradas

El señor Ministro calcula las entradas del presente año, como he dicho, en 1,745.000.000, de pesos, sin superávit.

Para llegar a este cálculo, anota, en primer lugar, una entrada aduanera de sólo 550 millones de pesos.

Existe en el archivo de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado un estudio muy minucioso, del señor Superintendente de Aduanas, que, después de cálculos complicados, de reducir cantidades y de aumentar otras llega a la conclusión de que las rentas aduaneras en el presente año serán de 596 millones de pesos.

Pero, anote la Honorable Comisión que esta opinión tan importante del señor Superintendente de Aduanas está corroborada por la muy valiosa del señor Ministro de Hacienda que en dos ocasiones ha sostenido que las entradas aduaneras del presente

año serán prácticamente las mismas del año próximo.

En efecto, dijo el señor Ministro, con ocasión de la presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos, lo siguiente: "En cuanto a las entradas que se perciben por las Aduanas, se las calcula, prácticamente como iguales a las del período actual en atención a que si bien es cierto que los acontecimientos internacionales han repercutido desfavorablemente sobre nuestro comercio internacional, no hay antecedentes de naturaleza alguna que permitan, por ahora, presumir un cambio a este respecto". Sobre esta base, calcula en 597.000.000 de pesos las entradas aduaneras del año próximo.

Esta misma opinión volvió a enunciarla en la Exposición de la Hacienda Pública que nos leyó hace pocos días. Dice en la página 10: "En cuanto a los ingresos por derechos de Aduana, se les calcula en una suma aproximada al rendimiento del año en curso, por no existir antecedentes suficientes que permitan por ahora fundamentar otra conclusión".

Si son las mismas estas entradas aduaneras para el presente año y para el próximo, ¿por qué, al reducir a cifras estas opiniones, rebajan en 47 millones de pesos el cálculo del presente año? No se ve motivo alguno que justifique esta rebaja, y por el contrario se desprende de las declaraciones del Superintendente de Aduana y del señor Ministro de Hacienda que las entradas por este capítulo deben estimarse en 590 millones de pesos.

Tenemos así, por lo tanto, 47 millones de pesos más de mayores entradas que el señor Ministro no ha calculado en su Exposición y que, sin embargo, ha aceptado en sus declaraciones.

Pasemos a otro rubro. El señor Ministro ha promulgado la Ley de Aumento de Sueldos a Carabineros. Tiene el número 6,651. Pues bien, en esa ley se establece que de las rentas de la Ley de Tabacos se deben destinar a la Caja de Amortización sólo 20 millones de pesos. Es una ley que el Ministro debe cumplir en todas sus partes. El señor Ministro, sin embargo, únicamente calcula los gastos que importa esa ley, y olvida, en forma que no tiene explicación, las entradas. Pues bien, la Ley de Tabacos rinde, se-

gún cálculos del propio Ministerio de Hacienda, 95 millones de pesos. De esos, corresponden, como ya lo hemos dicho, 20 millones de pesos a la Caja de Amortización. El resto, 75 millones de pesos, debe entrar a Rentas Generales. El señor Ministro entra, sin embargo, a Rentas Generales sólo 45 millones de pesos y disminuye así, en contra de la voluntad del Congreso, en 30 millones de pesos esas rentas.

Con sólo las dos partidas que hemos examinado ya van 77 millones de pesos de mayores entradas no calculadas para el presente año.

No necesitaríamos más para justificar, y sobradamente, lo que hemos venido sosteniendo sobre el cálculo de entradas del presente año, ya que el Congreso ha tomado para el financiamiento de las nuevas Leyes de Gastos sólo 50 millones de pesos de estas mayores entradas.

Pero hay más todavía. Si se examinan las 200 o 300 partidas que contiene el cálculo de entradas, se ve que muchas han sido subestimadas y que un correcto cálculo debería enmendarlas, aumentándolas. Nosotros, de acuerdo con el honorable Senador don Héctor Rodríguez de la Sotta hemos hecho este trabajo y hemos llegado a la conclusión de que esa revisión dará otros 25 o 30 millones de pesos más de mayores entradas sobre las ya indicadas. No voy a cansar a la Comisión con el detalle de este trabajo, y no es tampoco del caso hacerlo aquí. Nos basta dejar sentado que la apreciación que hicimos hace meses de que las mayores entradas del presente año alcanzarían a más de 100 millones de pesos, resulta ahora justificada frente a las cifras que hemos podido examinar y que establecen que en total las mayores entradas del presente año subirán de 100 millones de pesos.

Los gastos del presente año y conclusiones

El cuadro que se nos presenta de mayores gastos para el presente año, no podemos aceptarlo, pues en él figuran 82 millones de pesos de gastos ilegales e inconstitucionales que el Congreso deberá revisar en el momento que el Ejecutivo presente los proyectos de Ley de Suplemento que la Constitución le ordena.

No podemos aceptarlos tampoco, porque ni siquiera conocemos la naturaleza, ni tan sólo la enumeración de tales gastos. El detalle que se nos da es tan escueto, que yo preguntaría a cualquier miembro de esta Honorable Comisión: ¿Sabe el señor congresal en qué se han gastado esos 82 millones de pesos de que habla la exposición? ¿Le consta que es un gasto correcto y conveniente? ¿No tiene nada que decir sobre esta forma de gastar los dineros de la nación?

No nos satisface tampoco la falta de detalles para calcular en 96 millones de pesos los gastos de leyes últimamente dictadas. ¿Cómo se produce, por ejemplo, ese mayor gasto de 17 millones de pesos por la ley que incorpora el 25 por ciento de la gratificación al sueldo de los empleados públicos? ¿Cómo es que, si se ha dictado una ley por iniciativas del Ejecutivo para aumentar el sueldo a los empleados de Correos y Telégrafos, que cuesta 10 millones de pesos, no figuran al mismo tiempo en las entradas esos mismos 10 millones de pesos por los aumentos de tarifas postales y telegráficas que tal ley señaló? ¿Cómo es que, si se ha dictado una ley por iniciativa del Ejecutivo para aumentar el sueldo a los empleados del agua potable que importa un mayor gasto de 1.500.000 pesos en el presente año, ni figura en las entradas de este servicio un aumento, por igual suma, ya que se autorizó también aumento de tarifas? ¿Cuáles son esas "otras leyes" que así, en un rubro general, calcula el señor Ministro en 2 millones 600.000 pesos y que, según él no tienen financiamiento?

Todos estos son puntos oscuros de la exposición del señor Ministro, que nos hacen pensar que los gastos han sido calculados en sumas superiores a las que, en realidad, corresponden o que, por lo menos, no se han calculado entradas correspondientes a esos gastos, según las leyes respectivas.

Señor Presidente: Yo le pido disculpas a la Honorable Comisión por esta tan larga exposición; pero he creído de mi deber hacerla, para tratar de llevar el convencimiento a quienes no quieren ver la realidad económica y financiera que estamos viviendo y la necesidad de dirigir los rumbos de la Hacienda Pública por una ruta de sobriedad

administrativa, de discreta y cautelosa manipulación monetaria y bancaria, de menores contribuciones; de mayor confianza al capital y a la producción; de medidas euerdas para impedir el alza del costo de la vida; de medidas reales y verdaderas para obtener un mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo que trabaja y sufre y de la clase media, que también trabaja y sufre, y que es en realidad la que soporta el mayor peso de la situación actual.

Si se enmiendan esos rumbos, creemos que habríamos conseguido hacer un gran bien al país.

Observaciones a la exposición de la Hacienda Pública, hechas por el Senador don Héctor Rodríguez de la Sotta

Damos en seguida el texto de las observaciones formuladas en la Comisión Mixta de Presupuestos, por el senador don Héctor Rodríguez de la Sotta, en respuesta a la exposición sobre el estado de la Hacienda Pública, hecha por el Ministro señor Alfonso en la referida comisión:

"Señor Presidente:

No puedo por menos que apoyar al honorable diputado, señor Prieto en la protesta que acaba de formular por el tono general de la exposición de la Hacienda Pública que el señor Ministro nos hiciera en sesiones pasadas, el que quebranta la tradición de invariable cordialidad y ponderación en que siempre se han desenvuelto las actividades de la Comisión Mixta de Presupuestos. Celebro, además, que esa protesta haya dado al señor Ministro la oportunidad para expresar que su intención jamás ha sido la de herir u ofender a los miembros de la mayoría parlamentaria.

Hecha esta declaración, deseo, señor Presidente, entrar al análisis somero de algunos aspectos de fondo de la exposición que tan brillantemente acaba de rebatir el honorable diputado señor Prieto.

Y a este respecto, séame permitido traer a la memoria de los honorables miembros de la Comisión el hecho de la divergencia fundamental de criterio, que, desde hace tiempo, viene manifestándose entre la mayoría parlamentaria y el Ministro de Hacienda, a propósito del financiamiento que

debe darse a los nuevos gastos que imponen las recientes leyes de aumentos de sueldos públicos. Mientras el señor Ministro juzga necesaria la creación de nuevas entradas para hacer frente a los nuevos desembolsos, nosotros pensamos que ellos deben ser atendidos principalmente con el aumento vejetativo de las entradas y, sólo en la parte que éstas no alcancen a cubrir, con nuevos gravámenes, que indefectiblemente producen un aumento en el costo de la vida, que el Gobierno debiera ser el primero en tratar de evitar a toda costa.

La posición en que se ha colocado el señor Ministro de Hacienda lo ha llevado, en su deseo de sustraer de la acción del Congreso ese aumento vejetativo de las rentas, hasta el extremo de sentar una teoría constitucional de novísimo cuño, que consiste en aplicar a las nuevas entradas del año las normas que el inciso primero del número 4 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado señala para el estudio y aprobación del cálculo de entradas que, año a año, debe hacerse con motivo de la discusión de la ley general de presupuestos; confundiendo, así, de manera verdaderamente inexplicable, dos situaciones distintas, que, por lo mismo, reconocen un régimen distinto en los dos incisos en que se divide el número 4 del artículo 44 ya referido. El inciso segundo, que el señor Ministro anula virtualmente con su interpretación constitucional, contempla precisamente el caso de los nuevos gastos que ocurran durante el año y deja a esos gastos los sobrantes de entradas que se produzcan, de los cuales, por consiguiente, puede disponer libremente el Congreso Nacional, según se desprende del tenor literal de la disposición y de la historia fidedigna de su establecimiento, la que, entre otros antecedentes, proporciona el de la intervención personal que tuvo el entonces Presidente don Arturo Alessandri, para no hacer preciso lo que ahora el señor Ministro de Hacienda desea imponer, es decir, la obligada creación de una nueva fuente de recursos, cuando, como en este caso, hubiere disponibilidades sobrantes de arbitrios ya creados.

Asilado intransigentemente en este punto de vista, el señor Ministro no ha querido tampoco facilitar la revisión del cálculo de

entradas de este año, por aquello, tal vez de que a su juicio son intocables. Sin embargo, y a pesar de todo, la Comisión de Hacienda del Senado que tengo el honor de presidir llegó a establecer con los escasísimos datos que tenía a la vista, que este año de 1940 se produciría una mayor entrada apreciable que calculo en 50 millones de pesos, aproximadamente. Sumando a estos 50 millones de pesos los 30 millones de pesos del superávit y 21 millones de pesos por entradas de un nuevo impuesto al salitre, se llegó a un total de 101 millones de pesos de recursos, para financiar 126 millones de pesos de salidas que era el importe total de los proyectos de aumentos que la Comisión tenía entre manos, cuando hizo el estudio a que me vengo refiriendo. Quedaban 25 millones de pesos por financiar y aquí surgió por primera vez la idea del empréstito por igual suma, que todos, incluso el señor Ministro, en el primer momento, condenamos como absolutamente inaceptable.

Propuse entonces en la Comisión, la idea de hacer un estudio más a fondo de las entradas del año, en la seguridad de que podríamos, sin pecar de optimistas, sobrepasar los 100 millones de pesos de mayor entrada efectiva, porque los 50 millones de pesos anteriormente calculados descansaban en el dato del rendimiento de los cinco primeros meses, y ya iban corridos junio y julio, cuyos resultados autorizaban una apreciación más generosa.

No logré que la Comisión venciera la resistencia que el señor Ministro opuso a esa idea mía y se aceptó por desgracia la del empréstito que se hizo, sí, inevitable, por la preferencia que manifestó a su favor el señor Ministro de Hacienda. Quiere ahorrar a la Comisión la fatiga de la lectura del informe de la Comisión de Hacienda que rola en el boletín de sesiones del Senado y que confirma una a una todas las declaraciones que la Comisión Mixta me acaba de oír.

Por razón de esta misma discrepancia en que nos encontramos con el señor Ministro, esperaba con verdadero interés la exposición de la Hacienda Pública que ahora comento, que acusa la resolución del señor Ministro de mantenerse en el punto de vista que hasta ahora ha sustentado y que por otra parte, me da toda la razón en cuanto

a lo que afirmé en julio pasado en el sentido de que se producirían en el ejercicio del año 1940, 100 millones de pesos más de entradas como mínimum.

Y voy a demostrarlo.

Según el señor Ministro, las mayores entradas del año serán las del siguiente cuadro:

Total de entradas probables incluyendo el superávit	\$ 1.775.557.888.00
Cálculo del Presupuesto, incluyendo también el superávit . . .	1.761.504.388.00
o sean, sólo de	\$ 14.053.500.00

Pero las mayores entradas sumarán efectivamente 116 millones 400 mil pesos.

En efecto, a los \$ 14.053,500 del cálculo del señor Ministro, hay que agregar:

46.600.000 pesos de la partida C. 10 Derechos de Importación (Arancel Aduanero) que ha sido calculado este año en 590.000.000 de pesos y que el Ministro sólo aprecia en 550.000.000 de pesos como rendimiento efectivo. Habría, por consiguiente, entre lo calculado para el año y lo que el Ministro asigna a esta partida como rendimiento efectivo 40.000.000 de pesos de menor entrada. El señor Ministro se coloca en el plano en que en julio último se puso la Comisión de Hacienda del Senado, en previsión de que la guerra pudiera afectar este rubro de ingresos nacionales. Pero el señor Ministro no ha tenido razón para proceder así, sobre todo cuando el 2 de agosto el Superintendente del Servicio le envió un estudio, que obra también, en los archivos del Senado y en el cual, después de expresar que el conflicto europeo no ha afectado en manera alguna las entradas de la Aduana, le declara a Su Señoría que, a su juicio, el rendimiento del año alcanzará a 596.600.000 pesos o sea 6.600.000 más de lo previsto en el cálculo de Entradas y 46.600.000 más del rendimiento efectivo que el señor Ministro calcula para el año. Por lo demás, sólo así se explica que el señor Ministro, después de declarar que la estimación de las entradas para el año 1941 la hace sobre la base del rendimien-

to que en este ejercicio han tenido los distintos rubros que asigna al Arancel Aduanero 597.000.000 de pesos para el año venidero.

\$ 30.000.000 más para el rubro de impuestos a los tabacos, cigarros y cigarrillos.

De esta partida que reeditaré, según apreciaciones perfectamente fundadas, alrededor de 95.000.000 de pesos el señor Ministro de Hacienda dispuso por simple decreto que, en manera alguna, podía obligar al Congreso Nacional, la entrega a la Caja Autónoma de Amortización de la cantidad de 50.000.000 de pesos. Cuando se despachó la ley de aumentos de sueldos al personal del Cuerpo de Carabineros el Congreso dispuso que se reintegraran en Arcas Fiscales treinta de los cincuenta millones de pesos expresados y esos treinta millones fueron efectivamente reintegrados y es elemental, entonces, que figuren en los cálculos de la entrada efectiva anual.

Hay que agregar, finalmente 25.746,500 pesos que corresponde a la mayor entrada efectiva de distintas partidas, a juzgar por lo que han rendido en los primeros ocho meses del año y por lo que el señor Ministro calcula que rendirán en el próximo año de 1941.

Tenemos, entonces:

Mayor entrada calculada por el señor Ministro	\$ 14.053.500
Mayor entrada del Arancel Aduanero	46.000.000
Mayor entrada de la ley de tabacos	30.000.000
Mayor entrada de otras partidas	25.746.500
Mayor entrada efectiva del año	\$ 116.400.000

Queda así demostrado que mi apreciación no era equivocada; que, como también lo sostuvimos, no era menester acudir al procedimiento anticientífico y antieconómico de empréstitos para financiar los proyectos de aumentos que se han tramitado en el último tiempo; y queda, por último, comprobado que es injusta, que es inconsistente y deleznable, toda la campaña que desde la

prensa, la radio y el mitin se ha hecho por personeros autorizados del Gobierno, en el sentido de que el Congreso ha despachado leyes desfinanciadas, con el ánimo avieso de perturbar la marcha del Gobierno de la República.

Para confirmar pienamente lo que digo, enumero a continuación las diferentes leyes

para las cuales el Gobierno ha pedido fondos al Congreso, empezando por la ley General de Presupuestos, y los fondos que el Congreso dió efectivamente para financiar esas leyes:

Así tenemos gastos por un valor de 1.995.373,328 pesos que se distribuyeron como sigue:

Presupuesto	\$ 1.731.373.328	
Leyes N.os: 6483, 6493, 6596, 6556, 6667 y		
otras	42.500.000	
Carabineros	53.500.000	
Fuerza de la Defensa Nacional	76.000.000	
Profesorado	92.000.000	
	\$ 1.995.373.328	\$ 1.995.373.328

En frente de esta cantidad, tenemos la de 2.019.404,388 de recursos que el Congreso ha proporcionado al Gobierno, con lo cual se comprueba que, después de cubiertas íntegramente las salidas, queda un excedente de 24.031,050 pesos.

El total de recursos se distribuye como sigue:

Total de las entradas del Presupuesto según el señor Ministro	\$ 1.775.557.888	
Mayor entrada del Arancej Aduanero	46.600.000	
Mayor entrada de la ley de tabacos	30.000.000	
Mayor entrada de otras partidas	25.746.500	
Nuevas entradas del salitre	25.000.000	
Impuesto a la cerveza	1.500.000	
Impuestos diversos en la ley de sueldos del profesorado	45.000.000	
Préstamo bancario (aumento Fuerzas Armadas)	25.000.000	
Préstamo bancario (aumento profesorado)	45.000.000	
Total de recursos	\$ 2.019.404.388	\$ 2.019.404.388
		\$ 24.031.060

Si a lo anterior se agregan todavía los 38.000.000 de pesos de mayor entrada por impuesto a la Caja de Crédito Hipotecario y los 7.000.000 de pesos de valores de servicios de empréstitos municipales que devuelve la Caja de Amortización y a que se refiere

el señor Ministro en la página 7 de la exposición de que me estoy ocupando, resulta un total general de entradas de 2.064.404,388 para hacer frente a un desembolso de 1.995.373,328, lo que puede ahorrar al Gobierno la contratación de los 70 millones de

préstamos bancarios. Advierto una vez más, que sólo he tomado en cuenta los gastos para los cuales el Gobierno ha pedido fondos al Congreso hasta este momento.

El gobierno afirma que se ha querido producir un déficit de 176.000,000 y avanza el concepto injurioso de que este hecho se debería a mala fe de parte de la oposición parlamentaria.

La opinión pública apreciará al través de los números anteriores de parte de quien está la mala fe.

Antes de terminar quiero dejar constancia de que el Presupuesto de gastos de la nación para el año venidero no será de 1.909.750,359 como se expresa en el mensaje que pende actualmente del estudio de esta Comisión Mixta, sino de 2.077.000.000, si se toman en cuenta las leyes de aumento de sueldos de las Fuerzas Armadas y del profesorado que el proyecto no considera por no estar aún promulgadas.

El Ministro de Hacienda contestó ante la Comisión Mixta de Presupuestos las observaciones de los señores Prieto Concha y Rodríguez de la Sotta

Debo empezar, señor Presidente, por reiterar a la Honorable Comisión mi extrañeza por las observaciones de los honorables señores Prieto Concha y Rodríguez de la Sotta en lo concerniente a la forma de mi discurso.

Después de la última sesión, he leído nuevamente mis explicaciones y, en realidad, encuentro que los términos de mi discurso corresponden exactamente a mi modo de pensar. En mi discurso no he tenido ninguna frase, ninguna idea, ninguna opinión que pudiera ser interpretada en un sentido que significara molestia alguna para la Honorable Comisión ni para alguno de sus miembros. Cualquiera persona que haya oído mi discurso, o lo haya leído después, podrá darse cuenta de que, en realidad, sólo puede existir en esta oportunidad un exceso de prevención en contra del Ministro que habla, de parte de los señores miembros de la Comisión que han estimado necesario formular algunas observaciones sobre la forma de mi discurso, o llegaría a decir que es ésta una prueba de cierta violencia moral de

parte de algunos de los señores parlamentarios hacia el Ministro de Hacienda por habernos tocado actuar en terrenos autogónicos, en momentos en que la lucha política nuestra ha sido intensa.

Vuelvo a reiterar a los señores miembros de la Comisión: he leído mi discurso y no encuentro en él ningún término que pudiera estimarse molesto para determinados parlamentarios. Pasando al fondo de la cuestión siento no haber podido traer por escrito mi contestación a las observaciones que hicieron los señores parlamentarios mencionados y, en consecuencia, me limitaré a referirme, en la forma más breve posible, a los diversos puntos considerados.

En primer lugar, el honorable señor Prieto Concha se refirió a la necesidad que existía de haber hecho diferencia al hablar de la deuda pública, entre lo que constituye la deuda pública interna y la deuda pública externa. Debo manifestar al señor Diputado que se hizo esa referencia; pero, debe tener en cuenta el señor Prieto Concha que la exposición sobre el estado de la deuda pública consta de dos partes. La primera parte comprende una exposición general sobre la hacienda pública, como quien dice una síntesis o un resumen del contenido total y faltan allí, en consecuencia, muchos detalles. Hay materias que están comprendidas en un solo rubro sin la diferenciación que el señor Diputado hubiera querido que se hiciera entre deuda pública, interna y externa; en cambio, hay otros capítulos de la misma materia en que se hace perfectamente esta diferenciación. Pueden los señores miembros de la Comisión consultar los cuadros relativos a la deuda pública y confirmarán lo expuesto.

No puede extrañarse el señor diputado que yo no me haya referido a la obra que sobre la deuda pública hiciera el señor Ross, para admirarla o alabarla. Si es por elogiar esa obra, el señor Ross tiene todavía muchos amigos en el Congreso para hacerlo; no era mi papel cumplir ese propósito.

No aparece diferenciación entre deuda pública interna y externa en la parte indicada, entonces, porque no correspondía hacer allí la diferenciación; pero, el detalle se encuentra en la parte pertinente y en el capítulo correspondiente a los anexos.

Se refería el honorable Diputado, en seguida, a la inconveniencia de este aumento tan considerable que existía en la deuda pública interna durante los dos últimos años de este Gobierno y se refirió en este punto al encaje bancario, a los préstamos a la Caja de Crédito Hipotecario y a la Caja de Amortización.

En realidad, yo podría concordar con el señor Diputado en el sentido de que habría un abultamiento considerable de la deuda pública interna; pero para eso tendría que olvidar algo que tengo que recordar con frecuencia y es que el país sufrió las consecuencias de un terremoto que destruyó gran parte del territorio nacional y que obligó al Gobierno e incluso a la mayoría del Congreso, a otorgar los recursos necesarios para hacer frente a esa catástrofe nacional. Indudablemente, entonces, que ese aumento de la deuda pública interna del país, nació como consecuencia única y exclusiva, del terremoto de enero del año pasado; por lo menos esta deuda de 420 millones de pesos que mencionó el honorable Diputado, nació como consecuencia de la aplicación o aprovechamiento de la autorización legal dada al Ejecutivo por la ley 6,334, aprobada por el Congreso Nacional. De modo que no hay que extrañarse de este aumento de la deuda pública interna, que corresponde a la necesidad de atender una situación imprevista que éste u otro Gobierno habría tenido que afrontar.

Se refirió, en seguida, el honorable Diputado a la situación de los depósitos bancarios que, de acuerdo con lo que yo mismo expresé en el resumen general sobre la Hacienda Pública, habían disminuido en los últimos meses del año en curso, a pesar de que siempre representan un aumento considerable respecto a los depósitos de enero del mismo año y de diciembre de 1938.

Al mismo tiempo, el honorable Diputado dijo que existía una contradicción de parte del Ministro de Hacienda cuando explicaba la disminución de los depósitos bancarios por dos causas. Dijo que el Ministro de Hacienda la había explicado como consecuencia de la disminución de los fondos de la Caja Fiscal y que, por otra parte, al tér-

mino de la disertación, yo había dicho que era necesario tomar las medidas del caso para que el circulante que se encontraba en poder del público volviera a la caja de los Bancos. En realidad, dije ambas cosas, pero no hay oposición entre ellas. Así, al referirme al primer punto, o sea, a la explicación que daba en relación a la disminución de la Caja Fiscal, dije que era esa una de las causas; pero en forma alguna me he contradicho, pues son dos causas que armonizan perfectamente y contribuyen a explicar la disminución de los depósitos bancarios por una parte disminución de la Caja Fiscal debido a mayores gastos impuestos por leyes dictadas durante la vigencia del actual Presupuesto; por otra, sea por falta de conocimiento, o tal vez, de patriotismo, porque dicha gente se guarda en el bolsillo un dinero que podría servir mejor su función depositado en la caja de los Bancos. Todo esto lo expreso en las páginas 14 y 16 de mi Exposición, y digo que la disminución de los depósitos entre junio y agosto de 1940, se debe, en forma muy principal, a la disminución de la Caja Fiscal. No he dicho que se deba únicamente a eso, sino en forma muy principal a esa causa. Después, al terminar el resumen de la exposición me referí al mismo punto diciendo que había que ayudar al crédito, aprovechando, en mejor forma el dinero que actualmente se empozaba en los bolsillos de los particulares, en lugar de ir a la caja de los Bancos. No ha habido, pues, contradicción alguna.

Se refirió, también, el honorable Diputado en este mismo punto concerniente a los Bancos, a varios datos de mi exposición. Desde luego, advierto que son datos que corresponden a fechas que tomé al azar, porque si hubiera querido sacar alguna conclusión concerniente a la situación actual del Gobierno, no hubiera tomado los datos al azar y no habría traído los que no fueran inconvenientes. Sin embargo, no lo hice, y de muchos datos que tuve a mi vista, tomé enero, junio y agosto de 1938, 1939 y 1940. Si hubiera querido llegar a conclusiones arbitrarias o partidistas, no habría citado estas fechas, que no son las más favorables, sino otras en que hubiera

aparecido mucho mayor la diferencia entre los depósitos en los diferentes años.

Voy a completar los datos a que me he referido y que se relacionan en tres fechas, con otros que me proporcionó la Superintendencia de Bancos, datos que pude haber tomado en mi exposición anterior, porque me son mucho más favorables y, sin embargo, no lo hice para citar datos de fechas tomadas al azar. La información proporcionada por la Superintendencia de Bancos arroja las siguientes cifras con relación a los depósitos de ahorros y colocaciones:

EN MILLONES DE PESOS

	Depó- sitos	Depó- sitos de ahorros	Coloca- ciones
31 dic. de 1938 .	2.468	594	2.698
31 marzo de 1939 .	2.517	607	2.746
31 agosto de 1939 .	2.681	647	2.887
31 marzo de 1940 .	2.964	715	3.384
31 agosto de 1940 .	2.803	778	3.384

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Me permite una palabra, señor Ministro? ¿En las cifras indicadas, se comprenden las colocaciones tanto del Banco Central como de los Bancos Comerciales?

—Estas cifras deben referirse sólo a los Bancos Comerciales, no obstante que en el memorándum que me mandó la Superintendencia de Bancos no se especifica. No he tenido tiempo para informarme sobre los detalles.

De los nuevos datos que conoce la Honorable Comisión, se desprenden las siguientes conclusiones: que desde el 31 de diciembre de 1938 hasta el 31 de agosto de 1940, tomando aquella fecha como inicial y esta última como final, ha habido un aumento en los depósitos de \$ 335 millones y un aumento en los ahorros de \$ 184 millones, y en las colocaciones de \$ 686 millones. Naturalmente, si yo hubiese tenido el propósito de presentar una Exposición con el objeto de sacar partida, habría citado estos datos en lugar de los que dí a conocer anteriormente. Los datos que estoy citando son más satis-

factorios, porque establecen una comparación entre 1938 y 1940.

Además, el honorable Diputado, refiriéndose a esta misma materia, hizo una crítica en lo concerniente a la utilización o aprovechamiento que, por diversas "manipulaciones" creo que las llamó, estaría haciendo el Gobierno de los fondos del encaje bancario.

Tengo el dato oficial para refutar esta imputación del honorable Diputado, con relación a dos fechas: el encaje bancario en la semana de 10 de octubre de 1940, y el correspondiente al 26 de abril de 1939. A pesar de las críticas del señor Diputado, según las cuales el alza del costo de la vida y otras cosas inconvenientes se deberían —entre otras cosas— al aprovechamiento del encaje bancario, la verdad es que el encaje bancario ha aumentado en este período de tiempo. (Da los datos del caso).

Todo esto está demostrando, entonces, que existen mayores depósitos, mayores ahorros, mayores colocaciones: que a pesar de la intranquilidad política en que hemos vivido, ha existido confianza en los negocios, confianza en la situación general del país, tranquilidad para desenvolver la economía nacional. Pero, si mi opinión no fuera suficiente para acreditar el hecho, quiero recordar que en "El Mercurio" de ayer, si no me equivoco, aparece una opinión que, a mi juicio, es bastante interesante, porque pertenece a un hombre de negocios que acaba de viajar por varios países de Sud América en visita de estudio, tratando de imponerse de la situación económica de distintos países del continente; me refiero al presidente del Banco de Importaciones y Exportaciones, señor Pierson, que acaba de expresar que su viaje lo ha dejado profundamente satisfecho, porque ha podido constatar que la situación económica de algunos países que ha visitado, como Brasil, Argentina y Chile, es sumamente satisfactoria, mucho más de lo que hubiera esperado, sobre todo en la situación que afrontan los diversos países del mundo como consecuencia de la guerra. Mr. Pierson habla de nuestra situación económica como de algo sólido que permite, según él, mirar con tranquilidad el porvenir. Esta opinión imparcial tiene muchísima más importancia si consideramos

que había mucho interés en impresionarlo en sentido contrario. Lamento que no se encuentre presente en este momento el señor Michels, que ha conversado con el señor Pierson, quien le manifestó que, a pesar de que había recibido durante su visita al país muchas más informaciones contrarias a la situación general de la economía y de la política del país, su opinión, después de haber visto y oído todo, era profundamente satisfactoria y favorable a la situación económica general de Chile.

Se refirió, en seguida, el honorable Diputado a la situación del Banco Central, expresando que si se había llegado o estaba a punto de llegarse a la saturación del Banco Central, era debido a que el Fisco y diver-

sas instituciones semifiscales, habían acudido con mucho mayor frecuencia a sus créditos o aumentado los redescuentos. Al respecto he traído un cuadro explicativo, tomado en la mañana de hoy del Banco Central, que establece hasta donde son injustas las palabras del honorable Diputado en cuanto cree que una política funesta del Gobierno ha trastornado la marcha económica de esta institución. Este cuadro contiene las mismas fechas a que se refirió el honorable Diputado: el 31 de diciembre de 1938 y 8 de octubre de 1940. ¿Cómo se ha efectuado este aumento en los redescuentos? Las cantidades comparadas corresponden a las dos fechas referidas y daré solamente números redondos:

REDESCUENTOS DE INSTUCIONES SE MIFISCALES EN EL BANCO CENTRAL DE CH ILE.

INSTITUCIONES	31 Dic. 1938	8 Oct. 1940
Caja de Crédito Agrario	\$ 68.848,594.12	\$ 106.669,748.80
Instituto de Crédito Industrial	17.373,350.—	18.284,800.—
Caja de Crédito Minero	10.328,336.39	10.916,728.22
Caja de Crédito Agrícola	1.800,000.—	12.800,000.—
Caja de Empleados Particulares	4.750,000.—	4.750,000.—
Caja de Crédito Popular	4.475,000.—	10.700,000.—
Caja de Amortización	2.492,600.91	540,883.41
Junta de Exportación Agrícola		(1) 62.065,558.41
Industria Salitrera	30.000,000.—	68.892,710.46
TOTALES	\$ 140.067,881.42	\$ 295.620,429.52

(1) Ley de 1939.

¿Qué demuestra este cuadro? Veamos las sumas más importantes. La Caja de Crédito Agrario ha aumentado de 68 a 106 millones de pesos. Esta Caja ha estado operando con el Banco Central en virtud de una autorización legal que le fué concedida hace mucho tiempo. Es una ley anterior, según mis recuerdos, inclusive a la actual Administración; una ley que permite a la Caja de Crédito Agrario operar sobre la base del fomento de la producción con la garantía suficiente y, en consecuencia, las emisiones

que se hagan por aplicación de esta ley corresponden, en realidad, a un aumento orgánico de billetes. Es moneda que va a desempeñar funciones que económicamente deben ser consideradas sanas.

Viene después la Caja de Crédito Popular, que sube de 4.5 millones a 10,700 millones. Esto ha ocurrido como consecuencia de haber entrado en vigencia una ley que se dictó hace varios años y que entregó el monopolio del crédito prendario a la Caja de Crédito Popular del Estado. Como, natural-

mente, era preciso dotar a esa Caja de los fondos necesarios para llenar su objeto, fué necesario autorizarla para operar sobre el Banco Central. Cuando el actual Gobierno se hizo cargo de la administración, ya estaba dictada esa ley, que debía producir estos efectos ahora.

Otro rubro importante es el relativo a la Junta de Exportación Agrícola, que mediante una autorización legislativa, en un proceso perfectamente de acuerdo con el pensamiento de la mayoría del Congreso, ha podido disponer de cierta suma de dinero para comprar trigo, en un momento en que si no lo hubiera hecho, la Junta de Exportación Agrícola, habría ocasionado una situación muy difícil para los agricultores. Saben los señores miembros de la Comisión que los rubros fundamentales de nuestra producción agrícola son la industria triguera y la ganadería. Abandonar en un momento difícil a uno de estos factores de nuestra producción a su propia suerte, no hubiera sido en ninguna forma conveniente para los intereses del país, ni de los productores. Creo que ninguno de los señores parlamentarios que me escuchan desearía que se incurriera en un error de esta naturaleza, y una opinión semejante sería todavía más extraña en personas como los señores Diputados y senadores que han formulado observaciones, pues ellos conocen la importancia de la agricultura en nuestra economía y saben lo que significaría abandonar alguna de las grandes ramas de la producción agrícola nacional a propia suerte.

Este aumento de \$ 68 millones de emisión corresponde fundamentalmente a esta causa, a las compras de trigo que fué preciso efectuar. Si no se hubiera comprado trigo por la Junta de Exportación Agrícola en los momentos en que lo hizo, los agricultores habrían sido profundamente lesionados en sus intereses. En consecuencia, ha sido una buena práctica y una obra altamente provechosa la realizada por la Junta de Exportación Agrícola, la de comprar trigo en las proporciones en que lo hizo.

Finalmente, debo referirme al aumento de las operaciones con el Banco Central que se relacionan con la industria del salitre.

En este caso, también se trata de la aplicación de leyes que ya estaban en vigencia

cuando el señor Aguirre Cerda se hizo cargo del Gobierno de la República. Son autorizaciones que vienen de muchos años atrás y que en consecuencia, tampoco se puede achacar a esta administración el empleo de un crédito que fué concedido por ley de la República a una entidad que, además, es independiente del propio Gobierno.

Ahora, la causa de por qué la industria salitrera se vió obligada a aumentar considerablemente sus operaciones con el Banco Central, es muy sencilla. La industria salitrera, fundamentalmente, se ha estado manejando con el aprovechamiento del crédito de que disponía fuera del país, en Estados Unidos, y muy principalmente también, en Inglaterra, créditos que le han sido siempre otorgados sobre la base de garantía de salitre en los mercados extranjeros. Se han negado sistemáticamente los acreedores de la industria salitrera, después de la desafortunada situación en que llegó a colocarse la industria, por causas que no es del caso analizar, a dar créditos a la industria de salitre sobre la base de existencias en Chile; en cambio, le han facilitado crédito sobre la base de los stocks en plazas extranjeras. De junio de 1939 a junio de 1940, se terminaron los stocks de salitre en el extranjero y, como consecuencia, desapareció la garantía que los acreedores extranjeros exigían para dar esta cantidad de crédito adicional en Europa. Como consecuencia de esta restricción del crédito inglés a la industria salitrera y de la imposibilidad de obtener otros créditos extranjeros, ha habido necesidad de recurrir en mayor cantidad que antes al Banco Central; pero se trata de operaciones orgánicas, son emisiones que corresponden al giro de las operaciones legítimas que debe hacer el Banco Central. Yo pregunto a la Honorable Comisión: ¿Sería justo atacar al Gobierno porque ha permitido esta política de fomento a la producción, porque ha permitido que industrias fundamentales como la industria salitrera sigan desenvolviéndose? ¿O iba el Gobierno a derogar una ley anterior a este Gobierno, que le permite a la industria salitrera contar con la posibilidad de recurrir a estos recursos, en caso de urgencia, como últimamente ha ocurrido? Me parece que cualquiera que examine con ánimo tranquilo, con patriotismo, el proble-

ma, tiene que reconocer que todas estas operaciones que han ayudado efectivamente a la industria salitrera, a la Caja de Crédito Agrario, a la Junta de Exportación Agrícola, etc., se justifican plenamente, y que dejar de hacerlas habría sido crear graves dificultades para algunos o para todos estos ramos de la economía nacional.

Dejaré entregados estos datos a la Comisión, para que pueda considerarlos con mayor detenimiento.

Se refirió también el honorable Diputado a un diferente criterio con que yo habría presentado la situación tributaria de los años 1940 y 1941, pues mientras mi criterio habría sido muy pesimista en lo concerniente al rendimiento de las contribuciones del año 1940, sería excesivamente optimista en lo concerniente al año 1941. En efecto, para un cálculo de 1,745 millones de pesos de entradas para el año 1940, se calculaban 1,909 millones de pesos para el año 1941. Voy a dar las razones que tuve en vista para formarme este criterio, y los honorables miembros de la Comisión verán que es un criterio fundado; no sé si será erróneo, pero, por lo menos, no ha obedecido a una estimación arbitraria. Para fundamentar este criterio he tenido las razones que voy a exponer.

En primer lugar, ya di dos razones en la exposición de la Hacienda Pública; dos razones que no se hacen oposición y que son el mayor poder de consumo de la población, como consecuencia del alza de salarios y sueldos, lo que significa mayores transacciones comerciales y mayor rendimiento tributario; y, por otra parte, mayor producción tanto porque la mayor producción debe ser consecuencia del mayor poder de consumo — a mayor demanda, lógicamente, los productores se sienten estimulados a producir más, porque encuentran mercado más remunerado que absorbe mejor sus productos—, como también porque se encuentran en pleno desarrollo los planes de fomento de la Corporación de Fomento de la Producción. Sería inoficioso entrar a analizar esos planes que son bastante vastos, muy completos, conocidos por todos los señores Senadores y Diputados, y que están en plena produc-

ción desde hace un año. Se han invertido cerca de 170 millones de pesos en los últimos meses, lo que ha incrementado el poder de producción, y es lógico que así sea, porque gran parte de estos medios de producción deberán rendir sus frutos dentro del año, lo que constituye un estímulo poderoso para la economía del país. Principalmente me refiero a los millones gastados en fomentar la producción agrícola, cuyos resultados, en gran parte, se ven dentro de un año. Pero he tenido otras razones, además de las expuestas. Desde luego, el incremento vegetativo de las entradas. Independientemente de cualquiera otra consideración, si se compara cualquier año normal con el que sigue, en cuanto al rendimiento tributario, siempre el nuevo año rinde más que el anterior, porque la economía se enriquece con nuevos recursos; va habiendo siempre un mayor rendimiento tributario, y esto corresponde aún al rendimiento de un mismo rubro de contribuciones. No corresponde solamente al aumento de las tasas o porcentajes que deben pagarse, sino que corresponde a un mayor volumen de negocios, de manera que es lógico suponer que también influya en el aumento de los impuestos, de un año a otro, este crecimiento vegetativo.

Durante el año 1940 no se ha ocupado casi el crédito obtenido en Estados Unidos por la Corporación de Fomento de la Producción, crédito que asciende a 17 millones de dólares y que todavía existe casi la seguridad de que será aumentado tan pronto como se agote esta suma. No es una palabra oficial de los funcionarios que han debido intervenir en esta negociación; pero, después de imponerse de los planes de nuestro país y de sus necesidades, han manifestado que no habrá ningún temor para que este crédito sea ampliado tan pronto como se agoten los 17 millones.

Son más de 500 millones de pesos chilenos, que serán gastados en el curso del año 1941. Si se parte de la base de que nuestro comercio de exportación es actualmente de más o menos 100 millones de dólares, y consideráramos que durante el año 1941, solamente por este capítulo de la Corporación de Fomento de la Producción,

deben gastarse unos 14 o 15 millones, se comprenderá que se trata de un volumen considerable dentro de la cifra total a que alcanza nuestro comercio de exportación. Es una razón poderosa, pues, para estimar que principalmente las rentas aduaneras—que dependen en forma tan fundamental de la posibilidad de divisas de que pueda disponer el país—, se verán incrementadas el año próximo, en que espero será utilizado en forma considerable el crédito concedido a la Corporación de Fomento de la Producción.

Todavía más: debo agregar un dato que, si bien es casi una simple cuestión de Caja, debe tener influencia en estos cálculos. Se me ha criticado que procedo con criterio muy optimista para apreciar las entradas aduaneras del próximo año. A fines del año pasado, ante el temor de un posible déficit y mediante un procedimiento de Caja, que parece ha sido usual durante muchos años en la Secretaría de Hacienda, se recurrió al expediente de obtener algunos recursos anticipados, mediante la percepción anticipada de derechos que deberían pagar algunos importadores. Ese año se recibieron por este capítulo alrededor de \$ 20.000.000, dinero que debió haber ingresado a arcas fiscales durante el año 1940. ¿Conveniencia o inconveniencia de este sistema? Hay que hacerse cargo de la responsabilidad del Ministro de Hacienda para no terminar un año financiero con déficit. Se produjo, entonces, un cereenamiento de las entradas del año 1940, en beneficio del equilibrio presupuestario del año 1939. Mejor que nunca se hubiera procedido así, pues a no mediar esta circunstancia no se habría producido el superávit de \$ 30.000.000 que ha acarreado tantas dificultades, por lo menos desde el punto de vista de la mayoría del Congreso. Como este año 1940, no se procederá en la forma en que se procedió el año pasado, el Ministro de Hacienda tomó en consideración todos los recursos correspondientes al año 1941.

En este orden de cosas se detuvo principalmente el señor Rodríguez de la Sotta a considerar el aspecto aduanero, haciendo recalcar que, en realidad, mi criterio era

muy pesimista este año, como era muy optimista para juzgar el año 1941. En este aspecto más limitado de las entradas aduaneras, tengo otras razones para haber procedido con ese criterio, al estimar las entradas de los años 1940 y 1941; y las voy a dar a conocer.

El honorable señor Rodríguez de la Sotta dijo que tenía una memoria u oficio de la Superintendencia de Aduanas, en que se hacía presente que este año había un rendimiento normal. Efectivamente, existe ese oficio; pero el no corresponde a un estudio hecho con todos los antecedentes que permitan decir la última palabra. En primer lugar, es un estudio que hizo la Superintendencia sola, y, en consecuencia, únicamente en conocimiento de sus propios antecedentes. Al mismo tiempo, tuvo especial cuidado el señor Superintendente, al término del informe, en decir: “Como conclusión, esta Superintendencia estima que a **base de divisas de exportación suficientes** y colocándose dentro de un margen prudente de seguridad, las rentas aduaneras de los años 1940 y 1941 pueden ser: año 1940, \$ 860 millones m/c.; año 1941, 804 millones de pesos m/c.”

Llamó la atención hacia el hecho de que el señor Superintendente dijo “a base de divisas de exportación”, elemento de juicio de que sólo dispone el Ministerio de Hacienda.

Después del envío de este oficio se efectuó en el Ministerio de Hacienda una reunión, presidida por el que habla, y a la que concurren el Superintendente de Aduanas, el Director General de Impuestos Internos, el Jefe del Presupuesto y el Jefe del Departamento de Contabilidad de la Contraloría. En esa reunión, después de un estudio minucioso, se llegó a la conclusión contenida en la memoria que yo he presentado y no a la de esta nota del señor Superintendente de Aduanas. En mi criterio expuesto al respecto están involucrados los puntos de vista de la Superintendencia de Aduanas, cuyo oficio era anterior, de modo que el punto de vista del Gobierno cuenta con la aprobación de la Superintendencia de Aduanas, que tuvo que reducir su cálculo, porque el rendi-

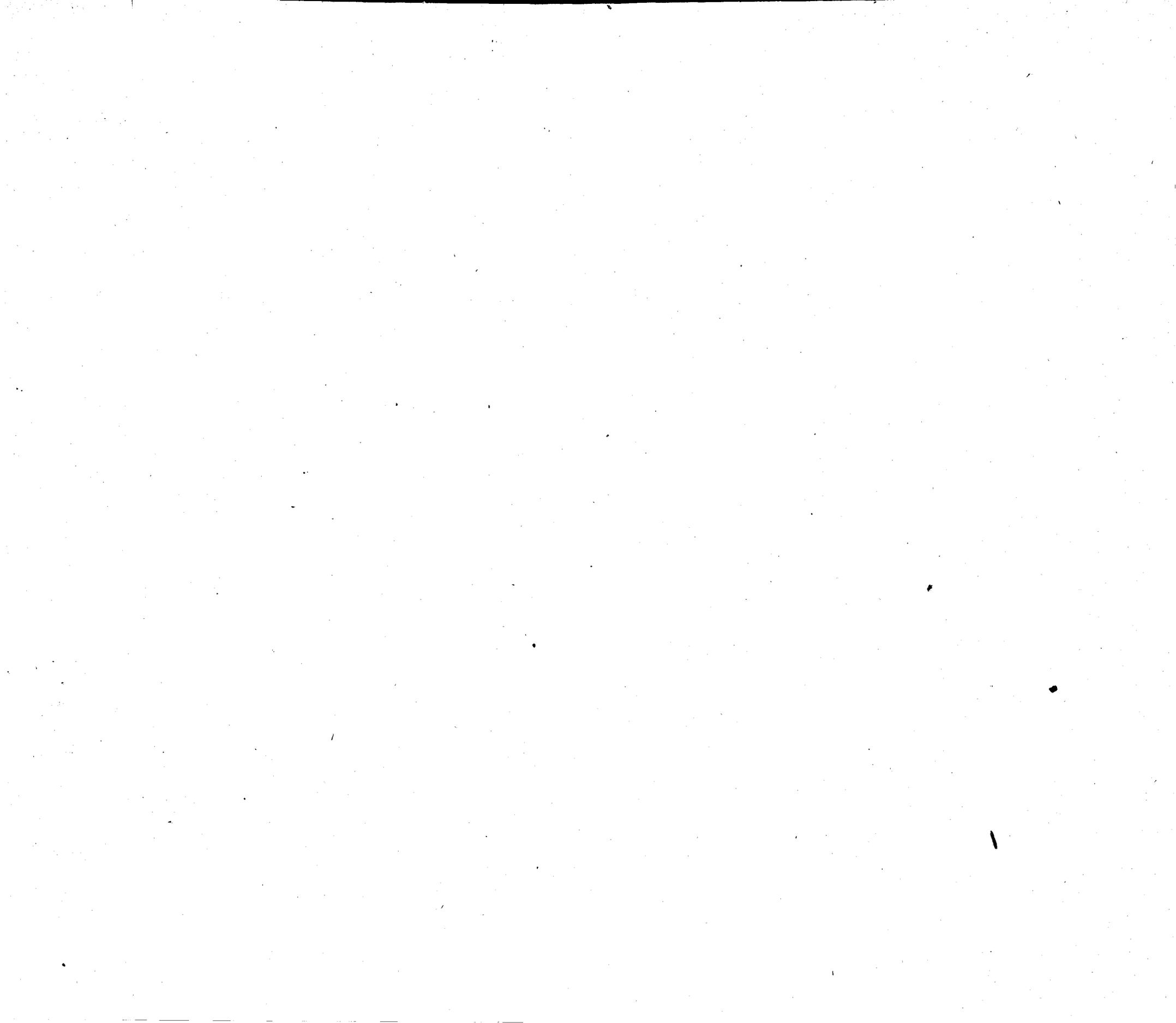
(1) LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA certifica que, según Balance practicado al 30 de septiembre del presente año, las entradas correspondientes a los derechos de exportación e importación e impuestos que percib en las Aduanas y que figuran en el Presupuesto de entradas de la nación, han dado los siguientes rendimientos:

	Presupuesto anual 1940	Duodécimos Enero-Septbre. 1940	Entradas efectivas Enero-Septbre. 1940	Menor entrada 1940 con respecto a duodécimos	Mayor entrada 1940 con respecto a duodécimos
C. 7. Derechos exportación cueros y pieles	\$ 150,000.00	\$ 112,500.00	\$ 37,984.96	\$ 37,984.96	
C. 8. Derechos exportación frutas	300,000.00	225,000.00	147,419.55	77,880.45	
C. 10. Derechos importación (Aduanas)	590,000,000.00	442,500,000.00	433,150,250.83	9,349,749.17	
C. 11. Derechos importación al ganado.	15,000.00	11,250.00	5,197.50	6,052.50	
C. 12. Derechos importación (Encomien- das)	9,000,000.00	6,750,000.00	6,320,153.15	429,846.85	
C. 13. Derechos importación (Carbón y petróleo)	21,500,000.00	16,125,000.00	13,075,659.64	3,049,340.36	
C. 14. Adicional total internación de bencina y otros	52,000,000.00	39,000,000.00	35,606,840.75	3,393,159.25	
C. 15. Derechos consulares	2,800,000.00	2,100,000.00	1,487,119.40	612,880.60	
C. 16. Derechos consulares circunstan- ciales	250,000.00	187,500.00	174,691.10	12,808.90	
C. 17. Adicional 10% derechos importa- ción automóviles, etc.	3,500,000.00	2,625,000.00	3,204,268.06		\$ 579,268.06
C. 20. Impuesto* embarque y desembarque	10,000,000.00	7,500,000.00	6,395,926.89	1,104,073.11	
C. 21. Contribución faros y balizas	9,000,000.00	6,750,000.00	5,667,975.82	1,082,024.18	
C. 22. Derechos de cabotaje	1,000,000.00	750,000.00	504,652.80	245,347.20	
C. 23. Derechos de hospital aplicado a las naves	1,200,000.00	900,000.00	1,088,372.52		188,372.52
C. 24. Derechos estaciones sanitarias ..	130,000.00	97,500.00	79,047.54	18,452.46	
C. 25. Derecho estadístico internación (3 1/2% ad- valorem)	62,000,000.00	46,500,000.00	46,716,128.81		216,128.81
C. 26. a) Ley 5,786 especies internadas.	92,000,000.00	69,000,000.00	66,171,986.44	2,828,013.56	
TOTALES	\$ 854,845,000.00	\$ 641,133,750.00	\$ 619,833,675.76	\$ 22,283,843.63	\$ 983,769.39

MENOR ENTRADA SOBRE LA CALCULADA : \$ 21,300,074.24.

Nota: En las sumas anotadas en el rubro de entradas efectivas figuran los pagos efectua dos hasta el 30 de septiembre inclusive, en su totalidad.

RENATO MARQUEZADO,
Jefe Departamento de Contabilidad.



miento tributario de las aduanas está estrechamente vinculado a la mayor o menor disponibilidad de divisas, elemento de juicio, como dije, que sólo posee el Ministerio a mi cargo. Pues bien, conociendo dicha Superintendencia la deficiencia existente en materias de divisas de exportación, hubo de reducir sus apreciaciones del oficio a que se ha referido el honorable Senador señor Rodríguez de la Sotta.

Hay, todavía, otro antecedente que demuestra que la estimación que ha hecho el Ministro de Hacienda se basa en la realidad, y es el rendimiento de las Aduanas hasta el 30 de septiembre, tomado desde el 1.º de enero. Esta no es una apreciación; la apreciación total de la memoria se basa en estos datos, pero son datos certificados por la Contraloría General de la República, y que pongo a disposición de la Honorable Comisión Mixta. ¿Qué dice este certificado? Lo siguiente: (1).

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Pero hay que separar ahí las distintas cuentas de Aduanas. La que nos interesa es la Cuenta C. 10, Arancel aduanero. Sería interesante que el señor Ministro nos diera ese dato.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda).— Voy a darlo también, porque están todos por partidas. "C. 10. Derechos de Importación Arancel Aduanero", debieron haberse producido 590 millones. Ese es el cálculo de entradas contenido en el presupuesto de 1940, para el cual corresponde en duodécimos, desde enero a septiembre, 442 millones de pesos. Las entradas efectivas han sido de \$ 433.000.000. Ha habido por este capítulo, en consecuencia, una disminución de \$ 9.349.000.

En los demás capítulos ha habido una columna de menor entrada y una columna de mayor entrada. Pero, yo siempre he sostenido —y el señor Senador me ha encontrado la razón— que no puede hacerse un estudio separado, sino un estudio que comprenda todas las partidas del presupuesto. El resto del ingreso aduanero acusa una disminución hasta el 30 de septiembre, de \$ 21.300.000.

De manera que sobre la base de una menor entrada producida hasta la fecha, hay

un cálculo que corresponde al criterio con que se estiman las entradas para 1940.

Además, en este punto relativo a las entradas aduaneras, hay que tomar en cuenta otro factor, concerniente a las divisas, que es muy importante.

El año anterior, las empresas productoras de cobre adelantaron por un convenio privado con el Ministro de Hacienda, una cantidad importante de divisas, que debían pagar, de acuerdo con la ley 6,334; de manera que se produjo una mayor cantidad de divisas, de carácter extraordinario. Fueron más de 3 millones de dólares. Este año, no solamente no se han adelantado divisas, sino que, como consecuencia de las dificultades en que se ha encontrado la industria del cobre derivadas de la falta de colocación del producto en los mercados extranjeros, las empresas han hecho efectivo el cobro de parte de las cantidades adelantadas. De manera que contribuye, también, esta falta de divisas de este año, de que deberíamos haber dispuesto y que ha habido que devolver en parte. Al mismo tiempo, he considerado la menor disposición de divisas que debe producirse este año como consecuencia de la menor producción del cobre, pues a menor producción hay menor obligación de entrega.

Los señores miembros de la Comisión saben que la obligación de entrega de divisas está íntimamente relacionada con los costos de producción en Chile, de manera que a una menor producción debe corresponder un menor costo y una menor entrada de divisas. Pues bien, más o menos en agosto, la industria de cobre, que estaba en un plano de bastante producción, de 30 mil toneladas mensuales, se vió obligada a bajar a 17 mil toneladas mensuales, y se habló de que bajaría pronto a 14 mil toneladas al mes; de modo que cuando se han hecho estas revisiones y estos cálculos aduaneros, se ha tenido en vista la posibilidad de contar con menos divisas, como consecuencia de la disminución de la producción de cobre. Tengo la esperanza, y así lo hacía presente en la exposición, de que esta situación mejore. Hemos conocido en los últimos días noticias extranjeras re-

lativas a la gran demanda imprevista de cobre. Ojalá llegaran nuevas órdenes de mayor producción; por noticias no oficiales, tengo informaciones de que esa situación puede llegar a producirse dentro de breve plazo.

Como consecuencia de todo esto, queda establecido que ha habido razones para estimar que las rentas aduaneras de este año deben calcularse y corresponden al cálculo hecho, en primer lugar, porque el cálculo fué hecho por todos los jefes responsables de los distintos servicios del Ministerio, incluso el Jefe de Aduanas. En segundo lugar, porque el cálculo del Superintendente de Aduanas fué anterior a esa revisión que se hizo en el Ministerio de Hacienda y contiene la salvedad a que me he referido. En tercer lugar, porque este año no deben producirse entradas que se percibirían adelantadas, y, en cambio, las del año 41 se percibirán durante ese año. En cuarto lugar, porque la Corporación de Fomento de la Producción estimulará considerablemente los ingresos aduaneros, como consecuencia del aprovechamiento del crédito acordado en los Estados Unidos. Este crédito, por la cantidad de 17 millones de dólares, representa, en un total aproximado de 100 millones de dólares que importa nuestro comercio de exportación, casi un 20 por ciento del total de ese comercio. Y hay otras razones, como el incremento vegetativo de las entradas, el mayor poder de consumo y el mayor poder de producción consecuencial a los planes de fomento de la producción.

Estas son las razones, fuera del rendimiento que hay hasta el 30 de septiembre, que han llevado al Ministro de Hacienda a calcular el rendimiento aduanero en la suma que consta en el folleto repartido.

El señor **Bravo** (Presidente). — Había quedado con la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Puede continuar Su Señoría.

El señor **Alfaro** (Ministro de Hacienda). — Me referí en la sesión pasada, señor Presidente, a varios de los puntos que fueron materia de las observaciones de los señores Rodríguez de la Sotta y Prieto Concha. Me resta ocuparme ahora de algunos otros pun-

tos a que no alcancé a referirme en esa oportunidad.

Se observó la omisión en el cálculo de Entradas de la suma de 30 millones de pesos correspondiente a la devolución que debía hacer —y que ya hizo— la Caja de Amortización; cantidad que servía para financiar la ley número 6,651, que aumentó los sueldos al personal de Carabineros.

En realidad, debo declarar que sobre este punto se incurrió en una omisión, por una parte, y, al mismo tiempo, que se agregó una partida que debe ser eliminada. En efecto, por un error se agregó en el Cálculo de Entradas la suma de 25 millones de pesos como producto de la liquidación de los dólares de la Corporación de Ventas de Salitre, suma que no corresponde al financiamiento de la ley de Carabineros, sino que es una de las contribuciones que aparecen en el proyecto que aumenta los sueldos a las Fuerzas Armadas. Ese proyecto de ley, como ya lo he dicho, no ha sido promulgado y, en consecuencia, no autoriza para colocar en el Cálculo de Entradas suma alguna. En cambio la ley de Carabineros está promulgada bajo el número 6,651 y, en consecuencia, las contribuciones que ahí se contienen sí que deben formar parte del Cálculo de Entradas.

Oportunamente entregaré a la Honorable Comisión la indicación para cambiar la Partida de 25 millones relativa a la liquidación de dólares de la Corporación de Ventas de Salitre, por la de 30 millones de pesos correspondiente a la devolución que debe hacer la Caja de Amortización, conforme a la ley. En consecuencia, habría que variar el total del Cálculo de Entradas de 1.845,547 pesos a 1.850,547 pesos, haciendo naturalmente los cambios correspondientes a estas sustituciones. Yo, desde luego, dejaría formulada indicación para que la Honorable Comisión se pronunciara a este respecto.

Otra de las objeciones que se hizo, es la de que no podrían aceptarse gastos con suplementos por 82.000.000 de pesos. La Comisión debe conocer un detalle que me he permitido traer sobre este punto: es un resumen que queda a disposición de los señores miembros de la Comisión, en el que se indican los rubros en los cuales han sido

gastados esos fondos y que se detallan a continuación:

SUPLEMENTOS CONCEDIDOS DURANTE EL AÑO 1940 POR CONCEPTO DE INVERSION

Sobre sueldos fijos.—

a) Por años de servicio ...	\$ 17,245.—
f) Asignación de vestuario ...	1.000,000.—

Gastos variables.—

a) Personal a contrata ...	4.013,201.—
b) Gratificaciones y Premios ...	6.546,934.—
c) Viáticos ...	80,000.—
d) Jornales ...	4.301,600.—
e) Arriendos bienes raíces ...	40,000.—
f-1) Pasajes y fletes en FF. CC. Estado ...	375,000.—
f-2) Pasajes y fletes empresas privadas ...	53,000.—
g) Materiales y artículos de consumo ...	1.245,230.—
h) Material de guerra ...	1,500.—
i-1) Rancho o alimentación ...	9.070,000.—
i-2) Forraje
i-3) Vestuario y Equipo ...	70,000.—
j) Impresos, impresiones y publicaciones ...	989,000.—
k) Gastos Generales ...	555,000.—
l) Conservación y reparaciones ...	100,000.—
m) Mantenimiento de automóviles ...	230,000.—
v) Varios e imprevistos ...	15.724,036.—
w) Adquisiciones ...	1.340,000.—
q) Mantenimiento de aviones ...	1.470,000.—

Construcción de obras públicas y auxilios extraordinarios:

a) Obras públicas ...	13.817,952.—
b) Auxilios extraordinarios y varios ...	5.671,272.—
TOTAL ...	\$ 66.710,970.—

Ese es el detalle que corresponde a un to-

tal de 66 millones que estaba gastado en la fecha a que se refiere mi Exposición de la Hacienda Pública.

Dejo entregados estos antecedentes al señor Secretario de la Comisión.

Se hizo la misma observación en lo concerniente a las leyes dictadas con posterioridad a la promulgación de la Ley de Presupuestos vigente. Estas leyes suman 96 millones de pesos. Todas las leyes referidas, que suman 42.500,000 pesos, las he incluido también en un cuadro, al que se agrega la cantidad de 53.500,000 pesos, correspondiente a la ley de Carabineros. Estas leyes son:

Ley número 6,651.— Carabineros ...	\$ 53.500,000.—
Ley número 6,493.— Incorpora gratificación del 25 por ciento al sueldo ...	17.000,000.—
Ley número 6,526.— Planta de Correos y Telégrafos ...	10.000,000.—
Ley número 6,556.— Planta del personal de Prisiones ...	9.500,000.—
Ley número 6,667.— Planta del Congreso Nacional ...	1.900,000.—
Ley número 6,483.— Planta Agua Potable ...	1.500,000.—
Otras leyes ...	2.600,000.—
TOTAL ...	\$ 96.000,000.—

Todas estas leyes, han sido cargadas en parte a las entradas ordinarias, parte al superávit y parte a la Caja de Amortización.

Dejo también entregada esta nómina a la Honorable Comisión.

El señor **Rivera**. — En el primer papel dice como título: "Suplementos concedidos durante el año 1940, por concepto de inversión". ¿Quién los concedió?

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — S. E. el Presidente de la República, en uso de atribuciones constitucionales y legales.

El señor **Rivera**. — Son decretos de insistencia...

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — Se llaman suplementos también; podría decirse en esta forma o cualquier otra.

El señor **Rivera**. — Pero son decretos de insistencia.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — Si Su Señoría prefiere llamarlos así, podríamos hacer ese cambio.

El señor **Rivera**. — Es preferible que se diga con franqueza lo que son.

El señor **Maira**. — Por lo demás, los decretos de insistencia han sido todos publicados y son del conocimiento de los señores Senadores.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda).

—Se hizo otra objeción en lo concerniente al hecho de haberse indicado solamente en forma global la cantidad de 2.600.000 pesos, respecto de varias leyes dictadas también con posterioridad a la vigencia del actual presupuesto. He traído una lista de estas leyes, comprendiendo una cantidad de 2.278.000 pesos, advirtiendo que la diferencia entre esta suma y los 2.600.000 pesos, comprende a un cálculo a un posible mayor gasto.

DETALLE DE LOS \$ 2.600.000, CORRESPONDIENTES A LEYES ESPECIALES

	Inversión Enero-Septbre.
Ley 6,473.— Crea un Segundo Juzgado de Menores en Santiago . . .	\$ 188,377.18
Ley 6,478.— Restablece Departamento de Combarbalá	13,822.66
Ley 6,490.— Restablece Departamento de Freirina	38,754.—
Ley 6,505.— Crea la Provincia de Osorno	137,812.94
	\$ 428,766.78
3 12 que faltan por pagar del presente año	142,922.25
	\$ 571,689.03
Ley 6,558.— Ayuda Damnificados terremoto Perú, costo total	\$ 1,000,000.—
Ley 6,675.— Modifica planta Subsecretaría de Aviación, gastos total .	207,000.—
Ley 6,616.— Destina la suma que indica a la Cruz Roja Chilena para para celebración 4.ª Conferencia Panamericana	500,000.—
TOTAL	\$ 2,278,689.03

Finalmente se hizo una observación relacionada con la ley que incorpora el 25 por ciento de gratificación al sueldo, manifestándose que posiblemente era un cálculo exagerado atribuir un gasto de 17.000.000 de pesos al cumplimiento de esta ley. En realidad, el gasto ha sido perfectamente bien calculado por los funcionarios correspondientes, y traigo aquí una lista con los datos que han servido de base a este cálculo. Esta minuta contiene una indicación de todos los Servicios, con una lista de la parte que corresponde a gratificación de alojamiento, a quinquenios, a gratificación de zona y a otras gratificaciones; de lo cual se

desprende que el 25 por ciento de gratificación incorporada al sueldo va a corresponder a un gasto aproximado de 17.000.000 de pesos.

Dejo también entregada al señor Secretario esta minuta.

El señor **Prieto Concha**. — Hoy en la mañana ha leído las observaciones de S. E. el Presidente de la República a la ley que mejora la situación de los empleados públicos en cuanto incorpora al sueldo la gratificación del 25 por ciento, y he visto que nada tiene que hacer ese proyecto de ley que se observa por representar un gasto excesivo, no financiado, con estas gratificaciones.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). —Mientras tanto está vigente el proyecto primitivo y no el observado ahora, que es proyecto aclaratorio de la ley vigente.

El señor **Prieto Concha**. — Se dice en las observaciones que importa un gasto cuantioso que no está financiado; no se dice a cuánto asciende. Sin embargo cuando despachamos el proyecto que incorporaba el 25 por ciento de gratificación a los sueldos, se habló de un gasto de 2.000.000 de pesos.

El señor **Jefe del Presupuesto**. — El proyecto complementario del 25 por ciento, tal como lo mandó el Ejecutivo, no significaba mayor gasto; pero, con las modificaciones introducidas en el Congreso, significaba un mayor gasto de aproximadamente 4.000.000 de pesos, por aumento de pensiones, revisión de pensiones anteriores y otros capítulos.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — Finalmente, se hacía presente que toda esta cuestión había nacido como una consecuencia de la diferencia de criterio que había habido entre la mayoría del Congreso y el Ministro de Hacienda para apreciar la forma de financiar estos gastos, diciendo el honorable señor Rodríguez de la Sotta que, según esta mayoría, el Gobierno debiera haber financiado todos estos gastos con el incremento vegetativo que corresponde a las entradas y, en cambio, por mi parte había sostenido un criterio opuesto, en el sentido de que para cada nuevo gasto debía hacerse una nueva fijación de entradas.

Sobre este punto debo decir, finalmente, que si he mantenido invariablemente este criterio durante la discusión de todos estos proyectos ha sido porque — tal como dije en el primer debate en que intervine, al discutirse el primero de estos proyectos en la sesión del 29 de mayo de la Honorable Cámara de Diputados — he tenido desde entonces el convencimiento de que sobre los gastos consultados, que forman parte de las autorizaciones concedidas por la actual ley de Presupuestos, necesariamente habían de producirse en el curso del año gastos extraordinarios, como ocurren en todos los Presupuestos y que han sido de 50 y de 60.000.000 de pesos en años anteriores, habiéndose hecho por decretos de insistencia,

De modo que al hacer estos gastos extraordinarios que corresponden a necesidades imprevistas o a necesidades verdaderamente imposterables de la Administración Pública, se procedía sobre la base del convencimiento de que siempre se había hecho así y de que había razones que aconsejaban proveer a esos gastos.

Los hechos me dan la razón, y el Gobierno, a pesar de su propósito de hacer economías, se ha visto obligado a hacer gastos extraordinarios, fuera del Presupuesto, y que son los contenidos en la lista que he entregado a la Honorable Comisión, los que forman parte de la Memoria de la Hacienda Pública. Son gastos, como he dicho, que corresponden a necesidades imprevistas e imposterables de la Administración Pública.

De manera que si hubiéramos aceptado el criterio de los señores Senadores y Diputados que impugnaban esta política y hubiéramos autorizado que estos fondos se destinaran a estas nuevas leyes, se habrían invertido los papeles, y, en lugar de estar defendiendo estas rentas, habría sido necesario conseguir nuevos recursos para los suplementos. Esto no varía fundamentalmente el problema, sino la índole del financiamiento, según sea un gasto u otro. Así, pues, como digo, esta cuestión no tiene mayor importancia si se mira el problema de fondo, esto es, la necesidad de que para gastos extraordinarios, no financiados en el Presupuesto, es preciso conceder recursos, salvo que el Presupuesto los produzca en exceso.

Yo he tenido siempre el convencimiento de que los gastos del presupuesto iban apenas a ser cubiertos con las entradas de que disponía el presupuesto, más el superávit del año anterior y más los fondos de que hubiera podido disponer la Caja de Amortización en la forma ordinaria.

Con estas aclaraciones creo dejar contestadas las objeciones formuladas al cálculo de entradas y quedo a disposición de los señores miembros de la Comisión para aclarar cualquier punto que estimen de interés.

El señor **Bravo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Prieto Concha**. — Pido la palabra. No creo ocupar más de veinte minutos, señor Presidente.

El señor **Lira Infante**. — Después de la suspensión, ¿hasta qué hora continuaría la sesión?

El señor **Bravo** (Presidente). — Hasta las 7 de la tarde, y acordaríamos otra sesión si no termináramos hoy día.

Tiene la palabra el honorable señor **Prieto Concha**.

El señor **Prieto Concha**. — Trataré de hacer observaciones lo más breve posibles, para que termine este debate que, tal vez, ya va cansando a los miembros de esta honorable Comisión, lo mismo que a la opinión pública del país, en general.

En el fondo, señor Presidente, mantengo lo que ya he manifestado más de una vez: hay diversidad de criterio entre el Ejecutivo y los parlamentarios que representamos a la oposición, para apreciar la forma en que se debe administrar la economía general y atender a la política financiera del Estado. Tal vez por eso no llegamos nunca a un acuerdo y, como se trata de puntos de vista en que tenemos profundas divergencias, es casi inútil continuar disutiéndolas día tras día, con detalles minuciosos y gran acopio de argumentación.

Por eso quiero referirme brevemente a algunos puntos de la contestación del señor Ministro de Hacienda, que no han aclarado lo que yo señalaba en la exposición que hice en días pasados.

Me referí especialmente, al comienzo de mis observaciones, a las declaraciones del señor Ministro de Hacienda en relación con la deuda pública en general. El señor Ministro señaló que había una disminución de la deuda pública y yo sostenía que en realidad había una disminución de la deuda externa; pero no en la deuda interna. Al respecto el señor Ministro ha manifestado que su exposición de la hacienda pública constaba de dos partes: una parte general, que fué la que nos leyó en la Comisión y que entiendo fué la que se publicó en los diarios, y una parte especial, que está consignada en los cuadros y en los anexos que se acompañaron. Por eso, dice, había hablado en la parte general del rubro total de la deuda pública, que señalaba una disminución. Está bien, digo yo, señor Presidente, que haya quedado claro este punto que, a mi juicio, tiene importancia para el cono-

cimiento general de la marcha de nuestras finanzas.

Lo que ha quedado aclarado es que la deuda pública externa ha disminuido por la aplicación de la ley número 5,580, llamada Ley Ross y que la deuda pública interna ha aumentado en forma considerable. Pero yo, señalaba un punto de cierta gravedad que esperaba que el señor Ministro explicara. Sin embargo, el señor Ministro nada ha dicho sobre el particular. La deuda pública externa debía haber sido amortizada más o menos en 4,500,000 dólares, puesto que las entradas generales que dan las contribuciones sobre el cobre y el salitre produjeron el año pasado, aproximadamente, 9,000,000 de dólares, de los cuales el 50 por ciento debe destinarse a amortización de la deuda externa. Según declaración del señor Ministro, se han destinado solamente 890,000 dólares y, por lo tanto, habría conveniencia en hacer una declaración respecto de esta diferencia, ya que nada podría consolidar mejor nuestro crédito que el conocimiento total de la política que seguirá a este respecto el Gobierno. El señor Ministro, probablemente, olvidó este punto, o no quiere hacer una declaración en esta materia. No tengo el propósito de forzarlo a ello, pero creo que habría conveniencia en conocer su manera de pensar sobre este punto.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — No sé si Su Señoría preferirá que lo interrumpa para satisfacer sus deseos, o que conteste después sus observaciones.

El señor **Prieto Concha**. — Preferiría que me aclarara desde luego este punto.

El señor **A'fonso** (Ministro de Hacienda). — El año pasado, al dictarse la ley número 6,334, se autorizó al Presidente de la República para que, si lo estimaba del caso, pudiera dedicar los recursos de la ley 5,580, del servicio de la deuda pública, a las necesidades de la Corporación de Auxilios y Reconstrucción. Durante el año pasado, en consecuencia, no se hizo el servicio de la deuda, en lo concerniente a las amortizaciones, en la forma ordinaria que se había hecho antes, en espera de los resultados que dieran diversas gestiones pendientes para contratar empréstitos que tenían por finalidad el cumplimiento de la misma

ley. Esto fué advertido por el Gobierno con el envío de oficio dirigidos por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores a los países en que estaban los tenedores de bonos.

El señor **Prieto Concha**. — Estoy de acuerdo en que los tenedores de bonos sabían mucho mejor que cualesquiera de nosotros lo relacionado con el servicio de la ley 5,580, de modo que partimos de la misma base: los tenedores de bonos conocían la situación. Pero, hasta ahora tampoco se desprende de las declaraciones del señor Ministro de Hacienda que se vayan a destinar dichos fondos a este objeto y habría conveniencia en que lo declarara, porque así mejoraría el crédito del país, y el Gobierno tendría la posibilidad de colocar sus empréstitos. Por lo demás, a mi juicio, ése es el mejor camino para mejorar la situación de nuestro comercio internacional y la disponibilidad de divisas. Yo supongo que se irán a hacer esas amortizaciones en lo sucesivo.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — Lo único que puedo decir a la Honorable Comisión es que la deuda pública se ha seguido sirviendo en condiciones normales.

El señor **Prieto Concha**. — Yo no quiero hacer mayor fuerza en el ánimo del señor Ministro para que formule esta declaración o para que se adopte una política determinada. Unicamente hago estas observaciones de carácter general para fundamentar mi opinión, en cuanto a que la correcta aplicación de esta ley mejoraría nuestro crédito y podría proporcionar mayor disponibilidad de divisas.

A la vez, quiero referirme a la situación de nuestra deuda interna. Señalé cómo en dos años de gobierno de este régimen, había aumentado nuestra deuda interna en 530.000.000 de pesos más o menos y el señor Ministro contestaba a ésto que olvidábamos que este Gobierno había tenido que afrontar las consecuencias de un terremoto, que originó una situación sumamente difícil para la economía nacional. Debo manifestar, una vez más, que no podemos olvidar algo que ha afectado tan hondamente a todos los chilenos; pero, a mi juicio, el endeudamiento que ha producido este régimen

en los dos años de Gobierno, es excesivo y era innecesario producirlo.

Si se ve cómo ha aumentado nuestra deuda interna, se observará que se han contratado créditos contra la Caja de Amortización por 170.000.000 de pesos y contra la Caja Hipotecaria por 50.000.000 de pesos, o sea, por 220 millones de pesos y que, además, se han contratado préstamos sobre los encajes bancarios por 200.000.000 de pesos más, lo que hace un total de 420.000.000 de pesos. Contratados estos préstamos en forma rápida, en un espacio de tiempo relativamente pequeño, ellos han producido un trastorno grande en el mercado del dinero y esto trae, naturalmente, otras consecuencias. No hay que olvidarse de que la economía de un país es un mecanismo muy complejo y que alterar el trabajo de una de las piezas trae inevitablemente perturbaciones en otras.

Eso es lo que ha pasado: se ha exagerado el crédito del Estado en poco tiempo. El señor Ministro nos daba como excusa las necesidades que había tenido que afrontar el Gobierno para atender a los gastos que originó el terremoto, lo que a mi juicio no es explicación satisfactoria, porque el Gobierno no tuvo necesidad de contratar de inmediato todos esos empréstitos. Lo prueba, por ejemplo, el hecho de que el Gobierno, a fines del año 39, de los fondos que correspondían a la Corporación de Reconstrucción y Fomento, dejó en la Caja fiscal 98 millones de pesos, suma que no entregó a dicha Corporación. Bien pudo, entonces, el Gobierno, no haber acudido a contratar ese exceso de empréstitos, con lo cual habría aliviado a las industrias en general y al mercado del crédito. No los necesitaba para la reconstrucción, puesto que los dejó en la Caja fiscal. Aun más, ni siquiera necesitaba la Corporación de Fomento, el año pasado, el total de los créditos que se le entregaron, como lo prueba el balance de la Corporación, según el cual aparecen depositados en los Bancos 64 millones de pesos. Esta suma no era necesario haberla contratado, puesto que no se iba a alcanzar a invertir.

En suma, lo que he criticado es la rapidez del endeudamiento fiscal; el haber acudido, en corto lapso, a un endeudamiento

damiento considerable. Eso, a mi juicio, trae una serie de dificultades al mercado monetario, a la industria, a la agricultura, al comercio, etc.

Estos préstamos pudieron contratarse en mayor tiempo, y aún hoy se podría haber esperado algo más, a fin de disponer del dinero sólo a medida que se desarrollan los planes de reconstrucción y fomento de la producción. La prueba la tenemos, como digo, en que parte de este dinero ha permanecido en las Cajas del Fisco y en estas Corporaciones, sin invertirse y pagándose intereses.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — Respecto a esta materia, debo declarar, en primer lugar, que la mayor parte de todo ya estaba hecho cuando llegué al Ministerio y a mí me correspondió contratar solamente una parte de esos empréstitos, de tal manera que no conozco las razones que tuvo mi antecesor para operar en la forma en que lo hizo. Supongo que tendría sus razones, pues es un hombre experto en la materia y se desempeñó en forma brillante a su paso por la cartera de Hacienda.

Debo declarar que si bien el año pasado se contó con una cantidad mayor de dinero, esto no se ha producido este año porque a mí me tocó más bien demorar esas operaciones, porque el desembolso de dineros que se estaba haciendo era muy considerable y rápido. Por falta de medios, o por uno u otro motivo, he procurado que este año se retenga un poco la entrega de fondos, y en este propósito he llegado hasta el extremo de que hará un mes y medio o dos meses se dirigió una nota a la Corporación de Reconstrucción y Auxilios y a la Corporación de Fomento de la Producción, haciéndoles presente que la distribución de las rentas que iban a corresponder a ambas instituciones serían disminuidas sobre lo calculado y que, en consecuencia, era prudente que regularan en forma conveniente la marcha de los préstamos. Esta ha sido la política seguida por el Ministerio. Las Corporaciones influyen mucho por obtener el entero de sus fondos y principalmente la Corporación de Fomento, que tiene mucho interés en contar pronto con su capital, seguramente por temor de que una ley posterior

cercene sus recursos. Efectivamente ha habido proyectos que limitan estos fondos, por ejemplo, uno que destina algunos millones de pesos para fomento de la industria del carbón. Estas han sido las causas.

El señor **Prieto Concha**. — Como ve el señor Ministro, había razones para criticar esto y para llamar la atención hacia que no era conveniente seguir la política de contraer nuevas deudas. Hay otras razones de carácter económico: si el dinero que se entrega a una institución, a una repartición fiscal o semi fiscal, se le entrega en abundancia, es natural que esta institución quiera usar este dinero también rápidamente. Y es sabido que cuando se hacen rápidamente estas operaciones muchas veces se caen en malas inversiones; le pasa así a los particulares y también a las corporaciones o sociedades tanto fiscales como particulares. Por eso, hay conveniencia en que todos estos negocios que emprende la Corporación de Fomento se estudien muy detenidamente y, después de bien madurados, se lleven a la práctica. De lo contrario pueden resultar más daños que beneficios de la ejecución de esta ley.

He señalado también señor Presidente, una situación que, a mi juicio, es grave y que conviene que el Gobierno escuche cuando estamos haciendo la crítica de puntos de vista económicos o financieros. Esta situación se relaciona con la disminución que se nota últimamente en los depósitos bancarios. Yo partía de la base de la declaración del señor Ministro de Hacienda de haber disminuido últimamente los depósitos en los bancos. Contra mis observaciones, el señor Ministro adujo los números que señala la estadística oficial para demostrarnos que los aumentos de los depósitos, tanto en los bancos como en las Cajas de Ahorro, eran considerables a contar desde el 31 de diciembre de 1938 y hasta el 31 de agosto de 1940.

Voy a hacerme cargo en seguida de esta estadística; pero deseo señalar antes lo que a mi juicio es grave. Considero importante y grave el fenómeno, que se viene produciendo, de que los billetes depositados en los bancos, hayan comenzado a disminuir, y hayan aumentado en cambio considerablemente los billetes en poder del público.

Hay una emisión total de billetes, de 1,200,000 pesos en total, y mientras el dinero en los bancos ha llegado a ser exclusivamente de 320,000,000 de pesos el dinero en poder del público ha aumentado considerablemente. Creo que el señor Ministro dió la cifra de 900,000,000 de pesos. Son más de 900,000,000 de pesos en poder del público.

Este es un fenómeno que, a mi juicio, es grave. Hay en él algo raro que debería alarmarnos y que debería estudiarse. Yo señalaba muchas causas que, a mi juicio, explican este fenómeno: el señor Ministro no les atribuye importancia. Creo que esta situación tiene importancia y que se produce como consecuencia de la inflación misma. El alza de los precios, la desconfianza que pudiera haber en ciertos negocios, el exceso de contribuciones, que hace que muchos comerciantes guarden su dinero para hacer operaciones privadas, y una serie de circunstancias que se señalan siempre en relación con una situación de crisis o de inflación son las causas a las cuales podemos atribuir este fenómeno. Por lo tanto, debería ser un alerta para que el Gobierno no siguiera en la política de inflacionista.

Este fenómeno de los billetes en poder del público y de los billetes en poder de los bancos no tiene, naturalmente, relación estrecha con los depósitos. Los depósitos constituyen o reflejan el volumen de los negocios en general y siempre son por cantidades mucho mayores que la cantidad de billetes del mercado. Es así como hay depósitos según creo que ascienden a dos mil ochocientos millones en los bancos y a 500 millones en la Caja de Ahorros, lo que da un total de depósitos de 3,300 millones de pesos; mientras tanto, los billetes del mercado sólo alcanzan a 1,200 millones de pesos. Siempre hay más depósitos que billetes, porque aquéllos representan los negocios. Ahora bien, el aumento de los depósitos que señala el señor Ministro, no se puede tomar como una simple lectura de números; también está en relación con ciertos fenómenos de inflación. Si el valor del peso cae, el monto de los negocios que se hacen en los bancos tiene que ser más grande y, por lo tanto, un aumento de esta especie no señala un mejoramiento de la situación. Por el

contrario, el hecho de haber más depósitos puede señalar una situación de inflación. Por ejemplo, una persona que antes tenía que vender una vaca en 500 o en 1,000 pesos y que ahora recibe al venderla 1,000 o 2,000 pesos hace un negocio por un volumen más grande y, por lo tanto, los depósitos señalan únicamente una situación de inflación. Podríamos decir, como una forma de apreciar mejor esta circunstancia, que si se hubiera leído la estadística en los momentos de la inflación en Alemania, se habría visto que día a día y aun minuto a minuto, iban subiendo los depósitos en los Bancos y Cajas de Ahorros. Subían vertiginosamente, pero no significaba en manera alguna un mejoramiento de la situación, sino únicamente una disminución del poder adquisitivo de la moneda. Se necesitaban más monedas para hacer los mismos negocios y, por lo tanto, los depósitos en los bancos tenían que reflejar esta desvalorización de la moneda. Las estadísticas, por eso, no pueden entenderse lisa y llanamente, como el aumento o disminución de cifras en una cuenta bancaria u otra operación simple, sino con criterio crítico. A mi juicio, este aumento de los depósitos es natural y normal dentro de un período de inflación. En todos los países, las inflaciones están en relación con el aumento de los depósitos y este aumento no es sino el reflejo de la disminución del valor de la moneda. Por eso, los datos que trae el señor Ministro no hacen sino corroborar mis temores, de que estamos en un período de inflación y que esta inflación es la causa determinante de la desvalorización de la moneda.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — En realidad, yo no he negado que se haya producido una inflación; lo que discuto, es la oportunidad o la época en que esta inflación se produjo. Lo que yo he sostenido es que la inflación no se ha producido ni agravado dentro del régimen actual de gobierno, sino que es un proceso que se viene produciendo desde hace mucho tiempo y que no se ha agravado en el último tiempo. Una de las maneras de comprobarlo es el precio alcanzado en el país por la moneda extranjera. Sabe Su Señoría que el dólar se ha estado cotizando en el mercado libre — que marca mejor que nada

el valor comercial de la moneda extranjera — al mismo precio que hace un año y medio atrás; en cuanto a la libra esterlina, se ha estado cotizando en mucho menos en un tiempo debido a una depreciación que sufrió la moneda esterlina, y después se ha vuelto a afirmar su valor; pero el poder adquisitivo de nuestro peso no ha variado en el último tiempo. De modo que, sin negar el proceso de inflación a que se ha referido Su Señoría y que se ha venido produciendo desde tiempo anterior a este Gobierno, la situación no se ha agravado últimamente.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No sé cómo el señor Ministro puede sostener algo tan errado. Es cuestión de números, sencillamente. Durante los 6 años de la Administración anterior, el circulante aumentó en un 20 por ciento, y en menos de dos años que lleva el actual Gobierno, ha subido en un 22 por ciento.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — Habría que establecer si ha subido en relación a las mercancías que se transan en el mercado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Me refiero a la inflación monetaria, que se produjo en parte durante los 6 años de Administración anterior, en que se infló el circulante en un 20 por ciento. En cambio, en el año y 5 meses que llevaba este Gobierno cuando yo hice el cálculo, había subido en un 22 por ciento. ¿Cómo puede entonces el señor Ministro sostener que no ha habido inflación durante este Gobierno?

La inflación se ha acentuado enormemente en este último tiempo.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — El honorable Senador parte de la base de que siempre una mayor cantidad de circulante es una inflación; pero si en realidad corresponde a un mayor volumen de negocios no hay propiamente inflación. De tal manera que habría que determinar esta circunstancia: hasta donde el mayor volumen de circulante corresponde a una mayor cantidad de mercaderías que se transan en el mercado.

En un discurso que pronuncié en la Cámara de Diputados, en forma casi majadera, cité una serie de estadísticas para llegar a la conclusión que sostuve y sostengo. En

esa oportunidad, recuerdo que el honorable señor Prieto Conecha anunció que iba a contestar mis observaciones y no lo hizo; de manera que estimo que en definitiva estuvo de acuerdo conmigo en cuanto a que gran parte del mayor volumen de circulante corresponde a una mayor producción.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Estoy completamente de acuerdo con el señor Ministro en cuanto a que el circulante debe estar en relación con el intercambio económico del país; a un mayor intercambio, debe corresponder un mayor circulante. Pero, también hay un error en creer que la producción ha aumentado en forma que justifique este aumento de circulante.

El señor Ministro ha señalado varios índices particulares de producción, que indudablemente han aumentado, como, por ejemplo, los índices de producción industrial. De ciento cuarenta y tantos ha llegado a ciento setenta y tantos. La fabricación de paños ha aumentado mucho, porque los paños no se pueden traer del extranjero en la forma de antes, y como éste, hay varios otros índices. Pero esto no aensa el total de la producción. Yo me he referido a un índice que da la medida más exacta de las variaciones en la producción de un país: la movilización de carga por los ferrocarriles. Este es el índice usado en todos los países del mundo para apreciar la producción.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — También ha aumentado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Muy poco. Yo dí el otro dato. Mientras el índice de producción, según la carga movilizadora por los ferrocarriles, había aumentado en un 2,8 por ciento, el circulante había aumentado en un 22 por ciento. O sea que el circulante había aumentado alrededor de diez veces más que la producción, en circunstancias que la proporción debe ser la inversa; el circulante no debe aumentar proporcionalmente a la producción, sino que — y éste es un cálculo que se hace con mucha frecuencia en todos los países — su aumento debe estar en relación de 1 a 10 con la producción. En Chile hay una producción que, grosso modo, alcanza a 10 mil millones de pesos. De modo que al subir la producción de un país en determinada cantidad, el circulante debe subir en un décimo de esa

cantidad. Pero aquí ha sucedido lo contrario: a un aumento de dos por ciento en la producción, ha correspondido un aumento de veinte por ciento en el circulante. De manera que los cálculos del señor Ministro están totalmente equivocados.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda. — Quiero tomar pie de las observaciones del señor Senador para demostrar que tengo razón en mis apreciaciones.

Reconoce el señor Senador que los índices de producción industrial han subido. Eso es muy importante dentro de la economía general del país; la causa podrá discutirse, pero lo importante es que esos índices han subido. La causa de esta subida en los índices de la producción industrial la atribuyo, principalmente, al aumento de los sueldos y jornales, porque en esta forma ha aumentado nuestro poder adquisitivo en el mercado interno.

En lo concerniente al movimiento de carga por los ferrocarriles, no tengo en este momento a mi disposición la estadística correspondiente, pero recuerdo que también ha aumentado. El señor Senador nos decía que este movimiento de carga por los ferrocarriles ha aumentado muy poco; pero, debe reconocer, al mismo tiempo, que así como ha aumentado la movilización de carga por los ferrocarriles, han aumentado considerablemente los medios de locomoción de otra naturaleza, como son los camiones, por ejemplo. Es cosa notoria que en todos los caminos del país se ha advertido en el último tiempo un aumento en la circulación de camiones de carga, y esto aumenta, naturalmente, la movilización de carga, lo que debe estimarse junto al aumento habido en el movimiento por ferrocarriles.

Hay otros rubros que también han aumentado.

El señor **Prieto Concha**. — Puedo responder al señor Ministro que el número de camiones de carga ha aumentado, pero no en forma substancial, y esto puede comprobarlo el señor Ministro analizando las cifras correspondientes a la entrada de gasolina al país. Este es un coeficiente fácil de obtener y que corrobora lo que sostengo.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — El índice general de volumen físico

del comercio exterior, el año 1935 fué de 70; en 1936, de 72; en 1938, de 89. Este año, en junio, era de 95, lo que demuestra que hay mayor comercio de exportación. Si se comparan todas las estadísticas, se llega, finalmente, a la conclusión de que hay mayor volumen de exportación, lo que en parte considerable tiene que influir en el aumento de circulante.

El señor **Prieto Concha**. — Yo posiblemente deba dar una explicación ahora al señor Ministro, ya que Su Señoría dice que yo habría aceptado las cifras dadas por Su Señoría en la discusión que tuvimos en junio de este año al no haber replicado. Debo manifestar al señor Ministro que, contrariamente a lo que él cree, no repliqué precisamente para no aumentar un clima que el señor Ministro ha llamado de cierta violencia hacia su persona. Por eso preferí callar y dejar que el tiempo hablará por sí solo, pues estaba seguro de que el tiempo me iba a dar la razón, y así ha sucedido. Pero, de ahí a deducir que yo hubiera aceptado esas cifras, me parece que es una apreciación exagerada de Su Señoría. No quise entrar al detalle de la forma en que el señor Ministro apreciaba las estadísticas en esa época, a pesar de que, a mi juicio, había errores gravísimos de concepto en esa apreciación. Fueron muchas las que citó el señor Ministro; recuerdo algunas y quisiera referirme aquí a este punto.

Por ejemplo, el señor Ministro, como señal de que todo andaba muy bien y de que mejoraban los negocios, señalaba las estadísticas de los animales que se vendían en las ferias; esto no indica nada. El aumento del rubro de animales que se venden en las ferias no indica un aumento de producción y, por el contrario, puede ser una disminución de producción como consecuencia de una situación de crisis.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — En todo caso, indica un aumento en el consumo.

El señor **Prieto Concha**. — Indica un consumo de capitales, señor Ministro.

Si Su Señoría nos demuestra que los animales que se venden en las ferias se van reemplazando por otros, está muy bien, pero, el día que no haya reproducción, o

que no se repongan esos animales, quiere decir que está produciendo un perjuicio enorme para el futuro, porque se está consumiendo un capital.

Yo también soy estudioso de las estadísticas y recuerdo que en 1931 hice un cálculo de los animales que se vendían en las ferias. En ese año, quizás la época de mayor crisis en este país, era considerablemente subido el número de animales que se vendían allí, porque los agricultores necesitaban consumir sus capitales para hacer frente a una situación económica difícil, de crisis y de falta de capitales. De ninguna manera podía decirse que representaba un auge económico.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — Pero, recordará el señor Diputado que en esos tiempos el agricultor casi regalaba su ganado, lo vendía a un precio muy bajo, apremiado por las circunstancias, lo que demuestra que ese era un período de crisis, en que las cosas no valían nada; pero no ocurre ahora lo mismo.

El señor **Prieto Concha**. — Para abreviar estas observaciones, quizás sería preferible evitar diálogos, que no conducen a nada, y el señor Ministro podría formular sus observaciones en seguida; pero, debo hacer presente al señor Ministro que si la moneda se desvaloriza, como lo está hoy, el ganadero venderá su ganado a un precio sólo aparentemente mayor, ya que recibe una moneda que vale menos. Por eso, las estadísticas debemos apreciarlas con criterio técnico y no podemos considerarlas así, lisa y llanamente, como quien lee una historia o un libro de cuentos. Yo, por eso, no puedo sino repetir aquí que cuando no contesté en esa oportunidad al señor Ministro, fué porque no quise aumentar una discusión pública algo violenta, que perturbaba la marcha de la política general. Debo declarar al señor Ministro que poco después tuvimos conversaciones de carácter general los representantes de los partidos de oposición con representantes del Partido Radical y llegamos a pactar un acuerdo para continuar la tramitación de ciertos proyectos que interesaban al propio señor Ministro de Hacienda, y uno de los puntos del pacto fué la pacificación de los espíritus. Precisamente por eso no con-

testé al señor Ministro. No lo atribuya a otra causa el señor Ministro.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — Quisiera contestar al honorable señor Rodríguez de la Sotta que decía que sería interesante saber en qué forma han aumentado los transportes de mercaderías en camiones...

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Si me permite una interrupción, señor Ministro... Yo sé que el índice del movimiento de carga por los ferrocarriles del país, no sólo del Estado, sino de todos los ferrocarriles, no es un índice completo; pero es el que está más cerca de la realidad. Se calcula que representan, según las peculiaridades de cada país, entre un 60, un 80 y hasta un 90 por ciento de la producción. Creo que en Chile podríamos calcular muy bien un 80 por ciento; es decir, un 80 por ciento de lo que Chile produce, lo movilizan sus ferrocarriles. Queda un 20 por ciento para el movimiento hecho en camiones, u otros medios de transportes y para la producción que se consume en el lugar mismo en que se realiza

La conclusión a que se llega es que un índice que acusa los movimientos del 80 por ciento de un fenómeno, está muy cerca de acusar la realidad total.

El señor **Maira**. — Esas conclusiones podrían estar bien en circunstancias completamente normales; pero, al aumento de la movilización de carga por camiones, hay que agregar que el servicio de los ferrocarriles ha sido tan deficiente, que existe protesta general, de manera que todo esto tiene que haber influido necesariamente.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No ha habido producción que se haya perdido por el menor servicio de los ferrocarriles.

El señor **Maira**. — Ha habido movilización de carga por otros medios que el ferrocarril, porque necesariamente la producción necesita encauzarse hacia algún medio de movilización y si los ferrocarriles no responden a esta necesidad, tiene que recurrirse a otros medios.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — Debe haber aumentado bastante la movilización por medio de camiones, pues los automóviles han aumentado en un 13 por ciento.

El señor **Prieto Concha**. — Para terminar, señor Presidente, sólo deseo hacer observaciones de carácter general. Debido a las interrupciones, este debate puede alargarse mucho; yo acepto naturalmente todas las observaciones que se estime conveniente formular, pero preferiría desarrollar mis ideas sin interrupciones para terminar pronto.

Estaba analizando los depósitos que existían en los bancos y el aumento de las colocaciones que también señalaba el señor Ministro, tanto de los bancos como de las Cajas de Ahorros. Naturalmente que si los bancos tienen dinero en sus cuentas de depósitos, tienen que colocar ese dinero en el público, de modo que el rubro que señala el señor Ministro de aumento en las colocaciones, está en relación, simplemente, con los rubros de depósitos. Es el mismo fenómeno y obedece a la misma razón. Pero, a mi juicio la conclusión que debería sacarse de esto es que hay desvalorización monetaria, producto de la inflación; y al respecto, el señor Ministro que es aficionado a consultar estadísticas y todo lo que se publica al respecto, podrá ver, en uno de los últimos números del Boletín del Banco Central, un cuadro muy sugestivo, en que está muy clara la situación; a medida que ha ido aumentando el circulante, ha ido aumentando el costo de la vida; es un par de líneas que guardan estrecho paralelismo; pocas veces se puede apreciar algo más claro; aumento de emisión de billetes, aumento del costo de vida. Ese es el fenómeno que la inflación; el aumento del costo de la vida es consecuencia de la inflación.

Por eso he señalado este punto, no con el objeto de criticar y perturbar la marcha del Gobierno, sino para que se busquen remedios a esta situación y se siga otra política que evite lo que, a mi juicio, son errores, que pueden acarrear gravísimas consecuencias.

Señalaba también como una de las causas que perturbaba la marcha regular de las instituciones bancarias, el hecho de que hubiera aumentado considerablemente el redescuento de las Cajas fiscales y semi fiscales en los últimos dos años. Señalaba que en este período de tiempo ha llegado al

doble el redescuento hecho por estas cajas en el Banco Central. El señor Ministro manifestaba que esto se debía a que el Gobierno y los consejos de las Cajas habían hecho uso de autorizaciones que tenían por leyes dictadas en el gobierno anterior y agregó un cuadro al respecto, en el que se indican cómo se habían producido estos redescuentos en el Banco Central, en conformidad a leyes dictadas en época pasada. Yo, señor Ministro, no he negado en ningún momento que estas leyes se hubieran dictado en el período anterior; sólo criticaba la forma cómo se ha hecho uso de ellas. Es precisamente el endeudamiento rápido, el acudir al redescuento en una forma tan rápida, lo perjudicial, porque eso produce mucho dinero en poco tiempo, produce aumento de disponibilidades en el público y la consiguiente compra de mercaderías y alza de los precios. No he criticado el que existan estas leyes, ni que se hayan dictado, sino que he criticado que en poco tiempo se haya usado de esa facultad en forma tan considerable que alcance a igualar o supere al uso que de ella se hizo en todo el período anterior de Gobierno o sea en seis años.

El señor **Maira**. — Los motivos que explicó el señor Ministro, son perfectamente claros.

El señor **Prieto Concha**. — Su Señoría parece no entender mi argumento... El resultado de esta política es el de entregar una cantidad de dinero que, naturalmente va a producir el aumento de los precios. No se critica otra cosa que la enorme entrega de dinero al mercado, que produce entorpecimiento en la vida de los negocios.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — Yo expliqué que esta situación había nacido de la necesidad de salvar industrias fundamentales del país. Sesenta y dos millones de pesos fueron compras de trigo hechas por la Junta de Exportación Agrícola en un momento en que el trigo no tenía precio; treinta millones más fue la suma destinada a la industria salitrera cuando ésta no tenía créditos para financiar la producción, porque habían disminuido los créditos en forma considerable.

Yo pregunto a Su Señoría, si hubiera sido Ministro de Hacienda o hubiera tenido

la responsabilidad del Gobierno, ¿habría preferido liquidar estas industrias o habría procedido en forma semejante a la actual, para entonar el precio del trigo y ayudar a la industria salitrera en las dificultades, en que se encontraba? Quisiera saber concretamente qué habría hecho Su Señoría.

El señor **Prieto Concha**. — Su Señoría pregunta algo que tendría que contestárselo en varias horas, pero puedo decirle, desde luego, que seguramente no habría hecho lo que ha hecho Su Señoría.

Se han debido hacer muchas cosas que habrían evitado la situación en que nos encontramos. Por ejemplo no había necesidad de destruir el poder comprador del trigo que tenían los molinos. Ahora los molinos no compran trigo, porque esperan el que les entrega la Junta de Exportación Agrícola.

El poder comprador antiguo ha desaparecido y sólo se ha reemplazado por un débil poder comprador centralizado, como es el de la Junta de Exportación. Otro caso.

Ya se han causado grandes perjuicios a la economía en general al aumentar considerablemente los redescuentos de instituciones semifiscales en el Banco Central en un breve espacio de tiempo antes que hubiera la capacidad suficiente para atender también el crédito general de los bancos.

Estos redescuentos excesivos de las instituciones semifiscales en el Banco Central están produciendo un inconveniente que se habría salvado en épocas pasadas; pero, ahora, tendrán que producirse si continúa una política inflacionista. Si las instituciones semifiscales usan de todas las facultades de redescuentos que tienen en conformidad a las leyes vigentes, van a copar el margen de redescuentos del Banco Central, fijado por su ley orgánica. Copado ese margen los bancos, que tienen extensa clientela en el país, no tendrán fondos para hacer préstamos y vendrá la restricción bancaria correspondiente. Ven, pues, los miembros de esta Honorable Comisión, que el uso excesivo de la facultad para redescuentos en el Banco Central acarrea inconvenientes que repercuten en la economía general del país. Por eso, estas autorizaciones hay que usarlas con mucha parsimo-

nia y teniendo en cuenta las repercusiones que pueden tener en la economía general.

Yo quería, señor Presidente, reducir mis observaciones a estos puntos relacionados con la política bancaria y la situación de nuestra deuda pública. No quisiera entrar a rebatir al señor Ministro en sus cálculos sobre las entradas generales de la Nación que, a mi juicio, han sido estimadas pesimistamente en la Exposición que ha hecho el señor Ministro. Ello importaría entablar una polémica larga y podría haber personas que pudieran estimar que esta discusión obedecía a cierto amor propio y a cierto deseo de que se reconozca un punto de vista especial, del Diputado que habla.

Yo quisiera por eso que otros miembros de esta Comisión que han estudiado estos asuntos dieran su opinión y dijeran si, en realidad, a juicio de ellos se han calculado o no en forma pesimista las entradas del presente año y si hay otras entradas que deban también considerarse para hacer un cálculo correcto del total de las entradas generales de la nación para el presente año.

Me quiero referir, antes de terminar, a dos pequeños detalles que el señor Ministro no tocó en su contestación y que, a mi juicio, tienen interés; no son muy importantes, pero conviene aclararlos. Entre las leyes que se han señalado como dictadas por el Congreso sin financiamiento, figuran dos de iniciativa del Gobierno y cuyo financiamiento fué dado por el propio Ejecutivo: es la ley 6,526, que fija la planta del personal de Correos y Telégrafos, mejorando la situación de su personal, y la ley 6,486, que fija la planta del personal de los Servicios de Agua Potable. Una de estas leyes importa un mayor gasto de 10.000,000 de pesos, y la otra, de 1.500,000 pesos. Pues bien, esta ley que fija la planta del personal de Correos y Telégrafos, autorizó un alza del franqueo para las cartas y un alza de 30 centavos por palabra, en las tarifas telegráficas. Cuando se estudió esta ley se calculó que esta alza daría lo suficiente para pagar los aumentos que esa ley establecía. Revisando el Cálculo de Entradas, aparece, sin embargo, no financiada esta ley, y se nos encarga a nosotros la responsabilidad de ha-

berla dictado sin financiamiento. Yo sostengo que estas leyes se dictaron por iniciativa del Ejecutivo y el financiamiento presentado lo fué por el Ejecutivo o por la repartición correspondiente, de modo que estos gastos deberían aparecer financiados en el Cálculo de Entradas del presente año. El aumento que figura en las entradas de Correos es pequeña; alcanza a 3 o 4 millones de pesos sobre el cálculo del año pasado; por consiguiente, no corresponde al financiamiento total. En cuanto a los cálculos hechos para los sueldos de los empleados del Agua Potable, no figura ningún financiamiento. A pesar de que en el proyecto existía financiamiento.

Quisiera oír una explicación del señor Ministro de Hacienda, pues creo que la oposición no tiene responsabilidad alguna en la falta de financiamiento a que tan a menudo se alude en relación a estos proyectos.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda).—En primer lugar, el proyecto de aumento de sueldos al personal del Agua Potable salió cuando se estaba cobrando el aumento, de modo que lo que producía este aumento de tarifas estaba en el Cálculo de Entradas.

Lo que yo puedo declarar a Sus Señorías es que el presupuesto del Gobierno no se ha referido a las primeras leyes que se dictaron, porque las primeras leyes que se dictaron con cargo a rentas generales tenían financiamiento; pero, dejaron de tener financiamiento todas las nuevas leyes que se dictaron con cargo al superávit.

El señor **Prieto Concha**.—Estas leyes se cargaron a un aumento de entradas que señaló el propio Ejecutivo y que no figura en el Cálculo de Entradas.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda).—Ese aumento está considerado dentro del cálculo global.

El señor **Prieto Concha**.—No, señor Ministro. No figura el aumento correspondiente en el cálculo de este año.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda).—En lo que no están financiadas, es en lo que exceden al superávit.

El señor **Prieto Concha**.—Se ha señalado en la Exposición de la Hacienda Pública 96.000.000 de pesos por leyes no financiadas. Lo dijo Su Señoría y el pintoresco fun-

cionario que se llama Jefe de la Propaganda, afirmó, con la audacia que lo caracteriza, que había habido mala fe al no financiar esos 96.000.000 de pesos. Yo señalo estas dos leyes que fueron financiadas por el Ejecutivo con una entrada determinada en la propia ley y que, por lo tanto, no debe cargarse a las entradas generales y deben figurar con entradas especiales.

Yo querría señalar esas dos partidas, pues hay que rectificarlas porque están subestimadas en relación a lo que realmente deben producir, dentro de los cálculos hechos por el propio Gobierno.

Con esto termino, señor Presidente, porque, como he dicho, no quiero hacerme cargo del cálculo que se pudiera hacer sobre las entradas generales del Presupuesto del presente año. Yo desearía que otras personas intervinieran en este debate, para que se viera que las conclusiones a que he llegado anteriormente están confirmadas por los números y por el estudio de personas de reconocida versación y tranquilidad de espíritu.

El señor **Bravo** (Presidente).—Se suspende la sesión por 15 minutos.

—Se suspendió la sesión a las 5.45 P. M.

SEGUNDA HORA

El señor **Bravo** (Presidente).—Al empezar esta segunda parte de la sesión, deseo dar una explicación a los señores miembros de la Comisión, con respecto al número de miembros necesarios para celebrar acuerdos y sesionar.

La Comisión Mixta de Presupuestos debe funcionar de acuerdo con las disposiciones del Reglamento del Senado, que en su artículo 29 dispone lo siguiente: "Las Comisiones sesionarán con la mayoría de sus miembros, y las Comisiones Mixtas con la mayoría de los representantes del Senado. En estos momentos contamos con la mayoría de los representantes del Senado que forman parte de la Comisión Mixta, no así de los Diputados. En consecuencia, estima el Presidente de la Comisión que se reúna los requisitos para que pueda funcionar la Comisión Mixta, pero no para adoptar acuerdos, de manera que continuaríamos la sesión para terminar este debate, dejando

las resoluciones para la oportunidad en que contemos con la mayoría necesaria.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Señor Presidente, yo voy a ser muy breve en mis observaciones de este debate, que se está alargando ya más de lo conveniente.

Quiero manifestar, solamente, que la respuesta que ha dado el señor Ministro de Hacienda a las observaciones formuladas por el honorable señor Prieto Concha y por el Senador que habla, han confirmado, a mi juicio, plenamente los puntos de vista que hemos sostenido.

Esos puntos de vista fueron, principalmente, dos: primero, que las mayores entradas del presente ejercicio financiero no iban a ser de 14 millones y medio de pesos en que aparecían calculadas en la exposición del señor Ministro de Hacienda, sino de más de 100 millones; de 116 millones de pesos, según un cálculo concreto que yo hice; y segundo, que, sobre esta base, las leyes de aumentos de gastos para las cuales el Gobierno ha pedido recursos al Congreso están debidamente financiadas.

Respecto al primer punto, las explicaciones que ha dado el señor Ministro ratifican plenamente nuestro cálculo. Hay dos partidas que son las más importantes: la relacionada con el Arancel Aduanero, cuenta C. 10, y la relacionada con la cuenta C. 35, Impuesto de Tabacos.

Respecto al Arancel Aduanero, según lo expuse en mi primer discurso, el señor Ministro de Hacienda castiga su rendimiento en este año de 1940, en 40 millones de pesos. El cálculo de entradas lo fijé en 590 millones, y el señor Ministro, en su exposición de la Hacienda Pública lo calcula en la misma cifra que fijamos, en un estudio hecho en la Comisión de Hacienda del Senado a fines de julio próximo pasado. Se dijo, en esa ocasión, que la guerra posiblemente determinaría un menor volumen de internaciones en el segundo semestre y que era prudente, por lo tanto, castigar el rendimiento del Arancel Aduanero en 40 millones de pesos. Dije en la primera sesión que celebró la Comisión Mixta que, después de ese estudio hecho en la Comisión de Hacienda del Senado, había recibido yo un estudio muy completo del jefe del Servicio respectivo, el señor Superintendente de

Aduanas. En un largo oficio mandado al Ministerio de Hacienda, con fecha 2 de agosto, el señor Superintendente de Aduanas llegaba a la conclusión de que el Arancel Aduanero no sólo no bajaría de 590 a 550 millones de pesos, sino que daría una pequeña mayor entrada sobre los 590 millones del cálculo, y llegaría a 596.600,000 pesos.

Basado en este estudio, muy completo y minucioso, con muchos cuadros demostrativos, sostuve yo que debía rectificarse el cálculo que nos hacía el señor Ministro en su exposición y que debía tomarse en cuenta una mayor entrada de 46.000,000 de pesos. A esto el señor Ministro de Hacienda contestó que el oficio del señor Superintendente de Aduanas, a que yo me había referido, existía realmente y obraba también en poder del Ministerio de Hacienda; pero que ese estudio del señor Superintendente de Aduanas había que desestimar, porque, con posterioridad a él, se habían producido nuevos antecedentes que hacían prudente volver al cálculo anterior de 550.000,000 de pesos. Para probar la necesidad de reconsiderar el estudio hecho por el señor Superintendente de Aduanas, nos trajo un documento el señor Ministro; un certificado de la Contraloría General de la República, en el que aparecen las entradas percibidas en la Cuenta C 10, Arancel Aduanero, hasta el 30 de septiembre próximo pasado. Según este cuadro, la Cuenta C 10, derechos de importación, había rentado hasta el 30 de septiembre último la suma de 433 millones 550,250 pesos y, aplicando un cálculo a base de duodécimos, se llega a la conclusión de que hasta esa fecha, 30 de septiembre, el Arancel Aduanero había rendido una menor entrada de 9.349,000 pesos.

En primer lugar, debo observar que este procedimiento de cálculos por duodécimos carece de toda base de seguridad, porque es bien sabido que las entradas de aduanas no son perfectamente regulares. Si se calcularan 1,200 millones al año, por ejemplo, no entran 100 millones en enero, 100 en febrero, etc., sino que las entradas son irregulares. De modo que, tomando un momento determinado, el 30 de septiembre, por ejemplo, es muy posible que el sistema de los duodécimos arroje cifras de más o de menos. Es muy posible que en ese momento hubiera

una menor entrada aparente de 9 millones de pesos, y que se recuperara ese déficit en los meses que faltan para terminar el año y aun se produjera una mayor entrada. De modo que el cálculo por duodécimos carece de toda fuerza de convicción.

Pero quiero por un momento tomar como base de discusión este cálculo por duodécimos. ¿A qué conclusiones nos llevaría?

En primer lugar, a que la menor entrada del Arancel Aduanero no sería de 40 millones de pesos, como ha calculado el señor Ministro de Hacienda, sino mucho menor. En efecto, si en 9 meses ha habido sólo una diferencia de 9 millones de menor entrada, quiere decir que la menor entrada mensual ha sido de 1 millón, y que en los tres meses que faltan para enterar el año se juntarían tres millones más; y así llegaríamos a una menor entrada total de 12 millones de pesos.

Por consiguiente, habría que rebajar el cálculo sólo en doce millones de pesos, en el mejor de los casos para el punto de vista del señor Ministro.

Segunda observación: nos dijo el señor Ministro que, a fines del año pasado, su antecesor, con el objeto de salvar un posible déficit en el ejercicio financiero del año 1939, había obtenido un adelanto de derechos aduaneros de ciertas compañías fuertes importadoras, derechos que, en realidad, debieron ingresar en 1940. Este adelanto ascendió a más o menos 20.000.000 de pesos. Por este sólo capítulo tendríamos que esta menor entrada aparente de nueve millones de pesos no ha sido en realidad una menor entrada de 9.000.000 de pesos, sino una mayor entrada de 11.000.000 de pesos.

Por lo demás, el señor Ministro de Hacienda podría salvar esta diferencia, en caso de que se produjera, con el mismo procedimiento que empleó su antecesor, porque, aunque el señor Ministro ha manifestado su propósito de no seguir ese procedimiento, es muy probable que, en definitiva, recurra a él.

Todavía queda una tercera observación que formular. El señor Ministro de Hacienda, en la página 9 de su exposición, haciendo un resumen de la posible situación al término del año presupuestario, llega a la conclusión de que se va a pro-

ducir un posible déficit de cien millones y agrega: "Sin embargo, mediante la política de economía que se ha impuesto el Gobierno podrían, posiblemente, economizarse gastos por 40 o 50 millones de pesos. Además, mediante el mayor volumen de mercaderías que deben afluir desde Estados Unidos como consecuencia de la utilización del crédito de la Corporación de Fomento, pueden producirse algunas rentas aduaneras que hagan subir el cálculo de entradas".

Tenemos, entonces, que cualquiera disminución que pudiera presentarse en las entradas efectivas de aduanas, correspondientes a este año de 1940, se salvaría sobradamente con esta partida de entradas extraordinarias que va a haber con motivo de la utilización de este crédito de 17 millones de dólares que ha obtenido la Corporación de Fomento.

Indudablemente, mucha parte de estas mercaderías va a entrar en lo que queda del presente año y va a producir la mayor entrada aduanera que toma en cuenta el señor Ministro de Hacienda como uno de los recursos para salvar el posible déficit que ve para fines de año.

Por todas estas consideraciones, es evidente que se va a realizar plenamente el cálculo hecho por el señor Superintendente de Aduanas, y que el Arancel Aduanero rendirá los 596.600.000 pesos calculados por ese funcionario en su oficio de fecha 2 de agosto.

Por tanto, debemos agregar a la mayor entrada calculada para el presente año por el señor Ministro de Hacienda, estos 46 millones 600.000 pesos, que va a rendir el Arancel Aduanero, sobre la cantidad calculada por el señor Ministro.

Viene en seguida la Cuenta C-35, Impuesto sobre Tabacos, en que yo hice presente que debía agregarse a la mayor entrada calculada, la suma de 30 millones de pesos, por cuanto una ley de la República dispuso que de una entrega de 50 millones de pesos que había ordenado el señor Ministro de Hacienda, por decreto, a la Caja de Amortización, se reintegraran a la Caja Fiscal 30 millones de pesos, para fi-

nanciar la Ley de Carabineros. Esta ley se cumplió y los fondos fueron reintegrados en arcas fiscales.

El señor Ministro expresó que, por una omisión, no se había puesto en la exposición de la Hacienda Pública como mayor entrada esta suma de 30 millones de pesos. Agregó que, en cambio, habían sido cargados equivocadamente los 25 millones de pesos de mayor entrada por un nuevo impuesto que debe pagar la Corporación de Ventas del Salitre y Yodo. No veo por qué debamos eliminar esta última en un cálculo de las entradas totales que va a tomar la Caja Fiscal en el año 1940. El hecho es que ingresarán las dos partidas y que, por consiguiente, las dos deben ser computadas.

Queda, finalmente, la tercera partida, que yo dí en forma global y que corresponde a los aumentos que justificadamente deben considerarse en otras partidas varias del cálculo de entradas. El señor Ministro entró a ocuparse de estas observaciones porque, en realidad, tampoco dimos nosotros el detalle de este cálculo de mayores entradas. Sobre este punto no se va a producir debate en concreto; pero sería muy fácil verificar estas partidas y demostrar que en ellas se van a producir mayores entradas, que en conjunto, llegarán a 25 millones de pesos. Este cálculo se basa, en parte, en el propio sistema de duodécimos que el señor Ministro aplicó, considerando las entradas que en esas partidas se han producido en los primeros nueve meses, y en parte también en el cálculo que el Gobierno hace para 1941, del rendimiento de esas partidas.

Por consiguiente, se justifican las tres partidas, a que me he referido, de mayores entradas, en el Presupuesto con lo que llegamos a los 116 millones de pesos de mayores entradas, de que hablé hace un momento, en lugar de los 14.500,000 pesos calculados por el señor Ministro.

El segundo punto de vista que yo sostuve fué que, sobre la base de esta mayor entrada — que fué la base fundamental que tuvo el Congreso para financiar los aumentos de gastos con motivo de las nue-

vas leyes de sueldos — el Parlamento había dado todos los fondos necesarios para financiar dichas leyes de aumentos de sueldos, para los cuales el Ejecutivo pidió recursos al Congreso. Tengo a la vista el cuadro que dí a conocer en la sesión anterior y que no repetiré; tan sólo daré los totales de gastos y entradas. Son:

1.995.376,328 pesos de gastos y 2,019 millones 404,488 pesos de recursos dados por el Congreso para financiar esas leyes de aumentos. A esto habría que agregar los treinta y ocho millones de pesos que el señor Ministro declara en su exposición, que obtendrá de la Caja de Crédito Hipotecario; y los 7 millones de pesos que obtendrá como devolución de la Caja de Amortización. Con eso se llegaría a la suma total de 2,064.404,488 pesos, o sea a una cantidad de mayores recursos por valor de 70 millones de pesos, prácticamente igual al monto de los préstamos bancarios que se han autorizado para completar el financiamiento de las leyes a que he aludido, 25 millones de pesos en la ley de las Fuerzas Armadas y 45 millones en la del Profesorado.

De manera que con los propios números dados por el señor Ministro de Hacienda en su exposición, con la sola rectificación de agregar estas mayores entradas que nosotros creemos haber demostrado palmariamente que se producirán, se llega a la conclusión de que el Gobierno tendrá fondos suficientes para atender todos los nuevos gastos que demandarán las leyes de aumentos de sueldos, aún sin recurrir a los 70 millones de pesos de préstamos bancarios.

El señor Ministro, seguramente, me observará que no toma en cuenta los gastos extraordinarios, los decretos de insistencia...

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — El Presidente de la República, en uso de sus facultades, puede dictar esos decretos.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Yo no conozco ningún artículo de la Constitución, ni ninguna ley, que autorice al Presidente de la República para decretar

suplementos. Esta es facultad privativa del Congreso. Los concede el Congreso, a partir del 1.º de septiembre. El Presidente de la República tiene derecho para pedir suplementos al Congreso, pero es éste quien tiene la facultad privativa de concederlos.

El Presidente de la República tiene facultad para dictar decretos de insistencia; pero de esta facultad se ha abusado mucho. Es una facultad para hacer frente a gastos extraordinarios, de emergencia, sin que pueda transformarse en un verdadero sistema, en que el Gobierno llegue hasta decretar aumentos de sueldos, gratificaciones, como la del año pasado para el profesorado, por veintiocho millones de pesos. Tal procedimiento significa el desquiciamiento total de la Administración Pública. ¿Qué objeto tendría toda esta laboriosa gestión de la ley de presupuestos, el proyecto elaborado por el señor Ministro y enviado al Congreso con cuatro meses de anticipación; todas estas sesiones de la Comisión Mixta, todas las discusiones y estudios de las Subcomisiones, debates en el Congreso, etc., si después el Gobierno, por simples decretos de insistencia, gasta lo que le da la real gana? Podríamos ahorrarnos todo este trabajo y, entonces, la administración de los fondos públicos quedaría entregada exclusivamente al capricho del Presidente de la República. Tal estado de cosas no puede invocarse como un procedimiento normal, legal, ni constitucional. Es una simple corruptela, contra la cual debe reaccionarse poderosamente y de ahí el proyecto de reforma constitucional que ha aprobado el Senado, para terminar con esta corruptela y, tomando en cuenta la necesidad en que puede verse el Gobierno, por circunstancias extraordinarias, de hacer gastos también extraordinarios, fuera del Presupuesto, se le faculta para gastar hasta un dos por ciento del Presupuesto, sin autorización del Congreso, en tales casos.

Tendría muchas otras observaciones que hacer sobre los interesantes temas que se tocaron aquí hace un momento; pero no deseo quitar más tiempo a la Comisión y dejar esas observaciones para otra ocasión.

Termino, señor Presidente, repitiendo que

los dos puntos de vista fundamentales que sostuve en mis observaciones anteriores, quedan absolutamente demostrados, esto es, que las mayores entradas del año pasarán de 100.000,000 de pesos, y que, con esto, todas las leyes de gastos para las cuales el Gobierno ha pedido fondos al Congreso se han despachado perfectamente financiadas.

El señor Alfonso (Ministro de Hacienda). — Quisiera decir dos palabras, señor Presidente, no para rectificar, propiamente hablando, al honorable Senador, sino para hacer un pequeño alcance a sus observaciones.

Se ha referido Su Señoría al cuadro antiguo de la Contraloría General que toma en cuenta únicamente la Partida C-10, y establece que hasta el momento— 30 de septiembre —habría una disminución que, con criterio proporcional, sería de 12.000,000 de pesos en el curso de todo el año. Ha dicho también el honorable Senador que no hay lógica en pensar que esta disminución se produzca en forma proporcional durante todo el año.

Por mi parte, quiero hacer presente a la Honorable Comisión que las rentas de aduanas, como dije anteriormente, están en relación directa con las posibilidades de divisas y que estas posibilidades de divisas, en lo restante del año, son mucho más limitadas que en lo que ya va transcurrido del año, a consecuencia de la disminución de exportación del cobre, que ha disminuído de 30 a 17.000 toneladas al mes, lo que tiene que repercutir en la situación de las entradas aduaneras.

Todavía más, en este sentido debe tenerse presente que actualmente hay una cantidad considerable de divisas solicitadas al Control de Cambios y que no pueden ser satisfechas. Un déficit que había sido de 5 o 6 millones de dólares, hoy están en 7 millones de dólares.

Es, en realidad, un déficit en nuestras posibilidades de cambio para la regularización de nuestras operaciones con el exterior. De manera que hay motivos para creer que en los demás meses pueda continuar una disminución considerable de las rentas aduaneras.

Además, quiero decir sobre este punto

punto que en el cuadro que entregué a los honorables Senadores y Diputados aparece que la disminución hasta el 30 de septiembre — considerada no solamente para la cuenta C-10, sino para todas las cuentas de derechos de aduanas — era de 21.000.000 de pesos, de manera que habría que considerar este nuevo factor, que contribuye a darle fundamento a mis observaciones.

Todavía más: debo hacer presente que en lo concerniente a los 30.000.000 de pesos que reconocí que deberían disminuirse en el cuadro que aparece en la página primera de la exposición, si bien no se consideraron estos 30.000.000 de pesos, se consideraron los 25.000.000 de pesos, de manera que la diferencia es sólo de 5.000.000 de pesos, porque habría que sumar 30 millones de pesos y deducir 25.000.000 de pesos.

Finalmente, se ha dicho que, en términos generales, el aumento de otros rubros de entradas produciría una mayor renta de 25.000.000 de pesos, pero no se ha indicado qué rubros serían esos. Frente a esta posibilidad, hay que considerar que, en realidad, hay una cantidad de rubros que producirán menos renta y, en consecuencia, el cálculo prudencial de 1.775.000.000 de pesos corresponde a un cálculo integral de los presupuestos, o sea, considerando todas las partidas en conjunto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Deseo dar una breve respuesta al señor Ministro.

Nos decía Su Señoría que, en lo que queda del año, se va a contar con menos divisas, lo que lógicamente puede acarrear una menor importación; y nos citaba la posibilidad de que, por concepto del cobre, haya una menor entrada. Efectivamente, existía esa posibilidad relacionada con la producción del cobre. Afortunadamente, las últimas noticias que nos llegan de Estados Unidos hacen prever que no se realice tal temor y que, al contrario, haya un aumento en los pedidos de cobre, con motivo del formidable plan armamentista en que se está embarcando Norteamérica.

Respecto a esta posible menor disponibilidad de divisas, hay que tener presente que el año se ha presentado muy favorable, contra todo lo que se podía prever. Basta leer el último número de Estadística Chile-

na, para ver que el total de importaciones y exportaciones ha aumentado y que la balanza comercial ha dejado un saldo favorable, muy superior al del año 1939, y muy superior a lo que se había calculado para este año de 1940. Las cosas se han presentado pues, hasta aquí en forma favorable para el país y no hay razón para temer esa estrechez de divisas a que se refiere el señor Ministro. Por lo demás, suponiendo que se produjera esa restricción en materia de divisas, que pudiera determinar una menor entrada en rentas aduaneras, estaría sobradamente compensada con la mayor importación a que dará origen el crédito de 17 millones de dólares de la Corporación de Fomento, el que proporcionará abundantes divisas sobre el extranjero.

Se refirió también el señor Ministro a que a las mayores entradas del año no habría que agregar los 30 millones de pesos por mayores entradas provenientes de los tabacos, sino la diferencia de 5 millones de pesos que hay con la partida de 25 millones en que se calculó el nuevo impuesto sobre el salitre. Desde el punto de vista que yo vengo sosteniendo, no tiene razón de ser esta observación. Hay que tomar en cuenta las dos partidas, porque yo he estado tomando en cuenta cuáles serán las entradas efectivas de la Caja fiscal durante 1940, y en este año, 1940, le entrarán los 30 millones de pesos de mayores entradas provenientes de los tabacos y los 25.000.000 de pesos que va a pagar la industria salitrera, antes del 31 de diciembre próximo.

El señor **Silva Cortés**. — ¿Cuál es la información que puede darnos el señor Ministro en orden a la situación actual del trabajo y exportación del salitre y cobre? ¿Se mantiene la situación normal en estas industrias?

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — El salitre actualmente está produciendo sobre la base de una cuota de 1.450.000 toneladas, que representa una disminución insignificante con relación a la producción del año pasado.

El señor **Silva Cortés**. — ¿Y los stocks?

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — El stock en los Estados Unidos es

normal. En materia de cobre, los datos oficiales a que yo me referí fueron que sobre una producción de treinta mil toneladas mensuales de agosto, se había ordenado disminuir la producción a 17,000. Después de estos datos, no tengo otros que los de la prensa, en el sentido de que podría haber una mayor demanda de cobre de los Estados Unidos y una mayor producción, como consecuencia de esta mayor demanda. De 30,000 toneladas mensuales se dió orden de disminuir a 17,000; pero, sin producir desocupación de obreros, porque se celebró un compromiso entre las compañías y el Gobierno para mantener a los obreros durante tres meses ganando sus salarios actuales.

El señor **Silva Cortés**. — Y en el movimiento de exportación, de embarque ¿ha habido disminución?

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — No podría informar exactamente a Su Señoría por el momento.

El señor **Prieto Concha**. — ¿Han disminuído las entradas de divisas de los productores?

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — Han disminuído de 1.800,000 a 1 millón 100,000 pesos desde agosto, lo que corresponde a la disminución de la producción.

El señor **Prieto Concha**. — ¿Hay posibilidad de aumento en estos dos meses?

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — No tengo noticias oficiales al respecto.

El señor **Bravo** (Presidente). — Si no hubiere inconveniente, prorrogaríamos la hora por algunos minutos, para oír al honorable señor Lira.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Lira Infante**. — Desde luego, señor Presidente, quiero formular indicación para que se acuerde publicar el debate verificado hoy día, como un complemento a la Exposición de la Hacienda Pública, que ha sido publicada, para que la opinión se forme un concepto cabal sobre la cuestión.

El señor **Bravo** (Presidente). — Tropezaríamos con el inconveniente del número

de miembros presentes, que no permite tomar acuerdos.

El señor **Lira Infante**. — Mañana podría tomarse el acuerdo.

En segundo lugar, señor Presidente, he pedido la palabra, no para referirme a este debate tan interesante que se ha desarrollado sobre la exposición del señor Ministro de Hacienda, sino a otros puntos que toca esa misma exposición.

Se ha dicho, y lo ha confirmado el honorable señor Rodríguez de la Sotta en las observaciones que terminamos de oírle, que se consultan para el año próximo, como medio de salvar un posible déficit, economías por 50 millones de pesos.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — Para este año, honorable Senador.

El señor **Lira Infante**. — Efectivamente, para este año. Yo creo, que la Comisión necesita conocer antecedentes sobre las partidas en que se van a producir estas economías. Sería interesante poseer el dato, dado el caso ocurrido durante el ejercicio financiero del año 39. No sé si con el propósito de producir economías y salvar el equilibrio presupuestario, que todos deseamos que se mantenga, se llegó hasta el caso de hacer economías en la aplicación de leyes de carácter permanente, lo que no es aceptable. Se hizo presente esta situación el año pasado y, naturalmente, yo hué de manifestar mi profundo desacuerdo con la falta de cumplimiento que experimentó la ley que creó la Caja de la Habitación Barata, que obliga al Fisco a entregarle la suma de 25 millones de pesos al año para que pueda realizar su plan de construcción de habitaciones para obreros.

El año pasado no fueron entregados estos millones. Yo quiero creer que este año no se incurrirá nuevamente en la economía de esos 25 millones de pesos, porque si hay un problema grave y que cada día se acentúa más, es el de la falta de habitaciones, su estado de insalubridad y los altos precios que tienen para el pueblo.

No tenemos sino la información global de que se pueden hacer economías por un valor de 40 o 50 millones de pesos.

Otro rubro sobre el cual podrían hacerse

esas economías, en forma absolutamente inconveniente, es el que se refiere a caminos. En la semana pasada hice presente en el Honorable Senado la impresión que recibí de un viaje al sur respecto del estado en que se encuentran los caminos y manifesté que era sensible que en esta Administración no se hubiera continuado en el plan de construcciones y mejoramiento de los caminos, desarrollado por el Gobierno anterior. Esta no es cuestión de determinado partido político, pues se unen todas las opiniones en el sentido de lamentar que los caminos no se encuentren en buen estado. Yo recorrí los caminos en pleno invierno en 1938, y me parecieron muy aceptables; esta vez los recorrí en primavera y encontré que estaban verdaderamente intransitables. Pregunté la causa de esta situación, que todo el mundo deplora y que tantos perjuicios ocasiona y se me dijo que, en realidad, esto se debía a falta de fondos.

Yo no les hago cargo por esta situación a los ingenieros de provincia, que tienen la misión de velar por los respectivos caminos, desde el momento que no es culpa de ellos, ya que no se les ha enviado los fondos necesarios por el Ministerio de Fomento.

Yo quisiera saber si realmente, entre las economías que se pretende hacer este año, se consulta también una disminución en los fondos destinados a este objeto.

En una exposición hecha en el Honorable Senado por mi honorable colega señor Urrutia, se dió lectura a una nota enviada por la Contraloría, en la que se hablaba de que en un total de sesenta y tantos millones, se habían dejado sin invertir en el año pasado 17 millones de pesos. Esto es grave, porque, desde luego, se trata de fondos que se recogen especialmente para caminos, por contribuciones que pagan los propietarios, con ese preciso fin, de manera que son dineros que deben invertirse necesariamente en este objeto, y por otra parte, esto trae como consecuencia dificultad a la producción agrícola, el transporte de los elementos de producción y de los productos mismos.

Otro rubro en el que podrían hacerse las economías y que también considero muy inconveniente es el del fomento de la educación y beneficencia privadas. Todos sabemos que el Estado no está en condiciones de afrontar la tarea que le corresponde según mandato de la Constitución Política del Estado, en orden a atender la educación pública en forma preferente. Hay 400,000 niños, según el Mensaje que leyó S. E. el Presidente de la República en 21 de mayo del año pasado, que no recibirán educación por falta de escuelas. Hay, igualmente, una infinidad de personas que no reciben servicios de asistencia hospitalaria, porque no hay hospitales suficientes, faltan camas en número suficiente. Aun no cuentan con estos auxilios los que, siendo imponentes de la Caja de Seguro Obligatorio, tendrían derecho a exigirlos. Sin embargo, se han hecho economías en estos dos rubros, en las Partidas que el Presupuesto consulta para atender la beneficencia privada y las escuelas particulares, en circunstancias que todos sabemos que la iniciativa privada contribuye en forma bastante generosa a la atención de estas necesidades.

Yo quisiera creer que, en realidad, no ha habido el propósito de negar este auxilio que el Congreso ha querido dar a estas instituciones en forma franca y generosa, dada su enorme utilidad.

Yo que he formado parte en otras oportunidades de la Subcomisión que estudia el Presupuesto de Educación y el de Beneficencia, puedo declarar a la Honorable Comisión Mixta — que debe saberlo también — que jamás ha habido en los últimos años, por lo menos divergencias de opinión sobre la conveniencia de prestar ayuda, aunque sea modesta, a estas instituciones que hacen tanto bien y a las cuales el Estado obligadamente debe auxiliar.

Por eso, me parece que no se consultaría la voluntad del Congreso Nacional si, al hacer estas economías que se anuncian, se castiga a estas instituciones privándolas de lo que tienen derecho a recibir.

Yo no puedo formular observación alguna definitiva en este debate, sin conocer ese detalle de las economías que se anuncian,

por lo que rogaría a la Mesa que solicitara del señor Ministro una explicación al respecto:

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — Debo manifestar al honorable Senador, que lo concerniente a economía, es, en realidad, la parte más dolorosa para los Ministros de Hacienda, porque muchas veces se ven en la obligación de no satisfacer deseos muy legítimos de los señores parlamentarios y de los diferentes sectores de la opinión.

Por mi parte, me sentiría muy perjudicado si me viera obligado a indicar en este momento los rubros sobre los cuales se espera hacer economías. Pero, desde luego, puedo declarar a la Honorable Comisión, que está en vigencia un decreto de economías, en el que se refundieron una serie de normas vigentes, tendientes a producir economías, que estaban dispersas en una serie de disposiciones legales, y se establecieron, además, otras disposiciones nuevas. Tengo la seguridad de que la política que, como Ministro de Hacienda, me he propuesto, para producir economías, va a dar los resultados que espero, por lo menos en una suma de 40,000,000 de pesos.

Pero, si en estos momentos dijera yo en qué forma o rubros espero introducir economías, mi voluntad no sería suficiente para resistir ante las influencias y peticiones que recibiría.

Ruego a la Comisión, por estos motivos, que me excuse de no informarla sobre este punto. Naturalmente, se procurará que las economías se introduzcan en aquellos rubros donde menos perjudiciales sean para los intereses generales del país.

En lo concerniente a la habitación popular, no solamente he cumplido las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entregando a la Caja de la Habitación todos los fondos que dispone la ley, sino que, aún, he aparecido en el Presupuesto gastando millones que no se consultaban... No puedo dar mayores detalles. Hay 7 millones de pesos que constituyen una inversión para continuar la construcción de habitaciones para obreros. En este sentido, se ha llenado ampliamente el propósito manifestado por el honorable Senador. Esto

demostrará a la Comisión que muchas veces se adoptan medidas que aparentemente significan gastos y que no lo son.

Por lo que respecta a caminos, bien puede ser efectiva la situación a que se ha referido el señor Senador; pero, debemos considerar que este ha sido un año sumamente lluvioso, de manera que, a pesar de que se ha gastado tanto o más dinero que en años anteriores, los caminos pueden estar en malas condiciones.

Pero, puedo declarar a los señores miembros de la Comisión, que este Gobierno no ha economizado los fondos de caminos. Un detalle del sobrante de los fondos de caminos, demuestra que el año 1937, pasaron como sobrantes 22 millones; el 33, 20 millones; en 1939, 14 millones, y este año 23 millones. Esta cantidad está manifiestamente en relación con las anteriores; hay una diferencia de 1 millón solamente entre 1937 y 1940.

El señor **Figueroa Anguita**. — Y esos sobrantes, ¿se gastaron?

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — Son fondos que ingresan a fondos generales de caminos e incrementan la Caja de Caminos. Todavía hay que considerar, que en el año 1939, se gastó en caminos una suma considerable del dinero autorizado para la zona del terremoto, muchos de los fondos del terremoto se invirtieron en caminos de esa zona. Ahora bien, lo mismo que el año 1939 y años anteriores, se ha gastado este año, de modo que no se ha hecho economías.

Finalmente, respecto a las subvenciones, puedo asegurar al honorable Senador, que si se ha procedido muy estrictamente, no ha sido con espíritu proselitista o de exclusión sistemática de las corporaciones o instituciones que representan credos religiosos, etc., sino que se ha procedido por parejo con todas ellas, naturalmente que dentro del plan de economías posible y tratando de no ahogar sus actividades. Mi propósito, dentro de las posibilidades presupuestarias, es el de otorgar estas subvenciones a medida que sea posible.

No ha habido mal propósito alguno contra ninguna de ellas, sino la necesidad de

considerar tantos otros pagos más urgentes de la caja fiscal.

El señor **Lira Infante**. — Celebro que en lo relacionado con la construcción de casas para obreros no se hayan hecho economías. No tengo elementos de juicio suficientes para apreciar este punto en forma definitiva.

Pero, por lo que hace a caminos, me alarma la afirmación del señor Ministro de que no se han hecho economías, porque querría decir que si se han hecho los gastos correspondientes, las inversiones han sido mal hechas.

El hecho existe: los caminos están en muy mal estado en el país. La afirmación no es mía tan sólo, sino que la he oído formular a muchas otras personas que han recorrido otras regiones de Chile. Personalmente yo he podido comprobar, en un viaje que hice hace pocos días al sur, un caso concreto, como hay muchos otros. Me refiero al camino de Puerto Varas a La Poza, que no mide más de 35 kilómetros.

Este camino que generalmente ha estado en condiciones de ser transitado durante todo el año, en octubre de este año, es decir, hoy día, no se podía transitar.

Yo quise viajar hasta La Poza y tuve que desistir de este viaje. Mientras tanto, la Empresa de los Ferrocarriles, con un gasto considerable, está haciendo la prolongación del camino de La Poza a Ensenada, para atraer todo el movimiento de turismo que puede venir de la Argentina y se va a encontrar en la situación perjudicial de que ha invertido varios millones en la construcción del camino de La Poza a Ensenada, sin que sea posible continuar hasta Puerto Varas.

Sería de desear que esta situación se re-

mediara antes del 1.º de enero, época en que empiezan a venir los turistas.

Pero, si no se han hecho economías en los fondos de caminos, como nos decía el señor Ministro, quiere decir que esos fondos no han sido debidamente invertidos y esto confirma una opinión que yo recogí en el sur, en cuanto a que mucha parte de estos fondos no se ha invertido en caminos propiamente, sino en mantener una enorme burocracia.

En Osorno, el diario "La Prensa", que no refleja ni el sentir de la mayoría ni de la minoría, sino un criterio imparcial, habla de que es sensible que se haya destinado una cuota excesiva a mantener empleos de la Dirección de Caminos.

Yo doy estas informaciones al señor Ministro de Hacienda, porque creo que él tendrá interés en que esta situación se regularice y no se malgasten fondos que son sagrados, porque los pagan los contribuyentes para este fin preciso de construcción y mejoramiento de caminos.

Por lo que respecta a la educación pública, sería de desear que no se introdujeran economías en las escasas sumas que se destinan a este objeto, porque el Presupuesto, como lo ha demostrado el honorable señor Rodríguez de la Sotta, se encuentra financiado y si en el hecho se produce algún desequilibrio, que no se culpe al Congreso, ya que esta situación se debería a que se ha ido demasiado lejos en la dictación de decretos de insistencia por parte del Gobierno.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.